DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 5 de Enero de 1965

TOMO 238	Dirección: Florida 1178	Telefonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17034

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución 1426|964. — Se concede licencia al Ministro de Obras Públicas y se encarga de la Cartera al Subsecretario.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 17 de diciembre de 1964.

Visto: la solicitud de licencia que por razones de salud ha presentado el señor Ministro de Obras Públicas, Ing. Isidoro Vejo Rodríguez.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Concédese licencia por 7 días, al señor Ministro de Obras Públicas, Ing. Isidoro Vejo Rodríguez, por razones de salud.

2.o Encárgase de la Cartera de Obras Públicas durante la ausencia del titular, al señor Subsecretario Ing. Pedro Echeverrigaray.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Resolución 1378|964. — Se integra el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones No. 7 del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1964.

Visto: El convenio concertado entre el Centro Comercial e Industrial de Salto y varias Asociaciones en representación de los trabajadores, proponiendo candidatos para integrar el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación No. 7 del Departamento de Salto;

Resultando: Dicho acuerdo fué publicado en el "Diario Oficial" de fecha 23 de abril de 1963; no habiéndose presentado contra el mismo apelación ni observación por parte de terceros interesados;

Considerando: Que siendo los signatarios del Convenio las asociaciones profesionales representativas del Grupo que integra la Caja corresponde efectuar las designaciones propuestas;

Atento: A lo previsto por el artículo 8o. del Decreto de 17 de mayo de 1944;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o.) Integrar las delegaciones profesionales ante el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones número 7 del Departamento de Salto, del siguiente modo:

Delegados Patronales: Sres. Walter Hipólito Piastri y Jacobo Zubi Rosas como titulares y Sres. Julio Etchandi y Víctor Alario como suplentes en el orden preferencial.

Delegados de los Trabajadores: Señores Oscar L. Gómez y Leandro Gallino como titulares y señores F. Julio Lechini y Antonio Barberá como suplentes en el orden preferencial.

2o.) Cométese al Consejo Central de Asignaciones Familiares, previa la correspondiente intervención de la Inspección General de Hacienda, dar posesión de cargo a las nuevas autoridades.

4o.) Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

3

Resolución 1379|964. — Se mantiene una resolución referente al registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de diciembre de 1964.

Visto: El recurso de revocación interpuesto por la Federación Obrera de la Carne (Autónoma) contra la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de octubre de 1964:

Resultando: I) Que la Resolución recurrida revocó la de fecha 10 de octubre de 1963 que a su vez confirmó la del Ministerio de Industrias y Trabajo de fecha 9 de julio de 1963, que amplió en diez días el plazo para el registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica;

II) Que el recurso interpuesto se basa en que: a) la Resolución recurrida fue dictada a consecuencia de un recurso de revocación deducido por el Comité Coordinador de Obreros y Empleados de la Industria Frigorífica, contra la resolución que resolvió un recurso jerárquico interpuesto por el mismo Comité; b) en el plazo para presentación de listas debe computarse los días corridos y no hábiles: y c) la solicitud de prórroga del plazo para el registro de listas puede ser presentada una vez vencido aquél;

Considerando: I) Que nada obsta a que se interponga el recurso de revocación contra la Resolución del Poder Ejecutivo dictada como organismo de alzada, ya que la Constitución Nacional, si bien exige el agotamiento de la vía administrativa, no establece si ésta queda agotada con la resolución del recurso jerárquico o se necesita un nuevo recurso de revocación;

II) Que en los plazos para convocatoria se han contado siempre días hábiles de manera de dar mayor facilidad a los interesados, pero de cualquier manera la Federación recurrente no registró su lista dentro de plazo, ya se cuenten días hábiles o no;

III) Que por lógica, la prórroga de un plazo debe pedirse antes de su vencimiento, ya que es imposible prorrogar un término vencido, solución ésta análoga a las disposiciones de Derecho de Procedimiento Civil;

IV) Que por otra parte no han perdido actualidad ni vigencia los argumentos expuestos en la parte expositiva de la resolución recurrida;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1o. Mantiénese la Resolución de fecha 29 de octubre de 1964, que revocó la de 10 de octubre de 1963 que confirmó la del Ministerio de Industrias y Trabajo de 9 de julio de 1963 que amplió en 10 días el plazo para el registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en la Industria Frigorífica.

2o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — FRANCISCO M. UBILLOS. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

4

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para las Fábricas de Perfumes y Artículos de Tocador.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

UBILLOS.

CLASE IV — ACTIVIDADES INDUSTRIALES (GRUPO 39) AJUSTE CONVENIO COLECTIVO. — FABRICAS DE PERFUMES Y ARTICULOS DE TOCADOR.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Señor Director del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Dn. Agustín Arturo Benítez.

Señor Director:

Los que suscriben León Monter Santamaría y Juan José Miraldi, Presidente y Secretario, respectivamente del "Centro de Fabricantes de Perfumería y Artículos de Tocador" de la Unión Industrial Uruguaya, por una parte; señorita Rita Almeida en representación del "Centro de Empleados y Obreros en Fábricas de Perfumes", integrante de F.U.E.C.I. y señor Juan Peralta, por F.U.E.C.I., por la otra parte tienen el placer de comunicar al señor Director que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.o del Convenio ya firmado con fecha 20 de noviembre de 1958 ante el Instituto, han resuelto el ajuste de salarios del Personal del Grupo 39 (Fábricas de Perfumes, artículos de tocador y afines) en un 40 o|o (cuarenta por ciento).

El aumento expresado regirá a partir del 1.o de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Atento a lo expresado en el artículo segundo del Convenio firmado con fecha 20 de noviembre de 1958, entre ambas partes la vigencia del mismo se prorroga por dos años más con opción a tres, manteniéndose todas las demás cláusulas vigentes.

Ambas partes solicitan al señor Director tenga a bien ordenar el registro de la presente en la Sección respectiva de ese Instituto y la publicación correspondiente en el "Diario Oficial".

Y de conformidad firman la presente en Montevideo, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, Avenida Agraciada N.o 1670, piso 1.o.

Saludan al señor Director con toda consideración. — Por el "Centro de Fabricantes de Perfumería y Artículos de Tocador: León Monter Santamaría (C.I. 487.519), Presidente. — Juan José Miraldi (C.C. B.J.B. 4534), Secretario. — Por el "Centro de Empleados y Obreros en Fábricas de Perfumes"; Rita Almeida (C.C. A.N.A. 3432). — Por F.U.E.C.I.: Juan Peralta (C.C. B.A.B.), 16.435).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo 1.o de diciembre de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Gráfica, que comprende Establecimientos y Talleres de Litografía sobre metal. (Grupo 44).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de Noviembre de 1964.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal afectado a las actividades comprendidas en el Grupo 44, "Industria Gráfica, de la Clase IV (actividades industriales) de la clasificación establecida en el Decreto de 26 de Julio de 1962, que comprende: Establecimientos y Talleres de Litografía sobre metal, Laudo con jurisdicción en el Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL AFECTADO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 44, INDUSTRIA GRAFICA, DE LA CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) DE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962. QUE COMPRENDE: ESTABLECIMIENTOS Y TALLERES DE LITOGRAFIA SOBRE METAL. LAUDO CON JURISDICCION EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, Setiembre catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto de 13 de Junio de 1963, para el personal ocupado en las actividades expresadas precedentemente;

Resultando: que con fecha dos de Junio de 1964 el Director General del Instituto Nacional del Trabajo declaró legalmente instalado este Tribunal, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que rigen el funcionamiento de estos Organismos;

Resultando: que las partes actuantes acordaron por unanimidad aumentar la tarifa de Salarios establecidas en el Laudo del Consejo de Salarios de 5 de Octubre de 1961, en un 83,26 o|o (ochenta y tres con veintiséis por ciento) resultante de la promediación de los índices del costo de la vida del Ministerio de Industrias y Trabajo y del Ministerio de Hacienda, en el período 1.o de marzo de 1961 al 29 de febrero de 1964.

Considerando: que de esta manera se da cumplimiento con las resoluciones del Poder Ejecutivo de febrero 3 y agosto 11 de 1960 que establecieron la equiparación de los gráficos metalúrgicos con los trabajadores de los talleres de imprenta.

Considerando: Que el Consejo de Salarios para el Grupo 44, de la Clase IV (Actividades Industriales) acuerda por unanimidad laudar separadamente para los establecimientos y talleres de litografía sobre metal, de las otras actividades comprendidas en el citado Grupo, por razones de conveniencia práctica;

Considerando: que el presente Laudo se ajusta a las normas de la Ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones concordantes, este Consejo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Establecer a partir del 2 de Junio de 1964, un aumento del 83,26 o|o (ochenta y tres con veintiséis por ciento) sobre la tarifa de Salarios fijada por el Laudo del Consejo de Salarios del 5 de Octubre de 1961, para los personales ocupados en las empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el epígrafe.

Segundo: En consecuencia de lo que antecede, las categorías y remuneraciones quedan fijadas de conformidad a la Tarifa de Salarios que se adjunta y que se considerará a todos los efectos parte integrante de este Laudo.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Héctor Cerruti Aicardi, Presidente. — Osvaldo Ximénez Strazzarino y Raúl Onetti, Delegados del Poder Ejecutivo. — Nicolás C. Colombino y Miguel A. Olivencia, Delegados Patronales. — José Busakr y Daniel Ross, Delegados del Personal Obrero. — Juan A. Villaverde y Heber Quirqué, Delegados del Personal Administrativo. — Nelson Garretano e Isaac Lucés, Delegados del Personal de Dirección. — Francisco Alvarez, Director. — Juan Carlos Gradín, Secretario.

TARIFA DE SALARIOS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LOS TALLERES DE LITOGRAFIA SOBRE METAL DE LA CAPITAL (GRUPO 44), VIGENTE DESDE EL 2 DE JUNIO DE 1964.

Aprendices: Los aprendices percibirán un salario de $ 22.32, aumentándoseles el 25 o|o cada seis meses hasta alcanzar la categoría que les corresponda por la función que realicen.

Prensa

Encargado de sección, $ 162.00.
Oficial transportista, que ejecuta toda clase de trabajos, trazados originales sobre piedra o zinc, $ 136.40.
Oficial transportista que ejecute toda clase de transporte para máquina o sacapruebas de piedra o zinc, $ 114.56.
Medio oficial transportista, sacapruebas corrientes y tintaje de planchas lineales, $ 90.88.
Aprendiz adelantado, $ 57.16.
Oficial graneador, $ 85.60.
Medio oficial graneador, $ 72.80.
Oficial ponceador, $ 85.60.
Medio Oficial ponceador, $ 72.80.

Hueco-Offset

Copiador con conocimientos generales, trazados y copia directa y hueco, pesos 122.00.
Medio oficial copiador, $ 63.20.
Grabador en hueco, $ 122.00.
Medio oficial grabador en hueco, pesos 65.88.

Litografía

Encargado de Sección, $ 162.00.

Máquinas a dos colores:

Maquinista en máquina de primera categoría, $ 139.28.
Maquinista en máquina de segunda categoría, $ 125.36.
Ayudante que atiende el pone-hojas, $ 74.84.
Sacahoja, $ 48.24.

Máquina a un color:

Maquinista en máquinas rotativas, de primera categoría, $ 122.40.
Maquinista en máquinas rotativas de segunda categoría, $ 106.40.
Ayudante que atiende el ponehoja, pesos 71.92.
Sacahoja, $ 48.24.
Peón hornero, $ 78.72.

Nota: Los operarios que al 5 de octubre de 1961 desempeñaban las funciones de ayudantes que atienden el ponehoja y sacahoja, percibirán jornales de $ 80.08 y $ 71.60, respectivamente.

Máquinas Planas

Maquinista de primera categoría, pesos 94.56.
Maquinista de segunda categoría, pesos 82.40.
Ponehoja, $ 65.24.
Sacahoja, $ 48.32.
Peón hornero, $ 66.88.

Nota: Los operarios que al 5 de octubre de 1961 desempeñaban en esta sección las funciones de maquinista de primera y segunda categoría, percibirán jornales de $ 107.96 y $ 91.64, respectivamente. Los operarios que a la fecha de este laudo desempeñen en esta misma Sección las funciones de ponehojas y sacahoja percibirán los jornales de $ 80.08 y $ 71.60, respectivamente.

Barnizado

Oficial para todo trabajo en general, $ 89.44.
Poneboja, $ 46.20.
Sacahoja, $ 35.32.

Litopomos en metal

Encargado de Sección, $ 154.72.

Máquinas a dos o más colores:

Maquinista de primera categoría, pesos 131.96.
Maquinista de segunda categoría, pesos 117.88.

Máquinas a un color:

Maquinista de primera categoría, pesos 115.16.
Maquinista de segunda categoría, pesos 104.68.
Ponepomo, $ 74.00.
Sacapomo, $ 48.32.
Peón hornero, $ 78.72.

Nota: Los operarios que al 5 de octubre de 1961 desempeñaban las tareas de ponepomos y sacapomos percibirán un jornal de $ 80.08 y $ 71.60, respectivamente.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 17 de noviembre de 1964.

Señor Ministro:

Esta Asesoría debe hacer notar que no existe constancia en la parte expositiva del laudo acerca de la forma en que se han tenido en consideración los elementos especificados *por el artículo 17 de la* ley de 12 de noviembre de 1943, como lo preceptúa el decreto de 6 de agosto de 1964.

Pero tal omisión no tendría mayor relevancia si se tiene en consideración que el aumento operado guarda relación con la elevación del costo de vida, y el laudo fué aprobado por unanimidad.

Es cuanto debe informar esta Asesoría, la que, teniendo en cuenta lo que dispone la providencia que antecede de fecha 12 de noviembre de 1964, dispone que estas actuaciones sigan a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Saluda a usted atentamente,

Angela Ch. de Píriz Pacheco.
Asesor en Salarios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de noviembre de 1964.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, noviembre 23 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

6

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para la Industria Gráfica, que comprende Empresas de Pinturas de Letras y Figuristas, Confección de Carteles, Pinturas y Vidrieras, Letreros de Publicidad y similares. Grupo 44.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1964.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal afectado a las actividades comprendidas en el Grupo 44, Industria Gráfica, de la Clase IV (Actividades Industriales) de la clasificación establecida en el decreto de 26 de julio de 1962, que comprende. Empresas de Pinturas de Letras y Figuristas, Confección de Carteles Pinturas y Vidrieras, Letreros de Publicidad y similares, excepto cuando estas actividades son anexas a giros comprendidos en otros Grupos. Laudo con jurisdicción en el Departamento de Montevideo,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL AFECTADO A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL GRUPO 44, INDUSTRIA GRAFICA, DE LA CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) DE LA CLASIFICACION ESTABLECIDA EN EL DECRETO DE 26 DE JULIO DE 1962 QUE COMPRENDE: EMPRESAS DE PINTURAS DE LETRAS Y FIGURISTAS, CONFECCION DE CARTELES, PINTURAS Y VIDRIERAS, LETREROS DE PUBLICIDAD Y SIMILARES, EXCEPTO CUANDO ESTAS ACTIVIDADES SON ANEXAS A GIROS COMPRENDIDOS EN OTROS GRUPOS. LAUDO CON JURISDICCION EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, setiembre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto de 13 de junio de 1963 para el personal ocupado en las actividades expresadas precedentemente.

Resutalndo: Que con fecha 2 de junio de 1964 el Director General del Instituto Nacional del Trabajo declaró legalmente instalado este Tribunal, en cuya oportunidad hizo conocer las distintas disposiciones que rigen el funcionamiento de estos Organismos.

Resultando: Que en esa oportunidad la delegación obrera presentó por escrito un petitorio de mejoras de retribuciones para el personal de la empresa "Rutas S. A." aduciendo que el decreto de 26 de julio de 1962 incluyó en el Grupo 44 "las empresas de Pinturas de Letras y Figuristas, etc.", actividad a la que se dedica la empresa de referencia, cuyo último laudo de Consejo de Salarios data del 23 de febrero de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15622 del 6 de marzo de 1959, solicitando también que se incluya en el laudo a emitirse la obligación de la empresa de tener en planillas un determinado número de oficiales; dándose traslado del petitorio a la delegación patronal.

Resultando: Que la delegación patronal en la reunión de 14 de agosto de 1964 (Acta N.o 3) propuso la adecuación del jornal de "impresor a planograf", fijándolo en pesos 75.00 (setenta y cinco pesos).

Considerando: Que las partes actuantes ante el Consejo de Salarios se pusieron de acuerdo en forma unánime en basar el aumento a laudar en las oscilaciones producidas en el costo de vida de acuerdo a la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo durante el período enero de 1959 (índice: 240.1, mayo de 1964 (índice: 841.9). E el que resulta un aumento del 250,6 o|o.

Considerando: Que las partes acordaron por unanimidad adecuar el salario de la categoría de "impresor a planograf", fijando dicho salario en $ 75.00 (setenta y cinco pesos).

Considerando: Que el Consejo de Salarios para el Grupo 44, de la Clase IV (Actividades Industriales) acuerda por unanimidad laudar separadamente para las actividades de Empresas de Pinturas de Letras y Figuristas, Confección de Carteles, Pinturas y Vidrieras, Letreros de Publicidad y similares, de las otras actividades comprendidas en el citado Grupo, por razones de conveniencia práctica.

Considerando: Que las partes acordaron por unanimidad mantener las disposiciones generales y definiciones de categorías contenidas en laudo del Consejo de Salarios de 23 de febrero de 1959, para las actividades comprendidas en el presente (ex Grupo 17).

Considerando: Que el presente laudo se ajusta a las normas de la ley 10.449, del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones concordantes, este Consejo por unanimidad,

RESUELVE:

Primero: Fijar los salarios, categorías, condiciones de labor, etc. del personal —incluso el que desempeña cargos de Dirección— ocupados por las empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el epígrafe en la forma que a continuación se indica:

PERSONAL DE TALLER

Categoría N.o 1

Encargado de Taller: Es el Oficial de confianza del patrono, que además de sus tareas normales, es responsable de cuidar que las tareas que le sean confiadas a su contralor, sean llevadas a cabo en forma correcta y que frente al resto del personal, representa al patrono en ausencia de éste, jornal $ 108.69.

Categoría N.o 2

Oficial Pintor de Letras y Figuristas: Operario capacitado para realizar las siguientes tareas: Marcado y distribución de letreros en chapas, maderas, telas y pared, filetes diversos, vidrieras en oro, affiches, figuras, decoraciones y tener conocimiento de los materiales que se emplean para estos trabajos, así como su preparación. No tiene obligación de crear. Por día, $ 100.41.

Categoría N.o 3

Oficial Pintor de Letras: Operario capacitado para realizar las siguientes tareas: Marcado y distribución de letras, en carteles, telas pared, etc., filetes diversos, vidrieras en oro y conocimiento de los materiales que se emplean para estos trabajos. Por día, $ 96.94.

Oficial Figurista: Operario capacitado para realizar figuras, decoraciones y tener conocimiento de los materiales que se emplean para este trabajo. Por día, $ 96.94.

Medio Oficial Pintor de Letras y Figurista: Operario capacitado para realizar las siguientes tareas: hacer letras y figuras, affiches, decoraciones, estando ya dibujados o con espúlvero, no estando obligados a marcar letras ni dibujar letras de oro, filetes difíciles etc. deberá tener conocimiento de los materiales a emplearse en el desarrollo de sus tareas. Por día, $ 96.94.

Dibujante: Operario capacitado para crear y proyectar dibujos de propaganda para carteles diversos, marquesinas, luminosos, chapas, telas, etc. Por día, pesos 96.94.

Oficial Planografista: Operario capacitado para hacer estampas con papel o duco, preparación de colores para el planograf, sabrá imprimir a varias tintas trabajos diversos y sobre distintos materiales, chapas, telas, vidrios, papel, madera, etc. y preparar telas del planograf. Debe preparar matrices por el procedimiento corigraf de acuerdo a la técnica fijada por la empresa. Por día, $ 96.94.

Categoría N.o 4

Medio Oficial Pintor de Letras: Operario capacitado para realizar las siguientes tareas: hacer letras marcadas o espúlvero o dibujadas, guardas, sombras, filetes; no está obligado a dibujar, marcar ni distribuir letras en carteles, letras de oro, ni filetes difíciles. Deberá tener conocimiento de los materiales a emplearse en el desarrollo de la tarea. Por día, $ 85.62.

Medio Oficial Figurista: Operario capacitado para realizar las siguientes tareas: hacer figuras, affiches, decoraciones ya estando éstas dibujadas o con espúlvero, no estando obligado a dibujar ni marcar. Por día $ 82.25.

Medio Oficial Planografista: Operario capacitado para hacer estampas con papel

o duco, preparación de algunos colores para el planograf. Saber imprimir. Por día, $ 82.25.

Oficial Sopleteador: Operario capacitado para sopletear camiones para propaganda, chapas, marquesinas, carteles, etc. Debe saber trabajar con duco y sintético así como la conservación y manejo del equipo correspondiente. Por día, pesos 82.25.

Chofer: Encargado de la conducción del vehículo y de la colocación de carteles en general. Por día, $ 82.25.

Herrero: Es la persona que efectúa las tareas propias de su oficio tales como forjado en caliente y frío, caldeado, en perfiles, barras, caños, chapas gruesas, etc., con suficiente habilidad manual como para producir con herramientas manuales objetos de su ramo de cualquier forma sin más ayuda que indicaciones modelos, croquis, dibujos, planos, etc., debe ejecutar además soldaduras exiacetileno y eléctricas de arco comunes y aquellas que requieran algunos conocimientos rudimentarios de mecanicas relacionadas con la industria. Por día, pesos 82.25.

Hojalatero: Es la persona que hace en chapa de cualquier metal y de acuerdo con los planos y cortes en tamaño natural a escala letreros luminosos, marquesinas, salientes, artefactos, etc. Debe tener además conocimiento sobre desarrollo de partes curvas y otros detalles. Por día, $ 82.25.

Oficial Pintor al Liso: Operario capacitado para dar fondos de primera y última mano a la cal, aceite, agua, etc. Deberá saber induir y preparar superficies para fondos de carteles en paredes, chapas, y maderas, etc. Por día, $ 82.25.

Carpintero Armador de Carteles: Operario capacitado para realizar el armado de carteles en chapas, maderas, telas, debe saber cortar, armar y clavar las chapas en los distintos carteles y hacer empalizadas para la colocación de los mismos. Asimismo, debe realizar el armado de marquesinas y otros trabajos de carpintería afines con el ramo. Por día, pesos 82.25.

Categoría N.o 5

Medio Oficial Herrero: Es la persona que efectúa en general los trabajos anteriormente enunciados para el Herrero, pero bajo condiciones y vigilancia técnica de un superior. Por día, $ 70.61.

Medio Oficial Hojalatero: Es la persona que recorta y suelda letras armadas, pequeños letreros sencillos y demás trabajos, bajo indicación superior. Por día, $ 70.61.

Ayudante Carpintero Armador de Carteles: Operario capacitado para armar carteles, clavar las chapas de los mismos bajo el control del superior y sin la responsabilidad de éste. Por día, $ 70.61.

Medio Oficial Pintor al Liso: Operario capacitado para el preparado de algunas superficies para fondos de carteles; dara fondos de primera y última mano en algunos trabajos; no tiene obligación de enduir ni saber terminar las superficies para fondos en paredes, chapas, madera, etc. Por día, $ 70.61.

Impresor a Planograf: Operario capacitado para imprimir a uno o más colores. Trabaja con dos o más colores en esfumado. Por día, $ 75.00.

Colocador: Operario práctico en la colocación de toda clase de carteles, carteleras, pantallas, affiches y luminosos. Por día, $ 70.61.

Aprendiz adelantado Pintor de Letras: Debe saber dar fondo de última mano, a repasar bien las letras, barnizar, hacer sombras y letras con espúlvero. Por día, $ 64.65.

Aprendiz adelantado planografista: Debe saber cortar y pegar estampas que no requieren mayor precisión, ayudar a imprimir a una o varias tintas. Por día, $ 64.65.

Aprendices: De 14 (catorce) a 16 (dieciseis) años, al ingresar:

Por día, $ 23.14.
Por día, al año $ 27.77.
Por día, al otro año $ 32.40.
Por día, al otro año $ 38.85.
Por día, al otro año $ 48.59.
Al otro año pasa a la categoría N.o 5.

De 16 (dieciseis) a 18 (dieciocho) años, al ingresar:

Por día, $ 27.77.
Por día, al año $ 33.31.
Por día, al otro año $ 38.85.
Por día, al otro año $ 48.59.
Al otro año pasa a la categoría N.o 5.

Ayudantes menores de 21 años: Por día, $ 32.26.

Premio estímulo

Por conocimientos impartidos por la Universidad del Trabajo, al primer año aprobado, por día $ 2.10.

Por cada año aprobado que supere al primero, por día $ 2.10.

Definiciones

Categoría de 14 a 16 años: Deberán dedicarse a la limpieza del taller, tarros y demás. Tendrán que ayudar a los Oficiales a tirar las líneas, movimiento de carteles, ayudar en la impresión de planograf, colgando affiches, limpiando telas, etc.

Categoría de 16 a 18 años: Debe aprender a dar fondo de primera, a los carteles en general, como asimismo el lijado o lavado de los mismos; ayudar en el armado de carteles, armar cartelitos de chapa o tela, hacer contornos de los carteles (guardas) repasar letras, ayudar al impresor de planograf en la mesa, etc.

Ayudantes menores de 21 años: Es todo operario menor de 21 años que realiza tareas adecuadas a su edad y físico y que no sean de aprendices, sueldo inicial $ 32.26.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Auxiliar Primero. Es la persona que con los conocimientos necesarios realiza las tareas principales, como ser: preparación y escrituración de balances de acuerdo con los datos que suministran los libros; confección y revisación de asientos diarios principales que exigen discernimiento y criterio propio, incluyendo también, asientos diarios en monedas extranjeras; correspondencia y redacción propia en uno o más idiomas extranjeros de aplicación en las actividades; análisis de cuenta principales con sus reconciliaciones correspondientes; preparación y|o colaboración en las declaraciones para la Dirección General Impositiva; revisación de actividades diarias según se le indique por sus superiores —en función de contralor— sueldo mensual $ 2.276.94.

Auxiliar Segundo. Es la persona que realiza tareas de cierta importancia y responsabilidad inferiores a la de Auxiliar Primero, teniendo además conocimiento general del trabajo que realiza en la sección en que actúa, por ejemplo: trámites bancarios y en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, confección y control en la preparación de asientos diarios de la contabilidad de fábricas; liquidación de sueldos, jornales y comisiones, de acuerdo con órdenes impartidas por las personas autorizadas a tal efecto; control y análisis de producción según instrucciones recibidas de un Jefe; reclamo de mercaderías y averias; correspondencia en uno o más idiomas extranjeros, solicitud y recepción de cotizaciones de materiales para fábrica de compra local y aconsejar adquisición sin tomar resolución; estudio y cálculo de costos de fábrica y reconciliación de los mismos en forma personal o con la colaboración de empleados de menor jerarquía; facturación a revendedores o clientes; control de pedidos y distribución de mercaderías, según stock, sueldo mensual $ 1.914.28.

Auxiliar Tercero. Es la persona que realiza tareas consideradas de importancia menor que las mencionadas precedentemente y que requieren criterio propio y práctica de las tareas que realiza, como ser: trabajos de colaboración en cálculos de costo de fábrica y reconciliaciones de los mismos; preparación de estados de mercaderías terminadas o en proceso de fabricación: confección de asientos diarios simples, libros auxiliares menores; revisación de salidas de pago previa aprobación de las personas responsables. Escribir a máquina, copia de los balances, lo mismo que correspondencia extranjera en las Secciones Contaduría, Secretaría y Técnica, revisación; costos de tarjetas de reparación y distribución de las mismas; contralor de estadísticas, colocación de órdenes de compra y útiles de oficina, sueldo mensual pesos 1.631.34.

Auxiliar Cuarto. Es la persona que realiza tareas generales de oficina no incluídas en las anteriores categorías y que ayudan a colaborar con las mismas, por ejemplo: liquidación de documentos bajo la responsabilidad de un superior; confección de estadísticas de venta; trabajos generales en la liquidación de sueldos, jornales o comisiones; gastos generales de fábrica u oficinas; facturación de producción; cuentas corrientes; operadores de máquinas para la confección de planillas de venta, sueldo mensual $ 1.487.42.

Auxiliar Quinto. Es la persona que realiza tareas auxiliares y rutinarias sin responsabilidad dentro de la administración, dirección, fábrica y depósito, servicios de reclamos, y que no requieren mayores conocimientos; por ejemplo: ayudante general en las secciones liquidación de jornales, cobranza salidas de pago, tráfico y contaduría comercial e industrial y trabajos de colaboración en costos, sueldo mensual $ 1.136.15.

Cadete. Es la persona que ejerce funciones de mandadero, copiador de libros y cartas reparte y despacho de correspondencia pequeña y trabajos similares, sueldo mensual $ 865.42.

Mensajero. Es el empleado menor de edad, hasta 16 años que se inicia en el trabajo de oficina y está a cargo del movimiento físico de los papeles administrativos, siempre de acuerdo con las instrucciones o destinos que le fijen los superiores; llegado al lítmie de edad podría pasar a Cadete o Aprendiz de la industria, sueldo mensual $ 715.01.

Suplemnto para obreros de taller

A) Los patronos deberán abonar los gastos de locomoción cuando se realicen trabajos fuera de la zona del taller. Se entenderá por trabajo fuera de zona, aquél que se realice a 5 kilómetros o más, distante del taller.

B) A los que realicen tareas fuera de la zona se les compensará con un suplemento de 15 o|o (quince por ciento) de su jornal. No quedan comprendidos los obreros que son llevados y traídos en horas hábiles al taller. Los choferes coloca-

dores y|o ayudantes no están comprendidos en este beneficio para el Departamento de Montevideo.

C) Cuando los trabajos se realicen fuera del Departamento de Montevideo, se pagarán a los operarios comprendidos en esa tarea, pasajes de ida y vuelta y se les abonarán los días trabajados, considerándose como tales los días de partida y regreso.

D) En caso de que los operarios deban permanecer más de un mes fuera del Departamento de la Capital, se les abonará sucesivamente, mes a mes, un pasaje de ida y vuelta.

E) Todos los operarios que realicen tareas fuera del Departamento de Montevideo, tendrán un beneficio de un 15 o|o (quince por ciento) sobre sus jornales. No percibirán este beneficio los operarios que realicen estas tareas en menos de un día hábil.

F) Saliendo del Departamento de Montevideo, a cualquier parte del Interior, los patrones facilitarán alojamiento higiénico y comida todos los días pagos, incluso feriados.

G) A los que realicen tareas en balancín, balancineta, escaleras al viento, colisa y doble y, también, plataforma y carro, a una altura superior a cinco metros, se les abonará un suplemento del 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre sus jornales.

Disposiciones generales

A) Los jornales devengados en días domingos, se abonarán dobles.

B) Las horas extras laboradas, de acuerdo con el sistema legal vigente, en los días hábiles se abonarán con el 50 o|o de recargo. Se considerarán horas extras las trabajadas después de cumplidas las 8 (ocho) horas de trabajo diarias.

C) No es obligatorio al operario trabajar horas extras, como de igual manera trabajar los días feriados.

D) Los operarios no están obligados ni debe obligárseles a subir a las alturas.

E) Solo el pintor a soplete tendrá la obligación de emplear pinturas para pulverizar las mismas.

F) Cuando un obrero o empleado desempeñe más de una tarea correspondiente a distintos jornales o sueldos, deberá percibir el más alto.

G) Se exigirá producción normal en todas las tareas, entendiéndose por producción normal, una razonable calidad y rendimiento permanente.

H) Se deja expresamente establecido que en las categorías de Aprendices de catorce a dieciséis años y en las de dieciséis a dieciocho años, los salarios que aparecen insertos corresponden a jornadas de seis horas de labor.

I) Todos los salarios contenidos en el presente laudo a excepción del de los Aprendices a que se hace mención en el capítulo precedente, corresponden a jornadas de 8 (ocho) horas.

J) El obrero o empleado que trabaje acidentalmente, por razones de orden interno, en una categoría superior a la suya, percibirá la diferencia de jornal que le corresponda con respecto a su asignación habitual, durante el tiempo que la desempeñe.

K) Los obreros o empleados que actualmente percibieran sueldos, salarios o suplementos que resultan superiores a los establecidos por el presente laudo, no se les podrá, bajo ninguna forma, reducir su remuneraciones.

L) Los salarios fijados por el presente laudo, lo serán mínimos en sus respectivas categorías.

LL) No se tomará en cuenta a los fines del pago de los salarios decretados, lo que perciban los empleados u obreros por concepto de aguinaldos, habilitaciones o premios estímulos, cuando ellos no sean pertinentes o normales.

N) Los Carpinteros, Herreros y Hojalateros no excederán del jornal que marcan los laudos especificados para ellos.

Segundo: Las retribuciones mínimas, categorías, condiciones de labor y demás disposiciones contenidas en el presente laudo, regirán a partir del 2 de junio de 1964.

Tercero: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Dr. Héctor Cerruti Aicardi, Presidente. — Dr. Osvaldo Ximenez Strazzarino; Dr. Raúl Onetti, Delegados del Poder Ejecutivo. — Nicolás C. Colombino; Miguel A. Olivencia, Delegados Patronales. — José Busaks; Daniel Ross, Delegados del Personal Obrero. — Juan A. Villaverde; Heber Quirque, Delegados del Personal Administrativo. — Nelson Garretano; Isaac Luces, Delegados del Personal de Dirección. — Francisco Alvarez, Director. — Juan Carlos Gradin, Secretario.

———

Asesoría en Salarios

Montevideo, 17 de noviembre de 1964.

Señor Ministro:

Si bien no se menciona expresamente en que forma se tuvieron en consideración los elementos especificados por el artículo 17 de la ley de 12 de noviembre de 1943, en uno de los "Considerandos" se hace constar que para efectuar los aumentos, el Consejo de Salarios se ciñó al aumento del costo de la vida.

Además, debe destacarse que el laudo de que se trata, ha sido aprobado por unanimidad.

Por tanto, ninguna observación tiene que formular esta Asesoría, la que, dando cumplimiento a la providencia de fecha 12 de noviembre ppdo. dispone que estas actuaciones sigan a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

———

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, noviembre 23 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

———

7

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Salarios para las Barracas de Lanas, Cueros y Afines del Departamento de Salto.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de Diciembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelvan a despacho al término de diez días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Salto, en el local de calle Artigas N.o 652, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte los señores Antonio Calafi Berisso (Credencial Cívica Serie J.B.E. N.o 2468) y Walter Hipólito Piastri (Credencial Cívica Serie J.B.A. N.o 1712), Presidente y Secretario respectivamente del "Centro Comercial e Industrial de Salto" en representación de los Patronos de "Barracas de Lanas y Frutos del País" de este Departamento, y por otro los señores Genaro Proenza, (Credencial Cívica Serie J.A.D. N.o 2252) y Félix Villamayor (Credencial Cívica Serie J.A.E. número 1363), en representación de los obreros del gremio local de barracas arriba indicado, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo con las siguientes cláusulas:

1) Los salarios que regirán para los trabajadores de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines de Salto, serán los siguientes, a partir del 1.o de octubre de 1964, hasta el 30 de setiembre de 1965:

a) Peón Común: El que desarrolla las tareas normales en las mencionadas empresas. Jornal diario . 76.50.

b) Horas extras: Se entienden que desarrollan los mismo trabajos, fuera de las horas habituales, cada hora $ 14.90.

c) Trabajos a destajo: Por bolsa de lana, en las condiciones de siempre (entrada y estiva, salida y carga, o removido interno). por cada bolsa, el conjunto de peones que realicen las tareas, siendo 4 el mínimo, salvo caso de excepción, pesos 2.90.

Los trabajos no tendrán recargo por realizarse fuera de hora, cuando se traten de tareas a destajo.

d) Trabajadores mensuales: En las mencionadas empresas, los empleados que desarrollen tareas, a que se refiere el apartado a), el equivalente a veinte jornales, vale decir por mes: $1.530.00.

e) Todos los trabajos que se realicen los días sábados, domingos y feriados, cobrarán doble jornal, incluso por los trabajos a destajo u horas extras.

f) Cuando el obrero inicie la tarea, si ésta es suspendida por la empresa, deberá pagársele, aún trabajando menos de cuatro horas, el equivalente a medio día y si fuera más de cuatro horas, un día de jornal.

g) En los casos en que en el mismo día hubiera trabajo a destajo y otros que habitualmente se pagan por día, se liquidará al destajo el precio establecido y por el otro trabajo a razón de $ 9.50 por hora hasta completar la media jornada.

h) Cuando se salga a campaña, regirán los mismos jornales que en la ciudad, siendo de cargo de la empresa, conducción, comida y alojamiento.

2) Las Empresas deberán presentar a los obreros condiciones normales para desarrollar sus trabajos e higiene al finalizar los mismos, como ser en casos necesarios, proveer de botas de goma y guantes o manoplas, para envenenar cueros, tener las maderas y|o piedras con que se calzan las estibas de lana dentro del galpón donde se dejará dicha estiba, etc.

En las Barracas donde por conveniencias especiales deberá hacerse sobre piso de madera, se pagará este trabajo a razón de $ 9.50 por hora. En las mismas condiciones cuando se deba hacer trabajo de coser bolsas para estiba y|o embarque, también se pagará a razón de pesos 9.50 por hora.

3) Ambas partes se comprometen a someter este Convenio Colectivo. para su registración legal ante quién corresponda.

4) Este Convenio Colectivo será elevado por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Ministerio de Industrias y Trabajo, a los fines previstos por la Ley N.o 9.676 del

4 de agosto de 1937, sus reglamentaciones y su publicación en el "Diario Oficial".

Para constancia, se labra y firma la presente con las copias respectivas en la ciudad de salto.

Por el Centro Comercial e Industrial de Salto: Antonio Calafí Berisso y Walter H. Piastri. — Por el Gremio de Obreros de Barracas de Lanas y Frutos del País: Genaro Proenza y Félix Villamayor.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 1.o de diciembre de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen las disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

8

Resolución. — Se integra el Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones No. 10 del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de diciembre de 1964.

Publíquese en el Diario Oficial y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

Acta. En la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, siendo el día 10 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se presentan ante la Inspección Departamental de Trabajo los señores Mario R. Martorano y Carlos J. Borio Presidente y Secretario respectivamente del Centro Comercial e Industria de Soriano y los Sres. Rúben Julián Roa y Mario C. Nugani, Presidente y Secretario de la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes, a los efectos de la designación de delegados para la integración del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensaciones No. 10 del Departamento de Soriano, proponiendo las siguientes personas: como delegados patronales a los señores José Pedro Guastavino y Dr. Gonzálo Chiarino Milnas como Titulares y Señores Emilio López Salmerón, Enrique D'Andrea, Alberto Gramont y Miguel González Hounie como Suplentes; y como delegado de los Trabajadores a los Sres. Rúben Julián Roa y José Blas Iglesias como Titulares y Sres. Pedro Capdevila Elbio Gramajo, Carlos Joffre y Alejo Curbelo como Suplentes.

Los candidatos propuestos reúnen las condiciones exigidas por la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y reglamentación de 17 de mayo de 1944. Para constancia, cumplimiento, registro y demás fines se firman cinco ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

M. R. Martorano, Presidente Centro Comercial y Carlos J. Borio Secretario Centro Comercial. — Rúben Julián Roa, Presidente A.F.O. Mercedes y Mario C. Bugali, Secretario A.F. O. Mercedes. — Manuel D. Moura Acevedo, Inspector de Trabajo.

9

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre Salarios para los Marineros Lanchoneros del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Montevideo, a los diecinueve días de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, en la sede de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiva, se reúnen a los efectos de convenir el nuevo jornal para los Marineros Lanchoneros del Puerto de Montevideo, los señores Jorge Magnano, Delegado Patronal, Batlle A. Falcao y Claudio Pereyra, Delegados Obreros y Juan C. López, Jefe del Departamento de Relaciones de C.A.S.E., fijando las jornadas según sigue:

Jornal diurno, 7 a 11; 13 a 17, pesos 180.00.

Jornal nocturno: 19 a 23 o 1 a 5, pesos 180.00.

Horas Extras, cada una $ 100.00.

Horas de navegación, cada una, pesos 23.00.

Horas de navegación (Para los Aguateros pasadas las 19 horas), cada una, $ 34.00.

Queda establecido que el siguiente convenio sobre los jornales regirá a partir del día veinte de octubre de 1964 a las siete horas.

Jorge Magnano, Delegado Patronal. — Juan C. López, Delegado C.A.S.E. — Batlle A. Falcao; Claudio Pereyra, Delegados Obreros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de noviembre de 1964.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, diciembre 1.o de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Puñal, Secretario.

10

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre Salarios para la Industria del Dulce. Grupo 16.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de diciembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO COLECTIVO. — ACTIVIDADES INDUSTRIALES (CLASE IV), GRUPO 16. — INDUSTRIA DEL DULCE.

En Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, por una parte los señores Luis C. Bonomi y Alfredo R. Idiart, como Presidente y Secretario respectivamente, de la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines, parte integrante de la Unión Industrial Uruguaya; y por la otra los señores Pedro Aldrovandi, Ernesto Cuñioli y Atilio Menini, Secretario General y Secretarios, respectivamente, de la Organización Obrera del Dulce y Afines filial de la C.T.U., fijando domicilio a los efectos de la presente gestión en la calle Agraciada N.o 1670 piso 1.o, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

Primero: Dando cumplimiento a lo establecido en las cláusulas cuarta y octava (Disposición excepcional) de las "Disposiciones Generales" de los laudos de fecha 12|3|64 publicados en el "Diario Oficial" de 5|6|64, del Consejo de Salarios para las actividades comprendidas en el Grupo 16 (Industria del Dulce) de la Clase IV; fábricas de dulces en general, conservas de frutas, mermeladas, etc. chocolates y derivados del cacao, caramelos y pastillas, galletitas y bombones, industrialización o mezclas de polvos para repostería; confiterías con planta de elaboración: elaboración de conservas vegetales y encurtidos; depósitos y sucursales del Interior que tengan las fábricas de Montevideo); las empresas integrantes de la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines, concederán a su personal, un aumento del 21 o|o (veinte y uno por ciento) sobre sueldos, jornales y tarifas de destajo establecidos por el laudo vigente mencionado para los personales de Dirección, Administración y obrero.

Segundo: Este aumento tendrá carácter de adelanto a cuenta de los que estipulen los futuros laudos de los próximos Consejos de Salarios a constituirse.

Tercero: El 21 o|o (veinte y uno por ciento) de aumento que corresponde a cada categoría, según los laudos respectivos, se sumará a los sueldos y jornales que efectivamente percibía cada trabajador el día 31 de agosto de 1964.

Cuarto: En el caso del personal con sueldo y comisión, o comisión solamente, el aumento se acumulará exclusivamente sobre el mínimo asegurado a la categoría correspondiente.

Quinto: En el caso de aumentos otorgados por las empresas con posterioridad al 1.o de enero de 1964 (vigencia de los actuales laudos), aquellas que hubieren acordado aumentos previos a un 90 o|o (noventa por ciento) como mínimo y en forma simultánea de sus respectivos personales, podrán deducir del aumento que les correspondiera por la aplicación del presente Convenio, dichos anticipos.

En los casos que los aumentos no hubieran comprendido el porcentaje establecido en el parágrafo anterior también podrán deducirse siempre que éstos hubieran sido otorgados con el carácter de previo, cumpliéndose con requisitos reglamentarios y|o legales. En ningún caso se descontarán los importes percibidos con carácter de previos antes de la vigencia del presente Convenio, y se mantendrán aquellas diferencias operadas en aquellos salarios cuya situación no hubiere sido prevista en los parágrafos anteriores.

Sexto: No gozarán del 21 o'o (veinte y uno por ciento) de aumento previo, las partidas que se abonan por concepto de

compensación de cobranza, quebrantos de Caja, viáticos, gastos de representación, antigüedad (cláusula de escala de aumentos por antigüedad), locomoción propia, remuneraciones extraordinarias, base fija del personal destajista y cualquier otra partida que no constituya sueldo o jornal.

Séptimo: El presente Convenio Colectivo regirá desde el 1.o de setiembre de 1964 hasta la vigencia de los futuros laudos a dictarse.

Octavo: Ambas partes se comprometen a ejercer toda su influencia para que los futuros Consejos de Salarios reconozcan el carácter de este aumento tal como surge de las cláusulas del presente Convenio, así como que homologue cualquier otro Convenio que puedan pactar las empresas con sus personales, siempre que se respeten las estipulaciones contenidas en el presente.

Y para constancia se firman siete ejemplares de un mismo tenor, que será inscripto en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Por la Cámara Uruguaya de Fabricantes de Dulces y Afines (C.U.F.D.A.): Luis C. Bonomi, Credencial Cívica A.X.B 7007; Presidente. — Alfredo R. Idiart, Credencial Cívica A.I.B. 4703; Secretario. — Por la Organización Obrera del Dulce filial de C.T.U.: Pedro Aldrovandi, Credencial Cívica A.N.B. 3958; Secretario General. — Ernesto Cunioli, Credencial Cívica B.C.A 3340; Secretario. — Atilio Menini, Credencial Cívica B.L.B. 14.791; Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de noviembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan C. Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo noviembre 26 de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

LEO CAROZZI, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

11

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Personal de Dirección de la Industria Electrónica, (Grupo 28).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1964.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el personal de Dirección de la Industria Electrónica (Grupo 28) de la Clase IV, actividades industriales que comprenden: Fabricación de Teléfonos, Conductores Eléctricos, Artefactos Eléctricos, Motores Eléctricos, Calentadores Eléctricos, Ventiladores, Acumuladores, Pilas y Baterías, Cintas Aisladoras, Transformadores, Bobinados, Lámparas Incandescentes y Fluorescentes y de Arrancadores e Impedancias para las mismas, Válvulas de Radio, Receptores y Trasmisores de Radio y sus Accesorios, Aparatos de Televisión y sus Accesorios, Relojes Eléctricos, Máquina de Lavar Ropa, Refrigeradores Eléctricos y Aparatos Eléctricos de uso doméstico, Accesorios para la electricidad de las máquinas de Café, Extractores de Aire, Evaporadores; Empresas de Letreros Luminosos, Bulbos y demás fábricas y Talleres de Electricidad no comprendidos en otros grupos. Jurisdicción Departamento de Montevideo.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL PERSONAL DE DIRECCION DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA (GRUPO 28) DE LA CLASE IV ACTIVIDADES INDUSTRIALES QUE COMPRENDE: FABRICACION DE TELEFONOS, CONDUCTORES ELECTRICOS, ARTEFACTOS ELECTRICOS, MOTORES ELECTRICOS, CALENTADORES ELECTRICOS, VENTILADORES, ACUMULADORES, PILAS Y BATERIAS, CINTAS AISLADORAS, TRANSFORMADORES, BOBINADOS, LAMPARAS INCANDESCENTES Y FLUORESCENTES Y DE ARRANCADORES E IMPEDANCIA PARA LAS MISMAS, VALVULAS DE RADIO, RECEPTORES Y TRASMISORES DE RADIO Y SUS ACCESORIOS, APARATOS DE TELEVISION Y SUS ACCESORIOS, RELOJES ELECTRICOS, MAQUINAS DE LAVAR ROPA, REFRIGERADORES ELECTRICOS Y APARATOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO, ACCESORIOS PARA LA ELECTRICIDAD DE LAS MAQUINAS DE CAFE, EXTRACTORES DE AIRE, EVAPORADORES, EMPRESAS DE LETREROS LUMINOSOS, BULBOS Y DEMAS FABRICAS Y TALLERES DE ELECTRICIDAD NO COMPRENDIDOS EN OTROS GRUPOS. — JURISDICCION MONTEVIDEO.

Montevideo, primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones relacionadas con el Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 de octubre de 1963, para el Personal de Dirección de la Industria Electrónica (Grupo 28), con jurisdicción del Departamento de Montevideo.

Resultando: Que por sentencia del Tribunal de Elecciones de 14 de abril de 1964, fueron proclamados los titulares y suplentes de los sectores profesionales al Consejo de la referencia.

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo del 30 de abril de 1964, quedó el Consejo integrado al designarse los Delegados Oficiales, integración que sufrió variaciones por Resoluciones Ministeriales de fecha 13 de agosto de 1964 y como asimismo la integración de la Delegación Patronal por licencia de uno de sus titulares, Resolución Ministerial del 14 de agosto de 1964 y Resolución Ministerial del 1.o de octubre de 1964.

Resultando: Que iniciadas las sesiones la Delegación del Personal de Dirección presentó un proyecto sobre definición de categroías de cargos de Dirección, y un conjunto de disposiciones de carácter general por las que se establecen especiales remuneraciones para los titulares de categorías, cuando sean egresados de la Universidad del Trabajo aumentos acumulativos por antigüedad, con sus variantes con respecto a este tratamiento cuando se refiera a profesionales universitarios y egresados de la Universidad del Trabajo; compensación especial por trabajo nocturno, porcentaje sobre el sueldo por concepto de viáticos y porcentaje de aumento por el mismo concepto, en función de la distancia del lugar habitual del trabajo, etc., proyecto que pasó a estudio de la Delegación Oficial y de la Delegación Patronal.

Resultando: Que la delegación Patronal, solicitó de la Delegación del Personal con cargos de Dirección, los fundamentos de su proyecto sobre categorías.

Resultando: Que la Delegación del Personal con cargos de Dirección presentó por escrito en la sesión del 24 de Junio de 1964, como consta en el acta respectiva, los fundamentos solicitados y que para su estudio llevó la Delegación Patronal.

Resultando: Que la Delegación Patronal luego de analizar el Planteamiento de la Delegación del Personal con cargos de Dirección presentó en la sesión del 1.o de Julio de 1964, un estudio detallado, en carácter de contrapropuesta, de niveles, categorías y definiciones, basado sobre una evaluación de tareas de todas las actividades comprendidas en el Grupo para el que se lauda (Industria Electrónica); Grupo 28.

Resultando: Que la Delegación del Personal con cargos de Dirección, aceptó considerar, en principio, y discutir la estructura del laudo, sobre la base del trabajo presentado por la Delegación Patronal.

Resultando: Que después de un detenido estudio la Delegación Patronal y la Delegación del Personal con cargos de Dirección, llegaron a ponerse de acuerdo en la definición y funciones de fundamentales cargos de Dirección, como asimismo lograron acuerdo en la fijación de las remuneraciones mínimas, la vigencia de las mismas y, finalmente hubo acuerdo, también en un conjunto de Disposiciones Generales, tal como se detalla en la parte Dispositiva del presente documento.

Considerando: Que la Delegación del Poder Ejecutivo, después de un detenido análisis de los elementos de juicio y de las manifestaciones expresadas por la Delegación Patronal y por la Delegación del Personal con cargos de Dirección, en el curso de las sesiones del Consejo, prestó su aprobación al texto del acuerdo, estructurando la redacción de un Cuerpo de disposiciones que forman la parte dispositiva del presente documento.

Atento: A que con lo actuado se ha dado cumplimiento a las disposiciones exigidas por la ley de la materia el Consejo de Salarios por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Primero: A partir del 1.o de Setiembre de 1964, se aumentarán los sueldos vigentes al 1.o de setiembre de 1963, en un cuarenta y siete por ciento (47 o|o), descontándose los porcentajes de los aumentos generales pagados después del 1.o de setiembre de 1963, y hasta el 31 de agosto de 1964. **Para las personas que a la fecha tengan sueldos de hasta pesos 3.000.00 inclusive, el aumento porcentual sobre los sueldos del 1.o de setiembre de 1963, será de un cincuenta por ciento (50 o|o).**

En los casos de Empresas que hayan otorgado aumentos en fechas distintas al 1.o de setiembre de 1963, deberán llevarlos a esa fecha de acuerdo a la Estadística de Precios del Ministerio de Industrias, partiendo del último aumento anterior al 1.o de setiembre de 1963.

Artículo Segundo: Por el período transcurrido desde el 19 de Mayo de 1964 y hasta el 31 de agosto de 1964, las Empresas comprendidas en el Grupo 28, abonarán a su Personal de Dirección, una compensación extraordinaria y como única vez, consistente en aplicar el cuarenta y siete por ciento (47 o|o) sobre los sueldos vigentes al 1.o de setiembre de 1963. En los casos de personas que en este momento perciban sueldos de hasta $ 3.000.00 inclusive, el porcentaje a aplicar será del cincuenta por ciento (50 o|o). Si alguna Empresa abonó por ese mismo período cantidades complementarias al salario que regía en ese momento, la compensación será reducida en el mismo monto de lo pagado.

Artículo Tercero: Realizar un ajuste el 1.o de enero de 1965, de acuerdo al aumento del índice de precios de la Estadística del Ministerio de Industrias, en el período comprendido entre el 1.o de setiembre de 1964 (índice 940.5) y el 31 de diciembre de 1964.

Artículo Cuarto: Realizar un ajuste el 1.o de julio de 1965, de acuerdo al aumento del índice de precio de la Estadística del Ministerio de Industrias, en el período comprendido entre el 1.o de setiembre de 1964 (índice 940.5) y el 30 de junio de 1965, absorbiendo el aumento indicado en el artículo tercero.

Artículo quinto: Realizar un ajuste el 1.o de enero de 1966, de acuerdo al aumento del índice de precios de la Estadística del Ministerio de Industrias en el período comprendido entre el 1.o de setiembre de 1964 (índice 940.5) y el 31 de diciembre de 1965, absorbiendo los aumentos indicados en los artículos 3 y 4.

Artículo Sexto. — **Definición de categorías:** Las categorías y sus definiciones, salarios mínimos, vigencia y Disposiciones Generales del laudo se ajustarán al siguiente texto:

1) Gerente o Administrador: — Es la persona que designada por el Directorio de la Empresa o su propietario tiene, bajo su responsabilidad toda la marcha del negocio, sueldo, mensual, $ 7.500.00.

2) Subgerente: Es la persona designada a tales efectos y que dependiendo de la Gerencia, colabora con ésta en la Dirección de la Empresa, desempeñando las funciones que se le asignen y sustituyendo al Gerente en ausencia de éste, sueldo mensual, $ 6.300.00.

3) Contador General: Es la persona que designada por la Empresa y teniendo título universitario, dirige toda la contabilidad en forma permanente, haga o no personalmente la escrituración de las operaciones en los libros, sueldos mensual, $ 5.200.00.

4) Jefe de Producción: Es la persona que designada por la Empresa y dependiendo de la Gerencia, es responsable de la marcha de un grupo de secciones de producción, en todas las funciones inherentes a ellas, estando facultada para aplicar sanciones disciplinarias y para seleccionar personal nuevo, suedo mensual, $ 4.600.00.

5) Encargado: Es la persona que designada por la Empresa, ejerce funciones de supervisión en cuanto a disciplina, control de producción y calidad, pudiendo realizar tareas propias de su oficio o de las que tiene a su cargo, sueldo mensual $ 2.200.00.

Artículo Séptimo — **Vigencia**

Las remuneraciones mínimas, categorías y condiciones de labor establecidas en el presente laudo entrarán en vigencia el 1.o de setiembre de 1964 (primero de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro).

Artículo Octavo. — **Disposiciones generales.**

a) Los ajustes porcentuales se efectuarán según lo indicado en los artículos 3.o, 4.o y 5.o y deberán interpretarse como adelanto a cuenta de lo que pudiera corresponder por el próximo laudo para el grupo.

b) Los ajustes mencionados en los artículos 3.o, 4.o y 5.o, sin excepción, se aplicarán sobre los sueldos vigentes al 1.o de setiembre de 1964.

c) Las personas categorizadas como Personal de Dirección, luego de realizado el aumento citado en el artículo 1.o, deberán tener un sueldo como mínimo de un diez por ciento (10 o|o) superior de lo que perciba el empleado u obrero mayor categorizado que tengan a su cargo. A los efectos de la comparación en el caso que sea una persona a jornal, se multiplicará el jornal por hora por 200 horas.

d) Las personas que en la Empresa ocuparon cargos categorizados como Empleados Administrativos u Obreros y fueron promovidos a Personal de Dirección, luego de realizado el aumento citado en el artículo 1.o, deberán tener un sueldo como mínimo de un diez por ciento (10 o|o) superior al jornal o sueldo de la categoría a la que pertenecía antes de pasar a Personal de Dirección. A efectos de la comparación, ésta se hará de la misma manera que la que se indica en el inciso c).

e) Las comparaciones con jornales de obreros o sueldos de Empleados Administrativos a las que se refiere en los incisos c) y d), sin excepción se harán sobre los mínimos legales establecidos en los laudos respectivos del Grupo 28 y nunca con los sueldos o jornales que puedan estar ganando determinadas personas sobre las bases.

Artículo Noveno. — **Disposiciones especiales para el presente laudo.**

A) Todas las tareas y cargos efectivamente cumplidos en las Empresas continuarán ajustados a los términos, límites y remuneración vigentes a la fecha de instalación de este Consejo, con los porcentajes de aumento fijados en el presente laudo.

B) Se constituye una Comisión integrada por delegados de ambas partes en este Consejo de Salarios, para hacer un estudio de categorías, definiciones y sueldos mínimos cuyos resultados elevarán a consideración de sus respectivos mandantes y al próximo Consejo de Salarios.

Artículo Décimo. — Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la Ley N.o 10449 de 12 de noviembre de 1943.

Prof. Nelson López Hubert, Presidente. — Cr. Aramís Nardini Núñez; Ing. César Speranza, Delegados del Poder Ejecutivo. — Ing. Luis Giorgi; Jorge Friedman, Delegados Patronales. — Mario Silva; José Kosec, Delegados del Personal de Dirección. — Francisco Alvarez, Director. — W. E. Laroche, Secretario.

Constancia y Declaración de los Sectores Profesionales: Los sectores profesionales acuerdan y de ello dejan constancia y declaran que los sueldos mínimos y las categorías establecidas en este laudo, no se considerarán como base o punto de partida y de ninguna forma como elemento comparativo para los sueldos y categorías a fijarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.o, apartado B).

Ing. Luis Giorgi; Jorge Friedman, Delegados Patronales. — Mario Silva; José Kosec, Delegados del Personal de Dirección.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 17 de noviembre de 1964.

Señor Ministro:

Esta Asesoría debe hacer notar que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 6 de agosto de 1964.

Debe destacar también que se establecen "ajustes" de salarios a efectuarse el 1.o de enero de 1965, el 1.o de julio de 1965 y el 1.o de enero de 1966.

No obstante, y en mérito a haberse aprobado el laudo por unanimidad, esta Asesoría es de opinión que podría disponerse su publicación, en cuanto hubiere lugar por derecho.

De acuerdo a lo que dispone la providencia que antecede de fecha 12 de noviembre de 1964, se dispone la remisión de estos antecedentes a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Saluda a usted muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, noviembre 23 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

12

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo sobre remuneraciones entre "Acodike Supergás S. A." y el "Centro de Obreros y Empleados de Supergás".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de diciembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez días de dicha publicación.

UBILLOS.

CONVENIO

CAPITULO I

Parte expositiva

"ACODIKE SUPERGAS S. A." es una Empresa que gira en el ramo de distribución de supergás, actividad nueva ésta, en todo el país en virtud de tratarse de un combustible de reciente uso.

De acuerdo a la clasificación de actividades laborales efectuada por el Ministerio de Industrias y Trabajo por el Decreto del 26 de Julio de 1962, nuestra actividad queda comprendida dentro de la Clase I Actividades Comerciales, Grupo I,

Comercio en General, por la cláusula que dice .. "Empresas distribuidoras de combustibles y productos derivados del petróleo"...

En virtud de no existir hasta el presente categorías específicas para esta rama laboral, la Empresa conjuntamente con su personal se proponen establecer las mismas. las que serán descriptas más adelante.

Realizado dicho estudio y habiendo llegado a un acuerdo entre ambas partes, el mismo fué presentado en el mes de febrero de 1964, al Consejo de Salarios respectivo que a la fecha estaba en funcionamiento.

Como hasta el presente no se ha emitido resolución alguna en el seno del Consejo de Salarios con referencia a las categorías sometidas a su aprobación la empresa con su personal decide realizar un Convenio Colectivo a efectos de obtener las bases ciertas para la aplicación de los distintos salarios dentro de la actividad de envasado y distribución de supergás, sin perjuicio que oportunamente el presente Convenio sea homologado por la autoridad competente.

CAPITULO II

Parte resolutiva

En Montevideo, a los un día del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen, por una parte los señores Ramón Casariego y Manuel Barreiro, en representación de "ACODIKE SUPERGAS S. A." y por la otra los señores Juan Carlos Martínez y Américo Gully, en representación del "Centro de Obreros y Empleados de Supergas" y el señor Alcides Lanza, en representación de la "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industria" (FUECI), entidad a la que está adherido el Centro anteriormente indicado y convienen lo siguiente:

1.o A partir del día 1.o de febrero de 1964, los sueldos y salarios de los trabajadores obreros y administrativos de "ACODIKE SUPERGAS S. A." serán los que se establecen más adelante.

2.o Ambas partes acuerdan que en lo sucesivo y a partir del presente Convenio, las remuneraciones de estos trabajadores serán ajustadas anualmente el día 1.o de agosto de cada año, en las condiciones que establezcan los Convenios de Salarios concertados entre la Cámara Nacional de Comercio, Asociación Comercial y F.U.E.C.I., para el Grupo I (Comercio), calculándose los porcentajes que los mismos establecen sobre los salarios y sueldos fijados por este Convenio para cada categoría de trabajador.

El cálculo de los porcentajes correspondientes al 1.o de agosto de 1964, se hará sobre los salarios y sueldos fijados por este Convenio para cada categoría laboral.

A partir del 1.o de agosto de 1965, los porcentajes se calcularán sobre los sueldos y salarios que han regido durante los doce meses inmediatamente anteriores, para cada categoría laboral.

3.o Ambas partes acuerdan registrar el presente Convenio en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para lo cual se firman los ejemplares correspondientes, como asimismo solicitar su publicación en el "Diario Oficial".

4.o A los efectos de un mayor conocimiento, se enumeran seguidamente los sueldos y salarios, definiciones de categorías y condiciones de trabajo, etc., correspondientes a las distintas categorías de trabajadores de "ACODIKE SUPERGAS SOCIEDAD ANONIMA".

Administrativos:

Cadetes: Menores de 18 años, sueldo mensual $ 865.00; con 18 años de edad, sueldo mensual $ 1.000.00; con 19 años de edad, sueldo mensual $ 1.100.00; con 20 años de edad, sueldo mensual pesos 1.200.00.

Aspirantes a Auxiliares de 21 a 23 años: Primer año, sueldo mensual pesos 1.380.00; segundo año, sueldo mensual $ 1.440.00; tercer año, sueldo mensual $ 1.500.00.

Aspirantes de Tercera: (Edad mínima 23 años): Primer año, sueldo mensual $ 1.800.00; segundo año, sueldo mensual $ 1.875.00; tercer año, sueldo mensual $ 1.950.00.

Auxiliares de Segunda (con exámen): sueldo mensual $ 2.125.00.

Auxiliares de Primera: Sueldo mensual $ 2.375.00.

Encargado o Sub-Jefe: Sueldo mensual $ 2.520.00.

Tenedor de Libros: Sueldo mensual $ 2.700.00.

Cajero: Sueldo mensual $ 2.755.00, más de $ 300.00 mensuales por faltantes en Caja. En caso de no haber podrá retirar el 50 o|o anualmente, quedando el 50 o|o restante para cuando se retire de la función de Cajero.

Telefonista: Al primer año, sueldo mensual $ 1.380.00; al segundo año, sueldo mensual $ 1.440.00; al tercer año, sueldo mensual $ 1.500.00.

Personal Obrero de Planta de Envasado y Taller

Aprendiz: Al iniciarse menores de 18 años, jornal diario $ 35.00; al primer año, jornal diario, $ 40.00; al segundo año, jornal diario $ 44.00; al tercer año, jornal diario $ 48.00.

Aprendiz: Al iniciarse mayor de 21 años, jornal diario $ 48.00.

Aprendiz Adelantado: Al primer año, jornal diario $ 55.20; al segundo año, jornal diario $ 57.60; al tercer año, jornal diario 60.00.

Peón Común: De 18 a 21 años, jornal diario $ 58.00; al primer año mayor de 21 años, jornal diario $ 72.00; al segundo año, jornal diario $ 75.00; al tercer año, jornal diario $ 78.00.

Peón Envasador: Al primer año, jornal diario $ 74.00; al segundo año, jornal diario $ 77.00; al tercer año, jornal diario $ 80.00.

Fiscal: Al ingresar, jornal diario pesos 85.00.

Chofer: Jornal diario $ 80.00.

Medio Oficial, (Con exámen): Jornal diario $ 85.00.

Oficial, (Con exámen): Jornal diario $ 95.00.

Encargado de Taller y|o Planta: Jornal diario $ 100.00.

Sereno: (Peón Común): Jornal diario $ 72.00.

Limpiador o Limpiadora, (Peón común): Jornal diario $ 72.00.

Encargado de Almacenes: Jornal diario $ 85.00.

Capataz: Jornal diario.

Categorías

Cadetes: Es el empleado que realiza tareas de escasa entidad en cualquiera de las dependencias de la administración.

Aspirante a Auxiliar: Es el empleado que realiza tareas de aprendizaje de auxilar.

Auxiliar de Tercera: Es el empleado que realiza tareas rutinarias de Oficina dentro de la administración, planta, Dirección, Almacenes, Servicios de Reclamos, Ventas o cualquier otra dependencia de la Compañía. Todas funciones que no impliquen ejercicio directo de autoridad y que se realizan de acuerdo a sistemas y prácticas estabelcidas en forma.

Auxiliar de Segunda: Es el empleado que realiza tareas de mayor importancia y responsabilidad que las del auxiliar de tercera debiendo tener y usar los conocimientos generales de los distintos trabajos que se realizan en la sección o secciones que actúa.

Auxiliar de Primera: Es el empleado que además de llenar las exigencias del auxiliar de segunda, se le asignan labores de supervisión sobre auxiliares de menor grado, posee y usa conocimientos de técnicas y|o legislación vigente en la materia que desempeña sus funciones. Usa criterio propio, y puede asignársele autoridad y a la vez colabora con su jefe o encargado inmediato. Puede tener asignada la representación del inmediato superior en ausencia de éste.

Encargado o Sub-Jefe: Es el empleado que además de llenar las exigencias del auxiliar 1.o, ejerce autoridad y control.

Tenedor de Libros: Tiene que poseer un título que le acredite capacidad para llevar los libros de la contabilidad central q auxiliar.

Cajero: Es el empleado que realiza los movimientos de fondos de la Empresa actuando como recibidor y|o pagador prepara y liquida las operaciones de Caja y tiene bajo su responsabilidad los fondos que maneja, los libros, documentos y comprobantes correspondientes. Ejerce autoridad sobre su ayudante y usa criterio e iniciativas personales dentro de sus atrbiuciones y supervisión .

Telefonista: Es el o la empleada que realiza todos los trabajos relativos a la recepción de pedidos.

Peón: Es todo operario mayor de 21 años de edad que realiza tareas que no exigen conocimientos especiales que se distinguen del operario en oficio, en que, mientras éste, necesita un largo aprendizaje y conocimientos especiales que abarquen todo el proceso del Oficial, el peón sólo tiene desarrollado por repetición mecánica, la habilidad para una tarea que requiere un conjunto de movimientos simples.

Peón Envasador: Tiene a su cargo el envasado de todo tipo de garrafas cilindro y microcilindro, siendo de su responsabilidad la exactitud en el peso de los mismos.

Fiscal: Tiene a su cargo la fiscalización de entrada y salida de vehículos y certificar la correcta documentación de la recepción y entrega de garrafas, cilindros y microcilindros, siendo responsable de la exactitud de las entregas.

Chofer: Su misión es conducir cualquier tipo automotriz en lo que se relacione con las necesidades de la casa o de sus superiores y transportar las piezas o mercaderías que se le indiquen.

Oficial: Es todo obrero que sabe hacer el trabajo perteneciente a su especialidad sin asesoramiento técnico alguno y en un tiempo prudencial.

Encargado: Tiene a su cargo un equipo de operarios que realiza todas las tareas de la Sección. Debe tener conocimientos generales de todo lo referente a las propiedades y uso del Supergas. Debe estar capacitado para enfrentar cualquier emergencia que surja especialmente en los casos de incendios.

Medio Oficial: Es todo obrero que realiza trabajos de la misma importancia que los oficiales, pero bajo la dirección de un superior al que debe consultar en caso de duda.

Aprendiz: Es todo aquel que se inicia en cualquier oficio. Pasan a aprendiz adelantado al cuarto año de iniciarse.

Aprendiz adelantado: Es todo aquel que ha pasado el primer aprendizaje y mientras sigue aprendiendo realiza trabajos que no requieren la competencia de las categorías superiores, pasando a medio oficial al terminar los tres años de trabajo en esta categoría.

PRUEBA DE SUFICIENCIA QUE DEBEN RENDIR LOS ASPIRANTES DE 3.a PARA 2.a CATEGORIA.

1.o) **Ortografía.** — Puntaje máximo 30 puntos: Se apreciará mediante un dictado de 10 minutos de duración de un trozo de obra de carácter general.

Los aspirantes que en esta prueba no obtengan por lo menos 15 puntos serán eliminados.

2.o) **Redacción.** — Puntaje máximo 20 puntos: Se dará un tema sobre cualquier punto de los que se trata en este programa o sobre un tema corriente de carácter general, con un tiempo de 30 minutos para su desarrollo.

3.o) **Caligrafía.** — Puntaje máximo 20 puntos: Se apreciará en las pruebas de ortografía y redacción.

4.o) **Cálculo.** — Puntaje máximo 50 puntos: Tendrá una duración de una hora y consistirá en la resolución de cinco problemas referentes a: Las cuatro operaciones fundamentales, con números enteros, quebrados y decimales. Regla de repartimiento proporcional. Cálculos de descuentos e intereses. Cuenta corriente con intereses.

5.o) **Contabilidad.** — Puntaje máximo 40 puntos: Comprenderá:

a) Redacción de asientos comunes, con utilización de las cuentas de uso más frecuentes (Caja, Acciones y Valores, Deudores varios, Mercaderías, Terrenos, Edificios, Maquinaria, Obligaciones a Pagar, Capital, Gastos de Administración, Gastos de Ventas, Alquileres, Impuestos, Intereses, Diferencias de Cambio, etc.).

b) Redacción de asientos referidos especialmente a las operaciones bancarias corrientes.

c) Contra - Asientos - Rectificaciones.

d) Balances de comprobación de saldos, de Pérdidas y Ganancias y de Situación. Balance General. Asientos de Apertura, ajuste y cierre. Estados de situación.

e) Nociones contables teóricas. Noción de Patrimonio, bienes derechos y obligaciones, capital, inventario, clasificación de Activo y Pasivo, comprobantes de Activo, Pasivo y Patrimonio. Concepto de Avalúo.

f) Actividad contable, concepto de las cuentas y sus movimientos de debe y haber. Contabilidad central, nociones básicas.

6.o) **Dactilografía.** — Puntaje máximo 60 puntos: 45 puntos en velocidad. 15 puntos en prolijidad. Máquina de tecla universal. Exigencia satisfactoria 40 palabras por minuto, deduciéndose errores y puntuaciones.

7.o) **Prueba escrita.** — Puntaje máximo 40 puntos: Cuestionario relacionado con Nociones Generales sobre Acodike Supergas S. A. su ley orgánica y principales disposiciones legales que rigen el organismo.

Puntaje máximo, 280 puntos.
Puntaje a totalizar, 220 puntos.
Puntaje mínimo por materia, 50 o|o del máximo asignado.

EXAMEN PARA MEDIO OFICIAL Y OFICIAL

Nociones de Supergas (definiciones generales. Composición y Propiedades. Temperatura de ebullición. Tensión de vapor. Densidad. Poder Calorífico de Supergás. Poder calorífico de otros combustibles. Normas existentes para colocación de equipos de supergás. Distancias que deben colocarse los gabinetes de protección de las aberturas. Modo de realizar las Instalaciones de Supergás, medidas de precaución. Dimensiones de lugar descubierto que debe colocarse los gabinetes de 45 kilos. Conexiones de artefactos y quemadores industriales, colocaciones de calentadores de baño y demás puntos del reglamento establecido por A.N.C.A.P.

Adaptación, Reparación y Regulación de todo tipo de artefactos y cocinas de supergás. Preguntas y pruebas prácticas sobre este punto.

Instalaciones: Regular una instalación de supergás con un equipo de 45 kilos, y para calentador y cocina.

Conexión de Artefacto: Conectar a una instalación una cocina y calentador de baño.

Localización de pérdidas: Buscar pérdidas en una instalación subterránea y calentador de baño.

Presupuestos y Costos: Nociones generales de precios por adaptaciones de artefactos, instalaciones y conexiones, cálculos de costos para los trabajos presupuestados.

Manejo de Documentaciones: Saber el correcto manejo de recibos, boletas de inspección demás documentos, que se utilizan para reclamos, inspecciones y taller.

Arreglos de Válvulas Reguladoras de 3 vía y Cierre: Debe saber reparar todo tipo de válvula reguladora de 13 y 45 kilos, válvulas de 3 vías y válvulas de cierre de 13 y 45 kilos.

Cuestionario Relacionado con Nociones Generales sobre "Acodike Supergás Sociedad Anónima". Ley Orgánica y principales disposiciones legales que rigen el Organismo.

PUNTAJE

Nociones de Supergás. — Puntaje máximo 30 puntos: Se realizará una prueba oral sobre este punto, formulando 3 preguntas sobre este tema.

Normas existentes para Colocación de Equipos de Supergás. — Puntaje máximo 40 puntos: Se realizará una prueba oral sobre este punto.

Adaptación, Reparaciones y Regulaciones de todo tipo de Cocina y Artefactos a Supergás. — Puntaje máximo 50 puntos: Se realizará una prueba práctica de este punto de 4 horas y se adaptará una cocina.

Instalaciones. — Puntaje máximo 30 puntos: Se realizará una prueba práctica de este punto de 3 horas y se hará una instalación.

Conexiones de Artefacto. — Puntaje máximo 30 puntos: Se realizará una prueba práctica de este punto de 1 hora y se hará una conexión.

Localización de pérdidas. — Puntaje máximo 30 puntos: Se realizará una prueba práctica de este punto de 30 minutos se localicen 2 (dos) pérdidas.

Presupuestos y Costos. — Puntaje máximo 30 puntos: Se realizará una prueba oral de este punto y se preguntarán precios de trabajo de taller que se realicen en la Empresa.

Manejo de Documentaciones. — Puntaje máximo 20 puntos: Se realizará una prueba oral de 15 minutos y se preguntará la documentación que debe utilizarse en distintos casos.

Arreglos de válvulas en general. — **Puntaje máximo 30 puntos:** Se realizará una prueba práctica de 30 minutos y se deberá reparar una de las válvulas que se trata en este tema.

Nociones Generales sobre "Acodike Supergás Sociedad Anónima". — Puntaje máximo 40 puntos: Se realizará una prueba escrita de 30 minutos sobre este punto.

Puntaje máximo: 320 puntos.

Puntaje a totalizar para Oficial: 270 puntos.

Puntaje a totalizar para Medio Oficial: 220 puntos.

Puntaje mínimo por materia, 50 o|o del máximo asignado.

Por "Acodike Supergás S. A.": Manuel Barreiro (C.C. B.P.B. 4426). — Ramón Casariego (C.C. B.M.B. 3330). — Por el "Centro de Obreros y Empleados de Supergás"; Juan Carlos Martínez (C.C. A.S.A. 9926) y Américo Gully (C.C. B.I.A. 3082). — Por la "Federación Uruguaya de Empleados de Comercio e Industrial" (F.U.E.C.I.): Alcides Lanza (C.C. S.D.A. 1129).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de noviembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

18

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección de los Establecimientos de la Industria del Caucho, Fábricas de Neumáticos, Recauchutaje, Elaboración de Caucho y Latex, Clase IV, Grupo 37.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de diciembre de 1964.

Visto el Laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección de los Establecimientos de la Industria del Caucho, Fábricas de Neumáticos, Recauchutaje, Elaboración de Caucho y Latex, Clase IV, Grupo 37,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO PARA EL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE LA INDUSTRIA DEL CAUCHO, FABRICAS DE NEUMATICOS, RECAUCHUTAJE, ELABORACION DE CAUCHO Y LATEX. — CLASE IV, GRUPO 37.

Montevideo, veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro

Vistos: Para resolución definitiva, las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de julio de 1963, para conocer y resolver en materia de retribuciones mínimas para el Personal Obrero, Administrativo y de Direccion ocupado por las empresas dedicadas a las actividades mencionadas en el epígrafe del Departamento de Montevideo

Resultando: Que el día 12 de diciembre de 1963, se instaló legalmente el Consejo de Salarios a que se hizo referencia, destacando las disposiciones legales de la ley de 12 de noviembre de 1943 y el contenido del decreto del 17 de mayo de 1955, que establece la obligación de los Consejos de Salarios de definir claramente las categorías y salarios mínimos.

Resultando: Que en la misma fecha, el doctor Héctor Cerruti Aicardi, en su calidad de Presidente del Consejo de Salarios, presentó renuncia a dicho cargo de acuerdo a las consideraciones que expresa en Acta N.o 1 el 20 de enero de 1964, por decreto del Poder Ejecutivo se confirma la conveniencia de que el referido profesional desempeñara su cargo. Sin perjuicio de ello, el doctor Hugo Eguiluz-Paullier, permitió con su presencia que funcionara el Consejo de Salarios.

Resultando: Que la Delegación de los Trabajadores, presentó un extenso Memorándum el 24 de febrero de 1964, que fue tratado por el Consejo, como surge de actas a solicitud del doctor Eguiluz Paullier.

Resultando: Que el 13 de abril de 1964, el Poder Ejecutivo, no aceptó la renuncia presentada por el doctor Cerruti Aicardi y habiendo sido éste debidamente notificado del decreto referido, comenzó a presidir en forma activa el Consejo y a pedido expreso de las Delegaciones de los sectores Profesionales, pasó a un cuarto intermedio hasta el 22 de mayo de 1964, con el objeto de encarar un acuerdo de las delegaciones para llegar a la estructuración de un Convenio para someterlo luego a la consideración y aprobación del Consejo. Existiendo antecedentes que coinciden con la presente actuación y que en la mayoría de las oportunidades obtuvieron resultados positivos mediante convenios colectivos así concretados, máxime que se tuvo en cuenta el artículo 17 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Resultando: Que como fuera imposible llegar a un acuerdo, el 22 de mayo de 1964, el Consejo de Salarios nuevamente en funciones estrictas de tal, reinicia sus actividades a los efectos de expedir con la mayor brevedad el Laudo.

Resultando: Que por decreto de fecha 9 de julio de 1964, se nombraron Delegados para el Personal de Dirección de esta Industria, pues el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 21 de noviembre de 1963 la había omitido.

Resultando: Que este Consejo de Salarios ha tomado debidamente conocimiento de lo preceptuado en los incisos I, II, III, IV y V del artículo 17 de la ley N.o 10.449.

Considerando: Que el presente Laudo se ajusta al derecho positivo nacional, este Consejo de Salarios con la discordia de parte de la Delegación Patronal, por mayoría,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor del personal ocupado por las actividades que se mencionan en el epígrafe, en la forma que a continuación se detalla:

Capítulo Primero

PERSONAL OBRERO

TITULO I — PERSONAL OBRERO DE PRODUCCION

Artículo 1.o — **Definición de categoría.**

Aprendiz: Se consideran aprendices únicamente aquellos trabajadores que están adquiriendo los conocimientos necesarios para alcanzar la categoría de medio oficial.

No se tomarán en cuenta como aprendices aquellos trabajadores destinados a tareas manuales o a simple práctica o repetición mecánica que no conduce a un oficio. El período de aprendizaje se fija en 100 jornadas de trabajo. A partir de este período, los obreros u obreras pasarán a percibir el jornal del cargo inmediato superior.

Medio Oficial: Es la persona que ha pasado por la etapa de aprendiz y posee, en grado medianamente elevado, habilidad manual y conocimientos técnicos de la tarea. Interpreta indicaciones verbales de sus superiores y sabe ejecutar los programas de trabajo escritos, cumpliendo las exigencias mínimas de cantidad y calidad fijadas por la Empresa.

Oficial: Es la persona que demuestra posesión de su oficio, cumpliendo con las siguientes condiciones:

1) Conoce en todos sus detalles el manejo de máquinas; herramientas y materias primas en uso.
2) Sabe hacer el trabajo solo, sin ayuda del capataz o encargado.
3) Cumple las exigencias de cantidad y calidad, que para esta categoría fija la Empresa.

1er. Oficial: Vulcanización de cubiertas de motos, motonetas, automóviles, camiones y tractores; correas planas; tubera de rodados, de cámaras, de camelback, etc. dentro de la línea de fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para motos, motonetas, automóviles, camiones y tractores; calandras de tela y goma de cilindros de más de 60 pulgadas; banburys; máquina solucionadora (impregnadora de telas para neumáticos); vulcanización en autoclave de [illegible]lzado de tela y goma; calandra para fabricación de suelas y viras para calzado; calandra de uppers; calandra para rodado de cubiertas de bicicleta; mezclador y vulcanizador de latex; máquina esmaltadora.

Es la persona que reúne en grado máximo, los conocimientos, condiciones y experiencia exigidas para el oficial y que además de realizar las tareas de mayor responsabilidad del grupo que integra, es responsable de la distribución de trabajos y de los resultados (calidad y cantidad) obtenidos por dicho grupo.

Peón común: Es la persona cuyas tareas sólo exigen capacidad física, sin requerir ningún aprendizaje especial, bastando la simple indicación del capataz o de quien lo supla, para que cumpla sus tareas.

Art. 2.o. — **Promociones.**

a) Establécese los siguientes plazos mínimos de permanencia en cada categoría:

Aprendiz: 100 jornadas efectivamente laboradas.

Medio oficial: 150 jornadas efectivamente laboradas.

Los medios oficiales no podrán rendir examen de pasaje de categoría sino luego de vencido ese plazo.

b) Los cambios de tareas o traslados que disponga la Empresa, no podrán afectar ni el salario ni la categoría de los trabajadores. En caso de que las tareas asignadas sean retribuídas con mejor salario, el trabajador comenzará a percibir dicho salario a las sesenta jornadas de labor, continuas o discontinuas, en las nuevas funciones.

c) Quienes ingresen como aprendices no podrán ser destinados durante el período de aprendizaje, a trabajos de peón. Si hubiera tareas que de modo permanente sean tareas de peón, pero que integren el proceso de aprendizaje, los aprendices no podrán permanecer solamente en ellas.

d) Quienes, a juicio de la Empresa, demuestren ineptitud para el aprendizaje, deberán ser egresados antes de que, si ellos los solicitaren, se les admita el ingreso como peones.

Quienes ingresen a la Empresa para realizar tareas de peón, deberán percibir, incluso, durante las primeras cien jornadas, el salario de peón.

e) El principio "a igual trabajo igual paga" obliga a las Empresas a pagar a las trabajadoras que realicen idénticas labores, con igual caldiad y rendimiento, que integrantes del personal masculino, el mismo salario fijado para tales integrantes del personal masculino. La sola circunstancia de que trabajadoras integren líneas en las que haya igualmente operarios, no determinará tal equiparación, si hombres y mujeres realizan tareas distintas o con calidades o rendimientos diferentes.

Art. 3.o. — **Distribución en niveles de las categorías del personal obrero de producción msculino.** — Habrá cinco niveles de oficiales y cinco niveles de medio oficiales, en razón de los trabajos que realicen de acuerdo al siguiente detalle:

I) OFICIALES

a) Del 12|12|63 al 31|5|64

NIVEL 1

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para automóviles, camiones, tractores, motos y motonetas

Armador de cubiertas; Vulcanizador de cubiertas; Oficial de Vejigas.

Fabricación de artículos varios (bolsas de agua, tacos, pelotas, etc.)

Rodillos (armador y torno).

Fabricación de conductores eléctricos

Oficial de máquina bajo plomo.

Fabricación de calzado de tela y goma

Cortado de tela a mano; Cortado de goma (Máquina Wellman); Cortado y terminado línea calzado de agua; Armar zapatos de lluvia; Armador en máquina Kamborián.

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

Molinos de 84 pulgadas y cracker; Tuberas de rodados, de cámaras, camelback, etc., Pesadores; Calandras de tela y goma de cilindros de más de 60 pulgadas.

Fabricación de calzado de cuero

Centrar cortes, Armar puntas; Puntear zapatos; Desvirar zapatos; Pulir tacos; Vulcanizar calzado en prensas;

Recauchutaje

Vulcanizador; Raspador.

NIVEL 3

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en genral

Molinos de negro de humo; Calandra para artículos varios; Calandra de refinado; Banburys.

NIVEL 4

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

Primer Oficial de Calandra para fabricación de suelas y viras de calzado.
Máquina solucionadora (impregnadora de telas para cubiertas).

NIVEL 5

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para motos, motonetas, automóviles, camiones y tractores.

Primer Oficial de vulcanización de cubiertas.

Fabricación de artículos varios (bolsas de agua, tacos, pelotas)

Primer Oficial de correas planas.

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

Primer Oficial de tuberas de rodados, de cámaras, camelback, etc.
Primer Oficial de calandras de tela y goma de cilindros de más de 60 pulgadas.
Primer Oficial de Banburys.
Primer Oficial de máquina solucionadora (impregnadora de tela para cubiertas).

Fabricación de calzado de tela y goma

Primer Oficial de vulcanización en autoclave.

b) Del 1|6|64 en adelante

NIVEL 1

Todos los no comprendidos en los grupos siguientes.

NIVEL 2

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para automóviles, camiones, tractores, motos y motonetas.

Vulcanizador de cubiertas; Oficial de Vejigas; Armador de vacuum (envejigado de cubiertas); Tubera de talones para cubiertas.

Fabricación de artículos varios (bolsas de agua, tacos, pelotas, etc.)

Rodillos (armador y torno); Vulcanizador en prensas.

Fabricación de conductores eléctricos

Oficial de máquina bajo plomo.
Primer Oficial de máquina esmaltadora.

Fabricación de calzado de tela y goma

Cortado de tela a mano; Cortado de goma (máquina Wellman); Cortado y terminado línea calzado de agua; Armar zapatos de lluvia; Armador de Máquina Kamborián; Cortado en clickers de 2 brazos; Vulcanizador de calzado en prensas.

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

Molinos de 84 pulgadas y cracker; Tuberas de rodados, de cámaras, camelback, etc., Pesadores; Calandras de tela y goma de cilindros de nás de 60 pulgadas; Molinos chicos (40 y 60 pulgadas) mezcladores; Molinos de regenerado.

Fabricación de calzado de cuero

Centrar cortes; Armar puntas; Puntear zapatos, Desvirar zapatos; Pulir tacos: Vulcanizar calzado en prensas; Cortar en clickers de dos brazos.

Fabricación de artículos por inmersión en latex

Bañado y vulcanizado (guantes, bombachitas, etc.).

Fabricación de artículos de espuma de latex (colchones, planchas, almohadones, etc.).

Primer Oficial mezclador y vulcanizador de latex.

Recauchutaje

Vulcanizador, Raspador.

NIVEL 3

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para motos, motonetas, automóviles, camiones y tractores.

Armado de cubiertas.

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

Molinos de negro de humo; Calandra para artículos varios; Calandra de refinado; Banburys.

Primer Oficial de calandra de uppers.

Primer Oficial de calandra para rodados de cubiertas de bicicleta.

NIVEL 4

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para motos, motonetas, automóviles, camiones y tractores.

Coordinador para el armado de cubiertas.

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

Primer Oficial de calandra para fabricación de suelas y viras de calzado.

Máquina solucionadora (impregnadora de telas para cubiertas).

NIVEL 5

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para motos, motonetas, automóviles, camiones y tractores.

Primer Oficial de vulcanización de cubiertas.

Fabricación de artículos varios (bolsas de agua, tacos, pelotas, etc.)

Primer Oficial de correas planas.

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

Primer Oficial de tuberas de rodados, de cámaras, camelback, etc.
Primer Oficial de calandras de tela y goma de cilindros de más de 60 pulgadas.
Primer Oficial de banburys.
Primer Oficial de máquina solucionadora (impregnadora de tela para cubiertas).

Fabricación de calzado de tela y goma

Primer Oficial de vulcanización en autoclave.

II — MEDIO OFICIALES

Los medio oficiales ocuparán el nivel de salario correlativo del que se ha asignado a los Oficiales que realizan igual trabajo. Así por ejemplo: correspondiendo al Oficial de Molinos grandes y Cracker, el Nivel 2, corresponderá al Medio Oficial de Molinos grandes y Cracker, también el Nivel 2, de Medio Oficial, de lo que derivará las diferentes retribuciones aplicables a cada categoría.

Art. 4o. — Distribución en niveles de las categorías del personal obrero de producción femenino.

I) Las tareas femeninas son las siguientes:

a) Del 12|12|63 al 31|5|64.

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para motos, motonetas, automóvies, camiones y tractores.

NIVEL 1

Enrollar Bandas H. S.; Pasar estearato a talones: Ensamblar bandas rodamiento; Colocar relleno a talones y cementar; Armar antifricción; Ayte. Tubera; Separar scrap telas.

NIVEL 2

Armar bandas H. S.; Preparar cámaras; Forrar y cubrir talones: Entregar cubiertas a Expedición.

Fabricación de artículos varios (bolsas de agua, tacos, pelotas, etc.)

NIVEL 1

Armar pelotas; Preparado; Ensamblar cámaras; Cortado bandas elásticas; Recortar, lavar en terminado; Armar ruedas; Term. envasar cámaras H. S. y pasajero.

NIVEL 2

Trafila (tuberas); Pulido pelotas; Pintado de pelotas; Vulcaniz. Autoclaves de trafila.

Fabricación de artículos por inmersión de latex.

NIVEL 1

Revisar guantes, globos, bombachitas; Hacer bordes, sacar, ventil. lav. form. de F. H.; Envasar a mano y a máquina, ent. a Expediciones; Varios; Hacer bordes, sacar, revisar en chup.

NIVEL 2

Revisar fundas higiénicas.

Fabricación de conductores eléctricos

NIVEL 1

Estañado; Espiraladoras; Buncher; Empaquetadoras; Reed Prentice; Medidora; Grabar plástico; Triturar plástico; Herretar.

NIVEL 2

Trenzadoras: Tuberas plástico y goma; Spark-testers; Bobinadoras cobre.

Fabricación de calzado de tela y goma

NIVEL 1

Alimentar hormas línea de calzado; Bajar de secador; Rodillar armado línea de calzado; Revisar tareas de cortado; Numerar contrafuertes y marcar figurados; Cementar plantillas; Pintar bandas ((viras); Pulir taco y suela; Cementar taco y suela; Planchar cinta bias; Vulcanizar tobilleras; Separar cortes; Pasar piolín; Pegar punteras y contrafuertes; Aprovechamiento.

Líneas Terminado calzado y zapatilla

Cementar cortes a máquina; Alimentar cortes; Armar zapatos; Recortar zapatos; Servir bandas; Armar suelas; Colocar bandas; Colocar punteras; Colocar rellenos; Recortar bandas; Ajustes y control; Ayudantes latex; Servidoras plantillas.

Línea de agua

Cementado a máquina: Colocar bajo cañas en M. Reel: Pegar cañas a material; Pegar capelladas a material: Servir mat. a línea; Preparar suelas; Colocar ribetes; Colocar viras; Armar carteras; Colocar vira y talón; Pasar nafta nar. colocar ribetes; Colocar relleno y rodillar: Fijar suela a máquina; Servir suela; Barnizar, colgar.

Envasado y Cajas

Envasadoras Comunes; Largadoras; Limpiar calzado en línea; Hacer pares. Aprovechar 1a. con 2a.; Reparaciones de calzados; Engrampadoras a máquina; Servidoras; Forradoras; Etiquetar; Descartonar.

NIVEL 2

Aparado coser lona (costureras y ojalilladora); Revisadoras de aparado; Servidoras aparado; Cortar y coser cinta bias; Reposiciones.

Líneas de terminación calzado y zapatilla

Armador de zapatos; Colocar suela; Rodillar banda o viras; Revisar zapatos; Relevos.

Líneas de agua

Cementadoras a mano; Colocar corte y plantilla en horma; Armar botitas; Colocar suela; Revisar.

Envasado

Llenar cajas corrugadas; Recortar a máquina y a mano; Ojalillar y colocar broches.

Latex líneas calzado y zapatilla

Preparar tareas líneas de armado y terminado; Prensar suelas líneas de armado y terminado.

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

NIVEL 2

Coser entretela a máquina.

Fabricación de artículos de espuma de latex (colchones, planchas, almohadones, etc.)

NIVEL 1

Recortar; Envasar; Hacer forro colchones.

NIVEL 2

Ensamblar y forrar colchones con lienzo.

Fabricación de calzado de cuero

NIVEL 1

Cementar costados; Reposición de armado; Barnizar zapatos; Lavar suelas; Varios terminados: Separadoras aparado Marcar forros; Raspar suelas; Cementar suela; Moldear contrafuerte Cementar cortes para armar, encolar pieza y forrar, cementar talones para doblar; Marcar figurado; Asentar cierre talón; Pasar piolín o colocar hebillas; Poner talco a hormas y servir; Colocar Cambrillón; Cardar tacos; Cementar y asentar tacos; Aplicar spray (lustre) Colocar taloneras; Pintar bordes suela y taco estampar marca; Cortar suela; Rebajar lengua y refuerzo; Limpiar y planchar zapatos; Cardar fondos; Armar costados; Envasar.

NIVEL 2

Aparadoras (costureras); Ojalillar; Servidoras de aparado; Colocar suelas; Colocar tacos; Montar cortes en hormas; Reposiciones aparado; Cementar fondos; Repar. final; Cortar cortes y forros de cuero; Rebajar cortes; Perforar y coser mocasín; Doblar cortes; Envasar corrugado; Clavar bases a máquina.

Fabricación de cubiertas, tubulares y cámaras de bicicleta

NIVEL 1

Coser tubulares a mano; Pegar cubre costura; Coser talones y vulcanizar; Bobinar telas; Hacer cámaras; Cortar telas tubulares; Revisar cámaras; Recuperar telas; Revisar, entalcar carcasas.

NIVEL 2

Coser tubulares a máquina; Armar carcasas; Armar tubulares; Revisar cubiertas; Vulc. tubos para cámaras.

b) Del 1|6|64 en adelante

Fabricación de neumáticos y anexos (cámaras, etc.) para motos motonetas, automóviles, camiones y tractores

NIVEL 1

Enrollar Bandas H.S.; Pasar estearato a talones; Ensamblar bandas rodamiento; Colocar relleno a talones y cementar; Armar antifirección; Ayte. Tubera; Separar scrap telas.

NIVEL 2

Armar bandas H. S.; Preparar cámaras; Forrar y cubrir talones; Entregas cubiertas a Expedición; Recuperadora de tela.

Fabricación de artículos varios (bolsas de agua, tacos, pelotas, etc.)

NIVEL 1

Armar pelotas; Preparado; Ensamblar cámaras; Cortado bandas elásticas; Recortar, lavar en terminado; Armar ruedas; Term. envasar cámaras H.S. y Pasajero.

NIVEL 2

Trafila (tuberas); Pulido pelotas; Pintado de pelotas; Vulc. Autoclaves de trafila.

Fabricación de artículos por inmersión de latex

NIVEL 1

Revisar guantes, globos, bombachitas; hacer bordes, sacar, revisar, en chup.; hacer bordes, sacar, ventil. lav. form. de F.H.; envasar a mano y a máquina, ent. a Expediciones; varios.

NIVEL 2

Revisar fundas higiénicas.

Fabricación de conductores eléctricos

NIVEL 1

Estañado; espiraladoras; buncher; empaquetadoras; reed prentice; medidoras; grabar plástico; triturar plástico; herretar.

NIVEL 2

Trenzadoras; tuberas plástico y goma; spark-testers; bobinadoras cobre.

Fabricación de calzado de tela y goma

NIVEL 1

Alimentar hormas línea de calzado; bajar de secador; rodillar armado línea de calzado; revisar tareas de cortado; numerar contrafuertes y marcar figurados; cementar plantillas; pintar bandas (viras); pulir taco y suela; cementar taco y suela; planchar cinta bias; vulcanizar tobilleras; separar cortes; pasar piolín; pegar punteras y contrafuertes; aprovechamiento.

Líneas terminado calzado y zapatilla

Cementar cortes a máquina; alimentar cortes; armar zapatos; recortar zapatos; servir bandas; armar suelas; colocar bandas; colocar punteras; colocar rellenos; recortar bandas; ajustes y control; ayudantes latex; servidoras plantillas.

Línea de agua

Cementado a máquina; colocar bajo cañas en Mr. Reel; pegar cañas a material; pegar capelladas a material; servir mat. a línea; preparar suelas; colocar ribetes; colocar viras; armar carterás; colocar vira y talón; pasar nafta nar. colocar ribetes; colocar relleno y rodillar; fijar suela a máquina; servir suela; barnizar, colgar.

Envasado y Cajas

Envasadoras comunes; largadoras; limpiar calzado en línea; hacer pares. Aprovechar 1.a con 2.a; reparaciones de calzados; engrampadoras a máquina; servidoras; forradoras; etiquetar; descartonar.

NIVEL 2

Revisadoras de aparado; servidoras aparado; cortar y coser cinta bías; reposiciones.

Líneas de terminación calzado y zapatilla

Armadoras de zapatos; colocar suela; rodillar banda o viras; revisar zapatos; relevos.

Líneas de agua

Cementadoras a mano; colocar corte y plantilla en horma; armar botitas; colocar suela; revisar.

Envasado

Llenar cajas corrugadas; recortar a máquina y a mano; ojalillar y colocar broches.

Latex líneas calzado y zapatilla

Preparar tareas líneas de armado y terminado; prensar suelas líneas de armado y terminado.

NIVEL 3

Aparadoras (costureras, ojalilladoras).

Elaboración de mezclas, entubado y calandrado en general

NIVEL 2

Coser entretela a máquina.

Fabricación de artículos de espuma de latex (colchones, planchas, almohadones, etc.).

NIVEL 1

Recortar; envasar; hacer forro colchones.

NIVEL 2

Ensamblar y forrar colchones con lienzo.

Fabricación de calzado de cuero

NIVEL 1

Cementar costados; Reposición de armado; Barnizar zapatos; Lavar suelas; Varios terminados; Separadoras aparado; Marcas forros; Raspar suela; Cementar suela; Moldear contrafuerte; Cementar cortes para armar, encolar pieza y forrar, cementar talones para doblar; Marcar figurado; Asentar cierre talón; Pasar piolín o colocar hebillas; Poner talco a hormas y servir; Colocar cambrillón; Cardar tacos; Cementar y asentar tacos; Aplicar spray (lustre); Colocar taloneras; Pintar bordes suela y taco estampar marca; Cortar suela; Rebajar lengua y refuerzo; Limpiar y planchar zapatos; Cardar fondos; Armar costados; Envasar.

NIVEL 2

Ojalillar; Servidoras de aparado; Montar cortes en hormas; Reposiciones aparado; Colocar suelas; Colocar tacos; Cementar fondos; Repar. final; Cortar cortes y forros de cuero; Rebajar cortes; Perforar y coser mocasín; Doblar cortes: Envasar corrugado; Clavar bases a máquina.

NIVEL 3

Aparadoras (costureras, dobladilladoras, ojalilladoras, perforadoras y rebajadoras de corte).

Fabricación de cubiertas, tubulares y cámaras de bicicleta

NIVEL 1

Coser tubulares a mano; Pegar cubrecostura; Coser talones y vulcanizar; Bobinar telas; Hacer cámaras; Cortar telas tubulares; Revisar cámaras, Recuperar telas; Revisar, entalcar carcasas.

NIVEL 2

Coser tubulares a máquina; Armar carcasas; Armar tubulares, Revisar cubiertas; Vulcanizar tubos para cámaras.

II) Esta calificación de tareas en femeninas no impide que las Empresas puedan hacerlas realizar por hombres. El hecho de que un hombre realice una de estas tareas, no da derecho a las operarias que realicen la misma tarea a reclamar la equiparación con el salario masculino.

Las oficiales del Nivel 1 serán preferidas a las personas extrañas a la Empresa cuando se deba proveer un cargo de Oficiala del Nivel 2, pero deberán someterse al examen correspondiente y aprobarlo.

Art. 5.o) **Salarios mínimos para el personal obrero de producción.**

Categorías y Niveles	Del 12|12|63 al 31|12|63	Del 1|1|64 al 31|5|64	Del 1|6|64 al 30|11|64
Aprendiz	$ 34.83	$ 44.82	$ 51.45
Peón	" 47.26	" 60.81	" 69.81
Medio Oficial (Nivel 1)	" 50.96	" 65.57	" 75.28
Medio Oficial (Nivel 2)	" 52.05	" 66.98	" 76.90
Medio Oficial (Nivel 3)	" 53.19	" 68.44	" 78.57
Medio Oficial (Nivel 4)	" 57.66	" 74.20	" 85.18
Medio Oficial (Nivel 5)	" 59.47	" 76.53	" 87.86
Oficial (Nivel 1)	" 54.66	" 70.34	" 80.75
Oficial (Nivel 2)	" 57.66	" 74.20	" 85.18
Oficial (Nivel 3)	" 59.47	" 76.53	" 87.86
Oficial (Nivel 4)	" 61.37	" 78.97	" 90.66
Oficial (Nivel 5)	" 62.69	" 80.67	" 92.61
Aprendiza	" 34.83	" 44.82	" 51.45
Medio Oficiala	" 39.91	" 51.36	" 58.96
Oficiala (Nivel 1)	" 42.75	" 55.01	" 63.15
Oficiala (Nivel 2)	" 43.92	" 56.52	" 64.89
Oficiala (Nivel 3)	—	—	" 66.67

TITULO II — PERSONAL OBRERO DE TALLERES

Artículo 1.o) **Definición de Categorías.**

Rigen para este personal las mismas definiciones contenidas en el Capítulo Primero, Título I, Art. 1.o.

Art. 2.o) **Promociones.**

Establécense los siguientes plazos mínimos de permanencia en cada categoría.

Aprendiz: Se fija en 280 jornadas efectivamente trabajadas el aprendizaje en Talleres. Si al término de tal período resultare satisfactoria la prueba que debe rendir el aprendiz, pasará a la categoría de Medio-Oficial. Si dicha prueba no fuera satisfactoria, el aprendizaje se prolongará por 280 jornadas (efectivamente trabajadas) más; al cabo de las cuales el aprendiz pasará automáticamente a la categoría de medio oficial.

Medio Oficial: El Medio Oficial para adquirir la categoría de Oficial, deberá rendir satisfactoriamente una prueba de suficiencia sólo posible cuando el aspirante haya efectivamente trabajado 280 jornadas en la categoría de Medio Oficial. Si dicha prueba no resultare satisfactoria, podrá rendirla otra vez, luego que haya trabajado efectivamente no menos de 140 jornadas contadas desde la fecha de la prueba anterior. Y así sucesivamente podrá rendir nuevas pruebas, pero siempre mediando entre ellas un plazo mínimo equivalente a 140 jornadas efectivamente trabajadas.

Art. 3.o **Distribución en Niveles del personal obrero de Talleres, desde el 1|6|64 en adelante.**

a)

NIVEL 1

Ayudante foguista, engrasador y todo oficial no comprendido en las categorías siguientes:

NIVEL 2

Albañil y Herrero.

NIVEL 3

Albañil de horno; carpintero; cañista y mecánico de guardia.

NIVEL 4

Mecánico automotriz, electricista; bombista; mecánico ajustador; soldador eléctrico y autógeno.

NIVEL 5

Aparatista; foguista; tornero; mecánico montador.

NIVEL 6

Matricero.

Además, se establecen fuera de los niveles precedentemente detallados, las siguientes categorías:

b) Medios Oficiales.

I) Todos los medios oficiales, excepto el medio oficial matricero.

II) Medio Oficial Matricero.

c) Ayudante Mecánico.

Art. 5.o) — **Salarios mínimos para el personal obrero de Talleres.**

a)

Categorías	Del 12|12|63 al 31|12|63 $	Del 1|1|64 al 31|5|64 $
Ayudante foguista	61.18	78.13
Engrasador; todo oficial no comprendido en las categorías siguientes	63.14	81.25
Albañil	65.11	83.78
Herrero	66.08	85.03
Albañil de hornos	67.87	87.33
Carpintero; cañista; mecánico de guardia	69.03	88.83
Mecánico automotriz	70.61	90.86
Electricista; bombista; mecánico ajustador; soldador eléctrico y autógeno ...	71.78	92.37
Aparatista; foguista; tornero; mecánico montador	74.52	95.89
Matricero	79.22	101.94
Todo medio oficial, excepto el medio oficial matricero	61.18	78.73
Medio Oficial matricero	65.50	84.28
Ayudante mecánico	50.96	65.37

b) — **Del 1|6|64 al 30|11|64**

Niveles	Salario
1	91.83
2	96.89
3	101.12
4	105.17
5	110.08
6	117.03

Medio oficial, excepto el medio oficial matricero, salario $ 90.38.

Medio Oficial matricero, salario pesos 96.76.

Ayudante mecánico, salario $ 75.05

TITULO III — PERSONAL OBRERO DE EXPEDICIONES Y ALMACENES

Artículo 1.o) **Definición de Categorías.**

a) — Operario de Expediciones y Almacenes: Es el funcionario que a su conocimientos elementales de aritmética, medición, pesas y medidas, imprescindibles para funciones tales como recepción y control de materiales, preparación y despacho de pedidos, revisaciones, etc., une condiciones físicas y habilidad para desempeñar todas las operaciones manuales de los depósitos de materias primas y|o productos terminados, a las que está obligado.

b) — Operaria de Expediciones: Es la persona que tiene y aplica conocimientos elementales de aritmética, medición, pesas y medidas, imprescindibles para el desempeño de las funciones de revisación y control de materiales entrados y|o pre parados. Eventualmente realiza operaciones manuales propias de la Sección y adecuadas a su condición física.

Art. 2o.) — **Salarios mínimos para el personal obrero de Expediciones y Almacenes.**

	Del 12|12|63 al 31|12|63 $	Del 1|1|64 al 31|5|64 $	Del 1|6|64 al 30|11|64 $
a) — **Operarios:**			
Hasta 100 jornadas efectivamente laboradas	47.59	61.24	70.31
Con más de 100 jornadas efectivamente laboradas y menos de un año de permanencia en la Sección	50.96	65.57	75.28
Con más de un año de permanencia en la Sección	54.66	70.34	80.75
b) — **Operarias:**			
Hasta 100 jornadas efectivamente laboradas	34.83	44.82	51.45
Con más de 100 jornadas efectivamente laboradas y menos de un año de permanencia en la Sección	42.75	55.01	63.15
Con más de un año de permanencia en la Sección	43.92	56.52	64.89

TITULO IV — PERSONAL OBRERO DE SERVICIOS GENERALES Y AUXILIARES

Artículo 1o.) — **Definición de Categorías.**

Zorrista: Es el operario que ha rendido con éxito la prueba de suficiencia correspondiente; conociendo perfectamente el manejo de cualquier tipo de zorra en las debidas condiciones de seguridad para personas y equipos: así como las normas de conservación que afectan el manejo de la unidad a su cargo.

Sereno: Es la persona que ejerce, en función efectiva, la vigilancia del establecimiento, cumpliendo horarios diurnos y nocturnos.

Personal de Vigilancia Calificado: Es la persona que, cumpliendo las órdenes del Encargado, desempeña, en horarios diurnos, y|o nocturnos, funciones generales de:

a) Vigilancia del establecimiento, correspondiéndole la custodia permanente de la seguridad de personas y bienes, tanto de la Compañía como ajenos que se encuentren dentro del predio de la misma;

b) Mantenimiento, en ausencia de los responsables directos, de los servicios esenciales a la seguridad y necesidades de la planta y al cumplimiento de normas legales por parte de la Empresa;

c) Atención de porterías comprendiendo fiscalización y registración de entradas y salidas de personas y vehículos recepción de los llamados telefónicos internos, y de los externos en ausencia del telefonista, registro de avisos, recepción de efectos destinados a la Empresa en días u horas no hábiles, etc.;

d) Mantenimiento de servicios administrativos cometidos a Portería, tales como colocación de avisos de la Compañía en cartelera, notificación de sanciones, etc.

Revisadora de Portería: Es la persona que, cumpliendo las órdenes del Encargado de Vigilancia, controla la entrada y salida de personal femenino, efectuando revisaciones personales, de paquetes, etcétera. Le está cometido además el mantenimiento del aseo e higiene de los locales dependientes de Portería y el secundar al personal de vigilancia, siguiendo las indicaciones del Supervisor, en la atención de aquellos servicios encomendados a Portería que sean adecuados a su sexo.

Chofer: Es la persona que tiene a su cargo un camión de la Empresa y realiza trabajos de reparto de artículos a los clientes de la Compañía.

Limpiador: Es el peón que efectúa las tareas generales de limpieza y otras necesarias para mantener la higiene en todas las instalaciones, calles, reparticiones y servicios.

Enllantador: Es la persona que se encarga del armado y enllantado de cubiertas de todo tipo y medida, reparando los pinchazos en las cámaras.

Aprobador y Control de Compuestos: Es la persona que está capacitada para realizar las siguientes funciones:

a) Retirar y|o tomar las muestras de compuestos mezclados, o de aquellos materiales en proceso de cualquier sector de fábrica que se le designe.

b) Efectuar sobre las mismas los distintos ensayos físico-dinámicos que se estimen necesarios, tales como vulcanización, peso específico, plasticidad, scorch, módulo, comparación de color, etc., o cualquier otro método de ensayo que sea necesario aplicar. Determinará además, si los resultados obtenidos se ajustan a las especificaciones y|o muestras comparativas en vigencia, informando en caso contrario.

c) Informar a su supervisor de cualquier anomalía que observara al recoger las muestras de los compuestos objeto de análisis.

d) Confeccionar planillas e informes que expresen el resultado de sus trabajos.

Art. 2o.) — **Salarios mínimos para el personal de Servicios Generales y Auxiliares.**

Categoría:	Del 12|12|63 al 31|12|63	Del 1|1|64 al 31|5|64	Del 1|6|64 al 30|11|64
	$	$	$
Zorrista	57.66	74.20	85.18
Sereno	55.05	70.84	85.18
Personal de vigilancia calificado	—	—	100.00
Revisadora de Portería	42.75	55.01	80.00
Chofer	59.46	76.51	87.84
Limpiador	47.26	60.81	69.81
Enllantador	47.26	60.81	69.81
Aprobador y control de compuestos	67.03	86.25	106.48

Capítulo Segundo

PERSONAL DE INSPECCION

Artículo 1o.) — **Definición de Categorías.**

Inspector de 1a.: Es la persona que inspecciona los productos fabricados y verifica en una etapa del proceso, el nivel de calidad de los mismos: si son de primera, segunda, scrap, o si es necesario repararlo. Confeccionará las planillas e informes que serán necesarios para expresar el resultado de sus trabajos.

Inspector de 2a.: Tiene las mismas responsabilidades que el inspector de primera pero realiza la inspección de productos en las secciones de 2.a categoría.

Están comprendidos en estas dos categorías los inspectores que revisan y clasifican telas y cueros para la fabricación de calzados.

Inspector de S.Q.C. (Control Estadístico de Calidad) de 1a.: Es la persona que conociendo los niveles de calidad de los distintos productos controla cualquier etapa del proceso de fabricación comprobando que se está realizando dentro de las tolerancias y procedimientos establecidos en las prácticas standards y especificaciones informando de las irregularidades existentes, a su superior inmediato. Debe por lo tanto, conocer e interpretar al detalle dichas prácticas standards y especificaciones.

Conocerá además perfectamente el uso e interpretación de los instrumentos de medida necesarios para realizar esos controles (calibres, transportadores, termómetros, manómetros, etc.). Deberá asimismo realizar la confección de planillas, gráficas, cálculos (principalmente porcentajes) e informes, que expresen el resultado de sus trabajos.

Inspector de S.Q.C. de 2.a Tiene las mismas responsabilidades básicas del Inspector de 1a. pero carece de la experiencia y el conocimiento de aquél para desenvolverse eficientemente en todas las etapas del proceso de fabricación.

Inspector de S.Q.C. de 3a. Es la persona que se inicia en las tareas de inspección de S.Q.C.. Realizará controles sencillos bajo el asesoramiento de un Inspector de superior categoría.

Inspectoras: Se utilizarán Inspectoras cuando no sea necesario manipular productos de más de 5 kgs. de peso por unidad.

Inspectora: Es la persona que inspecciona los productos fabricados y verifica en una etapa del proceso el nivel de calidad de los mismos; si son de primera, segunda, scrap o si es necesario repararlos. Confeccionará las planillas e informes que serán necesarios para expresar el resultado de sus trabajos.

Clasificador de neumáticos de recauchutaje: Es el operario que desarrolla el trabajo de establecer si el neumático está apto o no para reconstruir o reparar. Por lo tanto es el responsable por todo trabajo que se realiza en la fábrica, antes y después de realizado. Además indica al Capataz o Encargado, el trabajo a realizar en los neumáticos.

Art. 2.o) **Salarios mínimos para el personal de Inspección:**

Categorías:	Del 12|12|63 al 31|12|63	Del 1|1|64 al 31|5|64	Del 1|6|64 al 30|11|64
Inspector de 1a. con premio	$ 72.98	$ 92.75	$ 99.02
Inspector de 1a. sin premio	" 77.94	" 100.29	" 106.48
Inspector de 2a. con premio	" 67.03	" 86.25	" 92.88
Inspector de 2a. sin premio	" 72.08	" 92.75	" 99.02
Inspector de 3a. con premio	" 62.87	" 80.90	—
Inspector de 3a. sin premio	" 67.03	" 86.25	—
Inspector de S.Q.C. de 1a.	—	—	" 123.80
Inspector de S.Q.C. de 2a.	—	—	" 115.14
Inspector de S.Q.C. de 3a.	—	—	" 106.48
Inspectora con premio	" 49.13	" 63.22	" 74.62
Inspectora sin premio	" 53.31	" 68.60	" 80.36
Clasificador de neumáticos de recauchutaje	" 67.03	" 86.25	" 102.00

Capítulo Tercero

PERSONAL EMPLEADO

Artículo 1.o) — **Definición de Categorías.**

Cadete de Oficina: Es el empleado que ingresa a la Compañía con más de 15 años y menos de 18 años de edad y es responsable de: archivo de documentación; trámites simples interdepartamentales y ante instituciones públicas y privadas; aseo y orden final de las máquinas, papeles y útiles de la Oficina no asignadas individualmente; eventual atención del público y teléfono y escritura a máquina de notas sencillas. En caso de producirse una vacante en un cargo de Auxiliar 4o., para llenar la misma se tendrán en cuenta en primer término a los cadetes que con 18 años cumplidos de edad pueda haber en ese momento en la Empresa, seleccionando al candidato por concurso de oposición.

Auxiliar 4o.: Es el empleado que se inicia en el desempeño de tareas de oficina, una vez aprobadas las pruebas de ingreso exigidas.

Auxiliar 3o.: Es el empleado que con el potencial de capacidad para el desempeño ulterior de las categorías superiores, realiza tareas de menor importancia y colabora en la realización de las que tienen asignadas los Auxiliares 1o. y 2o.

Auxiliar 2o.: Es el empleado que reúne las condiciones generales del Auxiliar 1o. y está capacitado para efectuar sin ayuda hasta un 80 o o. de las tareas de la Sección en que actúa. En consecuencia son los que realizan tareas que siguen en orden de importancia a las que son responsabilidad de Auxiliar 1o.

Auxiliar 1o.: Es el empleado que tiene conocimientos de todos los trabajos de la Sección en que actúa y sabe ejecutarlos correctamente. Tiene redacción propia, concepto de organización, capacidad para hacer estudios y planillados a fin de producir informaciones de interés. Realiza los trabajos más responsables de la sección, sin perjuicio de los cometidos funcionales de su superior inmediato.

Auxiliar Promotor de Envasado: Es el Auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría y es además responsable del diseño y aprobación de los envases y sus materiales así como de emitir las especificaciones de envasado y controlar su cumplimiento teniendo como objetivo la mejor presentación del producto y el menor costo del envase.

Auxiliar de Reclamaciones: Es el Auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría y es además responsable de recabar la información, analizar, controlar y calcular los créditos por reclamaciones correspondientes a los clientes, determinando en base a los datos de Ventas, los clientes mayoristas de la Compañía.

Auxiliar Coordinador de Artículos Nuevos: Es el Auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría y es además responsable de centralizar, organizar y distribuir la información suministrada en las reuniones de desarrollo de artículos nuevos, así como de reunir los datos necesarios para realizar los lanzamientos de los mismos y para confeccionar las listas de precios.

Auxiliar de Fabricación Especial y Presupuestos: Es el Auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría siendo responsable de dar trámite a los pedidos de artículos no standard, recibiendo e identificando las muestras de materiales enviados por los clientes, pasando el correspondiente presupuesto, gestionando y controlando ante fábrica el menor plazo de entrega.

Auxiliar de Estadísticas de Ventas: Es el auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría siendo responsable de la elaboración de las estadísticas de Ventas y de suministrar los datos que se deducen de ellas y que son necesarios para confeccionar el estimado de Ventas, cuotas de Ventas por vendedor de zona, etc.

Auxiliar Encargado de Licitaciones y Propuestas: Es el auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría siendo responsable de la preparación, presentación y realización de todos los trámites relacionados con las propuestas de la Compañía a las licitaciones públicas y pedidos de precios de la Administración Pública.

Auxiliar Liquidador de Cobranza General: Es el auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría siendo el responsable de la recepción, liquidación, registro, análisis y control de las cobranzas producto de las ventas de la Compañía, vigilando la conciliación con

el Mayor Central, así como de suministrar toda la información estadística relacionada con la cobranza.

Auxiliar Coordinador de Oficinas Públicas: Es el auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría siendo responsable de relacionar la venta y cobranza de las Oficinas Públicas mediante registro, archivo, estudio y trámite de información, otorgamiento del crédito, control de facturación, vigilando la conciliación con el Mayor Central realizando las gestiones de mora necesarias e informando sobre la situación de saldos vencidos.

Auxiliar de Deudores Varios: Es el auxiliar 1o. que realiza las tareas inherentes a su categoría siendo responsable del registro balance, archivo y estadísticas de toda la información relacionada con los Deudores Varios de la Compañía vigilando la conciliación con el Mayor Central.

Control de Scrap: Es el funcionario que retira, clasifica, mide y pesa los materiales scrap de los sectores de fábrica que tiene asignados, controlando que aquellos son realmente scrap y que le son entregados en condiciones adecuadas para una posible recuperación.

Confecciona y entrega diariamente las planillas e informes relativos a los trabajos realizados.

Enfermero Titulado: Es la persona con título oficial que desempeña servicios de enfermería, curaciones, inyectables, etc., secundando a los médicos en su trabajo. Colabora con el Seguro de Enfermedad, lleva estadísticas y ficheros y realiza toda otra tarea administrativa general que pueda serle asignada sin perturbar el desempeño de sus cometidos técnicos específicos.

Costista de 1a.: Es la persona que está capacitada para establecer el costo standard de cualquier artículo así como efectuar análisis y cálculos de costos que permitan la revisación del control funcional de la producción. Deberá poseer amplios conocimientos de contabilidad industrial y análisis de excesos.

Costista de 2a.: Es la persona que sin llegar aún a poseer totalmente los conocimientos y experiencia del costista de 1a., puede en caso de necesidad, suplirlo temporariamente.

Auxiliar Idóneo en Importaciones: Es la persona con amplios conocimientos de leyes y Decretos sobre importaciones, trámites bancarios, aduaneros, tarifas portuarias, depósitos, recargos etc., como así también todo lo referente a codificaciones, rubrados, materias primas, maquinarias y repuestos.

Fiscal de Cobranza: Es el empleado encargado de la fiscalización de cobranza que realizan los vendedores de ciudad e Interior e información y tareas que ésta origina. Cobranza de morosos en todos los casos en que el vendedor y promotor considere fuera de sus posibilidades.

Cajero: Es el funcionario encargado de recibir los fondos provenientes de cobranzas u otros ingresos y de efectuar los pagos en la Caja Central de la Compañía.

Tenedor de Libros de 2a.: Es el empleado que posee conocimientos fundamentales del Tenedor de Libros de 1a., estando capacitado, por lo tanto, para registrar las operaciones en los libros principales y auxiliares, y formular un balance de saldos.

Tenedor de Libros de 1a.: Es el empleado que posee conocimientos generales de contabilidad y particulares de registración, con un concepto bien claro de la naturaleza de las cuentas, en su posición de deudoras y acreedoras, que le permite llevar los libros principales y auxiliares y formular balance de comprobación y saldos.

Auxiliar Encargado Compras Exterior: Es el empleado encargado de pedir cotizaciones al exterior y colocar las órdenes, una vez que son autorizadas por la Superioridad. Solicita las divisas necesarias a Trámites y Aduana y efectúa las aperturas de créditos correspondientes.

Toma-Tiempo de 3a.: Es el empleado que realiza trabajos elementales de tiempos y de racionalización de métodos bajo la supervisión de los ejecutivos de la sección o del asesoramiento de tomatiempos más experimentados.

Toma-Tiempo de 2a.: Es el empleado que reuniendo las mismas condiciones exigidas para el Toma-Tiempo de 1a., está capacitado para establecer los métodos de trabajo más racionales y tomar los estudios de tiempo en determinadas secciones de Fábrica. Debe tener nociones sobre análisis de mano de obra y conocimientos de los principios de economía de movimientos y de mejora de métodos.

Toma-Tiempo de 1a.: Es el empleado que por sus condiciones y conocimientos está capacitado para establecer en cualquier sección y en cualquier operación, el método racional de trabajo y el tiempo que necesita un operario normalmente capacitado trabajando en condiciones normales a una velocidad normal, para cumplir cuotas de producción determinadas.

Debe tener completo dominio del análisis de mano de obra y de los principios de economía de movimientos y de mejora de métodos.

Operador de 3a. (Equipos de sistematización): Es el empleado que desempeña tareas técnicas de operador de 1a. y 2a. categoría, pero sin el conocimiento completo de las máquinas de Contabilidad, ni de los trabajos generales de la Sección.

Operador de 2a. (Equipos de sistematización): Es el empleado, que con curso técnico aprobado y calificado como bueno por la Compañía y con experiencia en los distintos trabajos, no ha alcanzado aún, el dominio pleno de su oficio. Debe tener conocimiento perfecto de las máquinas y programas en sus aspectos teóricos y prácticos y cumplir los trabajos del operador de 1a., según indicaciones del Supervisor.

Operador de 1a. (Equipos de sistematización): Es el empleado que con curso técnico completo aprobado y calificado como bueno por la Compañía, está capacitado para realizar:

a) Los trabajos de la Sección hasta en los menores detalles, no sólo en el aspecto administrativo, sino en el técnico.

b) El manejo de las máquinas principales y auxiliares no sólo en sus aspectos funcionales sino también el diseño técnico de los distintos tableros y programación sin que sea necesaria la presencia del Superior.

Programador Equipo Sistematización: Es la persona que reuniendo las condiciones del Operador de 1a., está capacitado para realizar la programación respectiva de todos los trabajos, el diseño técnico de los distintos tableros y/o la puesta a punto de los mismos, siendo responsable del aprovechamiento integral del equipo, evitando demoras y poniendo en marcha nuevos trabajos.

Comprador de Plaza de 3a.: Es la persona que pasa a realizar el aprendizaje de comprador.

Comprador de Plaza de 2a.: Es el empleado que tiene amplios conocimientos de artículos de industria nacional y en determinado momento puede suplir al comprador de 1a.

Comprador de Plaza de 1a.: Es el empleado que, con amplios conocimientos de la plaza, está capacitado para obtener los mejores precios y entregas para todos los materiales obtenibles localmente, necesarios para el normal desenvolvimiento de la planta industrial. Llevará todos los registros necesarios para el eficaz desempeño de su función. Deberá asegurarse que lo comprado llegue en tiempo a la Sección Almacenes y sea aprobado por la sección respectiva.

Informante Comercial: Es el empleado encargado de recabar y proporcionar los informes comerciales sobre los clientes de la Compañía.

Cobrador: Es el empleado encargado de efectuar los cobros y depósitos por cuenta de la Compañía.

Auxiliar 3o. Máquinas "National": Es el empleado que tiene amplio dominio en el manejo de las máquinas National.

Auxiliar 2o. Máquinas "National": Es el empleado que tiene conocimientos contables y pleno dominio en el manejo y funcionamiento de las máquinas National.

Auxiliar 1o. Máquinas "National": Es el empleado que tiene amplios conocimientos contables y gran dominio en el manejo y funcionamiento de las máquinas National.

Perforador y Verificador de Máquinas Bull (Categoría B): Es el auxiliar que trabaja en dichas máquinas sin tener aún la especialización de la categoría "A".

Perforador y Verificador de Máquinas Bull (Categoría "A"): Es el auxiliar de Administración especializado en el manejo de máquinas perforadoras y verificadoras

Dibujante de 3a.: Es la persona que realiza los trabajos elementales de copiar, pasar a tinta, croquizar piezas sencillas, rectilíneas, etc.

Dibujante de 2a.: Es la persona que sabe hacer croquis o planos con asesoramiento del encargado o del dibujante de 1a.

Dibujante de 1a.: Es la persona que sabe preparar croquis de cualquier máquina o construcción, así como tomar medidas y hacer planos con vistas y cortes que permitan la interpretación total de lo que se desea proyectar y construir.

Programador de 2a. (Departamento de Ingeniería): Es la persona que reuniendo las condiciones generales del programador de 1a., actúa como ayudante de éste y lo sustituye en caso de ausencia.

Programador de 1a. (Departamento de Ingeniería): Es la persona que es capaz de sincronizar todas las etapas de producción en el Taller vinculando la labor de los operarios con las máquinas y materiales.

Programador de 3a. (Producción): Es la persona que iniciándose en la tarea es capaz de realizar programaciones sencillas, bajo las indicaciones de programadores de mayor categoría.

Programador de 2a. (Producción): Es la persona que tiene conocimientos de sincronización y planificación suficientes para realizar la programación más racional de sectores reducidos, asesorado por los programadores de mayor categoría.

Programador de 1a. (Producción): Es la persona que tiene los conocimientos y experiencia necesarios para cumplir las mismas funciones de programador divisional, pero en un sector más reducido, de la planta industrial. No es responsable del trabajo de otros programadores sino del simple asesoramiento de los mismos.

Programador Divisional (Producción): Es la persona responsable de planificar, sincronizar y programar todas las etapas de producción de un determinado sector principal (división) de acuerdo a los estimados de producción y de las órdenes de fabricación. Para ello vinculará la labor de los operarios con las máquinas y los materiales por medio de los estudios de tiempo y dentro de las especi-

ficaciones técnicas, con el cuidado de lograr el proceso de fabricación más económico. Solicita los materiales y los elementos que sean necesarios para realizar la producción, atendiendo que en las distintas etapas del proceso, no se produzcan faltas o acumulaciones injustificadas de productos elaborados o semi-elaborados. En caso de que el volúmen de la división a su cargo lo justifique, dirige y es responsable del trabajo de programadores de menor categoría que lo asisten en sus tareas. Llevará la información necesaria para cumplir eficientemente su labor.

Ayudante de Ingeniero: Es el empleado idóneo con conocimientos técnicos inherentes a su especialidad y capaz de desarrollar y especificar bajo su responsabilidad, ideas o proyectos técnicos sobre una base concreta propuesta por el ingeniero y con una razonable asistencia por parte de éste último.

Modelista de 3ra.: Es el funcionario que con conocimiento completo de la fabricación de calzado, se desempeña como ayudante de los modelistas de 1ra. y 2da., especialmente en lo que se refiere a cortado de muestreo de calzado, confección de prototipos en Sección Modelos y|o en la línea de producción hasta el terminado inclusive, etc.

Modelista de 2da.: Es el funcionario con iniciativa propia, que complementará los trabajos de modelaje y desarrollo de calzados de cuero o lona secundando al modelista de 1ra. en las tareas que al mismo corresponden, de acuerdo a las indicaciones de éste o cumpliendo las tareas especiales que el técnico le asigne.

Modelista de 1ra.: Es el funcionario responsable de hacer el modelaje, desarrollo de modelos nuevos y especificaciones en calzado de cuero o lona, aptos para ser producidos en óptimas condiciones de costo, cantidad y calidad de acuerdo con los elementos técnicos utilizados o a introducir en la producción. Recibirá las indicaciones respectivas del técnico correspondiente, trasmitiendo a su vez las que sean necesarias a los modelistas de 2da. y 3ra.

Recibidor de Materiales: Es el funcionario responsable de recibir y controlar los materiales importados y|o de plaza que llegan a la Empresa, hacer las reclamaciones que sean necesarias y efectuar todos los trámites administrativos que emergen de esa función, de acuerdo a los reglamentos y disposiciones que rijan al respecto.

Inventariador: Es la persona encargada de controlar, codificar y tomar inventarios (recuento físico con movimiento de materiales) en cualquir sección o sector dentro o fuera de la planta industrial que se le asigne, incluídos vehículos con carga. La actuación fuera de la planta estará condicionada a aquellas dependencias comectadas comercialmente con la empresa.

Ajustador de productos de la línea de Neumáticos y Anexos: Es la persona que siguiendo las indicaciones del técnico correspondiente, establece los ajustes de cubiertas, cámaras, protectores, vejigas de recauchutaje y camelback. Elabora reportes y gráficos relacionado con ajustes, interpreta los resultados y eleva sus recomendaciones al técnico respectivo. Mantiene relaciones de carácter técnico con el usuario y le da recomendaciones en cuanto al uso de los mencionados productos.

Control de Servicio Técnico de 2da.: a) Es: quien cumple con aspectos parciales de la función asignada al Control de 1.a pues carece de los conocimientos y experiencia que le permitan cubrir a plenitud las exigencias determinadas para aquella función.

b) Están comprendidos en esta categoría aquellos inspectores cuya función es controlar en las distintas etapas del proceso el nivel de calidad de los productos fabricados. Deberán conocer las especificaciones y normas técnicas, dando recomendaciones para eliminar las dificultades de calidad que se presenten. Confeccionarán los informes necesarios para expresar el resultado de sus trabajos.

Control de Servicio Técnico de 1ra.: Es quien posee conocimientos fundamentales y experiencia, y que bajo la dirección del técnico respectivo, controla que los procesos de fabricación se ajustan a las tolerancias y procedimientos establecidos por el servicio técnico mediante recomendaciones, prácticas standards y especificaciones. Además controla y da indicaciones en todo tipo de prueba experimental. Complementa la actividad del técnico en instrucciones de mezcla, de entubado, de armado, etc. Deberá confeccionar toda la información necesaria para realizar eficientemente su tarea.

Art. 2.o Distribución en niveles de las categorías de empleados a partir del 1|6|64.

NIVEL 1: Auxiliar 4.o.
NIVEL 2: Auxiliar 3.o.
NIVEL 3: Auxiliar 2.o.
Perforador y verificador máquina Bull (cat. B); Auxiliar 3.o, Máquinas National.

NIVEL 4: Auxiliar 1.o; Perforador y Verificador Máq. Bull (Cat. 4); Auxiliar 2.o Máquina National; Modelista 3.o; Operador de 3.a (equipos de sistematización); Comprador de Plaza de 3ra.; Programador de Producción 3.o; Programador 2.o (Dpto. Ingeniería); Inventariador; Control de Scrap;.

NIVEL: 5: Enfermero titulado; Auxiliar 1.o Máquinas National; Programador 1.o (Dpto. Ingeniería); Dibujante 3.o; Auxiliar Encargado Licitaciones y Propuestas; Informante comercial; Tomatiempo 3.o.

NIVEL 6: Programador de Producción 2.o; Operador de 2da. (equipos de sistematización); Auxiliar Coordinador Artículos nuevos; Aux. Fabricación Especial y Presupuestos; Comprador de Plaza de 2da.; Recibidor de materiales; Aux. Reclamaciones; Modelista 2.o; Aux. Deudores varios; Aux. Liquidador de cobranza general; Aux. Coordinador de Of. Públicas; Aux. Estadísticas de Ventas.

NIVEL 7: Control de Servicio Técnico 2.o.

NIVEL 8: Programador de Producción 1.o; Operador de 1ra. (equipos de sistematización); Dibujante 2.o; Comprador de Plaza de 1ra.; Aux. Promtor Envasado; Cobrador (que recauda más de $ 200.000.00 mensuales); Tenedor de libros 2.o; Toma-Tiempo 2.o; Costista 2.o; Ajustador de productos de la línea de neumáticos y anexos.

NIVEL 9: Control de Servicio Técnico de 1ra.

NIVEL 10: Fiscal de Cobranza; Auxiliar Encargado de Compras Exterior; Auxiliar Idóneo de Importación; Costista 1o. Tenedor de Libros 1o.

NIVEL 11: Programador Equipos de Sistematización; Mecanizada; Dibujante 1o., Modelista 1o.

NIVEL 12: Tomatiempo 1o. Programador Divisional (Producción); Cadete, Ayudante Ingenierfo; Cajero (que mueve más de $ 700.000.00 mensuales); Cajero (que mueve menos de $ 700.000.00 mensuales); Cobrador (que recauda menos de $ 200.000.00 mensuales).

Art. 3.o Salarios mínimos para el Personal de empleados:

Categoría:	Del 12 12|63 al 31|12|63	Del 1|1 64 al 31 5 64
a)		
Auxiliar 1o.	$ 1.626.45	$ 2.092.90
Auxiliar 2o.	" 1.539.21	" 1.980.64
Auxiliar 3o.	" 1.360.56	" 1.750.76
Auxiliar 4o.	" 1.275.40	" 1.641.17
Auxiliar 5o.	" 1.184.01	" 1.523.57
Auxiliar 6o.	" 924.33	" 1.189.42
Cajero (que mueve más de $ 700.000.00 mensuales)	" 2.787.61	" 3.587.07
Tenedor de Libros de 1a.	" 2.461.48	" 3.167.41
Tenedor de Libros de 2a.	" 2.131.21	" 2.742.42
Encargado de Compras Exterior	" 2.226.75	" 2.865.36
Toma Tiempo de 1a.	" 1.979.59	" 2.547.32
Toma Tiempo de 2a.	" 1.734.47	" 2.231.90
Toma Tiempo de 3a.	" 1.539.21	" 1.980.64
Toma Tiempo de 4a.	" 1.275.40	" 1.641.17
Operador 1o. Equipo de Sistematización	" 1.979.59	" 2.547.32
" 2o. " " "	" 1.734.47	" 2.231.90
" 3o. " " "	" 1.539.21	" 1.980.64
" 4o. " " "	" 1.360.56	" 1.750.76
Comprador de Plaza 1o.	" 1.979.59	" 2.547.32
Comprador de Plaza 2o.	" 1 734.47	" 2.231.90
Comprador de Plaza 3o.	" 1.539.21	" 1.980.64
Informante Comercial	" 1.776.02	" 2.285.36
Cobrador (que recauda más de doscientos mil pesos mensuales)	" 1.979.59	" 2.547.32
Enc. de Lic. y Prop.	" 1.734.47	" 2.231.90
Aux. 1o. Máq. National	" 1.734.47	" 2.231.90
Aux. 2o. Máq. National	" 1.539.21	" 1.980.64
Aux. 3o. Máq. National	" 1.360.56	" 1.750.76
Aux. 4o. Máq. National.	" 1.275.40	" 1.641.17
Perf. y Ver. 1a. M. Bull	" 1.539 21	" 1.980.64
Perf. y Ver. 2a. M. Bull	" 1.360.56	" 1.750.76
Perf. y Ver. 3a. M. Bull	" 1.275.40	" 1.641.17
Dibujante de 1a.	" 97.21	" 125.09
Dibujante de 2a.	" 84.73	" 109.03
Dibujante de 3a.	" 66.45	" 85.51
Coord. Dpto. de Ingeniería	" 87.22	" 112.23
Prog. de 1a. de Ingeniería	" 69.15	" 88.98

Categoría:	Del 12|12|63 al 31|12|63	Del 1|1|64 al 31|5|64
Prog. de 2a. de Ingeniería	$ 66.40	$ 85.44
Prog. de 3a. de Ingeniería	" 61.43	" 79.05
Prog. de 1a. de Producción	" 74.95	" 96.44
Prog. de 2a. de Producción	" 72.11	" 92.79
Prog. de 3a. de Producción	" 67.22	" 86.50
Ayudante de Ingeniero	" 2.638.07	" 3.394.64
Modelista de Of. Técnica	" 64.04	" 77.26
Cajero (que mueve menos de $ 700.000.00 mensuales)	" 1.719.69	" 2.212.90
Cobrador (que recauda menos de pesos 200.000.00 mensuales)	" 1.484.55	" 1.910.32

b) Del 1|6|64 al 30|11|64

NIVEL	SUELDO
1	$ 1.365.49
2	" 1.749.10
3	" 2.009.93
4	" 2.402.71
5	" 2.562.29
6	" 2.767.90
7	" 2.927.48
8	" 3.148.38
9	" 3.271.89
10	" 3.444.09
11	" 3.636.28
12	" 3.788.50

Cadete: Sueldo mensual $ 975.83.

Ayudante de Ingeniero, sueldo mensual $ 3.897.15.

Cajero (que mueve más de $ 700.000.00 mensuales: Sueldo mensual $ 4.118.06 (quebranto de Caja: $ 300.00 mensuales).

Cajero (que mueve menos de pesos 700.000.00 mensuales): Sueldo mensual $ 2.640.47 (quebranto de Caja pesos 150.00 mensuales).

Cobrador (que recauda menos de pesos 200.000.00 mensuales: Sueldo mensual $ 2.193.10.

Capítulo Cuarto

VENDEDORES

Artículo 1.o **Definición de categorías y promociones:**

Vendedor libre a comisión. - Capital e Interior: Es el vendedor-cobrador a comisión exclusivamente que atiende clientes nuevos realizados por él o que fueron clientes de vendedores titulares que hace más de un año que no compran.

Vendedores de recauchutadoras y distribuidoras de Neumáticos: Deberá estar capacitado para desarollar la venta y cobranza de la zona que se le indique por la Compañía y que esté cumpliendo un 30 o|o de ventas en relación a visitas. Deberá cumplir un 25 o|o de ventas al contado debiendo tener 80 o|o de clientes activos, no concentre ventas a un solo cliente en cantidades superior a un 15 o|o, debiendo llevar planillas y ficheros al día. Sueldo mensual $ 1.300.00. Comisión convencional sobre la realidad actual.

Vendedor Interior. — Categoría D: Es el vendedor que se inicia en la venta y cobranza. Para ello debe ir adquiriendo los conocimientos indispensables, tales como artículos que fabrica la Compañía, clientes, normas internas, manual de trabajo, reglamentos, trámites, etc. A los 90 días, de ser confirmado, pasará a la Categoría C.

Vendedor Interior. — Categoría C: Es el vendedor que, pasando de la Categoría D se está capacitando por un período no menor de doce meses para cumplir con las condiciones de la categoría B. Si transcurrido un año las cumple, pasará a la categoría superior.

Vendedor Interior. — Categoría B: Es el vendedor que pasando de la Categoría C se está capacitando por un período no menor de dos años para cumplir con las condiciones de la categoría A. Si a los dos años la cumple pasará a la categoría superior.

Vendedor Interior. — Categoría A: Es el vendedor que vende y cobra todos los artículos de la Empresa y que por antigüedad y perfeccionamiento a través de su actuación en la categoría B, está capacitado para atender y desarrollar en venta y cobranza, ya sea total o parcialmente el Departamento asignado, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones: debe conocer todos los clientes del Departamento, por haber actuado en todas las zonas, cumplir con un 25 o|o de ventas con relación a visitas en un período de 6 meses, un 15 o|o de ventas contado, un 90 o|o de clientes activos, no concentrar ventas a un solo cliente en cantidades superiores al 5 o|o salvo casos excepcionales a considerar, debe llevar correctamente y al día los ficheros, clientes nuevos para mantener y superar los clientes adjudicados, cumplir con el sistemático de visitas, aportar información justa y precisa de la competencia, cumplir con los reglamentos y manual de trabajo de la Empresa, promoción y venta de artículos nuevos e importados.

Vendedor artículos varios. — Categoría C. — Ciudad: Es el funcionario que se está capacitando en la venta y cobranza. Para ello deberá adquirir los conocimientos indispensables, tales como: artículos que fabrica la Compañía, clientes, normas internas, manual de trabajo, reglamentos, trámites, etc. A los doce meses la demostración efectiva de estos conocimientos lo habilita para ascender a la categoría B.

Vendedor artículos varios. — Categoría B. — Ciudad: Es el vendedor que pasando de la categoría C se está capacitando por un período no menor de dos años para cumplir con las condiciones de la categoría A. Si a los dos años las cumple pasará a la categoría superior.

Vendedor artículos varios. — Categoría A. — Ciudad: Es el vendedor que por antigüedad y perfeccionamiento a través de su actuación en la categoría B está capacitado para atender y desarrollar en venta y cobranza la zona que le indique la Compañía y que desde su categoría anterior está cumpliendo con los reglamentos y Manual de Trabajo de la Empresa. Ejemplo: sistemático de visitas, ficheros al día, información justa y precisa de la competencia, clientes nuevos para mantener y superar los clientes adjudicados, promoción y venta de artículos nuevos e importados.

Vendedor neumáticos nuevos y afines. — Categoría C. — Ciudad: Es el funcionario que se está capacitando en la venta y cobranza. Para ello deberá adquirir los conocimientos indispensables, tales como: artículos que fabrica la Compañía, clientes, normas internas, manual de trabajo, reglamentos, trámites, etc. A los doce meses la demostración efectiva de esos conocimientos lo habilita para ascender a la categoría B.

Vendedor neumáticos nuevos y afines. — Categoría B. — Ciudad: Es el vendedor que pasando de la categoría C o que habiendo venido de la propia Empresa de vendedor de Varios, se está capacitando por un período no menor de dos años para cumplir las condiciones de la categoría A. Si a los dos años las cumple pasará a la categoría superior.

Vendedor de neumáticos nuevos y afines. — Categoría A. — Ciudad: Es el vendedor que por antigüedad y perfeccionamiento a través de su actuación en la categoría B está capacitado para atender y desarrollar en venta y cobranza la zona que le indique la Compañía y que esté cumpliendo con un 30 o|o de ventas con relación a visitas en un período de 6 meses, un 25 o|o de ventas contado, 95 o|o de clientes activos no concentre ventas a un solo cliente en cantidades superiores al 5 o|o salvo casos excepcionales a considerar, debe llevar correctamente y al día los ficheros, realizar clientes nuevos acorde con los plazos de la Empresa, cumplir con el sistemático de visitas, estar capacitado técnicamente con el rubro que maneja, aportar, información justa y precisa de la competencia y mantener en casa de los clientes los stocks correspondientes a sus contratos.

Vendedor de Servicio. — Capital e Interior: Es el vendedor que conoce todos los artículos que fabrica la Compañía y sus funciones son: mantener las relaciones públicas con los clientes, asesorando sobre uso y aplicación de nuevos productos, teórica y prácticamente.

Art. 2.o **Distribución en niveles de las categorías de vendedores a partir del 1|6|64.**

NIVEL 1: Vendedores de Recauchutadoras y Distribuidoras de Neumáticos.

NIVEL 2: Vendedor Interior, Categoría D.

NIVEL 3: Vendedor Interior, Categoría C; Vendedor Artículos Varios, Categoría C, Ciudad.

NIVEL 4: Vendedor Interior, Categoría B; Vendedor Artículos Varios, Categoría B, Ciudad; Vendedor Neumáticos nuevos y afines, Categoría C, Ciudad.

NIVEL 5: Vendedor Interior, Categoría A; Vendedor Artículos Varios, Categoría A, Ciudad; Vendedor Neumáticos nuevos y afines, Categoría B, Ciudad.

NIVEL 6: Vendedor Neumáticos nuevos y afines, Categoría A, Ciudad: Vendedor de Servicio, Capital e Interior.

Art. 3o. — **Salarios mínimos para el personal de Vendedores.**

a)

Categoría:	Del 12|12|63 al 31|12|63 $	Del 1|1|64 al 31|5|64 $
Vendedor Neumáticos Capital A	2.357.51	3.033.62
Vendedor Neumáticos Capital B	2.180.98	2.806.46
Vendedor Neumáticos Capital C	1.922.10	2.473.34
Vendedor Neumáticos Capital D	1.661.23	2.137.65
Vendedor Capital A	2.180.98	2.806.46
Vendedor Capital B	1.922.10	2.473.34
Vendedor Capital C	1.661.23	2.137.65
Vendedor Capital D	1.516.08	1.950.88
Vendedor Interior A	2.180.98	2.806.46
Vendedor Interior B	1.922.10	2.473.34
Vendedor Interior C	1.661.23	2.137.65
Vendedor Interior D	1.516.08	1.950.88

b) **Del 1|6|64 al 30|11|64.**

Nivel	Sueldo $
1	1.300.00
2	2.239.67
3	2.454.09
4	2.839.47
5	3.221.90
6	3.482.69

Capítulo Quinto

PERSONAL DE DIRECCION

Título I — PERSONAL DE SUPERVISION

Artículo 1o. — **Definición de responsabilidades.** — Es el funcionario que dirige el trabajo de un grupo determinado de personal y que tiene las siguientes responsabilidades:

a) Planificar y distribuir el trabajo según los programas e índices de rendimiento y presupuestos de mano de obra, teniendo como objetivo el más alto índice de calidad, la mayor cantidad de producto o servicio, con el menor desperdicio de energía y materiales para lograr el más bajo costo de operación.

b) Controlar el cumplimiento estricto de las especificaciones prácticas standard y recomendaciones escritas de los Departamentos Técnico y de Eficiencia.

c) Controlar la aplicación correcta y oportuna de las disposiciones del convenio vigente y de las normas internas de la empresa para evitar justas reclamaciones de los subordinados.

d) Controlar el cumplimiento efectivo de las normas existentes sobre higiene y seguridad para salvaguarda de la salud e integridad física de sus subalternos.

e) Crear y mantener el orden disciplinario del personal bajo su inmediata autoridad. Para lograrlo deberá:

1) Conocer profundamente a cada uno de sus subalternos, manteniendo actualizados los registros con datos que le permitirán prevenir y resolver los problemas diarios que se le presenten.

2) Aplicar las técnicas de dirección para cuya práctica haya sido capacitado.

3) Atender los reclamos de sus subordinados con la mayor celeridad y con ajuste a las disposiciones existentes.

4) Adoptar decisiones que tengan en cuenta, no sólo los efectos en la producción sino en el subalterno y en los grupos de trabajo propio y en los ajenos.

f) Controlar que los inventarios de materiales y equipos que realicen las secciones Inventarios y Programación se ajusten a las normas que los reglamenten.

g) Instruir pacientemente a los subordinados inmediatos en el cumplimiento eficiente de las tareas asignadas. Previamente tratará por todos los medios a su alcance de adaptar las aptitudes manuales y mentales y, si es posible, la vocación manifiesta del subalterno a las exigencias de las tareas encomendadas.

h) Informar al personal de cuanta nueva disposición o noticia importante llegue a su conocimiento. Al propio tiempo dará oportunidad a sus subordinados para que den su opinión sobre los temas que las informen, a fin de lograr una mayor participación.

i) Estimular con su reconocimiento verbal o escrito los méritos demostrados concretamente por cada uno de sus subalternos inmediatos para lograr su superación.

j) Investigar y proponer nuevos métodos de trabajo, destinados a lograr el mayor rendimiento de todos los factores de producción a su cargo con igual o menor esfuerzo de su personal.

k) Actuar respetando y haciendo respetar invariablemente el orden jerárquico existente para no confundir responsabilidades y evitar las perturbaciones consiguientes. Concretando parcialmente ese respeto del orden jerárquico mantendrá informado a su superior inmediato de todas las situaciones que pudieran afectar la responsabilidad de aquél.

l) Controlar la exactitud de toda la información producida por la Sección a su cargo.

Art. 2o. — **Personal de supervisión en general.**

a) **Definición de categorías y promociones (A partir del 1|6|64).**

Capataz Divisional: Es la persona que teniendo la capacidad y conocimientos requeridos para el cargo, dirige a través de sus supervisores, el trabajo de un grupo fabril integrado con un mínimo de 200 personas cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión. Actúa bajo la directa supervisión del Jefe de Producción.

Capataz de 1ra.: Es la persona que teniendo la capacidad y conocimientos requeridos para el cargo dirige el trabajo de un grupo fabril integrado con un mínimo de 2 encargados y 100 operarios cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión. Actúa bajo la directa supervisión del Capataz Divisional o del Jefe de Producción.

Capataz de 2da.: Es la persona que teniendo la capacidad y conocimientos requeridos para la función, dirige el trabajo de un grupo fabril integrado como mínimo por un encargado y 50 operarios cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión. Actúa bajo la supervisión directa del Capataz respectivo o del Jefe de Producción.

Encargado de 1ra.: Es la persona que teniendo la capacidad y conocimientos requeridos para el cargo, dirige directamente el trabajo de un grupo de operarios integrado por lo menos por 20 personas cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión. Actúa bajo la supervisión directa del Capataz respectivo.

Encargado de 2da.: Es la persona que teniendo la capacidad y conocimientos requeridos para el cargo, dirige directamente el trabajo de un grupo de operarios integrado entre 12 y 19 personas incluídos, cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión. Actúa bajo la supervisión directa del Capataz respectivo.

Encargado de 3ra.: Es la persona que teniendo la capacidad y conocimientos requeridos para el cargo, dirige directamente el trabajo de un grupo de operarios integrado entre 6 y 11 personas incluídos, cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión. Actúa bajo la supervisión directa del Capataz respectivo.

Sobre las cifras establecidas como límites de cantidad de personal obrero que determinan los niveles de categoría, podrá tenerse una tolerancia hasta del 10 o|o teniendo en cuenta la complejidad tecnológica, valor de los equipos y de los materiales procesados en el sector considerado.

En cuanto a las cantidades límite de personal obrero que determinan los niveles de categorías de Supervisores, éstos deben tener dichas cantidades mínimas de operarios a sus órdenes por un período de tiempo superior a las 60 jornadas efectivamente trabajadas, contínuas o discontinuas para tener derecho a ocupar la categoría de Supervisor que corresponde.

b) **Salarios mínimos**

I)

Categorías	Del 12|12|63 al 31|12|63 $	Del 1|1|64 al 31|5|64 $
Capataz divisional (masc. excl.)	95.57	122.98
Capataz de 1ra. (masc. excl.)	89.70	115.43
Capataz de 2da. (masc. excl.)	83.81	107.84
Capataz de 3ra. (masc. excl.)	77.94	100.29
Encargado de 1ra. (masc. y fem.)	72.08	92.75
Encargado de 2da. (masc. y fem.)	67.03	86.25
Encargado de 3ra. (masc. y fem.)	62.87	80.90

II) Del 1|6|64 al 30|11|64

Categoría	Sueldo $
Capataz Divisional (masc. excl.)	3.529.62
Capataz de 1ra. (masc. excl.)	3.312.93
Capataz de 2da. (masc. excl.)	2.986.75
Encargado de 1ra. (masc. y fem.)	2.661.99
Encargado de 2da. (mascul. y fem.)	2.475.44
Encargado de 3ra. (fem. excl.)	2.321.89

c) La aplicación de las normas que establecen la clasificación de la supervisión en categorías, no tendrá por efecto la reducción de las mismas de los supervisores actualmente en funciones, aunque podrá dar lugar a traslados.

Art. 3.o **Personal de Supervisión de Talleres.**

a) **Definición de categorías y promociones (a partir del 1|6|64).**

Capataz de 1ra.: Es el funcionario que cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión posee amplios y sólidos conocimientos de una técnica mecánica o eléctrica. Preferentemente debe haber realizado cursos de su especialidad en U.T.U. Tiene a su cargo el mantenimiento y montaje de equipos en sectores o servicios principales de fábrica que se caracterizan por el volumen y complejidad de sus instalaciones (calandras, molinos, tuberas de más de 4", equipos de vulcanización de cubiertas, subestaciones de transformación, sala de calderas, etc.). Asimismo el área sobre la cual se extiende su supervisión es extensa, abarcando varios sectores de fábrica, o un servicio general para toda la planta.

Debe tener por lo menos 6 años de experiencia en la aplicación de la técnica de su especialidad y no menos de 4 años como supervisor.

Capataz de 2da.: Es el funcionario que cumpliendo con las responsabilidades propias de la Supervisión posee sólidos conocimientos de una técnica mecánica o eléctrica. Preferentemente debe haber realizado cursos de su especialidad en U.T.U. Tiene a su cargo el mantenimiento y montaje de equipos en sectores o servicios importantes de fábrica donde hayan instalaciones de una cierta complejidad y volumen (máquinas armadoras de cubiertas, prensas de artículos varios, bancadas de aparado, líneas armadoras de calzado, etc.).

Debe tener por lo menos 4 años de experiencia en la aplicación de la técnica de su especialidad y no menos de 2 años como supervisor.

Encargado de 1ra.: Es el funcionario que cumpliendo con las responsabilidades genéricas de la Supervisión domina un oficio (carpintería, mecánica, albañilería, electricidad, etc.), teniendo a su cargo el mantenimiento y montaje de equipos en sectores menores de fábrica constituídas por equipos livianos y de poca complejidad, o a la supervisión de sectores reducidos del Dpto. de Ingeniería. Debe tener por lo menos 16 operarios a su cargo.

Encargado de 2da.: Es el funcionario que cumpliendo las responsabilidades propias de la supervisión posee muy buenos conocimientos de un oficio y tiene a su cargo el mantenimiento y montaje de equipos en pequeños sectores de fábrica o la supervisión de sectores menores del Departamento de Ingeniería. Debe tener por lo menos ocho operarios a su cargo.

Capataz de Talleres.: Es el funcionario que cumpliendo las responsabilidades propias de la supervisión posee amplios conocimientos del uso y aplicación de máquinas herramientas así como de técnicas apropiadas para realizar construcciones mecánicas. Preferentemente debe haber realizado cursos de su especialidad en U. T. U. Tiene a su cargo el taller central de mantenimiento y construcciones. Debe poseer una experiencia mínima de seis años en su especialidad y un mínimo de cuatro años como supervisor.

b) **Salarios mínimos.**

I)

Categoría	Del 12.12.63 al 31.12.63 $	Del 1.1.64 al 31.5.64 $
Capataz de 1ra.	111.79	143.85
Capataz de 2da. y Capataz de Taller	105.92	136.30
Capataz de 3.a	100.03	128.72
Encargado de 1ra.	94.15	121.15
Encargado de 2.a	88.77	114.23
Encargado de 3ra.	82.38	106.01

II) **del 1.6.64 al 30.11.64:**

Capataz de 1ra.: Sueldo, $ 4.128.60.

Capataz de 2da. y Capataz de Taller: Sueldo, $ 3.803.14.

Encargado de 1ra.: Sueldo, $ 3.477.10.

Encargado de 2da.: Sueldo, $ 3.278.49.

c) La aplicación de las normas que establecen la calificación de la supervisión en categorías, no tendrá por efecto la reducción de las mismas de los supervisores actualmente en funciones, aunque podrá dar lugar a traslados.

Art. 4.o. **Personal de Supervisión de Portería.**

a) Definición de categoría a partir del 1.6.64. Supervisor de Portería es el funcionario que cumpliendo con las responsabilidades genéricas de la supervisión, específicamente dirige y controla los servicios encomendados al personal de vigilancia, revisadoras y serenos.

b) **Salarios mínimos:**

I)

Categoría	Del 12.12.63 al 31.12.63 $	Del 1.1.64 al 31.5.64 $
Encargado de 1ra.	72.08	92.75
Encargado de 2da.	67.03	86.25
Encargado de 3ra.	62.87	80.90

II) **Del 1.6.64 al 30.11.64:**

Supervisor de Portería: Sueldo $ 2.875.00

Capítulo Sexto

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.o. El presente laudo fija salarios mínimos para las distintas categorías a partir del 12 de diciembre de 1963 (fecha de instalación del Consejo de Salarios). A tales efectos se establecen los salarios básicos para dichas categorías que regirán en cada uno de los siguientes períodos:

a) Del 12.12.63 al 31.12.63; b) Del 1.1.64 al 31.5.64; c) Del 1.6.64 al 30.11.64.

Art. 2.o. Los salarios que cada trabajador de la industria del caucho, comprendido en el presente laudo, percibía al 31 de mayo de 1964, serán aumentados en un 14.803 o|o, que se hará efectivo a partir del 1.o de Junio de 1964. El salario resultante no podrá ser inferior a los mínimos que para cada categoría se establecen en las disposiciones correspondientes de este laudo.

Art. 3.o. El 14.803 o|o de aumento mencionado en el precedente artículo 2.o se calculó promediando los aumentos en los índices del costo de vida de las estadísticas de los Ministerios de Industrias y de Hacienda, operados entre el 30.11.63 y el 31.5.64. Dicha promediación se efectuó de la siguiente manera:

a) Se tomó el índice al 30 de noviembre de 1963 de la estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo (729.6) y se relacionó con el del 31 de Mayo de 1964 (841.9) de la misma estadística. Esto da un aumento del 15.392 o|o para dicho período.

b) Se tomó el índice al 30 de noviembre de 1963 de la estadística del Ministerio de Hacienda (547.4). Este índice, a su vez, se obtuvo por promediación de los índices de dicha estadística al 15 de noviembre de 1963 (529.9) y al 15 de diciembre de 1963 (564.9).

Este índice así fijado se relacionó con el del 31 de Mayo de 1964 siempre de la misma estadística (625.2), determinado a su vez por promediación entre los índices al 15 de mayo de 1964 (611 1) y al 15 de Junio de 1964 (639.3). Esto da un aumento del 14.213 o|o para dicho período.

c) Se promediaron los resultados que arrojaron ambas estadísticas (15.392 o|o y 14.213 o|o), lo que arroja el referido resultado final de 14.803 o|o de aumento, a aplicar a los salarios vigentes al 31.5.64, con vigencia 1.6.64.

Art. 4.o. Con vigencia 1.12.64 se efectuará una nueva corrección de salarios, aplicando un criterio idéntico al detallado en el precedente artículo 3.o. Es decir que se promediarán los resultados de las estadísticas de los Ministerios de Hacienda e Industrias y Trabajo, considerando las variaciones en los índices del costo de vida de cada una de ellas, operados entre el 31.5.64 y el 30.11.64.

Art. 5.o Mientras un nuevo Consejo de Salarios no resuelva lo contrario, se continuarán aplicando ajustes semestrales de salarios con vigencia 1.o de junio y 1.o de diciembre, siempre siguiendo el mismo procedimiento de cálculo precedentemente detallado.

Art. 6.o Determinado para cada semestre el porcentaje de corrección de salarios, el mismo se aplicará sobre los sueldos y jornales que efectivamente esté percibiendo cada trabajador en la fecha correspondiente, excluyendo toda clase de primas, premios, comisiones, viáticos,

aguinaldos, retribuciones extraordinarias, etc.

Art. 7.o Las horas extras se pagarán con una bonificación del 50 o|o sobre el jornal normal.

Art. 8.o La jornada nocturna, que se considera tal entre las 22 horas y las 6 del día siguiente, recibirá una bonificación del 25 o|o aplicable sobre el salario que está percibiendo el trabajador.

Art. 9.o Los ascensos y promociones se efectuarán previa aprobación de una prueba de suficiencia, que podrán rendir todos los que se consideren con aptitudes para ocupar el cargo vacante.

Art. 10. Cuando necesidades de trabajo así lo exijan, todo trabajador cualquiera sea su categoría y función, podrá ser transferido a otro sector de trabajo en tareas distintas a las asignadas habitualmente, siempre que se le mantenga el salario básico que percibe en el momento del pase.

Art. 11. El operario que colabora con el supervisor instruyendo otros operarios en el trabajo al producirse ingresos o traslados de personal al sector que por su volumen o características impiden el cumplimiento de las tareas normales de instrucción que la supervisión tiene asignadas, tendrá una bonificación complementaria en su salario, que se liquidará exclusivamente en las jornadas en que desempeñe esas tareas adicionales. Dicha bonificación será del orden del 7 o o calculado sobre el salario mínim fijado para la categoría que esté desempeñando el operario que realice esas tareas eventuales de instructor. Si el operario designado ya estuviere percibiendo un salario superior al que corresponde a su nivel, de la bonificación diaria se deducirá el mencionado exceso de jornal que se le está abonando.

Art. 12. Incorpórase al Capítulo Primero (Personal Obrero), Título I (Personal Obrero de Producción), art. 1.o (Definición de Categorías), la siguiente Definición para "Coordinador para el armado de cubiertas": "Es el operario que en atención a las características especiales que tiene la almentación de materiales para el sector del armado de cubiertas, realiza recuentos de materiales y señala la falta de los mismos; cuida que se utilicen o se liquiden los restos sobrantes de los distintos programas; complementa la labor realizada por los programadores y supervisores coordinando la llegada de los materiales al lugar establecido y en el momento conveniente, asimismo de ser necesario, puede complementar la labor de los servidores".

Art. 13. Los sueldos y jornales fijados en el presente Laudo lo son por jornadas completas de labor. Si las mismas se cumplen parcialmente, las retribuciones sufrirán una reducción proporcional al tiempo menor trabajado.

Art. 14. Habida cuenta que el presente Laudo sólo comprende parte del personal de Dirección (Supervición), por la circunstancia de que los Delegados correspondientes a este sector recién fueron designados por Decreto del Poder Ejecutivo de 9 de Julio de 1964, se dictará un Laudo complementario respecto a las categorías y salarios del Personal de Dirección no laudadas en este curpo de normas.

Segundo: Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Héctor Cerruti Aicardi. — Dr. Hugo Eguiluz Paullier. — Dr. Luis Pereira, Delegados del Poder Ejecutivo. — Eduardo Gils Marcos. — Dante Ghiringhelli, Delegados Patronales. — Juan C. Beruzzi. — Adhemar Cardozo, Delegados del Personal Administrativo. — Miguel Arcángel De Los Santos. — Ruben Acevedo, Delegados del Personal Obrero. — Albérico López. — Ing. Nelson Salle, Delegados del Personal de Dirección. — Francisco Alvarez, Director. — Zulma P. de Hochmann, Secretaria.

A continuación el Delegado Patronal don Dante Ghiringhelli, manifiesta que funda su discordia y voto negativo, en los siguientes fundamentos que pasa a exponer:

I) Entiendo que el presente laudo y cuya estructura fué a propuesta de los Delegados del Poder Ejecutivo, no se ajusta con las instrucciones que reciben los mismos bajo constancia que en el expediente surge bajo la firma del señor Ministro, y en especial los artículos 5, 6 y 10 (Acta N.o 9).

II) Las referidas instrucciones en el numeral sexto dice: "La equiparación de salarios, de las distintas actividades o ramas de la industria, comprendidas en un mismo grupo, no está impuesta necesariamente por los decretos del 26 de julio. La diferencias de Salarios existentes en el momento de la puesta en marcha del nuevo régimen, debidas a las particularidades de cada industria u otras razones, pueden mantenerse o modificarse. En base a estás circunstancias corresponderá o no la equiparación de los salarios respectivos" y en el numera. 10 dice. "Los Delegados del Poder Ejecutivo en los Consejos de Salarios, tendrán presente que estas instrucciones definen una orientación de carácter general para la correcta aplicación de la nueva política instaurada en materia de salarios por distintos decretos del Poder Ejecutivo y especialmente por los del 26 de Julio de 1962".

"En consecuencia, su total aplicación podrá no ser siempre posible en forma inmediata y en algunos casos deberá concretarse en forma gradual, a fin de no introducir un elemento perturbador en el funcionamiento normal de las actividades comprendidas en los diversos Grupos": "Sin perjuicio de la aplicación prudente, en cada caso, de estas instrucciones, se aconseja a los señores Delegados, previamente, a la confección final del proyecto de laudo, consultar a la Secretaría de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios". Según nuestro entender no se procedió en consecuencia.

III) De dichas instrucciones surge con toda claridad, que la política salarial del Poder Ejecutivo es mantener un criterio de equiparación salarial siempre y cuando ello no cause en el momento de puesta en marcha de la nueva orientación del Poder Ejecutivo, un elemento perturbador que pudiera afectar la economía de las empresas comprendidas en la convocatoria de los Consejos de Salarios. Y para el estudio de dichos problemas, dice el numeral 5.o de las instrucciones para los Delegados Oficiales en los Consejos de Salarios: "En consecuencia, para casi todos los Grupos de actividades se impone necesariamente la formación de los referidos Subconsejos, a los efectos de tener en cuenta las características particulares de cada sector de actividad comprendidas en un mismo Grupo". No se aceptó la formación de un subconsejo para las pequeñas industrias del caucho, sin perjuicio que los referidos industriales presentaron escrito al señor Ministro en tal sentido.

IV) Una situación grave es para la industria del caucho y especialmente para las industrias que realizan artículos varios de caucho y latex. En efecto, el actual Consejo de Salarios que abarca toda la industria del caucho. Grupo 37, instalado el día 12|12|63, por intermedio de los Delegados del Poder Ejecutivo que han comparecido el doctor Héctor Cerruti Aicardi y el doctor Hugo Eguiluz Paullier, sustentando que el salario mínimo para toda la industria del caucho para ellos, sería el fijado por Convenios Colectivos de la empresa FUNSA de fecha 2 de febrero de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.612 del 20 de febrero de 1959, y Convenios Colectivos de fecha 1.o de marzo de 1962 con sus aumentos semestrales correspondientes Dichos salarios en ambos Convenios de la empresa FUNSA, superaban y superan ampliamente el costo de la vida y fueron frutos de largos conflictos entre la Organización Obrera y la referida empresa, por ende los salarios fijados, eran salarios que doctrinariamente se pueden considerar "industriales" o "justos" y nunca es salario mínimo que establece la ley del 12 de noviembre de 1943 N.o 10.449. artículo 1.o. Agravada la situación, pues se toma como meses para calcular el costo de la vida, el período del 1.o de diciembre de 1963 al 30 de mayo de 1964, o es decir casi seis meses después de la instalación del Consejo. Además se da retroactividad a los salarios fijados a la fecha de instalación. Todo ello entiendo ilegal y arbitrario, más confiscatorio a la propiedad, pues por demora no imputable a los industriales, sino a una larga tramitación del Consejo de Salarios no han podido prever siquiera en los costos los salarios a laudarse. Todo ello con el aumento semestral que se incluye en el laudo.

V) La situación tiene su antecedente en que, en virud de las desigualdades económicas de las industrias, se había desglosado a la empresa FUNSA del Grupo 14, dentro de la anterior organización de Grupos de los Consejos de Salarios desde el año 1944, por ende, cuando se laudó, se laudaba independienemente para la empresa FUNSA y para el resto de la industria del caucho, se laudaba por separado. El último laudo es de fecha 28 de julio de 1958, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.488 del 23 de agosto de 1958. Pero entre ambos laudos existía diferencias de salarios entre los que podía fijarse para la industria de pequeña concentración económica de 1 a 20 obreros y las que por su laudo se fijaba para la empresa FUNSA con 2.000 trabajadores. El laudo para esta industria se limitaba a la homologación de Convenios Colectivos. Dichas diferencias se mantuvieron desde el año del desglose (1944) al año 1958.

VI) Ahora bien, fijar los salarios de acuerdo al último laudo y teniendo en cuenta el costo de vida, sería un criterio ajustado a derecho, pero tomar como base el salario que por Convenios Colectivos paga la empresa FUNSA y fijar los mismos para toda la industria del caucho significaría poner en muy seria situación económica a las empresas de poca capacidad industrial y económica. De acuerdo a las instrucciones emitidas por el Ministerio de Industrias y Trabajo y las consideraciones expuestas por el señor ex Ministro doctor Angel M. Gianola en su libro "Salarios y Precios — La política del Gobierno—; y lo establecido por el artículo 17 inciso 5.o de la ley del 12|11|43 que tiene en cuenta "el rendimiento de la empresa o grupo de empresas". entiendo como necesario y preceptivo que el Consejo de Salarios instalado el 12 de diciembre de 1963 fijará salarios diferentes para las empresas de alta concentración económica como *FUNSA y ECSA, y las* pequeñas industrias que realizan artícu-

los varios de goma y latex. Dando normas para una futura equiparación.

VII) Pongo especial acento, en cuanto a los salarios del personal administrativo pues se han incluído porcentajes superiores al costo de vida y trasladado una distribución de salarios del personal administrativo que egresaba de la empresa FUNSA y cuyos salarios se distribuían atento al mecanismo que prevee el artículo 5.o del Capítulo IV del Convenio Colectivo de fecha 1.o de marzo de 1962, de dicha empresa y su personal, y que fue tomado como base para la estructuración salarial de toda la industria. Como es obvio no se puede ni jurídica ni lógicamente considerar los salarios así obtenidos el "salario mínimo" que define la ley.

VIII) Por tanto los "correctivos" establecidos para llegar a una equiparación salarial con los salarios de la empresa FUNSA con carácter previo al aumento porcentual del alza del costo de la vida, es ilegal y no sería de aprobarse consecuente con la política salarial mantenida hasta el presente por el Poder Ejecutivo (ej.: Resolución 959|964 Grupo 2 Comercio Minorista publicada en el "Diario Oficial" de fecha 4 de setiembre de 1964, número 16.958, revocando el laudo dictano, o en el reciente conflicto de la bancа oficial). La aprobación haría difícil mantener los márgenes de los precios actuales, acelerando la inflación, y desvirtuando la política del gobierno; sin perjuicio de acentuar en forma peligrosa la situación económica de las pequeñas industrias y comercios, pudiendo provocar la cesantía de obreros y empleados.

IX) Todo lo expuesto, es sin perjuicio de expresar que la delegación del Poder Ejecutivo ha actuado con lealtad y preocupación en escuchar los distintos problemas planteados, pero su posición discrepante es a nuestro entender en la interpretación de las instrucciones del Poder Ejecutivo y la legislación en vigencia y que fundamentan en acta número 14.

X) En suma: en base a lo expuesto y a lo ya comentado en los cambios de ideas en el seno del Consejo de Salarios y que se hallan en actas, es que voto en forma negativa, o no voto el presente laudo, y por así considerarlo las asambleas patronales de las pequeñas industrias del caucho (fabricantes de artículos varios de caucho, latex, etc.) antes de la votación de este laudo. Dejando constancia que en cuanto a la empresa en que actúo como Director Gerente General, Enrique Ghiringhelli S. A. (EGSA), ha mantenido como norma aceptar las votaciones mayoritarias, pero como delegado de toda la industria del caucho, sector patronal, tal conducta no sería en mi concepto ajustada a derecho, pues lesionaría derechos ajenos, impidiendo la apelación que permite la ley, si los interesados desean hacer uso de dicho recurso contra las decisiones de un órgano oficial investido de un poder jurídico. Por ello, al proceder de acuerdo a lo expuesto, lleno la condición indispensable para la admisión del recurso.

Sr. Dante Ghiringhelli Marinoni

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de noviembre de 1964.

Siga a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Noviembre 16 de 1964.

Compartiendo lo expresado por el Asesor Letrado Dr. Manuel Ibáñez, elévese a sus efectos.

LEO CAROZZI, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 27 de noviembre de 1964.

Señor Ministro:

Con respecto al laudo a informe, esta Asesoría debe expresar:

1o.) Que no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 6 de agosto último, por cuanto únicamente consta en la parte expositiva que el Consejo ha tomado debidamente conocimiento de lo preceptuado en los incisos I, II, III, IV y V del artículo 17o. de la ley No. 10.449;

2o.) Los arts. 4o. y 5o. de las disposiciones generales establece un régimen de "corrección" o "ajustes semestrales" cuya imprecedencia ha sido afirmada en otras oportunidades, por razones de legalidad;

3o.) En cuanto a los agravios que destaca el sector patronal la oportunidad de considerarlos será en el momento de estudiarse la apelación que pueda interponerse, y no antes.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

14

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú. (Grupo 27).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, diciembre 1 de 1964.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú (Grupo 27), para Talleres Mecánicos y Afines; Mecánica Metalúrgica, Fundiciones, etc. y Estaciones de Servicio para automotores, de ese Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la Ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú.

TALLERES MECANICOS Y AFINES; MECANICA METALURGICA, FUNDICIONES, ETC., Y ESTACIONES DE SERVICIOS. (GRUPO XXVII).

El Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Paysandú, designado por decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Enero de 1964, en la sesión celebrada el 6 de agosto, previa citación especial, y con asistencia de todos sus miembros, resolvió por mayoría, integrada por tres representantes del Poder Ejecutivo y los dos representantes obreros aprobar el siguiente laudo para los gremios comprendidos en el Grupo XXVII que comprende: A) Talleres Mecánicos y Afines; B) Mecánica Metalúrgica, Fundiciones, etc. y C) Estaciones de Servicios para Automotores.

Los elementos tomados en consideración para fijar el aumento de sueldos y jornales que se establecen, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley número 10.449, fueron fundamentalmente, las actuales condiciones económicas de la zona, la disminución del poder adquisitivo de nuestra moneda y su consecuencia, el encarecimiento del costo de la vida, la capacidad de los obreros y fundamentalmente la necesidad de establecer el salario vital para la familia obrero tipo que necesariamente debe considerarse para los que desempeñen el cargo de Oficial, regulándose a partir de este cargo los distintos jornales de las distintas especificaciones.

Disposiciones Generales

1o. Los premios estímulos, retribuciones anuales extraordinarias, etc., que los patronos resuelvan abonar a sus empleados y|o obreros, no se computarán como sueldos o jornales. El patrono no tiene obligación de hacer extensivo a todo el personal los premios estímulos o retribuciones extraordinarias que establezca.

2o. Los sueldos y salarios que fije este laudo corresponden al trabajo en horarios normales establecidos por las leyes que limitan la jornada legal.

3o. Las horas extras se abonarán una vez y media.

4o. Los trabajadores que presten servicios fuera de los lugares habituales de trabajo, cuando no puedan regresar a sus hogares y deban pernoctar en el lugar de trabajo, percibirán una retribución diaria calculada sobre 14 horas, ésto es, recibirán una compensación de jornal o sueldo correspondiente a seis horas de trabajo. Cuando puedan volver a su hogar se computará como tiempo trabajado el que media entre la salida y la vuelta al lugar habitual de trabajo, pagándose las horas que excedan a la jornada legal como dice la ley. La locomoción y viático deberán ser proporcionadas por el patrono.

5o. Los menores de 18 años trabajarán un máximo de seis horas diarias (Art. 230 del Código de Niños), cobrando proporcionalmente el tiempo trabajado.

6o. Cuando el obrero o empleado ejerza más de una función, percibirá el sueldo o jornal del cargo mejor remunerado.

7o. Los sueldos o jornales que actualmente perciben los obreros o empleados que sean superiores a los que fijan este laudo no podrá ser rebajado.

8o. Todo el personal que no esté categorizado en el presente laudo, recibirá un aumento del 75 o|o sobre los sueldos o jornales que en la función que desempeñan se percibían el 1.o de junio de 1961. En el caso del que el cargo no existiera a la fecha indicada, el aumento se establecerá en forma proporcional al tiempo trabajado, tomándose como base de cálculo el porcentaje y las fechas establecidas.

9o. Cuando los patronos obliguen el uso de uniforme, insignias o distintivos, éstos deberán ser proporcionados sin costo a los empleados u obreros.

A) TALLERES MECANICOS Y AFINES

Disposiciones Especiales

1o. Cuando se empleen Oficiales Mecánicos en el arreglo de motores Diesel, el patrono deberá entregarles sin costo un mameluco de trabajo por año.

2o. Los obreros encargados de soldaduras oxhídrisa, fragua, etc., recibirán un litro de leche por cada media jornada de trabajo con la condición de que éste sea bebida dentro del establecimiento.

CATEGORIZACION Y SUELDOS

Personal administrativo

Encargado de escritorio: Personas con conocimientos amplios de la administración contable, leyes laborales, llevará la responsabilidad oficinesca del contralor de horarios, asistencias, etc., de todo el personal de la empresa. Y dirigirá a sus más inmediatos inferiores todo acto concomitante a una ajustada dirección, sueldo mensual $ 1.526.50.

Auxiliar 7.o de escritorio: Persona con conocimiento generales de correspondencia, contabilidad, ramo, etc., que secundará al jefe y sustituirá a éste en su ausencia, sueldo mensual $ 954.00.

Almacenero o encargado de Depósito: Persona con conocimientos de las necesidades del ramo, obligada al contralor de entradas y salidas de materiales, herramientas, conservación de los mismos, secundando a la dirección en el contralor de puntaje, hora del personal del taller, etc. Despachos de trabajos al exterior, etc. sueldo mensual $ 858.50.

Cadete de escritorio o mensajero: Harán mandados dentro y fuera del establecimiento, atenderán teléfonos, etc. y toda comisión ordenada por jefes o empleados superiores dentro de la firma, sueldo mensual $ 367.50.

Serenos: Persona de acreditada confianza, encargado de la vigilancia permanente durante las horas de cese de actividades del establecimiento, con acceso a los medios de comunicación para reclamar auxilios contra incendios, robos, etc., sueldo mensual $ 858.50.

Nota: Habrá encargado de escritorio cuando en el establecimiento no esté, anexado venta de respuestos, representaciones y afines que lleven contabilidad conjunta cuando la empresa por el cuantun de sus obreros así lo exija y el patrono no asuma dicho carácter.

Habrá auxiliar de escritorio cuando haya empleado oficinezco en la empresa que venga ejerciendo trabajos de escritorio con antiguedad de tres años en la empresa, la fecha de vigencia de este laudo, con sueldo menor y no categorizado.

Personal obrero

Jefe de taller: Es el empleado a cuyo cargo está la vigilancia disciplinaria, distribución, revisión de los trabajos realizados por los oficiales y demás personal y ejecución o dirección de tareas inherentes al cargo superior, sueldo mensual $ 2.233.00.

2do. Jefe de taller: Es el inmediato jerárquico del jefe a quien secundará y dirigirá todas las actividades en su ausencia. Y realizará los trabajos de mayor responsabilidad técnica, etc., sueldo mensual $ 1.813.00.

Vendedores de servicios: Es la persona que atiende a los señores clientes para las contratas de los trabajos, acordando con los jefes o capataces la mejor y más rápida ejecución de los mismos y noticiará a la dirección contable, etc., de la toma de los trabajos, sueldo mensual pesos 1.500.00.

Capataz: Es el oficial con mando sobre el personal técnico y sus auxiliares dentro del taller o fuera de él, jornal $ 75.00.

Oficial: Persona con suficiencia técnica para ejecutar trabajos mecánicos bajo su responsabilidad, jornal $ 67.00.

Medio Oficial: Persona con conocimientos generales de la técnica y que realizará trabajos bajo el asesoramiento de sus superiores. Secundará como ayudante en las tareas generales de mecánica, etc., jornal $ 53.00.

Aprendiz adelantado: Serán las personas que poseen habilidad, conocimientos adquiridos por la práctica de por lo menos tres años y todo aquel que documente con certificado expedido por la Universidad del Trabajo respecto a su capacitación técnica, teórica, práctica, jornal $ 35.00 con aumentos progresivos de $ 4.70 por día de cada año transcurrido desde su ingreso hasta llegar a la categoría inmediata superior.

Aprendiz: Persona que ingresa sin ningún conocimiento del oficio, secundará en limpiezas y demás órdenes de sus superiores, diligencias de mandado de materiales, etc., a los almacenes de la empresa o al exterior, jornal $ 17.00 con aumentos progresivos de $ 4.70 por día de cada año transcurrido desde su ingreso hasta llegar a la categoría más próxima e inmediata superior.

Peón: Persona mayor de 18 años, cuya tarea será atender limpiezas general del taller, recepción de materiales, tráfico de despachos al exterior de trabajos, materiales, etc., su acondicionamiento previo, carga y descarga y demás tareas que no tengan carácter de dominio técnico, jornal $ 43.00.

B) MECANICA METALURGICA Y FUNDICIONES, ETC.

Disposiciones especiales

Los obreros encargados de soldaduras oxhídrica, fragua, etc., recibirán un litro de leche por cada media jornada de trabajo con la condición de que ésta sea tomada dentro del establecimiento.

Categorización y sueldos

Personal administrativo: Para el personal administrativo las mismas disposiciones y sueldos establecidos para los administrativos de la letra A).

Personal obrero. — Oficial Fundidor: Es la persona que sepa teórico y practicamente de fundidos de metales varios, mezclas y aleaciones, combustibles, etc., moldes, etc. necesarios para un buen trabajo. Tendrá a su cargo toda esa tarea y colaborará con el Oficial Moldeador en los detalles de los trabajos de fundidos, moldes, etc. Podrá ser Capataz o Jefe si así lo dispusiera la empresa, jornal $ 49.00

Medio Oficial Fundidor: Será quien tenga y demuestre algún conocimiento general o teóricos para secundar al Oficial Fundidor y realizará toda tarea bajo la supervisión de éste, jornal $ 40.00.

Oficial Moldeador: Será la persona que tenga la suficiente técnica para el moldeo de la tierra, verde o seca, interpretación de medidas y planes de modelo, etc. Cooperará con el Oficial Fundidor en las tareas que éste lo solicite y en las indispensables al vaciado del metal fundido, etc., jornal $ 49.00.

Medio Oficial Moldeador: Será quien tenga y demuestre algún conocimiento general o teórico para secundar al oficial moldeador y realizará toda la tarea bajo la supervisión de éste, jornal $ 40.00

Oficial Tornero: Será la persona que tenga amplio conocimiento de torno, encargado de perfeccionar las piezas salidas en rústico de la fundición, calibrará, pulirá y dará término a las piezas para su ajuste y adaptación de las mismas etc. jornal $ 43.50.

Medio Oficial Tornero: Será quien tenga y demuestre algún conocimiento general o teórico para secundar al Oficial Tornero y realizará toda tarea bajo la supervisión de éste, jornal $ 40.00.

Oficial Ajustador: Será quien tenga y demuestre té[illegible]ica general para el armado y ajuste de piezas fundidas o adaptarles a los diversos trabajos de objetos o maquinarias, que se encomienden al ramo de fundición, jornal $ 43.50.

Medio Oficial Ajustador: Será quien tenga y demuestre algún conocimiento general teórico para secundar al oficial ajustador y realizará toda la tarea bajo la supervisión de éste, jornal $ 40.00.

Peón: Será la persona sin conocimiento en el ramo, destinada a las diversas tareas de acarreo, limpieza, comisiones dentro y fuera del establecimiento, cooperación con los superiores, movimiento de materiales o piezas industrializadas, etc., jornal $ 31.50.

C) ESTACIONES DE SERVICIO PARA AUTOMOVILES

Disposiciones especiales

Al personal obrero se le suministrará un mameluco de trabajo por año, el que pasará a ser de su propiedad luego de seis meses de su ingreso a la casa.

Categorización y sueldos

Personal administrativo:

Cajero: Será la persona que represente al patrono, asume la responsabilidad de dirección, cobranza, venta, contralor de horario, y turnos etc. Responsable contabilidad, llevando libros, etc., sueldo mensual $ 962.50.

Ayudante Cajero o Escritorio: Persona que secundará a su más inmediato superior transmitirá órdenes al personal, llevará las cuentas corrientes de la clientela, atenderá la cobranza de la venta del servicio de la estación, etc., sueldo mensual $ 700.00.

Personal obrero:

Despachante de Playa: Persona encargada de recibir y atender al cliente, despacharle el combustible, observar y prevenir al mismo sobre detalles de limpiezas, lubricantes, etc. Secundará al cajero en el tráfico de pago de los suministros y aceptará órdenes y demás encargos de sus superiores, jornal $ 39.50.

Sereno despachante de playa: las mismas obligaciones del anterior, actuará como cajero durante el estado de cierre de la estación, responsable de la seguridad de las instalaciones y demás durante su turno, jornal $ 39.50.

Cadetes ayudantes de Playa: Secundarán en la ejecución de pequeños detalles de la atención del cliente, comisiones ordenadas por su superior, atención del teléfono etc. Mandados fuera y dentro de la estación, jornal $ 16.00.

Engrasadores y lavadores: Personas expertas en los detalles de lubricación de los automotores en general, con conocimiento de las maquinarias necesarias a su tarea, especificaciones de lubricantes, etc., y elementos de limpieza, etc. Cuidados de detalles de la ejecución de tareas de lavados etc. Suministrarán detalle a la Caja de lo usado, y cuidarán del buen trato del cliente, etc., jornal $ 23.00. Percibirán además una comisión de 25 o|o sobre el precio de lavados y engrases y de $ 0.40 por cada litro de valvulina que expenden.

Gomería

Oficial Gomero jornal $ 58.00.
Medio Oficial Gomero, jornal $ 44.50.
Aprendiz adelantado, jornal $ 30.00.
Aprendiz: Persona que ingresa sin ningún conocimiento del oficio, jornal $ 16.00 con un aumento de $ 5.70 por cada día, por cada año trabajado, hasta llegar al jornal aprendiz adelantado.

Vigencia: Por unanimidad de votos se resolvió establecer como fecha de vigencia de los sueldos y salarios que se establecen por este laudo el día cinco de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Juan P. Vial. — Plinio E. Wazzani. — Lorenzo Mazza Parodi. — Delegación Patronal vota discorde: Aldo Mannise y Raúl J. Masseilot. —Delegación Obrera: Saturnino Costa y Jorge Bartaburu. — Horacio Mier Odizzio, Secretario.

La delegación patronal vota discorde el presente laudo porque con el aumento del 75 o o a muchas empresas le resultará imposible mantener en actividad a todo su personal, para laudar se tomó como base la fecha de la vigencia del laudo anterior, pero el porcentaje citado no se aplicó sobre los valores de la vigencia sino que sobre el aumento que tenía el propio laudo antes citado. No se accedió a la proposición patronal de 50 o|o para los mecánicos y el 40 o|o para las estaciones de servicios, no obstante que sobre esta última rama se trató en el seno del Concejo una nota sobre las condiciones adversas de las empresas y el poco margen de los artículos tarifados, dejando de lado en esta forma el artículo 17 de la ley de Consejo de Salarios número 10.449 y el ofrecimiento patronal que se nombrara una junta de contadores para analizar las ganancias de las empresas que y así como tener en cuenta también las posibilidades de las pequeñas empresas de los centros poblados del interior del Departamento.

Delegación Patronal vota discorde: Aldo Mannise y Raúl J. Masseilot. — Horacio Mier Odizzio, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 13 de noviembre de 1964.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 17 de noviembre de 1964.

Señor Ministro:

Esta Asesoría no tiene observación que formular al laudo dictado para el Departamento de Paysandú (Talleres Mecánicos, Industrias Metalúrgicas, etc.).

Sí, como expresa la Delegación Patronal en su fundamentación de voto discorde, el porcentaje de aumento efectuado es exagerado, y se hubiera dejado de tener en consideración las posibilidades de las pequeñas empresas ello deberá ser objeto de análisis una vez que hubiere sido interpuesta la apelación.

En efecto; no surge del expediente que se hubiere violado lo dispuesto por el artículo 17o. de la ley de 12 de noviembre de 1943. Si ello surgiera de las actuaciones, el Poder Ejecutivo podría en esta etapa anular el laudo por ilegal. Pero no resultando tal cosa, el Poder Ejecutivo no tiene competencia, —en esta etapa— para modificar el laudo; ello podría hacerlo una vez interpuesta la apelación y si conforme a las circunstancias, correspondiere.

De acuerdo a la providencia que antecede de fecha 13 de noviembre próximo pasado, corresponde que estas actuaciones sigan a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Es cuanto debo informar a usted, a quién saludo atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Noviembre 23 de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

15

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre Salarios entre el Centro de Navegación Transatlántica y la Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 3 de diciembre de 1964.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

UBILLOS

En Montevideo, a los 30 días del mes de setiembre de 1964, se reúnen en la sede de CASE el representante del Centro de Navegación Transatlántica señor Agustín Barreiro, el representante de la Cámara Mercantil de Productos del País, Sr. Juan C. Rodríguez, los delegados de la Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo Sr. Luis Garate y Julio Arias con el Sub-Gerente del Departamento de Relaciones Gremiales de CASE Sr. Ricardo Alfaro Pérez, actuando en secretaría el Sr. Ricardo Martínez. Abierta la sesión manifiesta el señor Alfaro que la misma tiene relación con el nuevo aumento de salario que regirá a partir del 1o. de octubre del corriente año. Las partes acuerdan que se aumentarán los salarios en la cifra que resulte del promedio en que se aumentan los salarios de carga limpia y carga sucia de la Estiba de Ultramar, redondeándose la cifra a la unidad inmediata superior cuando la fracción sea $ 0.50 (cuenta centésimos) la cifra se rebajará a la unidad inmediata inferior. Esta disposición es interpretativa de la cláusula del Convenio de cinco de febrero de 1963 en la parte que dice "convienen en que se aumentarán los jornales en el mismo importe en pesos en que se aumenten los jornales de Estiba de Ultramar".

Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo: Tarifas de salarios a regir desde el 1o. de octubre de 1964 hasta el 30 de setiembre de 1965.

Encargado

Días hábiles: Jornal diurno de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, $ 163.00; Jornal Nocturno de 19 a 23 y de 1 a 5 horas, $ 326.00; Medio jornal nocturno de 19 a 23 horas, $ 163.00; Hora extra c|u., $ 81.50.

Domingos y Feriados: Jornal diurno de 7 a 11 y de 13 a 17, $ 244.50; Jornal Nocturno de 19 a 23 y de 1 a 5, pesos 489.00; Medio jornal nocturno de 19 a 23, $ 244.50; Hora extra c|u., pesos 122.25.

Cosedor

Días Hábiles: Jornal diurno de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, $ 158 00; Medio jornal diurno de 7 a 11 o de 13 a 17 horas, $ 79.00; Jornal Nocturno de 19 a 23 y de 1 a 5 horas, $ 316.00; Medio jornal nocturno de 19 a 23. $ 158.00; hora extra c|u., $ 79.00.

Domingos y Feriados: Jornal diurno de 7 a 11 y de 13 a 17 horas, $ 237.00; Hora extra c|u., $ 118.50.

Atento a lo que antecede queda fehacientemente establecido que en razón de las tarifas de jornales arriba detalladas desaparece el jornal de carga sucia desde la vigencia del Convenio Colectivo de Salarios de fecha cinco de febrero de 1963. Se acuerda además que este sistema de aumentos quedará limitado a un plazo de prueba de no más de tres años a partir de la vigencia del Convenio Colectivo de Salarios de fecha cinco de febrero de 1963. Pudiendo entonces ser denunciado por cualquiera de las partes. Se deja establecido que a partir de la firma del convenio de fecha cinco de febrero de 1963 las partes se abstienen de solicitar la convocatoria del Consejo de Salarios, dejando sin efecto cualquier solicitud pendiente a partir del 1o. de octubre de 1962.

Jornal de licencia y feriado para el Personal efectivo actual

El Centro de Navegación Transatlántica accede a conceder a los obreros del Registro de Cosedores efectivos, que los jornales que devengan por derecho de licencia anual y feriados pagos, sean liquidados con el jornal de encargado. Estáblécese que la utilización de los juntadores no es obligatoria quedando librado a la decisión del empleador si se junta o no la mercadería, pero en caso de así disponerlo deberá utilizarse personal del Registro. En caso de ser convocados a medio día de los juntadores igual cobrarán jornal entero, es decir que no tendrán medio jornal y además no podrán ser cortados hasta la terminación de la jornada.

Casos en que el encargado percibe jornal doble

El Centro de Navegac. Transatlántica teniendo en cuenta la solicitud especial del Registro de Cosedores y dado que este régimen rige para la Cámara Mercantil de Productos del País, accede a conceder al encargado de cosedor el derecho de percibir jornal doble cuando se genere esa obligación respecto al personal de estiba, y por los mismos períodos de tiempo que aquellos lo perciban. Se reitera que el encargado de cosedor no tiene, en ningún caso medio jornal diurno. Esta concesión no significa en modo alguno el reconocimiento del Centro de Navegación Transatlántica de que el encargado de cosedor cumpla funciones semejantes a la de capataz de estiba o jefe de apuntadores. La delegación obrera aclara que esta solicitud respecto al jornal doble del Encargado responde a un principio de justicia y establece

que no pretende analogía con ningún otro personal de dirección.

Régimen de Promociones

La representación patronal deja establecido a la firma de este convenio que 1o.) No aceptará en el futuro que la lista de cosedores efectivos y/o eventuales sean rellenados sin el voto conforme de la representación patronal y 2o.) Habiéndose dado cumplimiento a la disposición del Convenio Colectivo de Salarios de fecha 5|II|63 en cuanto establecía: "Que una vez agotada la lista de suplementos actuales, se eliminará, no pudiendo en consecuencia proveerse las vacantes que allí se produzcan" —ha quedado eliminada la lista de suplentes. La delegación obrera comparte y acompaña integralmente la posición patronal con respecto a los dos puntos que anteceden.

Reglamento de trabajo y categorización

Las partes se comprometen a que con posterioridad a la firma del convenio se reunirán para estudiar la reglamentación de trabajo y determinar las categorías de obreros que integran el Registro de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo. Y no siendo para más se levanta la sesión.

Ricardo Alfaro Pérez. — Luis Garate. — Agustín Barreiro. — C. Rodríguez.

Montevideo, 30 de octubre de 1964.

Elévese a conocimiento de la Presidencia.

Antonio Papantonakis, Gerente General.

Montevideo, 10 de noviembre de 1964.

Vistos: Y de conformidad con lo resuelto por la Comisión Administradora en sesión 1208 celebrada en la fecha, se dispone:
Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo para su respectiva homologación.

Manuel Primo (h), Presidente.

Ministerio de Industrias y Trabajo

CASE, eleva convenio suscrito entre el Centro de Navegación Transatlántica, Cámara Mercantil de Productos del País, Asociación de Cosedores y Marcadores y esa Comisión.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de noviembre de 1964.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Juan Carlos Loriente, Director de Secciones.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, Noviembre 26 de 1964.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

LEO CAROZZI, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

16

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 55 (Espectáculos Públicos) que comprende al personal de Teatros del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1964.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 55 (Espectáculos Públicos) de la Clase VIII (Actividades Recreativas), que comprende al personal Obrero y de Servicio, Administrativo y de Dirección de Teatros del Departamento de Montevideo, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA EL GRUPO 55 (ESPECTACULOS PUBLICOS) DE LA CLASE VIII (ACTIVIDADES RECREATIVAS), QUE COMPRENDE AL PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIO, ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION DE TEATROS DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, treinta de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 27 de junio de 1963, para estudiar y fijar salarios mínimos del personal ocupado por las empresas que se dedican a las actividades mencionadas en el epígrafe.

Resultando: Que con fecha 31 de octubre de 1963, quedó legalmente instalado el Consejo de Salarios para las actividades señaladas.

Resultando: Que las Delegaciones profesionales fundamentaron sus respectivas posiciones sobre aumentos de salarios, sin poder llegar a un acuerdo, señalando la Delegación Patronal que en la actualidad se atraviesa por un período de crisis de difícil recuperación, razón por la cual no están en condiciones de absorber los porcentuales de aumentos solicitados por los trabajadores.

Resultando: Que la Delegación de los Trabajadores, expuso a su vez, que los salarios por ellos solicitados eran los que entendían mínimos dado el alza de costo de vida de los últimos meses.

Resultando: Que frente a esta situación, la Delegación Oficial, presentó una fórmula de conciliación que estimó lógica y ecuánime de las premisas sostenidas por los sectores profesionales.

Resultando: Que puesta dicha fórmula a consideración de las partes y luego de extensas deliberaciones, éstas dieron su conformidad.

Resultando: Que este Consejo de Salarios ha tomado debido conocimiento de lo preceptuado en los incisos I, II, III, IV, y V del artículo 17 de la ley número 10.449.

Considerando: Que el presente Laudo se ajusta al derecho positivo nacional, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse para el personal Obrero y de Servicio, Administrativo y de Dirección que trabajan en los Teatros de Montevideo, las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor que seguidamente se detalla:

PERSONAL ESTABLE MENSUAL

Maquinistas

Maquinista Encargado, $ 2.626.00.
Maquinista, $ 2.280.00.
Maquinista de Compañía, Convencional.

Electricistas

Jefe, $ 1.906.70.
Electricista, $ 1.465.10.
Ayudante Electricista, $ 1.265.00.

Personal de Administración y Sala

Boletero, de 44 horas semanales, pesos 1.610.00.
Boletero, de 24 horas semanales, pesos 851.00.
Portero o Acomodador, $ 1.044.20.
Sereno, $ 855.60.
Limpiador, $ 855.60.
Mensajero, $ 805.00.
Auxiliar de Administración, $ 1.610.00.

PERSONAL ESTABLE A JORNAL

Maquinistas

Encargado maquinista, noche, $ 78.66.
Encargado maquinista, matinée o vermouth, $ 42.30.
Maquinista, noche, $ 67.28.
Maquinista, matinée o vermouth, pesos 37.60.
Maquinista aprendiz, noche, $ 46.00.
Maquinista Aprendiz, matinée o vermouth, $ 23.00.

Electricistas

Electricista Jefe, noche, $ 50.84.
Electricista Jefe, matinée o vermouth, $ 25.42.
Electricista, noche, $ 39.06.
Electricista, matinée o vermouth, pesos 19.53.
Electricista Ayudante, noche, $ 33.72.
Electricista Ayudante, matinée o verrouth, $ 16.86.

Extraordinarios

Maquinista a Compañía (por día), pesos 135.70.
Maquinista Jefe, noche, $ 172 50.
Maquinista Jefe. (matinée o vermouth), $ 86.25.
Maquinista, (noche), $ 144.90.
Maquinista, (matinée o vermouth), pesos 72.45.
Turnante Jefe, (por día), $ 157.23.
Turnante Maquinista, (por día), pesos 136.57
Asistencia, (noche), $ 72.45.
Asistencia, (matinée o vermouth), pesos 36.23.
Ensayos, (hasta 4 horas), $ 72.45.

En gira

Maquinista Encargado, (por día), pesos 195.50.

Maquinista, (por día), $ 167 90.
Maquinista de Compañía, (por día), $ 181.70.
Luminotécnico, (por día), $ 195.50.
Electricista, (por d'a), $ 167.90.
Utilero, (por día), $ 167.90.

PERSONAL POR ESPECTACULO

Utilero Jefe, $ 104.53.
Utilero, $ 51.75.
Reflectorista, $ 46.00.
Acomodadores, (noche), $ 23.00.
Acomodadores, (matinée o vermouth), $ 14.60.

DISPOSICIONES GENERALES

A) Cuando cualquier trabajador, obrero, empleado o técnico trabaje hasta cuatro horas, se pagará media jornada y pasada de cuatro horas de labor, cobrarán jornada entera.

B) Todos los espectáculos teatrales, deberán disponer de personal técnico (Electricistas y Maquinistas).

C) Cuando los empleados y obreros ejerzan más de una función simultáneamente, percibirán el salario correspondiente a la función mayor remunerada.

D) Los sueldos establecidos por este Laudo, se aplicarán sin distinción de sexo, estableciéndose el derecho de: a igual trabajo, igual salario.

E) Si un menor mayor de 18 años ocupase alguno de los cargos especificados en las clasificaciones de las categorías, percibirá el sueldo correspondiente a dicho cargo.

F) Para los empleados actuales los sueldos se regularán de acuerdo a la categoría que tengan en el momento de producirse este Laudo.

G) No se tomará en cuenta a los efectos de la computación de los salarios decretados, las donaciones, premios especiales, etc., cuando no tengan el carácter de normales o permanentes.

H) Todos los salarios fijados corresponden a los empleados con horarios normales.

I) En todo lo que no se oponga a esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el Laudo anterior.

J) En los casos en que los empleados estén remunerados a jornal y el Laudo fije salarios mensuales, la retribución a pagarse será el equivalente a un 25 avo del sueldo estipulado. Cuando fuera a la inversa el sueldo a pagarse será el resultado de multiplicar lo fijado por 25.

K) Al personal estable a jornal, se le asegurará un mínimo de 24 jornadas mensuales nocturnas o su equivalente.

L) El trabajo del personal de maquinaria se relacionará solamente con el montaje, preparación, ensayos, desarmes y la atención de los espectáculos que se realicen en el escenario. Será extra, todo trabajo que fuera del escenario no tenga relación con el espectáculo, como ser arreglo de butacas, foso de orquestas, pasarelas, adornos de sala, etc. El personal de maquinaria no realizará funciones de limpieza del escenario con la sola excepción que cuando tenga que armar o desarmar decorados practicables, etc. Esta disposición se hace extensiva a todas las categorías laudadas, con excepción de las que tengan específicamente que desempeñar las tareas que aquí se indican.

M) Las empresas que necesiten personal de maquinaria, lo solicitarán con una antelación de hasta 24 horas al Delegado de la Sociedad de Maquinistas de cada Teatro. Para los pedidos de puestos efectivos, las empresas podrán solicitar lista de personal a disponibilidad para efectuar la elección que deseen.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo, regirán a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

Tercero. El pago de las diferencias de salarios existente entre los actuales y los fijados por el presente Laudo desde la fecha de vigencia del mismo a la de su publicación en el "Diario Oficial", podrá ser satisfecho por las empresas hasta en seis cuotas mensuales a partir de la fecha últimamente citada.

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Arturo Ochoteco, Presidente. — Mercedes Pedreira y Carlos Presto, Delegados del Poder Ejecutivo. —Angel B. Graña y Jorge F. Stephens, Delegados Patronales. — Juan A. Fernández y José Luis Murguiondo, Personal Común. — Nelson Foti y Enrique O. Lanzaro, Persona de Administración. — Francisco Alvarez, Director. — Zulma P. de Hochmann, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de diciembre de 1964.

Pase por su orden a informe de la Asesoría de Salarios y de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

UBILLOS.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 18 de diciembre de 1964.

Señor Ministro:

Habiendo sido aprobado el laudo por unanimidad, corresponde su publicación. Desde luego que la publicación del laudo no convertirá en obligatorias aquellas cláusulas que establezcan normas cuyo contenido exceda la competencia del Consejo.

Es cuanto debo informar al señor Ministro a quien saludo atentamente.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

Sigan estas actuaciones como lo establece la providencia de 14 de diciembre próximo pasado, a la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Angela Ch de Píriz Pacheco.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, 21 de diciembre de 1964.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Leo Carozzi, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1954 - 1963

CONTADURIA

PAGINAS

CONCEPTO	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	5.744	2.528	1.980	2.266	3.023	2.183	1.504	2.418	1.216	2.269
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502	2.288	2.476	2.418	2.277	2.087
Poder Ejecutivo, Indices	80	100	112	144	100	156	154	61	104	108
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056	9.918	10.310	9.673	9.598	8.859
Avisos del día	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278	2.571	3.071	3.038	2.473	2.410
Balances	1.949	1.546	—	1.773	1.871	1.871	1.887	1.389	1.066	578
Edictos Matrimoniales (Interior)	135	124	86	66	111	24	114	15	118	118
Estados Bolsa	22	20	23	24	22	27	21	—	—	3
Estados Judiciales	30	23	16	23	25	66	10	23	22	16
Estados Municipales	83	61	87	61	68	103	13	7	52	69
Infracciones Aduaneras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	293	295	294	297	279	244	244	240	246	242
Comodines	—	—	—	102	93	91	52	70	52	79
Totales	19.916	18.302	18.384	19.592	20.428	19.548	19.856	19.352	17.224	18.828

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 238 — Montevideo, Martes 5 de Enero de 1965 — Núm. 17034

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	6 00
C)	Matrimonios del interior	"	2 00
D)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	4 00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	36 00
" año	"	72 00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	51 00
" año	"	102 00

Interior y Exterior

Por semestre	$	51 00
" año	"	102 00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$	0 50
Atrasados	"	1 00
De más de quince días	"	2 00
De más de un año ..	"	5 00
De más de tres años ..	"	10 00
De más de cinco años ..	"	15 00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

		la página
Hasta los 3 primeros años	$	8 00
De más de 3 años	"	12 00
De más de 6 años	"	20 00
De más de 10 años	"	25 00

TARIFAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado) ...	$	40 00	el	tomo
1930	"	20 00	"	"
1931 (reeditado) ...	"	39 00	"	"
1933 "	"	50 00	"	"
1934 "	"	66 00	"	"
1935 "	"	63 00	"	"
1937 "	"	50 00	"	"
1939	"	10 00	"	"
1940	"	20 00	"	"
1941 (reeditado) ...	"	30 00	"	"
1942 " ...	"	60 00	"	"
1943 "	"	20 00	"	"
1944 "	"	50 00	"	"
1945	"	20 00	"	"
1946 (reeditado) ..	"	368 00	"	"
1947 (reeditado) ...	"	4[illegible] [illegible]	"	"
1948 "	"	52 00	"	"
1949 "	"	45 00	"	"
1951 (reeditado) ...	"	267 00	"	"
1952 (reeditado) ...	"	246 00	"	"
1954	"	20 00	"	"
1955	"	20 00	"	"
1956	"	20 00	"	"
1958	"	26 00	"	"
1959	"	40 00	"	"
1960	"	63 00	"	"
1961	"	70 00	"	"
1962	"	40 00	"	"
1963	"	68 00	"	"

Encuadernados

1955	"	30 00	"	"
1956	"	30 00	"	"
1957	"	28 00	"	"
1958	"	33 00	"	"
1959	"	[illegible] 00	"	"

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$	500 000 00	$	750 00	la página
De $ 500 001 00 "	"	1.000 000 00	"	800 00	" "
" " 1.000 001 00 "	"	2 000 000 00	"	1 000 00	" "
" " 2 000 001 00 "	"	3.000 000 00	"	1 200 00	" "
" " 3 000 001 00 "	"	4.000 000 00	"	1 400 00	" "
" " 4.000 001 00 "	"	5 000 000 00	"	1 600 00	" "
" " 5 000 001 00 "	"	6 000 000 00	"	2 000 00	" "
" " 6 000 001 00 "	"	8.000 000.00	"	2 400 00	" "
" " 8 000 001 00 "	"	10 000 000 00	"	2 800 00	" "
" " 10 000 001 00 "	"	12 000 000 00	"	3 200 00	" "
" " 12 000 001 00 "	"	15 000 000 00	"	3 600 00	" "
" " 15 000 001 00 "	"	20.000 000 00	"	4.000 00	" "
" " 20 000.001 00 en adelante		....	"	4 600.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas [illegible] diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1–Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELMO VICENTE VIÑOLY o VIGÑOLY o VIGNOLY, (Lo. 66, Fo. 12), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $120 00 10 pub. 25608 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CESAR JAUREGUI, (Lo. 66, Fo. 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario
1) $120.00 10 pub. 25125 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO DURAN o DARDO DURAN CARBALLO, (Lo. 66, Fo. 22), citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25250 Dic.30v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIOLA CASADEMON, (Lo. 66, Fo. 124), citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25123 Dic.29-v.en.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH GIOVAGNOLI DE ORDANO, (Lo. 66, Fo 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor — Montevideo. Diciembre 23 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25124 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FARIAS SILVERA, (Lo 65, Fo. 699), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo Diciembre 21 de 1964 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25122 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALVAREZ DURAN, (Lo. 66, Fo. 106), citndose a los nerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25121 Dic.29-v en.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO IVALDO, (Lo. 66, Fo 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 24827 Dic.24-v en 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAMPO FERNANDEZ, (L.o 66 F o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario
1) $ 120 00 10 pub. 24478 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CAETANO de SUERO, (L.o 66 F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la proxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964 — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24479 Dic.22-v en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ISRAEL SALMON SIMSON, (L.o 66, F o 144), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo Setiembre 15 de 1964. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $ 120.00 10 pub. 24480 Dic.22-v.en.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO DE MARIA, (L.o 66, F.o 22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 360.00 30 pub. 25439 Dic.31-v.feb.12.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA THOMSEN de WARNHOLTZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real Actuario
1) $360.00 30 pub. 25104 En.4-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA SAMONATI de PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25377 Dic.31-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GOLDMAN VERNIK de VERNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 120 00 10 pub. 25425 Dic.31-v.en.15

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Julio E. Real. Actuario.
1) $120.00 10|pub 25105 Dic 29-v.en.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o MARIA DOLORES TASSISTRO CHIARINO, (497 - 1964), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964 Se habilitó el feriado mayor para las publicaciones. — Julio E. Real. Actuario
1) $120.00 10 pub. 24721 Dic.23-v en.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO CLARA o MARIO CLARA MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 120 00 10 pub. 25426 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN CRISCIO o JUAN CRISCIO MAZZONE o JUAN CRIS o JUAN CRIS MAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 25427 Dic.31-v.en 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25264 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEOFILO AVONDET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25266 Dic.30-v.en.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA CONDE VIDAL de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 24991 Dic.23-v.en.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WALTHER o JUAN WALTER FEDERICO MEERHOFF, (L o 55, F.o 613) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilita la Feria Mayor al sólo efecto de estas publicaciones — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120 00 10|pub. 24481 Dic.22-v en 7

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA INES SALINAS de DELLEPIANE, (A 1924), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1964. — Clementina D Colombo. Actuaria Adjunta.
1) $ 360.00 30|pub. 24457 Dic.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PABLO PIÑEYRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria. — Artigas, Diciembre 15 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario
1) $ 80 00 10|pub 24477 Dic.22-v en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO MARIO FUENTES OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones. — Canelones, 24 de Diciembre de 1964. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25400 Dic.31-v en.15.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO GONZALEZ CASANOVAS Lo. 3, Fo. 146, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25595 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO JULIO MARTINEZ, (Lo. 3, Fo. 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que para la publicación del presente edicto se habilitó la feria judicial mayor. — Pando, Diciembre 14 de 1964. — Arturo Héctor Otero. Actuario.
1) $120.00 20|pub. 24694 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de de JUAN CARLOS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 16 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotto, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25450 Dic:31-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WILSON QUINTANA MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial mayor. — Melo, 15 de Diciembre de 1964. — Ricardo Garibotti Maggiolo. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25221 Dic.29-v.en.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 9 de Diciembre de 1964. — Esc. Wilmer Muiño Fratti, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24586 Dic.22-v.en.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO VALENTIN REBOLLO VIDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el Feriado. — Melo, 9 de Diciembre de 1964. — Esc. Wilmer Muiño Fratti, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24587 Dic.22-v.en.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NUMEROSO SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el Feriado. — Melo, 9 de Diciembre de 1964. — Esc. Wilmer Muiño Fratti, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 24588 Dic.22-v.en.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS DAVID PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 21 de 1964. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario
1) $120.00 10|pub. 25292 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de OVIDIO u OVIDIO DEL CARMEN LARRAÑAGA FONSALIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitase la feria judicial mayor a estos solos efectos. — Florida, 30 de Noviembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25238 Dic.30-v.en.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA CAPPIO de BATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitase la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 23 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria. adjunta.
1) $120.00 10|pub. 25241 Dic.30-v.en.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doña Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO TOMAS TREFAULT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor. — Maldonado, 17 de Noviembre de 1964. — Juan Serra Tur. Actuario
1) $360.00 30|pub. 22923 Dic1.o-v.en.18.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEO JUAN RUMI ERRAMUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 15 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25554 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO o VIRGINIO MATTIA o VIRGINIO MATIAS MORETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 7 de Diciembre de 1964. — Alvaro Castellanos Barriere. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24647 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FELICIANO LOMBARDO BALATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, se habilita el feriado mayor para estas publicaciones. — Salto, 3 de Diciembre de 1964. — Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
1) $120.00 10|pub. 24527 Dic:22-v.en.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO INOCENCIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Salto, Diciembre 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 25442 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ATAHIDES de SCHIAPPACASSE o MARIA JOSEFA ATAYDE o ATAIDES ACOSTA de SCHIAPPACASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Salto, Diciembre 18 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. adjunto.
1) $120.00 10|pub. 25161 Dic.29-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA LOUSTAUNAU DE CABRERA o CATALINA O CATALINA LUSTONO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 25602 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA HERNANDEZ DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 25601 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN o RUBEN ZOILO MAURI LOUSSAN o LOUSAN o LOUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 25600 En.4-v.en.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesiones de CARMELO BELEN y DOMINGA PEREZ GUILLAMA DE BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima feria. — San José, 23 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) D.21|7|34 20|pub. 33712 En.4-v.en.18. Feb.4-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA MORALES DE FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima Feria. — San José, 7 de Diciembre de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 120.00 10|pub. 25367 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CALLERO o ALEJANDRO CALLERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega. Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25363 Dic.31-v.en.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELA HANTY o BERNARDO IGNACIO CLAUDIO GASTON DELA HANTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima Feria. — San José, 17 de Diciembre de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25369 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o EVANGELISTA LUCRECIA CHOCHO de PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitase la próxima Feria. — San José, 3 de Diciembre de 1964. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 25370 Dic.31-v.en.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO PEDRO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitase la próxima feria. — San José, 7 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 24542 Dic.22-v.en.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOASSO BOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Noviembre de 1964. — J. Gualberto Vega. Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 24543 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA BENZANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilito el próximo feriado judicial mayor a los

efectos de las publicaciones. — San José, 2 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub. 24540 Dic.22-v.en.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JORGE PANZARDI o PANZARDE. PANZARDO, FORASTERA. FORASTIERE. FORASTIER, FOASTIERA o FORASTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esta Juzgado, habilítase la próxima feria. — San José, 2 de Diciembre de 1964. — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub 24541 Dic.22-v.en.7

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LAURENT o LAURENTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1964. — Horacio A Cazalás Escribano, actuario.
1) $120.00 10|pub 25169 Dic.29-v.en.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DINELLI o DINELLI MECCA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 14 de 1964. — Horacio A Cazalás, Escribano, actuario.
1) $120.00 10 pub. 25172 Dic.29-v.en.13.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "SILVINA GODOY de BREGNI. Sucesión", se cita y emplaza a Solferino Bregni Godoy a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y al sólo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial — Tacuarembó Noviembre 17 de 1964 — Elio F Bessonart, Actuario.
1) $ 360 00 30|pub 23704 Dic 10-v en 25

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EXCELSO MARIA o EXELSO MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres 18. de Diciembre de 1964 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $120.00 10|pub 25160 Dic.29-v.en.13.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE CREDITO

Habiendo transcurrido el término previsto por el art 10 de la Ley N.o 9099, se hace saber al promitente comprador señor Venancio Catalino Batalla Fagúndez, sus herederos, o causahabientes a cualquier título que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrá caducado la promesa de compra venta N o 70 correspondiente al solar N o 8, referido en el plano del Agr Juan Antonio Benín del 20 de Enero de 1954 inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Octubre de 1954 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el número 4192 en mayor área, manzana N.o 396 — Banco de Crédito. — Sucursal Treinta y Tres
2) $300 00 15|pub. 23787 Dic.10-v.dic.31.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9 099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto para la caducidad de la promesa de compraventa del solar terreno No 4 de la manzana 1 de la 11a. sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el No 195 636 se hace saber al promitente comprador JUAN JOSE COITINHO o COITINHIO, herederos o causahabientes a cualquier título que transcurridos quince días de la última publicación caducará la promesa de compraventa. Consorcio Vendedor S A. por Gastón Milhos Ferriolo Plaza Independencia 838 o b
2) $208.00 15|pub. 24445 Dic.17-v.en.11.

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años, fijados por el artculo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje "Villa San Isidro de Pando":

Solar 15, manzana "LL". Padrón m|á 1889. Padrón actual 3229. Comprador: Delmiro y Alberto Santos Chury.

Solar 5 manzana "R"; Padrón m á., 1889; Padrón actual, 3329. Comprador: Desiderio Alberto Silvera.

Solar 10, manzana "Z", Padrón m.á. 1889; Padrón actual, 3176. Comprador: Carlos Mario Cano.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus acreedores o causahabientes, que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducados sus derechos. — Modesto J. Viglietti y Marcelino Arena Rijo. — Mercedes 867.
2) $260.00 15 pub. 22048 Dic.2-v.dic.3.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1932 se hace saber a las personas cuyos nombres detallamos más abajo, a sus herederos, causahabientes y a todos los que se crean con derecho a esos inmuebles que transcurridos 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado las promesas de ventas de los respectivos solares correspondientes al plano del agrimensor Danilo Boggio, inscripto el 10 de Junio de 1958 y ubicados en Las Piedras (4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones):

Solar N.o 6, manzana 15, Basilicio Medeiro.

Solar N.o 1, manzana 13, Delmar Viera y Obdulia Fernández.

Solar N.o 2, manzana 12, Blanca Almeida y Delia Grosso de Charletto.

Solar N.o 16, manzana 15, Iris Esteban Bacarezza Hernández.

Solar N.o 17, manzana 15 Nelson S. Carluccio.

Y del plano del agrimensor Danilo Boggio inscripto el 5 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y dos:

Solar N.o 9, manzana 9, Hugo Echevarne.

A.L.A.Z.A.N.S.A., Camino Calpino s|n. — Las Piedras.
2) $420.000 10|pub. 24145 Dic.15-v.en.11.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a Zulma E. Monzón de Sarracho, prometiente-compradora del solar 4 de la manzana 545, a Estefanía Bielec de Krajewski, prometiente-compradora del solar 5 de la manzana 413; a Nelly Fajas Faig de Bonilla y Armando Bonilla Fernández-Chavez, prometientes compradores del solar 3 de la manzana 90 todos del Balneario "Parque del Plata" y a Mirta Ramos González, prometiente-compradora del solar 15 de la manzana 37 del Balneario "Costa Azul", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N o 869 del Lo 69; 771 del Lo 101; 1629 del Lo 117 y 283 del Lo 101 y se hace saber también a Gabriela Z Gil Martins, prometiente-compradora del solar 10 de la manzana 76; a Oribe Wáshington Bucetta Entenza prometiente-comprador del solar 6 de la manzana 380; y a Alberto Delveuis González Delgado prometiente-comprador del solar 5 de la manzana 561 del Balneario "Parque del Plata" que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N o 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades — Juan C. Viapiana Escribano.
2) $540 00 15|pub. 24472 Dic.22-v.en.14

BANCO LA CAJA OBRERA (Suc. RIVERA)

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, avisa a los promitentes compradores de solares a plazo, a sus sucesores, a título singular y universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los solares que abajo se detallan, que transcurrido el término legal, habrán caducados todos los derechos:

I) Solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Rivera:

A) Solar 8, manzana 361, padrón 3295 promitente-comprador: Alejandro Plaza Rodríguez.

B) Solar 13, manzana 361, padrón 9034, promitente-comprador: Atilio Torres

C) Solar 13 manzana 451, padrón 7813, promitente-comprador: Edison Apoitia.

D) Solar 8 manzana 451, padrón 7808 promitente-comprador: Ulises Docoto.

II) Solares ubicados en la Novena Sección Judicial de Rivera:

A) Solar 6 manzana 632, padrón 9199, prometido a: Jesús Nelson Brisolla.

B) Solar 21 manzana 632, padrón 9209, prometido a: José Regueira Sosa.

C) Solar 49, manzana 971, padrón 9233 prometido a: Delia Subiría.

D) Solar 51, manzana 971, padrón 9235, prometido a: Adolfo Famular.

E) Solares 58|60|62, manzana 971, padrón 9240, prometido a: Arthur Silva Marenco.

F) Solar 64, manzana 971, padrón 9244, prometido a: Arthur Silva Marenco.

G) Solar 6, manzana 791, padrón 9702, prometido a: Manuel Nuñez.

H) Solar 2, manzana 847, padron 8858, prometido a: Juvencio José Silveira.

I) Solar 16, manzana 847, padrón 8872, prometido a: Juvencio José Silveira.

J) Solar 20, manzana 847, padrón 8875, prometido a: Bento y Luis Pedra.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones — Banco La Caja Obrera, Sucursal Rivera. — Sarandí 399. — Rivera Diciembre 2 de 1964.
2) $ 660.00 15|pub. 24768 Dic.23-v.en.15.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, legal, sin que se hayan efectuado el pago de cuotas que integran el precio de la promesa de compraventa de los siguientes solares ubicados en Empalme Olmos, 7.a Sección de Canelones, prometidos en venta por Angel Alberto Alonso; solar 62, manzana J padrón 6564 m|á, comprador: Teófilo Estramil Cabrera; solar 61, manzana J, padrón 6565 m'á, comprador: Manuel Castro; solares 22 y 23 manzana C, padrón 6565 m|á, comprador: Nelson Ariel De León; solar 12, manzana A padrón 6565 m'á, comprador: Florencio Alvez; solar 63, manzana J, padrón 6565 m á, comprador: Valerio Callero; solar 13, manzana A, padrón 6565 m|á, comprador: Omar Bilmer Giménez Priario.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrá caducado sus derechos. — ANGEL ALBERTO ALONSO. Domicilio: 25 de Mayo 940, Pando.
2) $ 420.00 15|pub. 25596 En.4-v.en.25.

3—Convocatorias Comerciales

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S.A.

De acuerdo con lo establecido por el art. 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S.A., para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1965, a las 10 horas, en el local de la Avda. Uruguay N.o 2054, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual del directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio 1963|964; 2.o) Elección de dos miembros titulares del directorio, en remplazo de los salientes, y de titular y suplente de Síndico.

Se advierte a los señores accionistas que, para asistir o hacerse representar en la Asamblea, es necesario depositar en la Caja Social, hasta el día 27 de Enero, sus acciones o os certificados de depósito de las mismas, (Art 26 de los Estatutos). — Montevideo, Enero de 1965. — La Secretaría.
3) $420.00 15|pub. 25397 Dic.31-v.en.22.

M.A.U.S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio de Manufactura Algodonera Uruguaya S.A. (M.A U.S.A.), convoca a los Sres. accionistas para la asamblea gral. ordinaria que se realizará en su local social, sito en la calle Teniente Rinaldi 4592, esq. Camino Mendoza el día jueves 21 de Enero de 1965 a las 11 horas a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital representado, y para practicar los escrutinios; 2.o) Levantar el cuarto intermedio dispuesto el 24 de Julio de 1963, por al Asamblea Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1962; 3.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1963; 4.o) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1964; 5.o) Ratificación de la designación de un Director efectuada en el curso del Ejercicio 1963|64; 6.o) Elección de cuatro (4) directores titulares y cinco (5) suplentes; 7.o) Elección de Síndico titular y su suplente estableciendo su remuneración; 8.o) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 de los estatutos deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la asamblea sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
3) $220.00 5|pub. 25441 Dic.31-v.en.8.

INTROZZI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el Título IV de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Introzzi S. A. para la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar

en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1651 el 14 del cte. a la hora 19 y 30, para considerar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1963|1964; II) Designación de Síndico titular y suplente; III) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 27 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la misma. — Montevideo, Enero de 1965 — El Directorio.

3) $ 120.00 5|pub. 25500 En.4-v.en.11.

4-Dirección de Necrópolis

DIRECCION DE NECROPOLIS
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Emplazamiento

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Martín León Massa, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 108 del 2.o cuerpo del Cementerio Central a nombre de PERFAIT GIOT E., por extravío del mismo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964. — La Dirección.

4) $ 120.00 10|pub. 25553 En.4-v.en.18.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores María Celia Lacoste e Isabel Lacoste, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro Nº 965 del Cementerio Buceo a nombre de MARIA CELIA e ISABEL LACOSTE por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer cualquier reclamo Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Octubre de 1964 — La Dirección

4) $1.080 00 90|pub. 20547 Nov.5-v.mz.9.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 24 de Junio de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges José Luis Machioli Cori y Zobeida Celeste Roby dos Santos.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 25281 Dic.30-v.en.28.

6-Disoluciones de Sociedades

SELLANES Y GOMEZ

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Sellanes y Gómez" sita en la calle Martín García 1477 en el ramo de Taller de Carpintería y Anexos. Se hizo cargo del total del Activo y Pasivo el señor Heliodoro Sellanes, componente de la firma en disolución. Acreedores por duplicado en la calle Martín García 1477 — Heliodoro Sellanes — Lorenza Umpiérrez de Sellanes. — Roberto Gómez Sosa. — Magdalena Liria Castro de Gómez.

6) $ 240 00 20|pub. 23517 Dic.9-v.en.8.

Por escritura de fecha 21|10|1964, autorizada por el Escribano Darío Toucon, se disolvió la sociedad "MACCHIAVELLI Y COMPAÑIA LIMITADA", constituída el 29|5|1956, ante el Escribano Julio Cendán Alfonso y de la que eran únicos socios doña ANA MARIA BUELA de SPANGENBERG y don GASTON MACCHIAVELLI y que tenía por objeto: importación, compraventa de madera, etc. Capital: Treinta mil pesos y con la denominación: "BARRACA GUADALUPE". Se dejó constancia que su pasivo fué totalmente pagado. Cualquiera que se considere con derechos, debe hacer sus reclamaciones en la Avenida Joaquín Suárez número 3409 — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — ANA MARIA BUELA de SPANGENBERG.— GASTON MACCHIAVELLI.

6) $ 160.00 10|pub. 24547 Dic.28-v.en.12.

8-Emplazamientos

ESCRIBANIA DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del Sr. Sub-Administrador de Aduana-Capital don Hugo Montaldo de León, dictada en el sumario N.o 79, Año 1961, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a RAMON PEREZ CACERES y a LUIS EDGARDO RIGO RIGHI CARIDI, para que comparezcan ante el Departamento de Escribanía a estar a derecho con arreglo a la Ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Arturo D. Vidal Puyo, Esc Adjunto de Aduana.

8) (R.30|1|58) 30|pub. 33705 Dic.31-v.feb.12.

9-Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: Edificio Histórico Casa donde murió el Obispo Jacinto Varela

EDICTO — De acuerdo con la Ley número 3958 de 28 de Marzo de 1912, Art. 4.o; declarada de utilidad pública por el Art. 414 de la Ley N.o 12.032 de Diciembre 7 de 1961. (Rendición de cuentas ejercicio 1960), y resolución del Consejo Nacional de Gobierno de 20 de Octubre de 1964 desígnase para ser expropiado el inmueble sito en la ciudad de Pan de Azúcar 3a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, declarándose urgente su ocupación según plano del Agrimensor Herbert Oddone de Mayo de 1964

Expropiación N.o 1 — Propietario: INGINIO MERCEDES DE LEON. Padrón N.o 21 (parte) Area 239 mts. cuadrados, 44 dmts cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien expropiado podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390 3er piso y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la Ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la Ley de la materia. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964 — Alberto Galletti. Secretario

9) (C.C) 8|pub. 33673 Dic.29-v.en.11.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido IVONNE SUSANA SCHWEIZER, promoviendo gestión sobre la información de vida y costumbres para obtener el título de Procurador y solicitó que una vez aprobada dicha información se expida testimonio, habilitándose el próximo feriado judicial para las publicaciones: — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — José Tomás, Pereira, Actuario.

11) $120.00 10|pub. 25403 Dic.31-v.en.15.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

PEDIDO DE PRECIOS No. 7163

Uniformes, trajes, chaquetones.

Apertura: 15 de Enero de 1965 a la hora 9.

La apertura de propuestas se realizará en el día y horas señalados en la oficina de Gerencia General (licitaciones), calle La Paz 1095 donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de horas de oficina. Más informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33697 Dic.30-v.en.14.

Nº 22|63 — Tercer llamado: Leña en rolos para diversos usos

Apertura: 13 de Enero de 1965, a la hora 9.

Precio del Pliego $ 5.00 (cinco pesos)

Nº 43|63 A — Cartulinas, papeles de obra y de embalaje etc.

Apertura: 28 de Enero de 1965 a la hora 9.

Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

Nº 887|62 — Tercer llamado: Pinturas y Afines.

Apertura: 24 de Marzo de 1965 a la hora 15

Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de horas de oficina Más informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.

12) (C. C.) 10 pub. 33580 Dic.22.-v.en.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 732

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un generador de vapor de alta presión (8 kg.|cm2 manométricos) en el edificio de la Central de Servicios Médicos, según Pliegos de Condiciones y Memoria Descriptiva que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051, 6.o piso.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el próximo 28 de Enero a las 16 horas en el despacho de la Dirección de Arquitectura. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 33701 Dic.31-v.en.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Concurso de precios
Segundo Llamado

No. 25.934. Adquisición o arrendamiento de local para la Agencia Belvedere.

Apertura: lunes 11 de Enero de 1965, hora 10.

Este concurso de precios se efectuará en forma pública y de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de compras y licitaciones, calle Dante 1851, primer piso, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina, como asimismo en la Agencia Belvedere (Juan A. Artigas 4120). Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto.

12) (C.C.) 10|pub. 33611 Dic.24-v.en.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIA Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Licitaciones Públicas años 1964-1965
Primer y Segundo Llamado

Lic. N.o 114|64 Adquisición de lápices crayolas y plasticina.

Apertura: 12 de Enero de 1965, a las 9 horas.

En caso de declararse desierto este llamado, el segundo se llevará a cabo el 19 de Enero de 1965, a las 9 horas.

Lic. N.o 115|64: Adquisición de lápices de colores, lápices negros y juegos de geometría.

Apertura: 12 de Enero de 1965, a las 9 y 30 horas.

En caso de declararse desierto este llamado, el segundo se llevará a cabo el 19 de Enero de 1965, a las 9 y 30 horas.

Lic. 116|64: Adquisición de cuadernos.

Apertura 13 de Enero de 1965 a las 10 horas.

En caso de declararse desierto este llamado el segundo se llevará a cabo el 20 de Enero de 1965, a las 10 horas.

Lic. N.o 117|64: Adquisición de hojas oriladas para carpetas y hojas de dibujo (papel garbanzo)

Apertura: 13 de Enero de 1965, a las 9 horas.

En caso de declararse desierto este llamado, el segundo se llevará a cabo el 20 de Enero de 1965 a las 9 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Cerro Largo 753 en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C C.) 3 pub. 33674 Dic.29-v.dic.29. En.4-v.en.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 3|65
(Primer llamado)

Provisión de "máquinas de escribir y calcular"

Se llama a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir y calcular, para uso del Instituto durante el ejercicio 1965.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina Las propuestas serán abiertas el día 10 de Enero de 1965 a las 10 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo Diciembre de 1964. — La Secretaría General.

12) (C C.) 7|pub. 33676 Dic.29-v.en.8.

LICITACION N.o 1|65
(Primer llamado)

Provisión de fórmulas para uso del Instituto durante el ejercicio 1965

Se llama a licitación pública para la provisión de fórmulas para uso del Instituto durante el ejercicio 1965.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1965 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo Diciembre de 1964. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 33671 Dic.29-v.en.11.

LICITACION N.o 6|65
(Primer llamado)

Provisión de "Libros"

Se llama a licitación pública para la provisión de "Libros" *para uso del Instituto durante el ejercicio 1965.*

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos. 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1965 a las 11 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 8 pub. 33680 Dic.29-v.en.11.

LICITACION N.o 2|65
(Primer llamado)
Provisión de Utiles de escritorios

Se llama a licitación pública para la provisión de Utiles de escritorios para uso del Instituto durante el ejercicio 1965.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 12 de Enero de 1965 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo Diciembre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9|pub. 33678 Dic.29-v.en.12.

LICITACION N.o 10|64
(Primer llamado)
Provisión de Hilo

Se llama a licitación pública para la provisión de Hilo para uso del Instituto durante el ejercicio 1965.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 12 de Enero de 1965 a las 10 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo Diciembre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9 pub. 33677 Dic.29-v.en.12.

LICITACION N.o 7|65
(Primer llamado)
Provisión de Papel

Se llama a licitación pública para la provisión de Papel para uso del Instituto durante el ejercicio 1965.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 12 de Enero de 1965 a las 11 horas en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 9 pub. 33679 Dic.29-v.en.12.

LICITACION N.o 4|65
(Primer llamado)
Provisión de Artículos y herramientas de electricidad

Se llama a licitación pública para la provisión de Artículos y herramientas de electricidad para uso del Instituto durante el ejercicio 1965.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central) de Correos, 3er. piso, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 13 de Enero de 1965 a las 9 horas en el local de la Comisión de Compras en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre de 1964. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10 pub. 33675 Dic.29-v.en.13.

DIRECCION DE OBRAS DE DESARROLLO ECONOMICO
D.O.D.E.

LICITACION PUBLICA N° 61
Primero y Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Internacional (préstamos con I.B.R.D.) para la ejecución de las obras: Transformación de la Ruta Nacional N° 5 — Sección IV — tramo Tacuarembó-Rivera.

Los Pliegos Generales, Especificaciones Particulares y Proyectos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 25 de Enero de 1965, a la hora 11. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1° de Febrero, a la hora 11 y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 5.000 (pesos cinco mil). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C. C.) 10|pub. 33568 Dic.22.-v.en.7.

LICITACION PUBLICA N° 62
Primero y Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Internacional (préstamos con I.B.R.D.) para la ejecución de las obras: Transformación de la Ruta Nacional N° 26 — Sección B tramo Tacuarembó-Eu alipto

Los Pliegos Generales, Especificaciones Particulares y Proyectos, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 18 de Julio 1112, piso tercero.

La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas el día 25 de Enero de 1965 a la hora 11. Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1° de Febrero, a la hora 11 y en el mismo lugar.

Precio del Pliego: $ 5.000 (pesos cinco mil). — Guillermo Servan Bauzón, Escribano.
12) (C. C.) 10'pub. 33569 Dic.22.-v.en.7.

FACULTAD DE QUIMICA
LICITACION N.o 3|1964
Primer y Segundo llamado

La Secretaría de la Facultad de Química, de acuerdo con resolución del Consejo respectivo, llama a licitación pública para la toma de versiones de las sesiones del Consejo de la Facultad por el período 1.o de Febrero a 31 de Diciembre de 1965.

La apertura de las propuestas se hará efectiva el día 20 de Enero de 1965, a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad.

De no concurrir en la fecha indicada, el número mínimo de oferentes, se convoca por segunda vez con el mismo fin y las propuestas que se presenten se abrirán el día 1.o de Febrero de 1965, a la hora 11, en la Oficina mencionada.

Los pliegos de condiciones, generales y particulares, podrán retirarse en la Sección Despacho de la Facultad, Avda. General Flores, 2124.
12) (C.C.) 3 pub. 33702 Dic.31-v.en.5.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 967 — Pan chico, 3er. llamado. Plaza, Apertura: 12 de Enero de 1965, a la hora 8.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras de Hospital de Clínicas, Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 33719 En 4-v.en.7.

INSTITUTO DE HIGIENE PROF. DR. ARNOLDO BERTA

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la venta de un camión Ford, modelo 1934, 20 H.P. Carga útil 2100 Kg.

El mismo podrá ser visto: Hasta el 10|I 65 en Servico Seroterápico del Instituto de Higiene, sito a 3 Kms. de Parada Bonifacino (Carretera a San Jacinto, Km. 40), por el camino a Empalme Olmos.

A partir de esa fecha en el Instituto de Higiene, sito en la Avda. Alfredo Navarro 3051, Montevideo.

En ambos lugares puede retirarse el pliego de condiciones para la venta.

Serán recibidas ofertas de particulares, como de Instituciones públicas hasta el 26 de Enero de 1965, a la hora 16, bajo sobre lacrado, momento en que se procederá a la apertura de las mismas.
12) (C.C.) 3|pub 33704 Dic.31-v.en.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 116
Programa de Construcciones a corto plazo de acuerdo con el convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo dentro del Plan de la Alianza para el Progreso.

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo "R-8" que constará de 97 viviendas en la ciudad de Paso de los Toros. Depto. de Tacuarembó.

Dicha obra se realizará con la cooperación de los Fondos provenientes de la Alianza para el Progreso de acuerdo a lo establecido en el Contrato firmado entre la República y el Banco Interamericano de Desarrollo.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Febrero de 1965 a las 10 horas, en la sección Escribanía de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso Certificado de Asignaciones Familiares y Chamsee.

Los recaudos se encuentran en nuestro Departamento Técnico y en el Concejo Departamental de Tacuarembó a disposición de los interesados

Los comprobantes del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado para su intervención en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de un día hábil anterior al de la fecha fijada para la apertura de la licitación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 33724 En 4-v en.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE FLORES
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, leche, pan, fideos y leña para el ejercicio 1965.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Centro.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1965. — Dr. Manuel Sánchez Echeverría, Director. — Marina Debellis de Dupuy, Encargada de Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33720 En.4-v.en.5.

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de carne, leche, pan, fideos y leña para el ejercicio 1965

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del Centro.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Enero de 1965. — Dr. Manuel Sánchez Echeverría, Director — Marina Debellis de Dupuy, Encargada de Administración.
12) (C.C.) 2|pub. 33721 En.4-v.en 5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
"DIARIO OFICIAL"
Venta de papel viejo

La Secretaría de "Diario Oficial" comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta, aproximimadamente de 5.000 kilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la citada oficina el día 14 de Enero de 1965, a las 10 horas, Florida N.o 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 33703 Dic.31-v.en.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 42|964
Postergación

La Dirección comunica a los interesados en la Licitación Pública para la "Construcción de 12 Refugios Tipo 5 en las Rutas Nacionales: Nos. 5, 36, 46 y 48", fijada para el día 19 de Enero de 1965, queda postergada para el día 26 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 33661 Dic 28-v.en.12.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública No. 766
Tercer Llamado

Llámase a licitación pública para la obra: Construcción de pequeños embalses para abrevadero de ganado en el Establecimiento de Docencia y Producción "La Carolina" de Universidad del Trabajo, sito en Ismael Cortinas (Dpto. de Flores), de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo, durante el horario de oficina.

Valor del pliego de condiciones: $120.00, importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, cuarto piso, previo al retiro de los mismos en la secretaría de la mencionada Dirección

Apertura de las propuestas: para este tercer llamado: día 12 de Enero de 1965 a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, segundo piso, Montevideo

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $5.000.00. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 33613 Dic.24-v.en.5.

DIRECCION DE TRANSPORTES
Licitación de Servicios de Omnibus
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte Colectivo de Pasajeros por Omnibus entre la ciudad de Trinidad y la Localidad de Ombúes de Lavalle (Depto. de Colonia) Rutas 23 y 12.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos para esta licitación deberán ser adquiridos por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Transportes sita en la calle Treinta y Tres 1283 Montevideo, fijándose para la apertura de las propuestas correspondientes al primer llamado el día 16 de Marzo de 1965 a las 15 horas Si no hubiere el número mínimo reglamentario de propuestas en este primer llamado se fija el día 19 a la misma hora y lugar para la recepción de las propuestas correspondientes al segundo llamado a licitación

Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, 3er piso (Res 2011V|961) sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub 33529 Dic.16-v en.4.

Licitación Pública N.o 43|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 12-Florida, tramo Florida-San Ramón con puentes sobre arroyos Santa Ana, Arias, Arias (Bis) y Chamizo-Ext 25 Kms. Nal 20 Plan de Obras Públicas 1962"

Pliegos, Especificaciones Particulares, Planos en Secretaría General 4 o piso y adquisición en Dpto II, Estudios 5 o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2 o piso

Apertura de propuestas día 11 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo 10 de Diciembre de 1964 — La Dirección
12) (C.C.) 16|pub. 33524 Dic.15-v.dic.31.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 42|964
Primer llamado

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la "Construcción de 12 Refugios Tipo 5 en las Rutas Nacionales: Nos. 5, 36, 46 y 48".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 19 de Enero de 1965 a las 10 horas — Montevideo, 9 de Diciembre de 1964 — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33523 Dic.15-v.dic.31.

Licitación Pública No. 26|1964

Llámase a licitación pública para la provisión de carpas, sobre carpas, camas y butacas de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidda, sección adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso 1o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada oficina. 4o piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 4 de Enero próximo, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33496 Dic.14-v.dic.30.

Licitación Pública N.o 44|964
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera para la ejecución de las obras: "Ruta 19-Durazno tramo Puntas de Herrera, próximo al ferrocarril hasta empalme con Ruta 6-Ext 20 Kmts.-Nal 21 Plan de Obras Públicas 1962".
Pliegos, Especificaciones Particulares y Planos en Secretaría General 4.o piso y adquisición en Dpto II. Estudios 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 15 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — La Dirección
1) (C.C.) 10|pub. 33525 Dic.15-v.dic.31.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 25|964
1er. y 2do. Llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 cubiertas de 1300 x 24, para motoniveladora, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay Nº 1120, piso 1º.
El acto de recepción y apertura de propuesta tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 9 horas en la Sala de Licitaciones de la citada oficina 4º piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 4 de Enero próximo, a la misma hora y lugar indicado — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 33497 Dic.14-v.dic 30.

Licitación Pública N.o 45|964
Primer llamado.

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 109-Maldonado-tramo parcial entre Aiguá y Rocha, con puentes sobre arroyo Sauce-Ext. 20 Kmts.-Nal. 19 Plan de Obras Públicas 1961".
Pliegos, Especificaciones Particulares y Planos en Secretaría General 4.o piso y adquisición en Dpto II. Estudios 5.o piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 22 de Enero de 1965 a las 10 horas — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964 — La Dirección
12) (C.C.) 10|pub. 33526 Dic.15-v.dic.31.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 41|964
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta Colonia tramo parcial entre Nueva Helvecia y Jackson con ampliación del puente sobre Ao Rosario Ext 20 Kmts. Nal. 14. Plan de Obras Públicas 1962".
Pliegos especificaciones particulares y planos en secretaría general, 4o. piso y adquisición en Dpto. II, Estudios, 5o. piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2o. piso.
Apertura de propuestas día 5 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 33495 Dic.14-v.dic.30.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No. 46|964
Primer Llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ruta 12. Maldonado. Tramo Abra de Bernhard a Ruta 9 Ext. 13 Kms. Nal. 26. Plan de Obras Públicas 1961".
Pliegos, especificaciones particulares, planos en secretaría general, cuarto piso, y adquisición en Dpto. II, estudios, quinto piso, previo depósito de su importe en Tesorería, segundo piso.
Apertura de propuestas: día 19 de Enero de 1965 a las 10 horas. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 33590 Dic.23-v.en.8.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
LICITACION PUBLICA No. 8
Primer Llamado

Artículos: Hasta 1.000 toneladas de avena, cebada y|o maíz y 800 toneladas de alfalfa de primera.
Las entregas deberán realizarse como mínimo en cuatro partidas mensuales e iguales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 3950.
Apertura: 11 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964.
12) $120.00 10|pub. 24798 Dic.23-v.en.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública No. 3
Tercer Llamado

Artículos: Agua tipo Jane o similar, cepillos, creolina, soda cristal, papel higiénico, pulidor, paños para pisos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la sección adquisiciones de este servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 8 de Enero de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964.
12) (C.C.) 5|pub. 33695 Dic.30-v.en.7.

Licitación Pública No. 20
Primer Llamado

Artículos: Chapas galvanizadas, negras, lata varillas hierro estaño remaches.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la sección adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Enero 12 de 1965, a las 10 horas. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964
12) (C.C.) 10|pub. 33610 Dic.24-v.en.11

U. T. E.
LICITACIONES

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública por el suministro de.
Nº 5639 — 150.000 kgs. de alambre de hierro galvanizado para uso telefónico. Apertura: 26 de Febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar: $ 20.00
Nº 5640 — Maderas de diversos tipos (Pino brasil, cedro, lapacho, viraro). de producción nacional. Apertura: 25 de Febrero de 1965 hora 10 Precio del ejemplar: $ 15 00
Nº 5418 — Contratación de un servicio de transporte en ómnibus entre las localidades de Paso de los Toros y Rincón del Bonete Apertura: 11 de Febrero de 1965, hora 10. Precio del ejemplar: $ 10 00. (Nuevo llamado).
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, en el horario de 9 a 12 horas los días hábiles. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C. C.) 10|pub. 33570 Dic.22.-v.en.7.

Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 30 de 1964

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

EDUARDO WASHINGTON JUANICO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rincón 587 y JOSEFA GARCIA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rincón 587.

3.a Sección

TULIO ACOSTA RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 256 y NYLDA CASSINELLI VAZQUEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Sarandí 256.

4.a Sección

ATILIO CARRASCO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 785 y MARIA ANTONIA DE FELICE, 41 años, divorciada, modista, italiana, domiciliada Soriano 785.

6.a Sección

SEBASTIAN MENDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1514 y ANABEL GRACIELA GRASSI, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Yaguarón 1514.

7.a Sección

CARLOS MARIA MOREDO, 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1517, apto. 2 y BLANCA ROSA GRONDONA, 36 años, soltera, empleada pública, argentina, (c. 1.) domiciliada Mercedes 1517.
LEON CARLOS ROMER, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Mercedes 1628 apto. 5 y EVA RENEE BURSZTYN, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mercedes 1628, apto. 5.
NELSON PEREIRA DAMACENO, 28 años, soltero, estudiante, brasileño, domiciliado Maldonado 1591, apto. 2 y NAYR SANGUINETI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iparé 5468.

8.a Sección

RUBEN ALBERTO ALVAREZ, 31 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Tajes 1195 y ESTHER GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Tajes 1195.
JUAN JOSE ALVAREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2378 y JACINTA NATIVIDAD SILVA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Agraciada 2376.
LUIS BLAS ROLLANDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bacigalupi 2336 y MARIA CLAIR GONZALEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2338.
ANGEL PABLO SAVIO, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1742, apto. 4 y ESTEBANA HUSMAN, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Miguelete 1742, apto. 4.
LUIS ALBERTO PEREZ RINALDI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 2023, apto. 3 y ZULMA OLGA GARCIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Bacigalupi 2070.
ROBERTO RODRIGUEZ ROMERO, 37 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Miguelete 1679 y MARIA DE LOS ANGELES CONDE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1679.

9.a Sección

ERNESTO GOIDINA BANFI, 25 años, soltero, operador de radio, oriental, domiciliado Cno. Vidiella s.in. y SARA BEATRIZ PINTO TOGNOLA, 21 años, soltera textil, oriental, domiciliada Cno. Vidiella 5393.
JOSE TOMAS MENDEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durán N.o 5726 y FLOR RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Matto Grosso N.o 5728.

10.a Sección

MANUEL SANTOME, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Larravide 2541 y DOLORES MARTINEZ, 26 años, soltera, española, domiciliada Larravide 2541.
JULIO CESAR BORTHAGARAY, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Rambla Rep. de Méjico 5643 y DELIA JOSEFINA TARIGO, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Rambla Rep. de Méjico 5643.
JULIO CESAR BLENGINI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4159 y MARIA ANGELICA PONZIO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2456
LUCIANO CABRERA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cno. Carrasco 7114 y BLANCA ESTHER XIMENEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno Carrasco 7114.
SANTIAGO PONTE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Maeso 3577 y RENE ESTHER AILLOUD, 32 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3577.
JORGE MARIO MASCARO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2305, apto. 4 y MYRIAM ETHEL GRANIZAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2305, apto. 4
VICTOR TOMAS BENTANCOR, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Potosí 2022 y ROSA IPES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Potosí 2022.
VICTORIO ENRIQUE GIANNINO PRATI, 42 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Potosí 1712 y *PATRICIA SERAREK*, 32 años, soltera, escribana, argentina, domiciliada Potosí 1712.

ALBERTO DONATO BRUNET, 72 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Sta. Rosa 6315 y CATALINA NELLY MORA, 50 años, soltera, argentina, domiciliada Sta. Rosa 6315.
MARIO BERNARDO MANUEL SCALVINONI, 47 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dalmiro Costa 4761 y AMALIA ELENA CEDRO, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Dalmiro Costa 4761.
RICARDO OLARAN, 43 años, soltero, ejecutivo oficial, argentino, domiciliado Beyrouth 1281 y CECILIA MARIA ADA RUIZ, 38 años, soltera, argentina, domiciliada Beyrouth 1281.
NELSON EDISON GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 2221 y YOLANDA SILVIA TROCCOLI, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 2221.
ANTONIO YAMANDU LALUZ, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2461 y MARY LUZ CRIADO, 31 años, soltera, profesora de piano, oriental domiciliada Pan de Azúcar 2461
LEOPOLDO VIGORITO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Podestá 1414 y MARIA ELISA FRASCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Palmas y Ombúes 5922.

11.a Sección

IGNACIO CLAVIJO, 38 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Cánovas del Castillo 4790 y BEATRIZ SORIA 44 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4790.
JESUS GARCIA 54 años, viudo, panadero, español, domiciliado Copérnico 5931 y MERCEDES TAIBO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Jacobo Rousseau 4757
ISIDRO BRIGIDO DEL CARMEN REYES, 50 años, viudo empleado oriental, domiciliado Ruben Darío 3314 y JULIA HONORINDA REYES, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Ruben Darío 3314

12.a Sección

HEBER SAMARELO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1951 y GILMA MARGARITA CORTES, 39 años viuda, modista, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1951.
LUIS ALBERTO LARROCA, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Enrique Britos 1732 apto. 3 y BLANCA ROSA MEDEIROS, 25 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Enrique Britos 1732, apto. 3.
HAMLET LUZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado, Melián Lafinur 1795 y TERESA DEL CARMEN LUZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2982.

13.a Sección

NUMAR HENRYS MASEDA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4219, apto. 1 y SUSANA FLORES, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Puerto Rico 4219, apto. 5.
CARLOS ALBERTO SORIANO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3490 y MARGARITA PIEDRABUENA, 32 años, soltera, modista oriental, domiciliada Chile 3490.
SALVADOR EVARISTO GIL 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Portugal N.o 3184 y MARIA CARMEN MARTINEZ, 23 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Portugal 3184.
MILTON EDGAR MORGAVI, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Charcas 1631 y ENILDA ANGELA CARRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1631.
MARIO VICTOR RIVAROLA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Austria 1833 y MARIA JULIA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Austria 1833

14.a Sección

JUAN JOSE SANTAMARINA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Correa N.o 3458 y JULIA ALCARAZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Hermanos Ruiz N.o 3384.
JOSE MARIA VILA, 58 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Olavarría 524 y CORINA MALLADA, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Gómez 943.
TELMO PAZ, 35 años, soltero, oriental, domiciliado Tomás Villalba N.o 3318 y DIAZUL RENEE BROCCO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Tomás Villalba 3316.
RUBEN CAMPO, 22 años, soltero, mecánico textil, español, domiciliado J. de Salterain 1372 apto. 5 y ROSA ALMAFEIDELA FIERRO, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada J. de Salterain 1372, apto. 5.

16.a Sección

GUILLERMO ALFREDO STALKER, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan C. Molina N.o 846 y ANTONIA CLICELIA ARAUJO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina N.o 846.

MIGUEL ANTONIO PICHERNO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt N.o 4390 y MARIA DO CARMO MONTEIRO, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Pedro Giralt N.o 4390.
MANUEL BENIGNO SUAREZ, 38 años, soltero, albañil, español, domiciliado Carlos de la Vega N.o 5556 y MARIA BLANCO, 23 años, soltera, española, domiciliada Carlos de la Vega N.o 5556.

17.a Sección

JOSE LUIS D'ANGELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industrias 3058 y MARTA GESTIDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Industria 3058.
SEBASTIAN GUZMAN, 33 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Gregorio Pérez 4729 y AIDA AMALIA GAYOSO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Pérez 4729.

18.a Sección

OMAR ANTONIO GARGALLO, 55 años viudo, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1241 y OLGA MARGARITA ASSANDRI, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 1237.
JULIO CESAR CORREA, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Br. Artigas 1144, apto. 2 y ANA MARIA DIAZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Ma. Muñoz 1109.
LUIS FRASCANI DELETTI, 38 años, divorciado abogado, italiano, domiciliado Av. Brasil 3047 y GRACIELA MARIA MARGARITA FERREIRA, 24 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Av. Brasil 3047.
LUIS ALBERTO ACEVEDO, 46 años, divorciado gráfico, oriental, domiciliado Fco. Araúcho 1360 y LAURA VICTORIA BENEDETTI, 34 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Fco. Araúcho, 1360.
JAIME JOSE SCREMINI ALGORTA, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Dr. J. Scosería 2940|401 y MARIA DEL ROSARIO DA SILVEIRA SILVA, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2367'5.
HECTOR CARRACEDO, 30 años, divorciado, estudiante, oriental, domiciliado P. Berro 1176 apto. 6 y HEBE MIRTHA RODRIGUEZ LATOU, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Berro 1176, apto. 6.
ROBERTO ERNESTO HARGUINDEGUY, 24 años, soltero, ingeniero, argentino, domiciliado Juan María Pérez 2917 y MARIA ELENA BELATTI, 20 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Juan Benito Blanco 755.

19.a Sección

FRANCISCO MELCHOR TRELLES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1714, apto. 8 y MARIA SUSANITA VALERO, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Nicaragua 2367.
JORGE ENRIQUE FERNANDEZ, 20 años soltero metalúrgico, argentino, domiciliado General Flores 2674 y ANA MONTEMAR, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2220.
JOSE ARTURO MARMION, 30 años, soltero comercio, oriental, domiciliado Propios 3039 y ANA GLORIA ARAGO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Martín García 2324.
WELNER ROBALLO, 30 años, soltero, militar oriental, domiciliado Larrañaga 3545 A 6 y NELIDA CARDOZO, 24 años, soltera, enfermera oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1507 apto. 4

20.a Sección

OSCAR ALFREDO VELAZQUEZ, 26 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Consulado 3239 y ZARINA NARA RUETTE, 21 años, soltera, pedicura, oriental, domiciliada Felipe Contucci 4296.
WALTER VIÑOLE, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado C. Rojas 1511 y NELLY ESMERALDA FIGULLO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 4036.

21.a Sección

HUGO ELIAS ASCUNE MARRERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4853 y GLADYS TERESITA DANCOSO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4853.
JORGE RIZZO, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 841 y JULIA HAYDEE CHIAZZARO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Olavarría 507.

22.a Sección

JUAN CIPRIANO GONZALEZ, 29 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Chimborazo 3573 y FODA SALLUM JORGE, 30 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Chimborazo 3573.
AMERICO BORRALLO, 23 años, soltero, fiderero, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4511 y GLADYS BADO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Quesada 3529.

23a. Sección.

HUGUES MARIA NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Muñoz 2293 y LUZ NEY CABRERA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Muñoz 2293.
NATALIO AKSELMAN, 44 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Colonia 2123 ap. 4 y FLORISELVA LAZO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 2123, ap. 4.
HECTOR VEIRAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2622, ap. 4 y EDELBEIS GLADYS MORANDO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Moreno 2622.

24.a Sección

EDUARDO MARIA POYRET, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Barreiro 3214 9 y GLADYS GANEM, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Barreiro 3214|9.
LUCIANO VEIGA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado 26 de Marzo 3246 y DELIA NOCIÑO, 21 años, soltera, española, domiciliada 26 de Marzo 3246.
RODOLFO JUAN IRIBARREN 27 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Navarra 1932 y SYLVIA RICARDA ISASA 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Navarra 1932.
14) $6.00 3|pub. v.En.4-v.en.9.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1964

2.a Sección

MANUEL FRANCISCO LEDESMA, 24 años, soltero, militar oriental, domiciliado Zabala N.o 1428 y MARTHA IRENE PEYRALLO, 35 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Zabala 1428
N.o 1428 y MARHTA IRENE PEYRALLO, 35

3.a Sección

JOSE GARELLA, 44 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado, Reconquista 588 y MONSERRAT SANTOLARIA, 30 años, soltera, empleada, española, domiciliada Reconquista 588.

4.a Sección

PASCUAL SANCHIS, 52 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Durazno 963 y MARIANA ZABALO, 41 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 963.
JORGE OSVALDO QUIÑOY, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Durazno 891 y NELLY JOSEFA MANCEBO, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 891.
ENRIQUE RODOLFO COSTAGUTA, 37 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado San José 846 y SUSANA LOPEZ, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San José 846.
LUIS LITVAC, 26 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Convención 1273 y ALLA MILSTEIN, 29 años, viuda, estudiante, brasileña por opción, domiciliada Convención 1273.
JULIO VILLAVERDE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 966 y MARIA MARTA CAMPS, 47 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Durazno 966.

5.a Sección

LORENZO RUSSI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1365 y JUANA DE ARCO CONDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 1029.
CARMELO MANUEL MAZZEO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1387 e IRIS ELINA PESTAÑA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Canelones 1387.
MANUEL RAÑA, 19 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Maldonado 1038 Apto. 8 y ELENA PEREIRA, 18 años, soltera, modista, española, domiciliada Canelones 1097.
AARON RASSNER, 72 años, viudo, industrial, ucraniano, domiciliado Río Negro 1170 y ESTHER ABACUM, 54 años, viuda, turca, domiciliada Paraguay 1073.

7.a Sección

ELVO MIRTO MORENO, 33 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Paysandú 1741 y ANGELA AMIR, años, soltera, obrera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1628.
JULIO ANTONIO TELLECHEA, 25 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Médanos 1144 e ISABEL DAU FAGER, 21 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Vázquez 1191.

9.a Sección

ANTONIO RAMIREZ, 45 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Durán s|n. y JACINTA COLLAZO, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Durán s|n.

10a. Sección

JOSE AMIGO, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pernas 2727 bis Apto. 3 y MARIA ELIDA PAREDES, 22 años, soltera oriental, domiciliada Pernas 2727 bis Apto. 3.

JORGE ANIBAL BRANCATO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sevilla 1977 y ORIETA RITA CESPEDES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Menorca 2041 Apto. 4.

JULIO SCHWABACHER, 63 años, soltero, industrial, alemán, domiciliado Cremona 6665 y JUANA ISABEL WIESEMANN, 57 años, soltera, alemana, domiciliada Cremona 6665.

RUBEN KURIN, 19 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3631 y MARIA LILIAN CINMAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2570

ROBERTO DIONISIO NOGUEIRA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. S. de Munar 2330 y TERESITA MIRIAM GIMENEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. S. de Munar 2330.

11.a Sección

PERPETUO CAMPOS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2557 y CLEDIA ESCOBAR, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2557.

JESUS REBEN RODRIGUEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Capdehourat 2644 y NELLY ROMERO, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Capdehourat 2644.

MANUEL ALCIDES MARTINEZ, 29 años, soltero, jornalero, domiciliado Cap. Petirossi 3664 y HALLEREMA DE AVILA, 28 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cap. Petirossi 3664.

ENRIQUE VARGAS, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Iberia 3752 y LOURDES MACHIN, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Saint Bois 4919.

JULIO CESAR CARBALLO, 22 años, soltero peletero, oriental, domiciliado Aguaceros 2283 y MARIA TERESA RIVERO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Aguaceros 2283.

12.a Sección

MARIO WALTER LANSOT, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Victoria 2744 y LILIAN IVONNE PETRAGLIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2204.

HERIBERTO RAUL DAGNINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2954 y NORMA MIRTA CERCHIARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chiavari 2931.

LUIS ALBERTO GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3263 y MARTHA ELIZABETH VIOTTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3263.

WALTER CARDOZO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Caraguatay 2429 y GRACIELA LONATTI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quijote 2981.

CARLOS HECTOR GIORDANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carabelas 3312 y FELICIA NUÑEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3312.

JUAN JOSE CANALE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivadavia 1571 Apto. 3 y ANA MARIA ANTONIAZZI, 30 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivadavia 1571 Apto. 3.

BERTOLDO RAUL COHN, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marsella 2714 e INES POLISCHUK, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2714.

RAMON ALBERTO GOMEZ, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Rivadavia 2010 y VIOLETA LARROSA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivadavia 2010.

NELSON GALLI, 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Cádiz 2925 Apto. 1 y RAQUEL MESSONES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cádiz 2925 Apto. 1.

EUGENIO CAMILO UMPIERRES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. Artigas 2935 y MARIA NELIDA LUCIANI, 30 años, soltera, químico farmacéutica, oriental, domiciliada Br. Artigas 2925.

ROBERTO BAQUE, 24 años, soltero, visitador médico, español, domiciliado Quijote 2888 Apto. 2 y GRACIELA GALLENO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quijote 2888 Apto. 2.

CESAR GUTIERREZ, 26 años, divorciado, músico oriental domiciliado Garibaldi 2313 y DOLLY VALLS, 27 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guadalupe 1828.

JUAN CARLOS GAMBARDELO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3295 y JONINA PTAK, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3227.

JORGE BERMUDEZ, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canstatt 2860 y ANA MARIA BETANCOR, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canstatt 2860.

DANIEL ANTONIO CETINICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2530 Apto. 4 y MERENCIA ARGOSELO, 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada San Martín 2530, Apto. 4.

FEDERICO MARCELO CHANE, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Br. Artigas 3456 y AMALIA BEATRIZ MAGGIOLI 28 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Br. Artigas 3456.

WILSON DIAZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2937 y NIRIA PINTOS, 44 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2937.

13.a Sección

JUAN DOLORES OLIVERA, 18 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Pública 5155 Apto. 2 y ROSA GLADYS GOMEZ, 16 años, soltera oriental, domiciliada Pública y La Boyada 1757.

ARCEL GONCALVEZ, 24 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Portugal 3518 y DAMIANA LOPEZ, 56 años, viuda, oriental domiciliada Portugal 3518.

14.a Sección

RODOLFO ISIDRO ZANONIANI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Hervidero 2845 y SONNIA MENDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2845.

CARLOS ALBERTO ZAVALA, 29 años, soltero, empleado oriental domiciliado Juan Carlos Blanco 3418 y PASION GLADYS ESPIÑEIRA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3418 Apto. 9.

CARLOS JOVITO ENELIO DEL PINO, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Villagrán 1271 y NELLY MABEL RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Villagrán 1271.

15.a Sección

HUGO HAMLET BERTOLA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Dante 2067 y ROSA AURORA PICCINI, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Dante 2067.

GUILLERMO ANTONIO SACCOMANI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. A. Rodríguez 1442 piso 6, Apto. 12 y CECILIA CRISTINA CABALEIRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. A. Rodríguez 1442, piso 6, Apto. 12.

17.a Sección

DAVID NUÑEZ, 23 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Dgo. Arena 4616 y NILDA CONCEPCION NIEVES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Arena 4616.

18.a Sección

JORGE RICARDO ESTELA, 19 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 2483 y ALICIA TERESA PEREYRA, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2483

LUIS MARIA LORENZO, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado R. Wilson 137 y CRISTINA MATILDE MORA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada R. Wilson 137.

LUIS ALBERTO PEREIRA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2705 y MARIA ZULMA SACCHETA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 2237.

SAMUEL STOLARSKI LOSZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado R. Massini 3415 y PALOMA SARA BENCHOAM GATEÑO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada R. Massini 3415.

19.a Sección

JACINTO ERNESTO SILVA, 25 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Blandengues 1701 y ZULEMA MARIA VILA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2406.

SILVIO CESAR D'ALESANDRO, 37 años soltero, químico industrial, argentino, domiciliado Lima 1848 y MIRTHA RAQUEL NUÑEZ, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Lima 1848.

22.a Sección

YERVANT POKANIAN, 33 años, soltero, fabricante, griego, domiciliado Darwin 3655 y ELSA FLORES, 24 años, soltera, doméstica, argentina, domiciliada Criollos 4052.

CARLOS ALBERTO SALEB, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos Crocker 2670 y MIRTA BELGICA PINEDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Crocker 2870 Apto. 1.

OSCAR MARIO BERARDI, 40 años, divorciado, tallerista, oriental, domiciliado Pedro Vidal 2277 Apto. 3 y MARIA ELDA CHAVES, 39 años, soltera, operadora, oriental, domiciliada Larrañaga 3780 Apto. 4.

24.a Sección

RICARDO CARLOS LEONARDI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Bruto 1235 bis y MARIA CRISTINA VARELA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1235 bis.

Adjunta "A"

ALBERTO BLANCO, 43 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Br. Artigas 2680 e ILDA AMERICA ARNO, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3667.

Adjunta "B"

CARLOS RUBEN CURIEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1632 Apto. 2 y ZULMA RUSIÑOL, 17 años, soltera oriental, domiciliada Uruguay 1779 piso 5 Ap. 22.

14) $ 6.00 3 pub. v.en.5.

15—Pago de Dividendos

ANDRES DEUS S. A.
Fábrica de Ladrillos
Pago de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir de la fecha, podrán hacer efectivo el cobro de los dividendos correspondientes al 25 Ejercicio, finalizado el 30|IX|1964, en nuestras oficinas Camino Carrasco 5033 de 14 a 17 horas.

A efectos de poder ofrecer a los señores accionistas la mayor comodidad, se les sugiere solicitar previamente por el teléfono 58 03 68 hora para ser atendidos. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — El Directorio.

15) $ 36.00 3 pub. 25437 Dic.31-v.en.5.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Ricardo F. Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCIA, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente bien:

Un terreno baldío ubicado en la planta urbana de la ciudad de Canelones, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre, empadronado con el número doscientos cincuenta y dos, manzana número setenta y tres, que de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borbonet de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno inscripto en la oficina departamental de Catastro de Canelones el veintinueve de Diciembre del mismo año, con el número tres mil trescientos ochenta y tres, se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, que se deslinda así: veintún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al oeste, de frente a la calle Florencio Sánchez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, de frente al Norte, a la calle Teresa Cabana de Moreno, formando esquina con la anterior con el padrón número doscientos cincuenta y tres, al Este, y con el inmueble padrón número doscientos cincuenta y ocho al Sur.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. A los fines de esta publicación se habilitó la feria mayor. — Canelones, Noviembre 13|1964. — Hugo Alvez, Escribano, actuario.

16) $1.320.00 30 pub. 24598 Dic.22-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "VELAZCO RAMON NATIVIDAD Prescripción treintenaria, (L.o 35, F.o 257, N.o 1203), se cita, llama y emplaza a doña Isolina Zapata de Castro, a sus derechos o causahabientes y a toda cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 16 de las Chacras, Sección Pintado, Primera Sección Judicial del Departamento de Florida empadronada con el número 4.156 con un área de cinco hectáreas, nueve mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (5 Hect. 9.755 mts 2), según plano suscrito por el Agr. Diego Raúl Aldama el 18 de Agosto de 1951, registrado en la Oficina D. de Catastro el 20 del mismo mes y año con el N.o 125, cuya copia expidió el Agr. Julián Peluffo Fortunato en Florida, el 31 de Julio de 1964, con los siguientes linderos: al Norte, en 224 mts con sucesión Antonio Gassire; al este, en 510 mts. 10 cmts., camino que separa de Eulogio González y al Noroeste con faja municipal que separa el arroyo Pintado, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, 4 de Diciembre de 1964. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
16) $ 1.200.00 30|pub. 25373 Dic.31-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: PEREZ DE SANTOS, GENOVEVA y otros contra MONTES, FAUSTO y otros. Presc. treintañal, (Lo. 14 Fo. 254), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a, contra o sobre el bien que se describirá, y especialmente a los propietarios de los padrones linderos o a quienes se consideren con derechos reales en tales padrones, para que comparezcan en este juicio y estén a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos: Solar sito en manzana No. 37 de la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el No. 480, que según plano del agrimensor José Pedro Plada, inscripto en la oficina departamental de Catastro de Maldonado con el No. 1031 al 15 de Agosto de 1956 se compone de una superficie de 1.065 metros cuadrados 5.740, y se deslinda así: metros 21.60 al Norte, de frente a calle Alejo Fernández Chaves; metros 50.47 al Este, de frente a calle Pública y formando esquina; metros 21.47 al Sur, lindando con el padrón 479; y metros 48.64 al Oeste, lindando con padrón 481.

Al solo efecto del emplazamiento referido, se habilitan los feriados existentes durante el término del mismo. — Maldonado, 1o. de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Actuario.
16) $1.080.00 30|pub. 25607 En.4-v.feb.15.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en autos: "ROIG ABRAHAM contra CARRANZA, MARIA y otros. Presc. Treintenaria. (Lo. 14, Fo. 251)", se cita, llama y emplaza por noventa días a cuantos se consideren con derechos a contra o sobre el bien que se describirá y especialmente a María y Blanca Carranza o a quienes se consideren con derechos reales a: dos solares ubicados en la manzana 490 de la ciudad de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, empadronados con los Nos. 943 y 944 señalados con los Nos. 11 y 12 respectivamente, en un plano del Agr. Danilo Rostan, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado el 29 de Octubre de 1964 con el No 3650, con un área total por estar unidos, de 1 000 metros y lindan: Suroeste en 50 metros de frente a calle Defensa; Noroeste en 20 metros de frente a Av. Francisco Piria, siendo esquina; Noreste en 50 metros con padrón 945 y Sureste en 20 metros con padrones 953 y 942; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, 26 de Noviembre de 1964. J. Serra Tur, Actuario.
16) $1.200.00 30|pub. 23555 Dic.9-v.en.22.

PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Nelson Catalurda, dictada en los autos caratulados: Año 1964. Pedro Barufaldi Correa; Juana; Pedro; Justo; Francisca; Bautista; Héctor; Evangelina; Reinaldo; Gerardo o Geraldo; Amelia; Romualdo y Rogelio Barufaldi Godoy. Prescripción Adquisitiva Treintenaria. (Inmuebles Padrones Nos. 49 y 72). (Libro 22: Nº 992: Folio 186), se emplaza a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a los inmuebles que se describen a continuación: Dos inmuebles, empadronados con los números 49 y 72, contando el segundo con una finca de material y demás mejoras, dominiales ubicados ambos en la Segunda Sección Judicial de Río Negro, en las manzanas 33 y 76 del Pueblo Nuevo Berlín respectivamente, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Río Negro el 19 de Octubre de 1964 con el número 1565, que acompañamos son respectivamente: solar 8 de la manzana 33 que se deslinda así: 21 metros 475 mms. de frente al Nord Este a la calle Nº 7; la misma medida al Sud-Oeste lindando con el solar 1, padrón 48; 42 metros 95 centímetros al Nord-Oeste también de frente a la calle número 6, por formar esquina y la misma medida al Sud-Este lindando con el solar 7, padrón 50: solar 4 de la manzana 46 que se deslinda: 21 metros 475 mms. de frente al Sud-Oeste a la Avenida Nº 1; la misma medida al Nord-Este lindando con el solar 5, padrón 286; 42 metros 95 centímetros al Sud-Este también de frente a la calle Nº 10, por formar esquina y la misma medida al Nord-Oeste lindando con el solar 3, padrón 73, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio si nadie se presentara, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Noviembre 25 de 1964. — Emilia N. Barceló de Quagliata.
16) $ 1.800 00 30|pub. 23948 Dic.14.-v.en.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos caratulados: "NICOLAS TERECHENCO. Prescripción Treintenaria, (Lo. 19, Fo. 239), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Terenchenco, iniciando acción de prescripción adquisitiv. treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo con las edificaciones y demás mejoras que contenga ubicada en la 4a. sección judicial de Salto, paraje "Itapebí" empadronada con el N.o 6172, señalado con el N.o 17, en el plano de mensura y división del agrimensor Enzo A. Linaro, compuesto de 57 hectáreas 3090 ms. cdos. cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte: con Florentino Lucero, padrón N.o 6182; por el Sur, con propiedad de El Estado, padrón 4880, por el Este, con Basilio Gilferdynk, padrón N.o 4713 y por el Oeste con el padrón N.o 5328 de Teresa Rum de Borghi.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto a estar a derecho en los referidos obrados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Pmo. Feriado Mayor — Salto, Noviembre 27 de 1964. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $1 200.00 30 pub. 24719 Dic.23-v.feb.5.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN CARLOS PEREIRA VIERA, solicita la inscripción de la composición musical titulada "Monny" de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub 24411 Dic.17-v.dic.31.

FELIX CHIAPPINI, solicita la inscripción del título para una publicación periódica "Etapa" del cual se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24534 Dic.22-v.en.7.

MARIA DEL LUJAN REYES de GUADALUPE, solicita la inscripción de la obra titulada "Cariño" de la cual se declara autora. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $40 00 10 pub. 24787 Dic.23-v.en.8.

LINO ARANDA CORREA, solicita la inscripción de la obra titulada "La escalera en Caracol", de la cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20 00 10 pub. 24783 Dic.23-v.en.8.

OTILIA FONTANALS RUEDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Calesitas" de la que se declara autor. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 24764 Dic.23-v.en.8.

FELIPE GRANT y ESTEBAN ISIDORO CARDONA, solicitan la inscripción de la fórmula para un comprimido medicamentoso de la que se declaran autores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 52.00 10|pub. 24577 Dic.28-v.en.12.

HENRY SANSONE, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Primer Amor"; 'Carmencita' y 'Susana" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $40.00 10|pub. 25224 Dic.29-v.en.13.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores de la entidad.

BERNARDO BERGERET, declárase autor responsable y autorizado, de la traducción de la obra original Les Plumes Rouges o Un Policía entre Plumas.

DANTE PERATO, declárase autor responsable de música y letra de Dios Momo quiere bailar. Candombe.

GONZALEZ PRADO, declárase autor responsable de música y letra de Evocación, Afro.

N. CALCAGNO y J. C. CROCCIA, declaranse autores responsables de música y letra de Cumbiando. Cumbia.

OSCAR GARCIA PEREZ, declárase autor del seudónimo de Viento Pampero, con el cual caracterizá sus obras en el futuro.

BERNARDO BERGERET y ELSA VALLARINO, declaranse autores responsables de Un Policía entre plumas, Album de letras para las canciones de la misma obra.

LUIS A. CARBALLO, declárase autor responsable de libretos de carnaval 1964, para el conjunto Curtidores de Hongos.

JOSE M. RIBEIRO y FELIX LAURENZ, declaranse autores responsables de música y letra de Del mismo color, Candombe y Fugaz. Tango.

LUIS E. CARABELLI, y ALFREDO PEGLIARI y DANTE MAGGI, declaranse autores responsabels de música y letra de Rosas Negras. Candombe. Sueño de Amanecer, Canción y Triste Primavera, Vals.

BERABAT y AMELIA DELFANTE, declaranse autores responsables de música y letra de Yo soy de las que no Guelven. Tango.

ADOLFO LIDER RODRIGUEZ, declárase autor responsable de música y letra conjuntamente con Miguel A. Beroix y Sixto Rodríguez de la producción musical titulada Album musical No. 1. Album Musical.

JESUS FERNANDEZ, ABELLA, declárase autor responsable de música de Montevideo y Buenos Aires. Tango.

ARTIGAS WASHINGTON GARCIA, declárase autor responsable de música y letra de Noche de amor en Brasil. Bamba-Canción. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $240.00 10|pub. 25652 En.4-v.en.18.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

ANTONIO CALERO y EDUARDO GONZALEZ, declaranse autores responsables de música y letra de Seguí tu camino. Tango.

JUAN H. ABREU, declárase autor responsable de música y letra de Unica Rock lento.

MARIO RIVERO, declárase autor responsable de libretos para carnaval 1964 de conjunto Trío Cómico, Palote Ortiga, Violeta Arriba y La Bolsa Nueva y El Perseguido (Juan Moreira), drama gauchesco.

JORGE WEISS, declárase autor responsable de música y letra de Bayahí Album musical.

ARMANDO H. BIA, declárase autor responsable de música y letra de Eso eres tú Bolero y Sebastiana. Plena.

ITALA BIANCHI DE LAGUARDIA Y TOÑA CRUZ, declaranse autores responsables de música y letra de Marfil. Album Musical.

JUAN PEDRO FARALDO, declárase autor responsable de música y letra de Navidad en Manatí. Plena.

ENRIQUE FERNANDEZ, declárase autor responsable del programa de televisión titulado Los problemas de papá. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $140.00 10|pub. 15651 En.4-v.en.18.

RICARDO ROCHA IMAZ, por AGADU, solicita la inscripción en el Registro de Obras de la Biblioteca Nacional, la nómina de obras cuya lista se acompaña, de las cuales son autores socios de la entidad.

OSCAR TRELLES y CANDIDO BELANDO VIOLA, declaranse autores responsables de música y letra de Compaces No. 4 Album Musical.

OSCAR GARCIA PEREZ, declara su seudónimo de Viento Pampero, con el cual caracterizará sus obras en el futuro.

CHOCHO FALGUERAS y LUIS CARUSO, declaranse autores responsables de música y letra de Copas amargas. Tango.

NOLO MARTINEZ, declárase autor responsable de música y letra de La Pelusita. Plena.

HUGO ALBERTO BALLE y MARIO PIO BALLES declaranse autores responsables de música y letra de Brasilíño. Baiao.

EDUARDO GONZALEZ, declárase autor responsable de música de Album típico de Eduardo González. Album Musical.

OSVALDO NOLE, declárase autor responsable de música y letra de El Bolsillo. Album Musical.

JUAN PEDRO FARALDO, declárase autor responsable de música y letra de Feliz Destino. Bolero y Cumbia de Carnaval. Cumbia. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $140.00 10|pub. 25650 En.4-v.en.18.

RICARDO ROCHA IMAZ por la AGADU, solicita la inscripción en el registro de derechos de autor las obras de socios de la entidad cuya lista se acompaña.

FRANCISCO MORALES y EDUARDO PEREZ, decláranse autores de música y letra responsables de Tu corazón. Zamba.

RODOLFO CASTRO, declárase autor responsable de Compás de tango Album de letras

JUAN PEDRO FARALDO declárase autor de música y letra responsable de El Guapachón y de La Plena del Tío Tom. Plenas.

OLEGARIO DE LOS SANTOS, declárase autor responsable de Dúo cómico Santomar Carnaval 1964.

ITALA B. DE LAGUARDIA y BERABAT, declárause autores de música y letra responsables de Negrito Vargas. Candombe

CARLOS ALBERTO IRIGARAY, declárase autor responsable de la adaptación y musicalización de la obra de Perrault La Cenicienta.

LUIS MAQUIEIRA, declárase autor responsable de Potpurriando. Album Musical.

MARIA J. FERNANDEZ. declárase autora responsable de Flores del alma. Album de letras.

JUAN C. CROCCIA y HUMBERTO MENNA declaránse autores responsables de Tabaré. Album Musical.

FELIPE TALAYER, declárase autor responsable de Tizones de mi fogón. Album de letras. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $140.00 10|pub. 25649 En.4-v.en.18.

ILDA SERRA DE MUNELL, solicita la inscripción de un artístico juguete que representa una cachila del cual se declara autora. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $40 00 10|pub. 25609 En.4-v.en.18.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ BONJOUR solicita la inscripción de la composición musical titulada: "Y tú me llamaste" y el seudónimo: Maximiliano, de la cual se declara autor. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964 — Dionisio Trillo Pays Director.

17) $40.00 10|pub. 25225 Dic.30-v.en.14.

CELIAR SILVA REHERMANN y JORGE HECTOR CANEPA, solicita la inscripción de la obra titulada "Cursos de Iniciación Matemática" Matemática 2.o de la cual se declaran autores. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1964. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10 pub. 25454 Dic.31-v.en.15.

EDMUNDO F. FERRARO, solicita la inscripción del folleto titulado "Un Carolino Ilustre Coronel Atanasio Lapido" del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964 — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 40 00. 10|pub. 25468 Dic.31-v.en.15.

20—Remates

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: VICTORINO A. CARDOSO C.| PEDRO MOREIRA PAEZ y otra. Juicio Ejecutivo, (Lo. 48, A, Fo. 700) hace saber que el día 4 de Febrero de 1965 a las 11 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Sr Alberto J. Bocking, asistido del señor Alguacil y señor actuario, de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos o sea $2.400.00 la hectárea de la cuarta parte indivisa del siguiente bien:

Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Rincón del Pino, sexta sección judicial del departamento de San José, empadronada en mayor área con el No. 5.267, o sea el lote señalado con la letra B en la fracción No. 1 del plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Manuel D. Rodríguez inscripto en la oficina técnica de empadronamiento de San José con fecha 16 de Diciembre de 1931, compuesta según el mismo y títulos respectivos de cuatrocientos ochenta y cuatro hectáreas, ocho mil doscientos noventa y siete metros, veintiseis decímetros cuadrados contenidos en una figura poligonal irregular y que se deslinda así: por el N. E. en 1.409 metros 50 centímetros de frente a la carretera Montevideo Colonia que la separa del lote A del mismo plano: por el Este en 1.423 metros 50 centímetros por campos de Vicente Ilaraz de Castromars por el Sur en 1.760 metros con Fermín Ilaraz, y por el Oeste en 2.707 metros con la fracción dos del citado plano: y al N. O. 0.220 metros a Camino Vecinal que le separa de José Villamil.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2o.) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1o. 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la sucursal San José del Banco de la República Oriental del Uruguay sita en la ciudad de San José.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra tra habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

20) $1.296.00 15|pub. 25622 En.4-v.en.28.

JUAN SIMIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictado en los autos: Alberto Cecchini contra Pedro R. De Souza, ejecución de prenda, (Lo. 62, Fo. 52), se hace saber que se rematará al mejor postor, un automovil marca Fiat a gas oil modelo 1954, padrón No 150-865, matrícula No. 275.190 el próximo 15 de Enero de 1965 a las 14 horas en Juan Lindolfo Cuestas 1468, seña 20 o|o en efectivo. Se habilitará la próxima feria judicial mayor a los fines pertinentes. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1964.

20) $160.00 10|pub 25296 Dic.30-v.en.14.

TEODORO A. ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Villanustre Peluaga, Inés contra ELBIO SEVERINO RUSSI BOTALI y otra. Ejecución de hipoteca" (Lo. 60, Fo. 554). se hace público que el día 16 de Febrero del entrante año 1965, a la hora 10, y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Teodoro Acosta, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles, cualquiera sean sus superficies en un solo lote:

Dos fracciones de chacra contiguas, con sus poblaciones alambradas y demás mejoras que contienen, ubicadas en el Colorado, 4a. sección judicial del Departamento de Canelones, a saber: Una Padrón N.o 17.135, que según plano del Agr. Alberto de Arteaga, de 17 de Febrero de 1938 inscripto en la Dirección General de Avalúos con el N.o 50, el 23 del mismo mes y año, se compone de una superficie de siete hectáreas 2 485 metros, deslindados así: da frente al Sud-Oeste en línea quebrada compuesta de cinco tramos uno de 65 mts. 30 cmts., otro de 18 mts. 69 cmts. otro de 11 mts. 20 cmts.: otro de 15 mts. 90 cmts., y el último de 95 mts. 10 cmts. al Camino de Las Piedras al Colorado, a Sud-Este, en 452 mts. 30 cmts , con Norberto Garrido al Nord-Este, en 195 mts. con el mismo señor Norberto Garrido y al Nord-Oeste, en 343 mts. 90 cmts., con Orfilia Rodríguez de Ortiz, y la otra: Padrón N.o 4.820, antes este mismo número en mayor área, señalada con el N.o 2 en el plano levantado por el Agrimensor Federico G. Amorite, en Noviembre de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones el 24 de Diciembre del mismo año con el N.o 2840, se compone de una superficie de cinco hectáreas, 9.634 metros 16 decímetros, deslindados así: 356 mts. 90 cmts al Nord-Este, con fracción N.o 1, igual extensión al Sud-Oeste, con inmueble padrón N.o 4902, 170 mts. al Nord-Oeste con parte del inmueble padrón N.o 4842, y 170 mts. 7 cmts. al Sud-Este, con parte de la fracción 3 del mismo plano. Esta fracción tiene a su favor una servidumbre de paso, para salida al Camino Público a las fracciones 1 y 3

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en dinero efectivo el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión de martillero, así como los gastos y honorarios de las escrituras de compraventa y cancelación de hipoteca, certificados de Registros, e impuestos que correspondan; y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se declaró habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones de presente edicto. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964 — Raúl Llorens. Actuario Adjunto

20) $1 428.00 17 pub. 25052 Dic.28-v.en.21.

ORONIEL PINTOS
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, de Montevideo, dictada en autos: "GARICOITS BONIFACIO MARIA DOLORES Tutela (19-570)", vendidos a conocimiento del Juzgado de Paz de la 3a. sección de Rocha, se hace saber que el día 17 de Febrero de 1965, a las 15 horas, en el local "Quebracho" que administra la firma "De Barbieri, Perdomo y Pintos" ubicado en esta sección se procederá por el Martillero don Oroniel Pintos, asistido del Alguacil Ad-hoc designado en autos, a la venta en remate público del siguiente inmueble:

Una fracción de campo de pastoreo ubicada en el "Alférez", 3a. sección judicial del Dpto de Rocha, empadronado con el N.o 6050 señalada con el N.o 5 en el plano levantado en Mayo de 1930 por el Agrimensor Raúl Borsani, compuesta de una superficie de 123 hectáreas, 9 734 metros, 10 centímetros y que linda: Por el Oeste, línea de 2.128 mts. 50 cms. por medio con las fracciones Nos. 3 y 4 respectivamente adjudicadas a Angel Isidoro y Luis Alberto Bonifacio; por el Sureste, camino Departamental por medio, con propiedad de Victoriano Banat y Castro; por el Suroeste, línea de 1.873 mts. 70 cms. con la fracción 6 de María D. Bonifacio; y por el Noroeste línea de 620 mts 40 cms por medio con terrenos de doña Práxedes Graña de Ortiz. El bien descripto ha sido tasado en Ciento treinta y cinco mil pesos ($ 135.000.00).

Se previene: I) Que no se aceptará oferta que no supere dos tercios de la tasación aprobada; II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; III) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; IV) Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados Condiciones de la operación: El adquirente podrá optar entre pagar la totalidad del precio ofrecido en el acto de escriturar o la mitad al contado y el resto a un año de plazo, con garantía hipotecaria del propio bien y con el interés del 12 o|o anual. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Lascano Diciembre 18 de 1964 — Heriberto J. Olid Juez de Paz.

20) $1 800 00 30|pub. 24948 Dic.24-v.feb.8.

CARLOS A MARQUEZ SANTOS
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "San Martín, José contra SAN MARTIN DE ARCHONDO, MELANIA | Ejecución de hipoteca. (Libro 13 Folio 628)" se hace saber que el día 16 de Enero de 1965 a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero Carlos A. Márquez Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Solar de terreno y mejoras que le acceden ubicado en la 1ª Sección Judicial de este Departamento, padrón Nº 284, manzana Nº 50, que según plano del Agr. Jaime Pou, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número 16 el 1º de Febrero de 1943, y que tiene una superficie de 283 metros 2024 centímetros que se deslinda así: 12 metros 35 centímetros al Noreste de frente a calle Doctor Edye ex-Garzón puerta señalada con el número 790; 22 metros 62 centímetros al Este con padrón 295 propiedad de Juan Peña; 12 metros sesenta y nueve centímetros al fondo al Sudoeste con padrón 173 de Tomás Casella y 22 metros 62 centímetros al Oeste, lindando con padrón 293 de Victorio Casella.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada El 2 o|o de Comisión y el Impuesto Municipal deberán hacerse efectivos en el acto del remate, siendo de cargo del comprador. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los fines pertinentes — Maldonado, 11 de Diciembre de 1964 — J. Serra Tur. Actuario

20) $600.00 15|pub 24211 Dic.16-v.en.12.

JULIO CESAR OCHOVIET
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. don Nelson Catalurda, dictada en los autos caratulados: "Año 1961. Alfredo León contra "INDUSTRIAL MADERERA LIMITADA". Juicio Arbitral (L.o 21, N.o 791, F.o 166)", se hace saber al público que el lunes 8 de Febrero de 1965 a las 8 y 30 horas y en el local de la "Industrial Maderera Limitada", en calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín, entre calles Ituzaingó y Sarandí de esta ciudad, se procederá por el martillero don Julio César Ochoviet asistido del señor Actuario de este Juzgado y presidida esta diligencia por el señor Oficial Alguacil, al remate de los bienes embargados consistentes en los siguientes:

Una máquina combinada, alemana marca "Hombak": cepilladora; sierra; taladro; etc. con motor eléctrico, con 24 hojas acero para moldura; 2 llaves de boca doble; hojas sierra sin fin; poleas con protección; mesa de hierro y guías con motor eléctrico marca "Patay", francés cinco y medio H. P. N.o 326360; con los correspondientes accesorios. Un taladro eléctrico "Fobco" N.o 1420, máquina N.o 2057 con motor eléctrico marca "Cub" número S 468644 con mesa de hierro. Una máquina de cortar hojalata ancho hoja 0.56; una piedra de afilar con pie y polea. Una lijadora dos fases con motor eléctrico "Marelli" asincrónico, trifásico 1390 revoluciones por minuto. Un torno para madera marca "Myford", con motor eléctrico y polea sobre base de hormigón, abertura entre eje 1 20, con un compás, 5 gulgias y 4 herramientas moldear. Un sopiete a motor marca "Hoover" 1|4 H. P. con pistola "Conton" con cable y dos caretas antigas; un soplete soldar buen estado; un banco carpintero; largo 2.25 con prensa de madera; una máquina remachadora sin marca; sargento de

hierro para carpinteros: 500 chapas lisas galvanizadas u hojalata de 0.70 x 0.45: cantidad de herramientas carpintero; gran cantidad trozos álamos madera dura; cedro; tablas cedro y de pino brasil; listones de distintas clases de madera, madera compensada de distintas medidas; recortes de distintas clases de madera; tirantes tea; marcos madera; armarios madera, taburetes; sillas; mesas; gran cantidad de juguetes de madera; pintura "Lantolin" y "Cadete"; un cepillo metálico cepillar en curva regulable: estantes madera; lotes de clavos distintas medidas; clavos de vidrio; tachuelas niqueladas de tapizar y comunes; mechas para hierro, tornillos comunes y de "bronce"; manijas para cajones: armadura con municiones para puertas corredizas; cerraduras de embutir y de arrimar completas; pasadores; boca llaves visagras, picaportes; gran cantidad de herrajes también nuevos; etc., sin base y al mejor postor y en el acto del remate se deberá consignar el 10 o|o de la oferta. I) A los efectos legales se hacen estas publicaciones habilitándose la Feria Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones — Fray Bentos. Diciembre 21 de 1964. — Esc. Mario Durañona Actuario.

20) $ 680 00 10|pub. 25505 Dic.31-v.en.15.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado don DANIEL COHEN FEINMANN (Lo. 14, Fo. 268), promoviendo gestión para obtener la expedición de una segunda copia de la escritura de compra y venta entre Daniel Cohen Feinmann y los cónyuges Alberto Castello y Elena Mac Garrel, autorizada en Montevideo el 30 de Octubre de 1962 por el escribano Hugo Pérez Montero y referente al siguiente bien:

Un solar de terreno baldío ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 1.433, manzana 476 de Catastro, paraje Miami Park señalado como solar 31 de la manzana B en plano del agrimensor Luis María de Mula de Diciembre de 1941, aprobado por el Municipio de Maldonado e inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado, con una superficie de quinientos sesenta y dos metros con veinte decímetros que se deslindan así:

Quince metros de frente al Noroeste a calle N.o 5 (Los Angeles) treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros al Noreste lindando con solares 32 y 33; quince metros al Sureste a calle N.o 1 (Avelona) y treinta y siete metros cuarenta y ocho al Suroeste lindando con solar N.o 30, todos de la misma manzana y plano.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés de oponerse a esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención Se habilitó la próxima feria judicial mayor al efecto de las publicaciones. — Maldonado, 15 de Diciembre de 1964. — J. Serra Tur, Act.

21) $440 00 10|pub. 24800 Dic.23-v.en.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó dictada en autos: "PEDRO NORBERTO BORDERRE GORTARI. Segunda copia de escritura". (Lo. 52, Fo. 357, N.o 1367), se hace saber que se ha presentado a este Juzgado, don Pedro Norberto Borderre Gortari, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura de compra y venta autorizada por el escribano Arturo J. Mollo, el 23 de Julio de 1955, en la novena sección de Tacuarembó (San Gregorio), por la cual el compareciente adquirió de los esposos Tomás Larregui y Esperanza Acosta un terreno empadronado con el N.o 139 (hoy N.o 142) sito en la manzana 31 de la Villa San Gregorio novena sección judicial de Tacuarembó, fracción 5 del plano del agrimensor Ildefonso Esteves, inscripto con el N.o 717 en la Oficina Departamental de Catastro, el año 1955, compuesto de 325 metros, 26 decímetros cuadrados y que linda: al Norte, calle Buen Orden; al Este, calle San Juan; al Oeste, solar 4; y al Sur, solar 6 del mismo plano.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Habilitándose la próxima feria judicial mayor a efectos de la publicación. — Tacuarembó, 10 de Diciembre de 1964 — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.

21) $360.00 10|pub. 24659 Dic.23-v.en.8.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

En Montevideo, el 26 de Agosto de 1964 Ana Klezki y Golda Niborski, constituyeron la sociedad limitada "Tammy Ltda.", que gira en esta plaza bajo la razón social "Klezki y Niborski Ltda.", inscribiéndose el contrato en el Registro Público y Gral. de Comercio el 24 de Setiembre de 1964 con el N.o 349, Fo. 1265 Libro N.o 2 de Contratos., Plazo: 2 años prorrogables automáticamente: Capital: pesos 100 000.00 aportado por las socias por mitades; administración: indistinta; objeto: industrialización y comercialización de artículos de tienda, mercería, lencería, etc.

22) $160 00 10|pub. 24997 Dic.28-v.en.12.

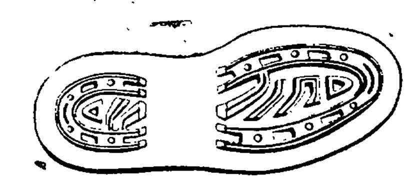
23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104 769. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Con esta fecha, Distribuidora Nobel S A " (Uruguay), solicita registrar la marca: "GLU GLU" para artículos de la clase 23 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40 00 10|pub 24502 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.720. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Con esta fecha, Barracas y Aserraderos Unidos S. A. (Uruguay), solicita registrar la marca:



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $160.00 10|pub 24501 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104 719. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Con esta fecha, Enrique Tato, por el Dr Joao Casimiro Costa Neto, de Brasil, solicita registrar la marca: "FEIRA INTERNACIONAL DO ATLANTICO" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24503 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.772. — Montevideo. Diciembre 15 de 1964. — Con esta fecha Ychiel Mechel Lastman Asztenazy (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

Jovita

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $200.00 10 pub. 24507 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.841. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Con esta fecha Schering Uruguaya Limitada, Montevideo por Schering Aktiengesellschaft, Berlín-Alemania, solicita registrar la marca, "GYNOTONIN" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 24884 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.737. — Montevideo. Diciembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Budget Rent-a-car Corporation of América (EE.UU A.) ha solicitado el registro de la marca "BUDGET" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $80 00 10|pub 24379 Dic.17-v.dic 31.

ACTA N.o 104.774. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "PEDIAMICINA" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80 00 10|pub. 24514 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.776. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964 — Con esta fecha, Castiglioni Hermanos Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $180.00 10|pub. 24515 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.946. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Lander Co. Inc. de E. U. de A., solicita registrar la marca "LANOLIN LIFE CURL" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 25616 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.911. — Montevideo, Diciembre de 1964. — Con esta fecha, Brandt Laboratorios del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "ORNIRUP" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40 00 10|pub. 25642 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.011. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, Corgir S. A., de Pando, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LUXOR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 80 00 10 pub. 25653 En.4-v.en.18

ACTA N.o 104.837. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — Con esta fecha, Tueden S. A. (en formación), de Montevideo, solicita la marca

BAR
PAYASO

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 200.00 10|pub. 25633 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.894. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964 — Con esta fecha, Kedive Ltda., (Montevideo), solicita la marca

MARCEL RONEL

para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

23) $ 120.00 10|pub. 25634 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.854. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Con esta fecha, Bottaioli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 25635 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.948. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964 — Con esta fecha, Pano Bodgajian, de Montevideo, solicita registrar la marca

pano

para las clases 1, 2 y 3 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 120.00 10|pub. 25617 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.945. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Webo-Westdeutsche Bohrmaschinen-Verkaufs Gesellschaft Mit Beschränkter Haftung, de Alemania, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 25618 En.4-v.en.18

ACTA N.o 104.963. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Calzados Standard S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHARLES JOURDAN" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10 pub. 25566 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.962. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Orcom S. A. de Montevideo; solicita registrar la marca "CALORIFIX" para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 80.00 10|pub. 25567 En.4-v.en.18.

ACTA No. 104.866. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964, con esta fecha Enrique Tato, por Fuerte Sancti. Spiritu Socidad Anónima, Industrial y Comercial, de Argentina, solicita la marca

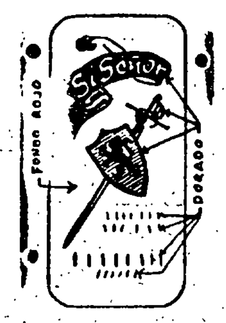


para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 25185 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 104.868. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Con esta fecha Francisco Barcelloni Corte (Argentina), solicita registrar la marca "SYLVAPEN" para artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25180 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 104.881 — Montevideo, Diciembre 24 de 964 — Con esta fecha Fabro S.A. (Montevideo) solicita registrar la marca "VULCA" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25179 Dic.29-v.en.13.

ACTA No. 104.871. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumerías Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 25209 Dic.29-en.13.

ACTA No. 104.800. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Jorge Glikberg, solicita registrar la marca "SERENELLA" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25158 Dic.29-v.en.13.

ACTA No. 104.845. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964, con esta fecha Levi y Cohn de Montevideo, solicita registrar la marca "THESTAR", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25159 Dic.29-v.en.13.

ACTA No. 104.801. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Asta Werke Aktiengesellschaft de Alemania, solicita registrar la marca, "AVAFORTAN" para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25157 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 104.873. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Con esta fecha Fabro S.A. (Uruguay) solicita registrar la marca "VULCAFABRO". para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25181 Dic.29v.en.13.

ACTA N.o 104.798 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha Moisés Lew, (Argentina) solicita registrar la marca "PERMANENTE" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25182 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 104.799. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — Con esta fecha Channel S.A.C. e I. (Argentina), solicita registrar la marca "PERMAFLEX" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 25183 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 104.867. — Con esta fecha Enrique Tato, por el Cisne Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera (Argentina) solicita registrar la marca "MAGISTRAL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25184 Dic.29-v.en.13.

ACTA No. 104.907. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Bellieres, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca CHAMPUNET, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25463 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.908. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Bellieres, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca TINTUREX, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25464 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.909. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Bellieres, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca BORYS, para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25465 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.919. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Guzman González Ruiz por Cía. Primus del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca PRIMUS, para las clases 5 16 17 20 21 22 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25445 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.918. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Guzman Gonzalez Ruiz por Cía. Primus del Uruguay S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca PRIMUS, para las clases 8 12 14 18 19 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25446 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.922. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Guzman González Ruiz por Anstalt Für Zellforschung Sweignlederlassung Fur Deutschland de Alemania, ha solicitado registrar la marca ZELLOSTIMULIN, para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25447 Dic.31-v.en15.

ACTA No. 104.803. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.: apoderados de Homero Fernández y Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BRACATE, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25415 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.891. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PLUSTE, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25410 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.802. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Homero Fernández y Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca BRATE, para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25414 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.880. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964, con esta fecha Matias E. Ripoll de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NITTO, para distinguir artículos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25413 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.890. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bakirgian y Cía., (Uruguay), S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca EMINENCIA, para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25411 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.865. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca PACICARDA, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25409 Dic.31-v.en.15.

ACTA N.o 104.883. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Botany Mills Inc., (California), solicita la marca "TANFASTIC" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25631 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.748. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci, por Leopoldo Bellieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 24499 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.657. — Montevideo, Diciembre 3 de 1964. — Con esta fecha Norton S.A. (Uruguay) solicita registrar la marca "ESPACIAL" para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 24115 Dic.22.-v.en.7.

ACTA No. 104.874. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1964, con esta fecha Barbat y Cikato por "Kamone Argentina S. A.", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "KAMONE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25335. Dic.30-v.en.14.

ACTA No. 104.831. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen, (Alemania), solicita registrar la marca "FREEDAX" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $154.00 10|pub. 24765 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 104.709 — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Passadore Carrau y Mutio S. A. (Mont.), ha solicitado el registro de la marca "ALTA CRIANZA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 24131 Dic.22.-v.en.7.

ACTA N.o 104.777. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964. — Con esta fecha, Castiglioni Hermanos Sociedad Anónima, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca: "CAMBRIDGE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24512 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.844. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hofmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "PALMASPERSE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25008 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.809. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hofmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "NAVIGAN" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25009 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.810. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por María Angélica Freira (Mont.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 25010 Dic.28-v.en.12.

ACTA No. 104.910. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Bellieres, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "HENRY COLOMER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25466 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.906. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Leopoldo Bellieres, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LANACOLOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25462 Dic.31-v.en.15.

ACTA No. 104.779 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Fábricas Nacionales de Cerveza Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

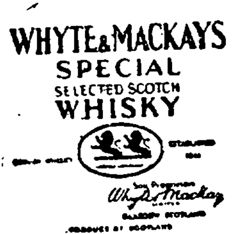


para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 24895 Dic.24-v.en.11.

ACTA No. 104.797. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whyte y Mackay Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "WHYTE Y MACKAYS" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24396 Dic.24-v.en.11.

ACTA No. 104.806. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Restano y Baridon de Montevideo, solicita la marca "HONEGGER para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24878 Dic.24-v.en.11.

ACTA No. 104.796 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Whyte y Mackay Limited de Escocia, ha solicitado el registro de la marca



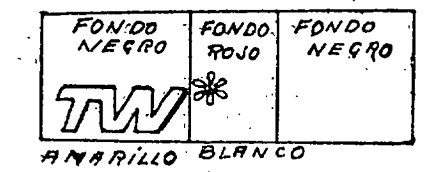
para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 24397 Dic.24-v.en.11.

ACTA No. 104.803. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Dubourg y Cía. por Toyo Rayon Co. Ltda., de Japón, solicita la marca

Toray

para distinguir las clases 4, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 24864 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.690. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964 — Con esta fecha Transworld Electronics del Uruguay S.A., (Montevideo), solicita la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 192.00 10|pub. 24339 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.784. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha Clara Marton de Rosenberger, de Montevideo, solicita la marca, "ARMORIC" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 24862 Dic.24-v.en.11.

ACTA No. 104.778 — Montevideo, Diciembre 15 de 1964, con esta fecha P. Dubourg por A. B. C. Radio Televisao S. A., (Brasil), solicita la marca:



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 24865 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.840. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Con esta fecha Schering Uruguaya Ltda. Montevideo por Schering Aktiengesellschaft, Berlín-Alemania, solicita registrar la marca, "FORTABOL" para artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24883 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.807. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha Restano y Baridon, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "PILCH'S" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24879 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.808. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha Restano y Baridon, de Montevideo, solicitan registrar la marca, "LEDBREST" para artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24880 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.768. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Con esta fecha Jabon Suizo Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "SUIZO" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24881 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.838. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Con esta fecha J. Weisman S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "LONG LIFE" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24882 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.804. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Toyo Rayon Co. Ltda., de Japón, solicita la marca, "TORAY" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24863 Dic.24-v.en.11.

ACTA No. 104.839. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964, con esta fecha Barbat y Cikato por Lucky S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLAPP". para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24938 Dic.24-v.en.11.

ACTA No. 104.794. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Juan E. Guyer, por Ciba Societe Anonyme, de Suiza, ha solicitado el registro de la marca "SYNACTHEN para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24966 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.771. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "NOVEDOCE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24509 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.843. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CROL", para distinguir en artículos de las clases 1 y 9 (Según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 25007 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.627. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1964 — Con esta fecha, Roberto Draper por Agfa Aktiengesellschaft Leverkusen (Alemania) solicita registrar la marca: TELECENTON para los artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $128.00 10|pub. 23175 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.715. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ducilo Sociedad Anónima Industrial y Comercial (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

DUCILO

para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 24508 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.773. — Montevideo, Diciembre 15 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "PEDIACILINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 24513 Dic.22-v.en.7.

ACTA N.o 104.707. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964 — Con esta fecha; Jones y Cía S. A. por Manufactura de Tabacos Imparciales Sociedad Anónima Industrial Comercial y Agropecuaria, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan registrar la marca "CAUDILLO". para artículos de la clase 22a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub 24249 Dic.16.-v.dic.30.

ACTA N.o 104.708. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Con esta fecha; Jones y Cía S. A. por José J. Vallarino Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAYDOR", para artículos de la clase 10a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 24247 Dic.16.-v.dic.30.

ACTA N.o 104.862. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Con esta fecha Carlos Añón, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "MONNY" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 25094 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.802. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por A. H. Robins Company, Inc. de U.S.A., ha solicitado el registro de la marca "DONNAMYCIN", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25081 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.851. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Con esta fecha Evera S.A., Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPIVER", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25072 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.852. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Con esta fecha Evera S.A., Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAFLOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 25073 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.853. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Con esta fecha Evera S.A., Comercial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EPIDOR", para distinguir artículos de las clases 1, 2 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 25074 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.842. — Montevideo Diciembre 22 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "ZOOSOL" para distinguir artículos de las clases 1 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pdb. 25006 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 104.731. — Montevideo, Diciembre 10 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir las clases 9 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560 00 10 pub. 24338 Dic 17-v.dic.31

ACTA N.o 104.760. — Montevideo, Diciembre de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lazar S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACTEMITAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub 24402 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 104.758. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cosmética Científica Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Rep. Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BOGOSEN" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub 24388 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 104.757. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Cosmética Científica Sociedad Anónima, Industrial y Comercial (Rep. Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MASKODERM" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub 24387 Dic.17-v.dic.31

ACTA N.o 104.756 — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ERIOCLARIT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 24386 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 104.755. — Montevideo, Diciembre 14 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "MAGCARB" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 24385 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 104.742. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "GESARAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 24383 Dic.17-v.dic.31.

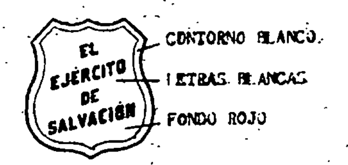
ACTA N.o 104.741. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira, (Mont.) ha solicitado el registro de la marca "BASADIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 24382 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 104.740. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por S. y R. Antuña Sociedad Anónima, (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "MC CROY" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub. 24381 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 104.739 — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Laboratorios Haymann Sociedad Anónima (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "TRIAMCORT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10 pub 24380 Dic.17-v dic.31.

ACTA No. 104.872. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964, con esta fecha Guerin y Guerin, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca: "POUR LUI", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25188 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 104.743. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el Ejército de Salvación (Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 220.00 10 pub. 24384 Dic.17.-v.dic.31.

A los efectos de la Ley 28 de Setiembre de 1904 comunico la clausura con fecha 15 de Diciembre del Comercio en el Ramo de Almacén de Comestibles Alcohólica embotellada y Billar establecido en la calle Gallinal 1041 de la ciudad de Durazno. Acreedores presentarse en Gallinal 1041. — Durazno, 7 de Diciembre de 1964. — MAXIMILIANO GOMEZ.

ACTA N.o 104.767. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha Barbat y Cikato por S.A.M.I.C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FORMICOLL" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 24434 Dic.17-v.dic.31.

ACTA N.o 104.704. — Montevideo, Diciembre 9 de 1964. — Con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, (Montevideo), solicita la marca "PAOLINO" para distinguir las clases 15 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 24340 Dic.17-v.dic.31

ACTA No. 104.803. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha Basso Hermanos y Cía., Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $200 00 10 pub. 24936 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 104.795. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Fortuna-Werke Spezialmaschinenfabrik A. G. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10 pub. 25085 Dic.28-v.en.12.

ACTA No. 104.780 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "IRGANYL" para distinguir artículos de las clases 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24735 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.781. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por María Angélica Freira (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CEIR", para distinguir artículos de las clases 15 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24736 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.782. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira por International Standard Electric Corporation (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "PENTACONTA", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24737 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.784. — Montevideo Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "VEDANO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24739 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.785. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ANDALUZA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24740 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.786 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "OVERFLEX", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24741 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.787. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SWEETA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24742 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.788. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.), Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "GELSOMINO" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24743 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.790 — Montevideo, Diciembre 18 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por S. A. Knowles y Foster de Importacao e Comercio (Brasil), ha solicitado el registro de la marca "FOSTER" para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24744 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 104 783. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por (T.Y.M.S.A.) Tejidos y Medias S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "YUL" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24738 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 104.792. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "BONFER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 24746 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 104.793. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca: "GROFAC" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 24747 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 104.791. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por N. V. Organón (Holanda), han solicitado el registro de la marca "AXOLON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 24745 Dic.23-v.en.8.

ACTA No. 104.882. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Botany Mills Inc.. (California), solicita la marca "SEA AND SKI" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 25632 En.4-v.en 18.

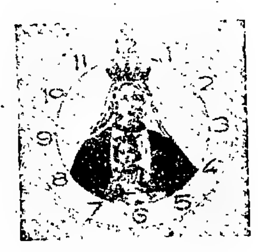
ACTA N.o 104.955. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francisco Alonso Adami S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "CHIQUITIN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 25638 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.953. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis Antonio Yacón, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LAY" para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 25639 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.952. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Borax Consolidated Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 25641 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.954. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chronotechna, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (despertadores) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10 pub. 25640 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.889. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964 — Con esta fecha, Marden S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "BAIRES" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 25610 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.947. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Bocago Bujalance y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "PROCTOAGIN" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 25615 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.936. — Montevideo Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, La Paz Sociedad de Responsabilidad Limitada, Papelería, Encuadernación, de Montevideo, solicita la marca "PHOENIX" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 25568 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.929. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Italcrem Sociedad Anónima, de España, solicita registrar la marca

VISACREM

para artículos de la clase 12 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 140 00 10 pub. 25574 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.934. — Montevideo Diciembre 29 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por L'Oreal, de Paris, Francia, solicita registrar la marca "ESPUMOREOL" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 25569 En 4-v.en.18.

ACTA N.o 104.933. - Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por L'Oreal, de París, Francia, solicita registrar la marca "NUANCELLE" para artículos de las clases 4. 6, 9 y 10 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 80.00 10 pub. 25570 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.932. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por L'Oreal, de París, Francia, solicita registrar la marca "ARCOS" para artículos de las clases 4, 6, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 25571 En.4-v.en.18

ACTA N.o 104.931. — Montevideo Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Acme Ruler y Advertising Company Limited de Toronto. Canadá, solicita registrar la marca "ACME" para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80 00 10 pub. 25572 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.930. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía., S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "HAMBURGO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10 pub. 25573 En.4-v.en.18.

ACTA N.o 104.747. — Montevideo, Diciembre 11 de 1964 — Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "SOLIX" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub 24500 Dic 22-v.en.7.

ACTA No. 104.876. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964, con esta fecha O'Farrell y Freira, por Larghero e hijos, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca PLASTYLON, para distinguir artículos de la clase 6 sid. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25408 Dic.31-v.en.15.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15 210. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con derivados de 4H-benzo 4,5 ciclohepta 1,2-b tiófeno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 24732 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 15.212. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mauricio Kegan Hankin (Chile), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo de hojas perforadas para facilitar la impresión en máquinas automáticas de contabilidad de series de direcciones nombres y sus análogos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 24733 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 15.215. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limited (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos Heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 24734 Dic.23-v.en.8.

ACTA N.o 15.216. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha señor Manfredo A. Cikato por Edmond Millavsky de Buenos Aires (Rep. Argentina). ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de aumento para imagenes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 24939 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 15.213. — Montevideo, Diciembre 18 de 1964. — Con esta fecha señor Jones y Cía S. A. por Ciba Societe Anonyme, de Basilea. Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de un nuevo compuesto quinolínico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10 pub. 24877 Dic.24-v.en.11.

ACTA N.o 15.218. — Montevideo, Diciembre 22 de 1964 — Con esta fecha el señor Jones y Cía. S.A por Aktiebolaget Kabi, de Estocolmo, Suecia ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Isomero antifibrinolíticamente activo del ácido 4-aminometilciclohexano carboxílico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 25077 Dic.28-v.en.12.

ACTA N.o 15.220. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de Keyes Fibre Company, de E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bandeja para embalaje" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $120 00 10 pub. 25208 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 15.221. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados del señor Ricardo Echarren Uzabel, de Buenos Aires (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo burlete para puertas y ventanas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria
24) $120.00 10 pub. 25207 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 15.219 — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato distribuidor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089. se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 25206 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 15.214. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964 — Con esta fecha Karl Isac Joel Rosen solicita patente de invención por quince años para "Dispositivo para el suministro de una pluralidad de hilos a una máquina múltiple para tejidos de punto" y conforme a la ley 10 089 se ordena esta publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria
24) $80 00 10 pub. 25187 Dic.29-v.en.13.

ACTA N.o 15.194. — Montevideo, Noviembre 24 de 1964. — Con esta fecha el señor Enrique Tato, por el señor Alberto Borges, de Brasil, ha solicitado patente de invención por el término, de quince años para "Método de erección de techos autosoportantes elemento perfilado obtenido por tal método y techo autosoportante erigido según dicho método" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10 pub. 25186 Dic.29-v.en.13.

ACTA No. 15.222. — Montevideo. 24 de Diciembre de 1964, con esta fecha Barbat y Cikato por Joseph Dov Ardon. Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una cubierta para pilas secutivos — La Dirección
24) $120.00 10 pub. 25334 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 15.208. — Montevideo. Diciembre 15 de 1964. — Con esta fecha Artur Fischer de Alemania solicita patente de invención por el 15 años para "Tarugo extensible de un material sintético para sujeción de objetos sobre materiales delgados", y de acuerdo a lo que dispone el art. 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N o 10.089. se ordena la presente publicación. — Bernardo H Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $80.00 10 pub. 24982 Dic.30-v.en.14.

ACTA N.o 1065. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — Con esta fecha, Abrasivos Limitada, de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Abrasivos a Capa" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10 pub. 25599 En.4-v.en.18.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a María Montoiro, la casa de comercio Tienda Paysandú, sita en la calle Paysandú 848, Montevideo.
Acreedores Sarandí 356, esc. 30. Ley 26 de Setiembre de 1904 — JACOBO CAPELUTO.
25) $80 00 20 pub. 25022 Dic.28-v.en.26.

Prometí vender a la Sociedad "Arrambide y González S. C. la Estación de Servicio Esso, ubicada en Avenida F. D. Roosevelt esquina General Flores de esta ciudad. Acreedores a Int. Suárez 194, Escribanía Rasintín (Colonia). (Ley 26|9|904) — Colonia, Octubre 27 de 1964. — VICTOR RICCA.
25) $160 00 20 pub. 22882 Dic.1-v.dic.31.

Conforme Ley Setiembre 26 de 1904, prometimos ceder cuota-parte del Garage de nuestra piedad "Garage Porteño Ltda., sito en Sierra N.o 2264 Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1264, escritorio 1. Montevideo, Noviembre 28 de 1964. — MAURICIO GARCIA. — ARCADIA ALVAREZ GARCIA. — AGNES IVANSCHITZ BUEÑAR.
25) $160 00 20|pub. 22853 Dic.1-v.dic 31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Atlántico N.o 1700 de esta ciudad, a la señora Consuelo Gende de Arriera (Ley 26 de setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ARNALDO RODRIGUEZ LORENZO. — JULIA TROTEIRO CLAVIJO
30 $160.00 20|pub. 22038 Dic.2-v.dic.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412, prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Félix Laborde N.o 2642 de esta ciudad al señor Atilio Etchamendi, (Ley 26 de setiembre de 1904) Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — WASHINGTON FROS — ALBA JULIANA SIERRA.
25) $160.00 20|pub. 22038 Dic.2-v.dic.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Miñones N.o 452 de esta ciudad, a la señora Carmen Losada Beltran de Rodriguez, (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — DOMINGO MISA MISA. — MARIA ALVAREZ MARTINEZ.
25) $ 168 00 20 pub. 24205 Dic.23-v.en.22.

Ley 26 Setiembre 1904 — Prometimos vender a "Casa David S.A." tienda y anexos "Casa David" de Colón 1367.
Acreedores: Colón 1367 — DAVID JUNOWICZ — BLACA HINKIDYKIER de JUNOWICZ.
25) $80.00 20 pub. 23149 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender al señor Carlos Manuel Orte Ortigoza, el comercio en los ramos de Restorán. Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, denominado: "El Moto-Car", sito en la calle 32 N.o 614, (Punta del Este), Departamento de Maldonado. Tomando posesión en Maldonado a 24 de Noviembre de 1964. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 9|1904. — ADOLFO VELAZQUEZ DIAZ.
25) $240.00 20|pub 23455 Dic.7-v.en.7.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" (Paysandú N.o 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos resuelto rescindir promesa de compra-venta, suscripto con fecha 2 de Setiembre de 1960 con la señora María Dolores Deluqui Gómez de Yáñez, por el comercio en los ramos de Restorán y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2054 (Capital). Acreedores al comercio Plazo Ley 26 9|1904. Montevideo Noviembre 23 de 1964. — ANDRES CASTRO CASTRO — FRANCISCO GARCIA PONTE. — AMARIA DOLORES DELUQUI GOMEZ de YAÑEZ.
25) $320.00 20 pub. 23456 Dic.7-v.en.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Con fecha 3 de Diciembre de 1964, prometí vender a los señores Omar Polero y Adán Jesús Sasias el comercio que en el ramo de zapatería, gira en esta plaza, bajo la denominación de Casa Marcos, sito en la calle Aparicio Saravia 641 de la ciudad de Melo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Melo, Diciembre 3 de 1964 — MARCOS STUHL FRUCHTER.
25) $240.00 20|pub. 23802 Dic.10-v.en.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender al señor Pascual Hernando la panadería La Victoria, sita en Rivera 336 del Departamento de Canelones. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Diciembre 7 de 1964. — JOSE LEMA RODRIGUEZ — ADEMAR LEMA BELLO.
25) $160.00 20|pub. 23784 Dic.10-v.en.11.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a la señora Leonidez Miranda de Fernández, el comercio en los ramos de almacén de comestibles frutas, verduras sito en la calle Forongos 3269 Capital Tomando posesión del mismo en Montevideo a 26 de Noviembre de 1964 Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — CONSUELO ESTEVEZ DE RODRIGUEZ
25) $240.00 20|pub. 23723 Dic.10-v.en.11.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos disuelto la sociedad que tenemos formado Rodríguez y Saa establecidos en García Peña 2901 desligándose Angel Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo María Saa de Sampayo, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 2 de 1964. — ANGEL RODRIGUEZ — MARIA SAA DE SAMPAYO.
25) $160.00 20|pub. 23597 Dic.9-v.en.8.

Interviene A. Costas Cabezas, Sarandí 493, hemos prometido vender el café y bar que tenemos en 8 de Octubre 4549 a Carlos Rodríguez, Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, diciembre 2 de 1964. — EMILIANO DOUZA BARCON. — ANGEL FERREIRA CLEMENTE. — FLORA SAN ROMAN.
25) $160.00 20|pub. 23598 Dic.9-v.en 8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que con fecha 2 de agosto de 1963, prometimos en venta a los señores Luis Alberto Pereyra y Emilio Basilio Gerascoff el comercio que en el ramo de Café, Bar y Bebidas alcohólicas gira en 8 de Octubre 3750 bajo la razón social de "Rodríguez y Camtón". Acreedores presentarse en Agraciada 2719. — Suc. de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ LASARTE. — MANUEL ANSELMO CAMBON
25) $240.00 20|pub. 23586 Dic.9-v.en.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que estando separados judicialmente de bienes hemos resuelto que el comercio ubicado en esta ciudad, calle Artigas N.o 209, pase a ser propiedad de Rodolfo Naupp con todas sus existencias. Los acreedores deberán presentarse en el comercio aludido. — Tacuarembó Abril 6 de 1964 — MARIA CELINA VALERIO. — Rodolfo Naupp.
25) $240.00 20|pub. 24663 Dic.23-v.en.22.

Prometí vender a Juan Manuel Fernandez Chao y Benedicto Juan Portos Mosquera, el Hotel y Bar Plaza Hotel, sito en calle Treinta y Tres esquina Sarandí de San Carlos. Ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Escribanía Macedo, 18 de Julio 720, San Carlos. — FRANCISCO VEIGA ABELEDO
25) $160 00 20|pub. 23554 Dic.9-v.en.8

Jorge Gómez y Cía., cumpliendo lo dispuesto por Ley de 26 de Setiembre de 1904, llama a sus acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en 18 de Julio 1088 de lunes a viernes de 10 a 12 horas
25) $160 00 20 pub. 23546 Dic.9-v.en 8

A los efectos Ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que el 23 de Junio de 1964, MIGUEL ARRICO RUOCCO y doña IRMA TERESA RUOCCO de RAMIREZ, cedieron a Humberto Ruocco la parte que en su calidad de socios o que a cualquier título les corresponde en la RUO etaoni shrdlu cmfwyp xzñá etaoin nnupj sociedad "Sucesores de Pantaleón Ruocco Sociedad de Responsabilidad Limitada" retrotrayéndose dicha enajenación a Setiembre 9 de 1959 Acreedores. Treinta y Tres 1264, escritorio 1.
25) $240 00 20|pub. 23285 Dic 7-v.en.7.

Interviniendo Unión Comercial García y Docampo (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a los señores Avelino Gregorio Vázquez y Manuel Martínez Gregorio, el comercio en los ramos de Café y Bar, sito en la Avenida 18 de Julio 1803 de esta ciudad. Tomando posesión del mismo en Montevideo, a 23 de Noviembre de 1964 Acreedores al comercio Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE NOVO ANTELO. — MARIA ELENA HAHN.
25) $240 00 20|pub. 23454 Dic 7-v.en.7.

Con intervención de Oficinas de Balance Antonio M Blanco (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Angel Rodríguez, el Almacén sito en calle República Francesa N o 773 de esta ciudad Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1964. — CARMEN GONDAR. — MANUEL COMESAÑA
25) $160 00 20 pub 23329 Dic 7-v.en.7.

Prometí vender a Agob Karakeossian, la casa de comercio del ramo de Taller de Compostura y Venta de Calzado, sita en la calle Alzaibar N.o 1368 de esta ciudad. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 17 de 1964. — YONTOV ARDITTI.
25) $160 00 20|pub 23476 Dic.7-v.en.7.

He prometido vender el comercio sito en Villardebó 1569, a don Humberto Severo Pírez Neves. Acreedores presentarse en Uruguay 1556 — JACOBO AIZENBERG.
25) $80 00 20|pub. 23486 Dic.7-v.en.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico la clausura del comercio de tintorería sito en Cuñapirú 1736. Acreedores dentro plazo legal en Escribanía Gómez Areosa, 25 de Mayo 477, piso 2o., escritorio 61. — ISAURO MIRANDA PEREZ
25) $160.00 20|pub. 23514 Dic.9-v.en.8.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Basilio Trigo Aguiar el Almacén de Comestible, sito en la calle Coruña Nº 3038, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 1º de Diciembre de 1964 — por Suc. de MANUEL RIVEIRO CATOIRA, AMELIA VARELA de RIVEIRO y JUAN CARLOS RIVEIRO VARELA.
25) $ 240 00 20|pub. 24335 Dic.17.-v.en.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender la mitad del negocio de Panadería, Fiambrería y Venta de Helados, establecido en la Avenida General Artigas 1028 en la ciudad de Pando al señor Juan Pedro Bernadet Bardecio. Acreedores presentarse a dicha dirección. — ROBERTO LUIS BERNADET
25) $ 160 00 20 pub 24189 Dic.16.-v.en.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a José Miguez García el comercio de Ferretería, Pinturería, y Bazar de la calle Millas 1001 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Juan Artigas 4107 de 16 a 19 y 30 — Montevideo, Octubre 31 de 1964. — SUCESION WOLF TURICK
25) $ 160 00 20|pub. 24326 Dic.17.-v.en.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, cedí, la Promesa de Compraventa suscrita con el señor Mario Roque Vila Di Bello del hotel sito en la Avenida Uruguay Nº 1242 a la señora Blanca Harretche de Argul quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1964. — ANGELA GALVAN de GARCIA.
25) $240 00 20 pub. 24336 Dic.17.-v.en.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412 Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle 14 de Julio N o 1419 de esta ciudad, al Sr. Eduardo García Ríos. (Ley Setiembre 26 de 1904)
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — WALTER HOMERO MENDEZ BARRIOS
25) $160.00 20 pub. 24117 Dic.15-v.en.14.

O.A.S.I.C. Fco. Panzera, Soriano 1222 comunica al público la venta del comercio en el ramo de Sub Agencia de Quinielas y revistas ubicado en Miguel Barreiro N o 3280.
Acreedores presentarse al comercio ley 26-9-1904 — GLADYS CIBILS DE SALAS. — MARIA DE LOS ANGELES SMITH
25) $160 00 20 pub 24099 Dic.15-v.en.14.

Prometimos vender a Juan Carlos Rossi y Víctor Beltrán, el comercio en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en Avenida General Flores y Avenida Artigas denominado "Bar Sport" Acreedores a Int Suárez 194 Escribanía Rasinkin (Ley 26|9|904). — Colonia, Octubre 13 de 1964. — EDUARDO ARDONA — JUAN MEIJEM
25) $160 00 20|pub 22883 Dic.1-v.dic.31.

Interviniendo el escritorio Comercial Rolbal, San Martín 3470 prometimos vender nuestro comercio de café y bar sito en la calle Nicaragua 752 al señor Rogelio García Rodríguez Acreedores a San Martín 3470, de 15 a 18 horas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — — Montevideo, Noviembre 25 de 1964 — JAIME VALLADARES CORTIZO. — JOSE GARRIDO OURO
25) $160 00 20|pub 23690 Dic.10-v.en.11.

Con intervención del rematador y balanceador Marcelino Martínez Cónvez (P. de María N.o 1447) se rescindió la promesa de compraventa suscrita entre los esposos Enrique Fernández Albano y Nemora Mañes, con el señor Oscar de María referente al Hotel "Santa Rita" sito en calle Jaime Cibils N.o 2985, habiendo tomado nuevamente posesión del mismo con fecha 16|11|64 los esposos Fernández-Mañes. Acreedores del señor Oscar de María, presentarse en mi oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre de 1964 — OSCAR DE MARIA — Enrique Fernández Albano — Nemora Mañes.
25) $320 00 20|pub 22891 Dic.1-v.dic.31.

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Prometimos vender a Ademar Colombo Gutiérrez la Panadería "El Centenario" sito en la ciudad de Las Piedras calle Lavalleja N o 676 Acreedores: Estudio Jurídico Notarial Vidal-Carámbula (Rivera 543), Las Piedras — Las Piedras, Noviembre 4 de 1964 — AVELINO PALLARES. — MANUELA PEÑALVA de PALLARES
25) $160 00 20|pub 22948 Dic.1-v.dic.31.

Ley Set. 1904 Prometimos vender a José Luis Sosa Machado, comercio venta de productos de granja y elab. produc. porcinos, sito en Atlántida calle Once entre 22 y 24.
Acreed. justific Escrib. Valentín Martínez. Misiones 1305 — Montevideo, Diciembre 28 de 1964. — PEDRO PERRONE. — ANGELA BACCINO de PERRONE.
25) $160.00 20|pub. 25236 Dic.30-v.en.28.

Prometimos vender a "DAFE S.A.", los comercios de "Barraca de Materiales de Construcción" "Ferretería" y "Empresa de Transportes" que giran en la ciudad de Las Piedras (Canelones), en la calle General Flores N.o 547.
Acreedores y demás interesados presentarse en el mismo local. Ley 20 de Setiembre de 1904. Las Piedras. Diciembre 20 de 1964. — PARRACA FAILACHE. — LEONARDO N. FAILACHE. — EVANGELINA LENZI de FAILACHE.
25) $240.00 20 pub. 24976 Dic.28-v.en.26.

Prometí vender al Sr. Mendel Adler, fiambrería "La Gloria" en Ellauri 449
Acreedores en comercio — Montevideo, Diciembre 9 de 1964 — KURT HAMBURGER.
25) $ 80.00 20 pub 24079 Dic.28-v.en.26.

(Ley 26 Setiembre 1904). MILTON PONZONI GONZALEZ, ha prometido en venta a Luis Mario Bonda Chervonagure, el comercio de venta de Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas y Embotelladas, sito en Avenida Larrañaga número 3064 Acreedores en la misma.
25) $160.00 20 pub. 24504 Dic.22-v.en.21.

Con intervención del rematador y balanceador Marcelino Martínez Gómez (P. de María N.o 1447) prometimos vender al Sr. Eladio Cochon, mi comercio, ramo Hotel "Santa Rita" sito en calle Jaime Cibils N.o 2985 de esta ciudad. Acreedores presentarse en mi oficina. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904 — Noviembre de 1964 — ENRIQUE FERNANDEZ ALBANO — NEMORA MAÑES — Eladio Cochon
25) $240.00 20 pub 22890 Dic.1-v.dic.31.

Según Ley 26 Setiembre de 1904, aviso que prometí vender la Boutique "Myrne" ubicada en Guadalupe 2155 Acreedores en la misma desde el 1.o de Diciembre 1964. — MYRIAM M. de MEDESANI.
25) $80.00 20 pub. 22672 Nov.27-v.dic 29.

Prometí vender a José Delgado y Elder Vero el Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar, ubicado en Torres García 659 (Las Piedras). Acreedores: Escribanía Risso, General Flores 752 (Las Piedras). (Ley 26/9/1904). — ROBERTO REYES.
25) $80.00 20 pub. 24595 Dic.22-v.en.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Faustino García, el comercio que gira en el ramo de Almacén y bar, ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 1.04, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador. Zatala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 8 de Octubre de 1964 — JOSE CACHAN — MANUEL ALVAREZ
25) $240.00 20 pub. 22706 Nov 30-v.dic 30.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a Nubia Milka Rossi Acuña, el comercio en el ramo de Almacén, Frutas, Verduras y Lechería, en la calle Brito del Pino N.o 901. Acreedores en el domicilio de los balanceadores. Ituzaingó 1309 piso 3, escritorio 7 (Ley 26.9.1904). — Montevideo, Noviembre 14 de 1964. — ELISEO OTERO PUIG. — DELFINA OTERO de PUIG
25) $160.00 20 pub 2287-1 Dic.1-v.dic 31

Comunico al comercio que a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Carlos y Atilio Rey Rabuñal, el comercio de panadería y confitería denominado "Montecarlo" sito en General Flores 4517. Acreedores: Escribanía Escandell (Aparicio 1633) de 15 y 30 a 18 horas. Toma de posesión, 15 de Diciembre — Montevideo, Noviembre 27 de 1964 — RAMON ALBERTO NUÑO RODRIGUEZ — ANA GEOCONDA PEREZ DE NUÑO. — JUAN EXIQUIO NUÑO RODRIGUEZ. — GLADYS ORFILIA CARDOZO.
25) $ 240.00 20 pub. 24028 Dic.14.-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonel Davezac Ramos, el comercio que gira en el ramo de fiambrería y venta productos granja, ubicado en la calle Mercedes 1514 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1964. — CARLOS ANTONIO RODRIGUEZ CORONEL.
25) $240.00 20 pub 24963 Dic.24-v.en 25

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de Avenida Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa de nuestra mitad parte de fecha 31 de Marzo de 1964 en la que prometemos vender al señor Manuel Arcay Amigo, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Comercio Nº 1822 de esta ciudad, haciéndonos en la fecha nuevamente cargo del comercio y prometiéndolo en la misma fecha al señor Aurelio Carbajales. Acreedores del señor Manuel Arcay Amigo (Ley del 26/IX/904) en Oficina. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964. — ALFONSO CALVIÑO PAN y MARIA LUISA CARBAJALES
25) $ 320.00 20 pub. 22835 Dic.11.-v.en 12.

Con intervención del Rematador y Balanceador Sr. Marcelino Martínez Gómez (P. de María 1447) el Sr. Carlos Deambrosio cedió a favor del Sr. Gregorio Maverino, los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta del comercio, sito en calle Pirineos 3392 de esta ciudad con fecha 3/11/64.
Acreedores presentarse en el comercio. Plazo ley 26 Sbre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1964. — CARLOS DEAMBROSIO — FRANCISCO DEAMBROSIO. — MARTIN VISCAY. — GREGORIO MAVERINO.
25) $240.00 20 pub. 25223 Dic.29-v.en 27.

Prometimos vender a Pedro Manetta Fca Pastas "Parque del Plata" sita en localidad mismo nombre 7.a sección jud. Dpto. Canelones, calle 10 esq. Mario Ferreira.
Acreedores al mismo — MARIA CARBAJAL — FEDERICO LANARO.
25) $160.00 20 pub. 25222 Dic.29-v.en 27.

Ley 26 Setiembre de 1904. — Comunicamos que hemos prometido vender a Víctor Facal Sociedad Anónima el negocio que gira en esta plaza en el ramo de Herrería de Obra ubicado en la calle Azara 3729
Acreedores presentarse en plazo en dicho domicilio — VICTOR FACAL ISABELLA y SONIA FERREIRO MUDARRA de FACAL.
25) $160.00 20 pub. 25217 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender al Sr. Ricardo Rodríguez Castro el almacén en la calle Gualberto Méndez N.o 1890
Acreedores Plazo ley 26/9/904 en el domicilio de los Balanceadores Ituzaingó N.o 1309, piso 3, esc. 7 — Montevideo, 10 de Diciembre de 1964. — ISIDORO GONZALEZ LOPEZ
25) $160.00 20 pub. 25210 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo Oficina Pérez y Añón, prometimos vender a la Srta. Elida Carmen Torreiro Ledo, el comercio en el ramo de Almacén y Bar, en la calle Río Uruguay y Río Danubio (Lagomar) 1a. Sec. Jud. Dpto. de Canelones.
Acreedores plazo Ley 26/9/904, en el domicilio de los Balanceadores: Ituzaingó 1309 piso 3, esc. 7. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1964. — JORGE LISITANO KARAM y RAMONA ALBA CARABALLA
25) $160.00 20 pub. 25211 Dic.29-v.en.27.

Prometí vender a la señora Carmen Alvarez de Manaro mi negocio de taller de relojería y anexos ubicado en San José 1319 Acreedores presentarse, según Ley de 26 de Setiembre de 1904, en Estudio Dres. Varela Rodríguez, 25 de Mayo 463 piso 2.o, Ap. 4. — Montevideo Octubre 6 de 1964. — LUIS PIVETTA DORIGUZZI.
25) $ 160.00 20 pub 25198 Dic.29-v.en.27.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural he cedido al señor Juan Francisco González Román todos los derechos que me correspondían en el comercio ubicado en Sarandí 252 y que gira en el ramo de bar, horno y parrillada el cual prometí comprar según documento firmado el día 10/6/1963. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Noviembre 23 de 1964. — WALTER REGUEIRA CAPOCASALE.
25) $240.00 20 pub. 24964 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometí vender a Oscar Ambrosio Maya la panadería y anexos La Uruguaya sita en Guaná 2064. Toma de posesión: 30 de Setiembre de 1964. Acreedores: Canelones 2185. — GABRIEL ROCA. — MARIA ZACAGNINO DE ROCA.
25) $160.00 20 pub. 24861 Dic 24-v en 25.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con la intervención del escribano Francisco Hugo Mesa Borrallo, prometimos vender a los señores José Hugo Suárez Martínez y Arquímedes Pérez Carrozo el comercio que en el ramo de café bar y restaurant La Almeja, gira en este ciudad en la casa N.o 1011 de la avenida Juan Gorlero Acreedores presentarse en Escribanía Mesa, avenida Gorlero sin. Punta del Este. — 23 de Noviembre de 1964 — JUAN CARLOS LEGUIZAMON — TEODORO INDA
25) $240.00 20 pub. 23707 Dic 10-v en.11.

Por instrumento de 14 Diciembre 1964, DORA o DEBORA WODZISLAWSKI de ZYLBERGERG, prometió vender a Loreley Pampín de Maciel la Librería Papelería, Juguetería y Artículos Escolares, en Capurro 726. Acreedores, Esc. Romero Tajes, Zabala 1415 (Montevideo)
25) $80.00 20 pub. 24482 Dic.22-v.en 21.

Prometí vender a la Srta. Alicia Moreira, la Peluquería para damas sita en la calle Defensa N.o 2450
Acreedores presentarse en Martí 3312 (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, 23 Diciembre 1964. — MATILDE AVIÑO
25) $160.00 20 pub 25093 Dic 28-v.en.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender nuestra cuota parte en la carnicería de General Luna 1199 a los señores Alberto Torres y Jacobo Schwarz. Acreedores en Larrañaga 1385 — JOSE MARINI. — GUMERSINDA OCHOA de MARINI.
25) $ 80.00 20 pub. 23983 Dic.14.-v.en.13.

Con la intervención de González y Durán, he prometido en venta el comercio que gira en el ramo de Bar, Provisión con Licencia de Alcohólicas sito en la Ruta Interbalnearia K. 29 500 al señor Luis E. Coitinho, a efectos de Ley del 26 de Setiembre de 1904, toma de posesión 12/12/964. Acreedores presentarse en Río Branco 1496 — RAMON ALFREDO POZZI
25) $ 240.00 20 pub. 23995 Dic.14.-v.en.13.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Pedro Cleonte Couchet Sesini el comercio que gira en el ramo de almacén y comestibles, ubicado en la calle Antonio Díaz 4657 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo 10 de Agosto de 1964. — JOSE NEGREIRA MOURO.
25) $240.00 20 pub. 24965 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo el Departamento Compra y Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Juan Bautista González, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Canelones 2002 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1964. — RAMON CEA BECERRA
25) $240.00 20 pub. 24962 Dic.24-v.en.25.

Ley 26 Setiembre 1904. JOSE LIMIDO PONCE, NORMA TEJERA de LIMIDO, DIOGARDINO GONZALEZ SANTOS y ROSA CONSTANTINO de GONZALEZ, prometimos vender a Manuel Aguila Cochón y Laura Otero Pérez de Veiga, la panadería "La Especial" calle Evaristo Ciganda 1264, Montevideo.
Acreedores presentarse Juan C. Gómez 1492, Escritorio 302, Montevideo. Horario de 11 a 12 horas.
25) $160.00 20 pub. 25259 Dic.30-v.en.25.

Ley 26/9/1904. Con fecha 24 Oct. 1961, prometimos vender a José Limido y Diogardino González, la panadería "La Especial", de la calle Evaristo Ciganda 1264 Acreedores: Alzáibar 1358. — JOSE LUIS SANCHEZ. — MARIA MACHIN de SANCHEZ.
25) $80.00 20 pub 25349 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Buxareo 1153 Apto. 602) comunicamos disolución sociedad de hecho José Barros Olimpio Gallego que en carácter de promitentes compradores tienen a su cargo el comercio de bar y bebidas alcohólicas sito en Cuchilla Grande 4750. Se hace cargo el señor Olimpio Gallego del activo y pasivo. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1964. Ley 26/9/904.
25) $240.00 20 pub. 25343 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Buxareo 1153, Apto. 602), prometimos vender fiambrería, productos de granja, alcohólicas embotelladas y fermentadas, calle Garibaldi 2070 a Alcira Noble de Santos. Ley 26/9/904. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1964 — LUCIANO MANUEL SANDE MARTINEZ — MARIA TEIJIDO TEIJEIDO.
25) $160.00 20 pub. 25344 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Buxareo 1153 Apto. 602), prometimos en venta al señor José Amador Riego, Almacén y Bebidas Fermentadas ubicado en Duque de los Abruzos 651. Ley 26/9/904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1964. — GONZALO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 25345 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Buxareo 1153, Apto. 602), prometimos en venta a los señores Daniel Bellucci, Julio Rivero y Cándido Velazco, comercio de bar, bebidas alcohólicas y fondo ubicado en Carretera Tomás Berreta Kms. 53. Dpto. Canelones - Santa Rosa. Ley 26/9/904. — 19 de Setiembre de 1964. — CARLOS CASANOVA. — LIDIA RODRIGUEZ DE CASANOVA.
25) $160.00 20 pub. 25346 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Buxareo 1153, Apto. 602), prometimos en venta a José Nuñez Vázquez, comercio de almacén y bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez 8696. — Montevideo, 19 de Octubre de 1964. — Ley 26/9/904. — JOSE GUTIERREZ SANCHEZ
25) $160.00 20 pub. 25347 Dic.31-v.en.29.

Interviniendo Oficina de Balances José María Pérez (Buxareo 1153 Apto. 602), prometimos en venta a Gonzalo Pérez Fernández, despensa y comestibles sito en Bell 999. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Ley 26/9/904. — RUBEN DARDO CURUCHET. — MARIA ISABEL AGUIRRE
25) $160.00 20 pub. 25348 Dic.31-v.en.29.

CESAR ROQUE BRINDISI y MARIA GLADYS MINOLI, prometieron vender a la sociedad colectiva "Hortensio y Juan Portela el comercio "Uest 22" que en el ramo de panadería gira en Camino Durán N.o 5307
Acreedores en San Martín N.o 3249
25) $160.00 20 pub. 24163 Dic.15-v.en.14.

Prometí vender al señor Enrique Pascual Acuña. el establecimiento que en el ramo de Restaurant y Bebidas Alcohólicas bajo la denominación de "Iporá" gira en esta ciudad. Avenida Bolivia 1523.
Acreedores: Esc. R. Perroni Garat, Colonia 1495, 10 a 12 horas.
25) $160 00 20 pub. 25298 Dic.30-v.en.28.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercio de Ofilco S. A. administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta al señor Enrique Maceiras Nión, el comercio que gira en el ramo de: Café, bar y parrillada, denominado "El Quijote", ubicado en Avenida General Flores 5001|05 de esta ciudad Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Río Negro 1354 piso 3 escritorio 14. Ley 26|9|904 Montevideo, 29 de Noviembre de 1964. — JOSE ANTONIO ARISTEGUI MARISCURRENA — RITA AMADOS de ARISTEGUI — JUAN JOSE VILLANUEVA VICENTE — NICOMEDES ARREZUBIETA SANSON.
25) $ 320.00 20 pub. 24252 Dic.16.-v.en.15.

Comunico al público en general que con fecha primero de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro prometí vender a la Sociedad Rostán Ltda. el comercio de Estación de Servicio Texaco, que con la misma denominación gira en la Avenida 18 de Julio esquina Colón de la ciudad de Fray Bentos. Acreedores presentarse en 25 de Mayo esquina Rincón Estudio del doctor Mario H. Carminatti. — Fray Bentos. — JULIO A BARRIOLA MADRID.
25) $ 240.00 20 pub. 23949 Dic.14.-v.en.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén y Alcs. Envasados, sito en la calle Solano García Nº 2421 de esta ciudad. al señor Rogelio García. (Ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN SEGUNDO GARCIA PEREZ
25) $ 160 00 20|pub. 24348 Dic.17.-v en.18

He prometido en venta a los señores Alfonso y Blás Monzillo el Depósito de Bananas que tengo establecido en la calle José L. Terra Nº 2243 bis — BIAGGIO MONZILLO.
25) $ 80.00 20|pub. 24017 Dic.14.-v.en.13.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre de 1904. he prometido en venta al señor Diego Pedro Zerpa, la mitad indivisa que me corresponde en el comercio que gira en el ramo de Ferretería, Pinturería y Bazar. en la Avenida General Rivera N o 3513. Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo. Noviembre de 1964. — JESUS MIGUEZ.
25) $160 00 20|pub 22920 Dic.1-v.dic.31.

Interviniendo Oficina P. J. Maso Jones, Soriano 1083, prometí vender a Rosa Pírez el comercio en el ramo de almacén, sito en Antonio Zubillaga 518. Ley 26|9|904. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — PEDRO FIDEL MINIS.
25) $80.00 20|pub. 24907 Dic.24-v.en.25.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio de "OFILCO S. A.", administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos prometido en venta al señor Rodolfo Martínez Seguí, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar, ubicado en Uruguayana N.o 3297 en esta ciudad. Acreedores presentarse en nuestras oficinas, Río Negro 1354 piso 3, escritorio 14 (Ley 26|9.1904). Toma de posesión: 16 de Diciembre de 1964. — AVELINO PEREZ SOMOZA. — ROSA RODRIGUEZ MARTINEZ de PEREZ.
25) $240.00 20|pub. 24553 Dic.22-v.en.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender Tintorería y Limpieza Ropas "La Estrella" de Cerro Largo 1241. Acreedores: Cerro Largo 1241. Comprador: Cher Chiu Chung Tsao. — SHIE FANG — BEN GUEN CHIG.
25) $60.00 20|pub. 24497 Dic 22-v.en.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Pazos y Cía., con oficinas en Cerrito 685, escritorio 5, prometimos vender el comercio en los ramos de café, bar y bebidas alcohólicas, situado en la avenida Gral. Flores 5099, a los señores Manuel Liste Pena y Bernardo Liste Vázquez, quienes tomaron posesión el 25 de Noviembre de 1964. Acreedores presentarse en plazo ley. — MARIO MENDEZ BARRETO. — ATILIA CABEZAL. — GERARDO S. LOPEZ. — IRMA C. LASARTE.
25) $240.00 20|pub. 24968 Dic.24-v.en.25.

"SUPERMERCADOS" S. A.", ha prometido vender a "Brandy S. A." el establecimiento ubicado en Avenida Soca 1318. A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Paysandú 935 piso 3 con un justificativo de sus créditos de 9 a 11 horas. — Montevideo Diciembre 16 de 1964. — SUPERMERCADOS S. A.
25) $160.00 20|pub. 24797 Dic.23-v.en.22.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercio de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo, hemos rescindido el compromiso de compraventa suscrito con fecha 13 de Agosto de 1964 referente al comercio sito en Propios 2279, que gira en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en Ofilco S. A: Río Negro 1354 p|3, escritorio 14. Ley 26|9|904. — MANUEL VIEYTES VILLARNOVO. — ELBIO FELIPELLI PESCE.
25) $240.00 20|pub. 25655 En.4-v.feb.1.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercio de Ofilco S. A., administrado por el Banco de Producción y Consumo he prometido en venta a los señores Ismael García Olivera y Pablo Valentín Teliz, el comercio que gira en el ramo de provisión sito en Propios 2279. Toma de posesión: 22 de Diciembre de 1964. Ley 26|9|904. Acreedores presentar en Ofilco S. A. Río Negro 1354 p|3. Esc. 14. — ELBIO FELIPELLI. — EMA EMEB DE FELIPELLI.
25) $240.00 20|pub. 25654 En.4-v.feb.1.

Con fecha 10 de Julio de 1964, prometimos vender a Barata Molins Sociedad Anónima, el establecimiento Hilandería de Pelos y Cerdas, sito en Canstatt 2979 y su anexo en Gobernador Vigodet 2528, quien tomó posesión en dicha fecha. Acreedores en Canstatt 2979. — JUAN BARATA MOLINS — MARIA ANTONIA IZARD DE BARATA
25) $160.00 20|pub 25637 En.4-v.feb.1.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Mondragón S. A., Taller Metalúrgico. Acreedores presentarse en Mondragón 3664. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — ALGIRDAS P. MIKELIUNAS.
25) 680.00 20|pub. 25575 En.4-v.feb.1.

TRANSFERENCIA DE EMPRESA

De acuerdo a lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904. Albérico Omar Gutiérrez Rodríguez, hace saber que tengo prometido en venta el periódico El Terruño y la imprenta que tengo establecida en Guichón. Interesados presentarse en Avda Gral. Artigas 279 de Villa Guichón. — Guichón: 25 de Noviembre de 1964. — Roberto D. López de Haro. Escribano.
25) $240.00 20|pub. 25557 En.4-v.feb.1.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén y Bar sito en la calle Magenta 3951 de esta Ciudad al Sr. Manuel Muiño. (Ley Setiembre 26 de 1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO VERDES
25) $160 00 20|pub. 24116 Dic.15-v.en.14

Ley 26 de Setiembre de 1904. Soc. R. Ltda Moliné y Cía., vende Estación de Servicio. Veraciertо 3013 a don Rómulo Castro Castro. Acreedores concurrir Escribanía Carlos Ma. Ramírez 1160 de 16 a 19 horas — Pedro B. Garateguy. Escribano.
25) $160 00 20|pub. 23581 Dic.11-v en.12

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro de León el comercio que en los ramos de Almacén y Despacho de Bebidas teníamos instalado en Raigón (Departamento de San José) Acreedores presentarse en Becerro de Bengoa N o 575 (San José). (Ley 26 de Setiembre de 1904) — San José, Octubre 9 de 1964. — MARIA JULIA FONTES de HERNANDEZ. — JOSE PEDRO FONTES.
25) $240 00 20|pub 22902 Dic.1-v.dic.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender Acciones de AUDO S. A. sita en José L. Terra 2453, a don César Ney Viera. Acreedores presentarse en Uruguay 1556.
25) $ 80.00 20|pub. 23979 Dic 14.-v.en.13

Prometimos vender Provisión, Democracia 2466 a Alejandro Canedo. Acreedores: Ley 26|9|1964 a Colonia 2277 piso 6, apto. 5, 2 ascensor. — Montevideo, Noviembre de 1964. — VICENTE GONZALEZ RUIZ. — CELEDONIA MORAES.
25) $80 00 20|pub. 24796 Dic.23-v.en.22.

(Ley 26|9,904) Prometimos vender a Raúl Rodríguez Langloy, el negocio en el ramo de Venta de Artículos Escolares, Confituras, Cigarrillos, Venta de Frutas y Verduras, sito en esta ciudad, calle 21 de Setiembre N.o 2502. Acreedores en Escribanía Tusso Paysandú 1556. — Montevideo, Diciembre 16 de 1964. — ANTONIO MUT ARAGONES. — FRANCISCA VIVES de MUT.
25) $160 00 20|pub. 24711 Dic.23-v.en.22.

A efectos Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que prometimos vender a Ivo Calarraga y Ruble Rodríguez, el comercio de Café y Bar sito en 18 de Julio esquina Paysandú, (ciudad de Tacuarembó). Acreedores en el comercio. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1964. — NORBERTO V. RODRIGUEZ. — NIDIA S. R. de RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 24664 Dic.23-v.en.22.

27-Varios

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
PROGRAMA DE ESTUDIO Y RELEVAMIENTO DE SUELOS, CONVENIO DE COOPERACION TECNICA
Facultad de Agronomía
Llámado a prueba de suficiencia de hasta 7 cargos de ayudantes de campo

Llámase a pruebas de suficiencia, para llenar hasta siete cargos de ayudantes de campo, expertos en levantamientos de suelos para el programa de Estudio y Relevamiento de Suelos, del Convenio de cooperación técnica entre el Ministerio de Ganadería y Agricultura y la Facultad de Agronomía, de acuerdo a la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 6 de Octubre de 1964.
Las bases que regirán las pruebas se podrán retirar en la Oficina del Programa de Estudio y Levantamiento de Suelos en la Facultad de Agronomía, Avenida Garzón 780, de 8 a 12 y de 13 a 17 horas, de lunes a viernes.
La inscripción vence el 20 de Enero de 1965 a la hora 12.
Las pruebas se llevarán a cabo en la Facultad de Agronomía el 25 de Enero de 1965 a las 8 horas.
27) (C.C.) 3|pub. 33693 Dic.30-v.en.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a Aspiraciones

Por disposición del consejo de esta Facultad se llama a aspiraciones para becas de alumnos en física con plazo de presentación al 18 de Enero de 1965
Los interesados deben presentarse en la forma de estilo, indicada en las respectivas ordenanzas y reglamentos en la secretaría, Juan Lindolfo Cuestas 1525, segundo piso, antes de las once horas del día indicado — Montevideo 29 de Diciembre de 1964 — La Secretaría.
27) (C.C.) 2|pub. 33711 Dic.31-v.en.4.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: "FELDMAN HNOS. Concordato preventivo judicial" (Lo. 63, Fo 550), se cita a la Junta de acreedores que tendrá lugar el 26 de Febrero próximo a las 9 horas en Sala de audiencias de este Juzgado (25 de Mayo 523 tercer piso)
Se previene que el balance-y demás documentos presentados así como informe de contador, pueden ser examinados en la oficina actuaria, y las observaciones a que se refiere el artículo 1533 del Código de Comercio podrán formularse dentro de los veinte días contados desde la primera publicación. Se habilitó la feria judicial mayor — Montevideo, Diciembre 23 de 1964 — Elbio A. Panario, Actuario, adjunto.
27) $200 00 10|pub. 25149 Dic.29-v.en.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION JUDICIAL DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Montevideo. Dra Sofía Belgrano de Caula dictada en autos José Scalanschi c|ELVIRA CALTAGENA de LECUNA y otros (L.o 18, F.o 144) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a cualquier título de la señora Pura Lecuna de Gallero o Pura Lecuna de Callero, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio Se hace constar que se han habilitado las Ferias y feriados a los efectos de la publicación y cómputo de los términos — Asisé Lavagnini, Actuaria.
27) $480 00 30|pub 23174 Dic 4-v.en.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
CONCURSO VOLUNTARIO Y JUNTA DE ACREEDORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis Alberto Galagorri Paz, dictada en los autos caratulados: "LEON HOMERO LABORDE. Concurso voluntario". (L.o 44, F.o 320), se hace saber al público que por auto de fecha seis de agosto del corriente año, se declaró el concurso voluntario en este expediente y a la vez se convoca a los acreedores de este concurso a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado Letrado calle Dr. Luis Alberto de Herrera número 884, el día 12 de marzo de 1965 a las 10 horas
Se previene: 1) Que los acreedores deben comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran — Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor. — Durazno, noviembre 30 de 1964. — Elba J. Lucó Filippini de Vignoli, Actuaria.
27) $1.324.00 56|pub. 23441 Dic.7-v.feb.28.

Se llama a los acreedores de MANUEL QUINTEIRO GARCIA y MANUEL MAURIZ CANDOCIA del comercio en el ramo de Hotel, sito en

la calle Juan Carlos Gómez N.o 1317 de Montevideo, a presentarse en el Estudio Jurídico de la Avenida Uruguay 872, piso 9.o, esc. 901, en un plazo de treinta días, a partir del 9 de diciembre de 1964, por Cesión de Derechos.
27) $240 00 20 pub. 23544 Dic.9-v.en.8.

Comunico, cedí a Arturo Oehler Menéndez, con retroactividad al 4 de abril de 1960, derechos compra Tintorería Sarandí, Calle Buenos Aires 525 Acreedores presentarán comprobantes en Tacuarembó 1490 (Escribanía Berenguer, Amilivia) de acuerdo ley 26 de setiembre 1904. — JACOBO LANCEVICKI
27) $160 00 20|pub 23542 Dic.9-v.en 8.

DISOLUCION PARCIAL

Por instrumento firmado hoy, se disolvió parcialmente la sociedad Sanatorio Obstétrico 8 de Octubre, por retiro de la socia Fanny Gindin de Scaiankv con efecto al 15 de Setiembre último, continuando la sociedad con las otras socias María Elbert de Kohan, Fanny Boksar de Serman y Ratzia Nudelman de Kohn. Acreedores a 8 de Octubre 2771 — Montevideo, 17 de Diciembre de 1964 - Raúl Rial Barbé, Escribano.
27) $ 240.00 20 pub 24927 Dic.24.-v.en.25.

CESION DE CUOTA

Por documento privado suscripto el 9 de Octubre de 1964 é inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 386 al Fo. 1403 del Libro N.o 2 JAIME SAPIRO SAPIRO y DINA ARLIN, cedieron a David Arlin Feder 490 cuotas de la Sociedad "KAMINITZ y SAPIRO LIMITADA" modificándose las cláusulas 3.a, 5a 6a, 7.a, 9.a, y 15 del Estatuto Social
27) $120.00 10 pub. 20159 Dic.28-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la Compañía Uruguaya de Inversiones S. A. ha prometido enajenar la totalidad de su cuota parte en la Sociedad "BAYER QUIMICAS UNIDAS LIMITADA" en $ 170.600 00 a Bayer Foreign Investments Limited Toronto Canadá y $ 20 000 00 a Juan Wolfgang Wilcke. Dicha sociedad gira en esta Plaza bajo el ramo de Importaciones y Fabricaciones de Productos Químicos y Químicos Farmacéuticos, con domicilio en Paysandú Nº 1283. — Acreedores presentarse en dicho domicilio.
27) $ 240.00 20 pub. 24401 Dic.17.-v.en.18.

CESION DE DERECHOS

Cedí derechos contraídos con Nivia H. de Bello Almacén Juan Acosta 3902 A María Mosquera de López Acreedores Comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre de 1964. — LUCIA PEREIRA de FOLIOTI
27) $ 80 00 20 pub. 24795 Dic.23.-v.en.15

VENTA DE CUOTA PARTE DE CAPITAL

Interviniendo Oficinas Cercido hacemos saber, que he decidido vender a los señores Basilio y Pablo Tomé Fernández, las 2|3 partes de capital que tenía constituído para la explotación del café, bar y restaurant de la calle Pérez Castellano Nº 1579 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio indicado — Montevideo 1º de Diciembre de 1964. — BASILIO TOME ESTEVEZ — DELMIRA FERNANDEZ MARTINEZ.
27) $ 240 00 20 pub. 24780 Dic.23.-v.en.22.

RESCISION DE CONTRATO

Se llama a los acreedores de ANTONIO SANCHEZ MATEOS, del comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Gral. Flores número 4344 de Montevideo a presentarse en el Estudio Jurídico de la Av Uruguay 872, piso 9.o, esc. 901, en un plazo de treinta días a partir del 9 de diciembre de 1964, por Rescisión de Contrato
27) $240 00 20 pub. 23545 Dic.9-v.en.8.

GENERAL STORES
(En liquidación)

Hácese saber a todo accionista que lo solicite y se identifique como tal al efecto que el estado mensual de resumen de movimiento de fondos de Noviembre del corriente año se encuentra para su examen e información en el local social. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1964.
27) $16.00 2|pub. 25330 Dic.30-dic.31

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hemos prometido enajenar a Carlos Mayo y Artigas Cuartín nuestras cuotas partes en la sociedad comercial denominada "Empresa de Pompas Fúnebres Nicomedes Cuartín", razón social "Viuda e Hijos de Carlos Cuartín Santos".
En consecuencia los señores Carlos Mayo y Artigas Cuartín serán los únicos propietarios de dicho establecimiento comercial.
Acreedores en el local comercial: 19 de Abril 133 Rocha — Rocha, 26 de Noviembre de 1964. — FELIPA RODRIGUEZ de CUARTIN — AIDA CUARTIN de REINOSO. — ROBERTO REINOSO — CARLOS MAYO CUARTIN. — ARTIGAS CUARTIN.
27) $240.00 20|pub. 25324 Dic.30-v.en.28.

COOPERATIVA FAMILIAR DE CONSUMOS
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del consejo directivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, convócase a los señores asociados para asistir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Enero de 1965 a la hora 20 y 30 en el local social, calle Mercedes 1577 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Aprobar las elecciones realizadas el día 31 de Octubre de 1964 y sus resultantes; 2o.) Enterarse de la memoria anual, presentada por el consejo directivo; 3o.) Considerar los inventarios y balances, presentados correspondientes al ejercicio 1963-1964; 4o.) Designación de tres miembros para firmar el acta.

Nota: La asamblea se realizará con el número de asociados que concurran; (artículo 35 de los estatutos).
Para participar en la asamblea es imprescindible concurrir munidos de documento de identidad.
Podrán concurrir los socios que hayan integrado por lo menos dos partes sociales de pesos 100.00 cada uno. — Diciembre 28 de 1964. — Luis A. Salvo, Presidente. — Ignacio Milano, Secretario.
27) $168.00 6 pub. 25416 Dic.31-v.en.11.

COOPERATIVA MUNICIPAL
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal convoca a asamblea general extraordinaria a los socios de la institución, la que se efectuará el día viernes 15 de Enero de 1965, a la hora 20, con 15 minutos de tolerancia para la iniciación de la misma, en el local de la Cooperativa, calle Soriano 1426, quinto piso. Orden del día a considerarse:
1o.) Informe de la asamblea delegada sobre el presente pedido de asamblea general extraordinaria presentado por un núcleo de asociados; 2o.) Informe sobre el sistema de adquisición de mercaderías y forma de aplicación de porcentajes, para la determinación de los precios de venta; 3o) Informe sobre el sistema de concesión de créditos a los asociados; 4o.) Informe sobre las normas a que se ajusta el Consejo Administrativo, para la contratación de empleados, así como también las razones que dieron motivo a las cesantías registradas oportunamente; 5o.) Información y consideración sobre el viaje a Europa que realizaran Consejeros del Instituto; 6o.) Causas y demás razones que motivaron el alejamiento del ex-Secretario General Dr. Carlos H. Pizarro Carro e informe circunstanciado sobre las medidas adoptadas con motivo de su retiro; 7o.) Trámite que se sigue con respecto a préstamos en dólares.
Importante: Los socios habilitados para concurrir a este acto son los comprendidos hasta el No. 13.000 inclusive.
La identidad del socio se acreditará con la Credencial Social, la Cívica o la Cédula de Identidad Policial.
En caso de no disponerse de ninguno de tales documentos, será necesario la presentación de un comprobante expedido por la secretaría.
Se deja constancia que llegada la hora 20 y 15 minutos, se dará por iniciado el acto, por así establecerlo las disposiciones en vigor y se cerrará en consecuencia indefectiblemente, el registro de asistencia, que se lleva al efecto.
— Montevideo, Diciembre 2 de 1964. — Cr. Carlos Koncke. Presidente. — Julio Pignon, Secretario.
27) $312.00 6|pub. 25636 En.4-v.en.12.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO IBARRA, (Lo. 66, Fo 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25678 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ASUNCION ARMENGOL de CALAF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Dic. 30 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120 00 10 pub 25792 En.5-v.en.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA TRUCILLO de PUGLISI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 25793 En.5-v.en.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIBERATO MEROLA MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el Feriado Judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1964 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25791 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALLACE MORTON, (Lo. 55, Fo 319), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25782 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA CEFERINA CORREA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 25691 En.5-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADIODATO MENANDRO o MENANDRO ADIODATO o MENANDRO ADEODATO o ADEODATO o ADEODATO MENANDRO PEREIRA o PEREIRA DA TERRA o PEREYRA o PEREYRA DA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Mayor. — Rocha, Diciembre 21 de 1964. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $160.00 10 pub. 25693 En.5-v.en.19.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LICERIO o SISERIO o ILISEO o HILSERIO o ELISERIO o ILISERIO CORREA, URSINA u OSIMA u OSINA u OROCINA u ORSINA CORREA de RIBEIRO y ESTACIO RIBEIRO, FRANCISCO CORREA SEVERO, ALBINO RIBEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Mayor. — Artigas, Diciembre 22 de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 25664 En.5-v.en.19.

3—Convocatorias Comerciales

EMILE DUMOULIN S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la calle Paraguay 1918 a las 10 horas del día 1? de Enero de 1965 para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general del activo y pasivo, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la sindicatura correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1962 y el 30 de Junio de 1963; 3o.) Reparto de las utilidades; 4.o) Designación de dos Directorio y Síndico; 5.o) Designación de un accionista para la firma del acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos sociales, la asamblea se considerara constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 25761 En.5-v.en.5.

AVALON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Avalón S. A., para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1965, a las 17 horas en el local de la calle 25 de Mayo 470, escritorio 31, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Ratificación de la designación del presidente; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes a más tardar, del fijado para la reunión (Art. 14). — El Directorio.

3) $24.00 1|pub. 25715 En.5-v.en.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (65 - 660), se hace saber que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Raúl Orquera Metallo y Nelly Norma Ghiringuelli Acquavia, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7, ley 10783). Se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 21 de 1964. — Elbio A. Panario. Actuario

5) $320.00 20|pub. 25781 En.5-v.feb.2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "LABAT TURON, ALBERTO ROMAN y ABELLA VIÑOLY, AMALIA JULIANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (62 - 357), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos, en dichos autos, dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 25680 En.5-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eulogio Díaz Barrios y Celina Alves Vargas, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. Se habilita la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 25785 En.5-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio o Julio Toribio Rodríguez Falero y María Zulma Monfort Barboza o Barbosa, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $320.00 20|pub. 25783 En.5-v.feb.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Urruzola y Nora Mercedes Soler, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $320.00 20 pub. 25679 En.5-v.feb.2.

12—Licitaciones Públicas

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 69|35
Segundo llamado

Sucursal Libertad. — Suministro e instalación de estanterías metálicos en el nuevo edificio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de los trabajos señalados en el título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Libertad.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del primer piso del edificio ubicado en calle Cerrito Nº 318, el día 29 de Enero de 1965, a las 14 y 30 horas

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5 pub. 33652 En.5-v.en.12.

LICITACION PUBLICA No. 69|37
Primer llamado

Sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar Minas y Lascano. Ejecución e instalación de boxes para cajeros.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de boxes para cajeros en las sucursales Fraile Muerto, Vergara, Olimar Minas y Lascano., de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, piso 1o., el día 25 de Enero de 1965 a las 16 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33736 En.5-v.en.12.

LICITACION PUBLICA No. 69|36
Primer Llamado

Sucursales Florida, Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí San Ramón y Paso de los Toros. Ejecución e instalación de boxes para cajeros.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución e instalación de boxes para cajeros en las sucursales Florida, Sarandí del Yí, Carmen, Sarandí, San Ramón y Paso de los Toros, de acuerdo al pliego de coondiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disoosición de los interesados que los soliciten en el sector edificios del Banco, segundo piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, piso 1o., el día 25 de Enero de 1965 a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 33735 En.5-v.en.12.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA No 63

Llámase a licitación pública, por segunda vez y con autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de muebles de estructura metálica con accesorios del mismo material o de madera o fórmica (ficheros, bibliotecas, escritorios, sillas, mesas etc.); de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados deberán retirar en Secretaría (Ituzaingó 1467, tercer piso).

Las respectivas propuestas serán abiertas el día 18 de Enero de 1965 a las 10 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los señores Director, Sub-Director y Secretario de la misma, Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral, de los interesados que concurran al acto y por ante la Escribanía de la Corporación, Ast. 1846|64. — La Secretaría.

12) (C.C.) 3|pub. 33729 En.5-v.en.8.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Enero 5 de 1965

Cumplimiento de la disposición del artículo 1o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y ... firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley.

(Espacio limitado a tres días por la Ley N.o 9.906)

5.a Sección

ASTUR JOSE SARCIADA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado 18 de Julio 1272 e IRMA SARA AIDA BIGORRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1182.

JORGE SANTIAGO CASTET, [illegible] años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Paraguay 1286 y MARIA HELENA AVALOS, 29 años, soltera, empleada, argentina domiciliada Paraguay 1286.

7.a Sección

ROQUE CUSTODIO BALDOVINO, 50 años, divorciado, funcionario público, oriental, domiciliado Colonia 1404 y VIOLETA MILKA TAMBONI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1404.

FELIPE GANELLI, 75 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1460 y MARIANA GODELUPPI, 68 años, viuda, jubilada, italiana, (C. L.), domiciliada Cerro Largo 1460.

EDISON CHARLETTO 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 983 Ap. 3 y GLADYS MAYOL, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1077 Apto. 2.

JUAN JOSE ALONSO, 25 años, soltero, visitador médico oriental, domiciliado Gaboto 1791 y ALMA ESTELA TIMONEL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1791.

8.a Sección

RICARDO VARELA, 47 años, viudo, comercio, español, domiciliado Yaguarón 1996 y MARIA JOSEFINA REGALOT, 47 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1996.

PABLO ELISEO de HORTA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. C. y Riquet 1345 y MARIA INES SANCHEZ, 27 años soltera, oriental, domiciliada E. C. y Riquet 1345.

9.a Sección

RAMON MARIA APPRATTO, 56 años, viudo, marino militar, oriental, domiciliado Buxareo 3370 y MILDRED ARGENTINA DUPRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla 11187.

10.a Sección

EVERGISTO ANTONIO NUÑEZ, 57 años soltero, jornalero oriental, domiciliado Cno. Carrasco 6020 y FLORENCIA RAMONA CAMEJO, 56 años, soltera, oriental, domiciliada Cno Carrasco 6020.

RICARDO CLEVER LIGUORI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Missouri 1458 y GRACIELA IVONNE MILANTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Antártico 1220.

JOSE BERNARDO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oviedo 4540 e HILDA CLARA NOGUES 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oviedo 4540.

MANUEL ANDRES MENDIZABAL, 41 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado Avda. Italia 5811 y MARTHA GARCIA 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada L. Forteza 2488.

NELSON GRECO, 29 años, soltero, canillita, oriental domiciliado D. Oribe 3223 y MARGARITA TERESA FOLETTI, 31 años, soltera modista, oriental, domiciliada D. Oribe 3223.

12.a Sección

LUIS DOMINGO ESTEBAN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 3263 y MABEL PEREZ, 24 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Municipio 3263

CESAR OMAR MARTINEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Marsella 2610 Ap. 3 e ISABEL MARIA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marsella 2610 Ap. 3.

13.a Sección

FEDERICO WASHINGTON GALLO, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Patago-

nia 3920 y ALBITA ELENA CABRAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Patagonia 3920.
JOSE CARLOS SALOMON, 24 años, soltero, empleado brasileño, domiciliado Bogotá 4106 y MANUELA ARACELLI FABEIRO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bogotá 4106.
ARTURO PEREZ, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado La Paloma 1844 y BLANCA ESTHER PALMA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 1832.
RUBEN DARIO LOPEZ, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Haití 1563 y NILVA ALBA VILA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bélgica 2111.

17.a Sección

SEVERINO ISAIAS IFRAN, 49 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3576 y MARIA IRMA GONZALEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Berlín 3576.

19.a Sección

HECTOR CEDRES, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 1109 y ROSA ESTHER MORENO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1878.
PEDRO CORTID, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Guacurú 2745 y ANGELA ALBANO, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Justicia 1960.
ARMANDO ARMENIAN, 34 años, soltero, empleado argentino, domiciliado Cufré 2005 y ELENA HERSZENHORN, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Cufré 2005.

20.a Sección

JULIO DANIEL MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Guayra 129 y ROSA BARRIOS 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayra 129.
WALTER SORIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayohuma 1335 y SONIA VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. del Norte 3775.

23.a Sección

NERY JUAN ALMEIDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Anaya 2772 y HORTENSIA SOGLIANO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. Anaya 2772 bis Apto 2

24.a Sección

BLAS CAMMARANO, 28 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado D. Pereira Rossell 1474 Ap. 9 e IVONNE AURORA RATINI, 26 años, soltera, oriental domiciliada D. Pereira de Rossell 1474 Ap. 9.
GUILLERMO REYES, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Iturriaga 3425 y LUZ SARA BAIGORRIA, 27 años, soltera, empleada, peruana, domiciliada Iturriaga 3425.
14) $ 6.00 3|pub. v.En.8.

15—Pago de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5 del corriente mes, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco calle Zabala 1532, el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1964, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — El Secretario.
15) $36.00 3|pub. 25753 En.5-v.en.8.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 4 del corriente mes, se procederá al pago de un dividendo provisorio correspondiente al 63. ejercicio.
Los pagos serán efectuados unicamente en la casa central y en la Agencia Cordón.
Se advierte que será de aplicación lo dispuesto por el artículo 7o. del decreto de 17 de Mayo de 1962.
Nota Importante: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley No. 12.804 (Impuesto a la Renta) los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo su respectivo documento de identidad. — Montevideo, Enero de 1965. — La Gerencia.
15) $20.00 1|pub. 25697 En.5-v.en.5.

18—Quiebras

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, dictada en "Exhorto s/n. procedente del Juzgado Nacional de Comercio No. 2, Secretaría No. 3 de las autoridades argentinas, asunto: Edictos quiebra y convocatoria acreedores, (N.o 309, Fo. 90), se hace saber que la sociedad GIANSERRA Y MARIANI DOLAN, con sede en Buenos Aires, República Argentina, ha sido declarada en quiebra por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial No. 2 de dicha ciudad, y se convoca a sus acreedores locales para que en plazo de sesenta días usen su facultad de promover ante este Juzgado la formación de una quiebra separada. Se habilitó la próxima feria judicial mayor al único efecto de estas publicaciones. — Maldonado, 22 de Diciembre de 1964 — J. Serra Tur. Actuario.
18) $1.200.00 60|pub. 25713 En.5-v.ab.1o.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 55, Fo. 598), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MIGUEL MONGE y AIDA MARTHA VERA DE MONGE, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo José María, en la forma siguiente:
Donde en ella la madre del inscripto figura como Aída M. Sera, debe decir: Aída Martha Vera; donde el abuelo paterno figura con el apellido Mongo, debe decir: Monge y donde el abuelo materno figura con el apellido Sera debe decir: Vera.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza y que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 33734 En.5-v.en.26.

20—Remates

FERNANDO LIGRONE DOTTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuela Vázquez de Colosi y otros contra CARMELA y FORTUNA COLOSI. Cesación de condominio". (Ficha C-175. Año 1962) se hace saber que el día 9 de Febrero de 1965, a las once horas en sus respectivos lugares de ubicación se procederá por el martillero Fernando Ligrone Dotti, asistido del señor Alguacil y del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los dos tercios de la tasación practicada en autos, de los bienes que se indicarán:
A) Base: $ 29.924.00: Un solar de terreno y mejoras sito, en la décima sección judicial de la Capital, empadronado con el N.o 65.455, barrio Fortuna, señalado con la letra C de la subdivisión del solar N.o 1 de la manzana letra O del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906 compuesto de una superficie de 702 metros 90 decímetros que se deslindan así: 12 metros 32 centímetros de frente al Norte al Camino Carrasco cuya puerta de entrada está señalada con el N.o 4890, entre las calles Veracierto y Arrayán, distando el punto medio de dicho frente 30 metros 80 centímetros de la esquina con la última calle nombrada; 61 metros 12 centímetros al Noreste confinando con el solar letra B: 11 metros al Sureste con solar E: y 66 metros 68 centímetros al Suroeste con el solar letra D.
B) Hora 11 y 30. Base: $ 32.176.00: Un solar de terreno con todas las mejoras que le acceden y lo en él construido, sito en la décima sección judicial de la Capital, empadronado con el N.o 65.406, el que según plano del agrimensor Miguel F. Horta de Abril de 1929 e inscripto en la Dirección de Topografía el 30 del mes y año citado, se compone de una superficie de 1.218 metros 23 decímetros que se deslindan así: 16 metros 22 centímetros de frente al Noroeste al Camino Carrasco, distando el punto medio, según certificado de empadronamiento 24 metros 33 centímetros a la calle Itú; 78 metros 65 centímetros al Noreste lindando con Emilio Carreto; 14 metros 80 centímetros al Sureste lindando con Nicolás Ratto; y 85 metros 30 centímetros al Suroeste lindando con Virgilio Scoppa.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el quince por ciento de la postura como garantía de mantenimiento de la misma y en acto de serle aceptada; 2.o) Que los condóminos Felipe H. Colosi; Manuela V. de Colosi y María Josefina Colosi de Demichelli se encuentran exonerados de consignar la seña respectiva; 3.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso, a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial mayor para efectuar las mismas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
20) $1.260.00 15|pub. 25714 En.5-v.en.26.

JUAN ARTURO BOUZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "RUIZ ABOY, EDUARDO Y OTROS. Cesación condominio". (Ficha C-6844), se hace saber: que el día 25 de Febrero de 1965, en los lugares de sus ubicaciones, a la hora 10 y 10 y 30 se procederá por el martillero Juan Arturo Bouza, a la venta en pública subasta, sobre las bases que se indicarán de los siguientes inmuebles.
A) Base $ 125.000.00: Solar con edificio y mejoras, situado en la 12.a Sección de este Departamento, padrón 80.131; Solar 33 plano del agrimensor Raúl Conde de Marzo 1925, inscripto en Topografía el 26 de Mayo siguiente, teniendo un área de 389 metros, 11 decímetros cuadrados, que deslindan: metros 10.737 al Noreste a calle Pedro Trápani, distando metros 46.72 con esquina calle Atahona; metros 36.10 al Sureste; metros 10.737 al Suroeste; metros 36.38 al Noroeste.
B) Base $ 37.500.00: Solar con edificio y mejoras, ubicado en la 12.a Sección de este Departamento, padrón 162.377, solar 32 del plano antes referenciado, teniendo un área de 392 metros 17 decímetros cuadrados, que deslindan: metros 10.737 al Noreste, a calle Pedro Trápani, distando metros 57.557 con esquina calle Atahona, metros 36.38 al Sureste, metros 10.737 al Suroeste, metros 36.77 al Noroeste.
Se previene: Primero: Que el mejor postor consignará en efectivo el veinte por ciento de su oferta al serle aceptada; Segundo: Que los arrimos, medianerías, pavimento, cordón y mejoras existentes, están pagas, pero si algo se adeudare será de cargo del comprador, así como certificados, gastos, honorarios escrituración, impuestos, tasas municipales, comisión del rematador; Tercero: Que los impuestos nacionales se abonarán conforme leyes respectivas; Cuarto: Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado (Cerrito 586). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilita la feria a los solos efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $720.00 15|pub. 25681 En.5-v.en.26.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

AUMENTO DE CAPITAL DE "BASF URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura autorizada por el Escribano Werner Dix, el día 30 de Noviembre 1964, fue aumentado el capital de la Sociedad "Basf Uruguaya Limitada" por los socios "Basf Holding A.G.", Zurich, y "Unión Química S.R.L.", de Buenos Aires, a la suma de: "Un Millón de Pesos ($ 1:000.000.00). Capital Integrado: pesos 900.000.00. Inscripción en el Registro Público de Comercio: el 24 de Diciembre de 1964 con el N.o 507, al Folio 1816 del Libro 1 de Contratos.
22) $120.00 10|pub. 25811 En.5-v.en.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 104.992 — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPTIMISMO" para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25733 En.10-v.en.19.

ACTA N.o 104.993. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BUEN GUSTO", para distinguir artículos de la clase 15 (s'd). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25734 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.994. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA NOTA DE HOY", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 25735 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.995. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTRE UD. Y YO", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25736 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.996. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia

y Cía., apoderados de C. Imperio S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MESA DE ENTRADA", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25737 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.997. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESTUDIANTES A ESCENA", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25738 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.998. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LICEO SHOW", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25739 En.5-v.en.19.

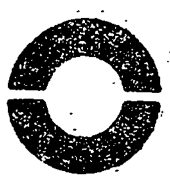
ACTA N.o 104.999. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESCUELITAS DE MI BARRIO", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25740 En 5-v.en.19

ACTA N.o 105.000. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "REDACCION", para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25741 En 5 v.en 19

ACTA N.o 105.001. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. Imperio S.A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ARTES Y OFICIOS" para distinguir artículos de la clase 15 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25742 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 105.002. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Sinclair Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "FAIRWAY" para distinguir artículos de la clase 22 (tabaco manufacturado). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25743 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.941. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU. A.), ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 16, y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10 pub. 25712 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.942. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por The Mettoy Company Limited (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 25711 En.5-v.en.19

ACTA N.o 104.943. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Merck y Co. Inc. (EE.UU. A.), ha solicitado el registro de la marca:

MAGLITE

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 25710 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.938. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Valsey-Bristol Shoe Company Incorporated (EE.UU A.), ha solicitado el registro de la marca

JUMPING-JACKS

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 25709 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.989. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Picker International Corp. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

ElectroGraph

para distinguir artículos de la clase 15 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 25708 En.5-v.en.19.

ACTA No. 104.888. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "AMPROSYL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25412 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.939. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Horacio Toso S. A. (Montevideo), han solicitado el registro de la marca: "DU-MONT RAINBOW" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 25707 En.5.v.en.19.

ACTA N.o 105.009. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964 — Con esta fecha, Cafefil Sociedad de Responsabilidad Limitada (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca: "LIFT" para distinguir artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $80.00 10|pub. 25706 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.988. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Suzuki-Shinobu Sohonsha Company Limited y Pola Cosméticos Company Limited (Japón), han solicitado el registro de la marca "POLA" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25705 En.5-v.en.19.

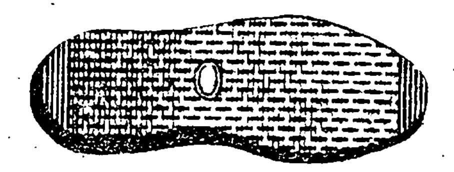
ACTA N.o 104.968. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, Hipertex Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca: "BURMA" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 25700 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 105.008. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964 — Con esta fecha, Instituto Veterinario Uruguay S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "IVUTRES" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 25701 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 105.007. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, Leandro Teodoro Gómez Almeida (Uruguay) solicita registrar la marca: "WORKALIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25683 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 105.020. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Con esta fecha, Basilio Dubra (Uruguay), solicita registrar la marca: "BODEGA Y ALMACEN BRITANICO" para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10'pub 25684 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 104.961. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha Darwin Quintana y Cía. (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub 25637 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 105.021. — Montevideo, Diciembre 31 de 1964. — Con esta fecha, Angel Rolando De La Fuente (Uruguay), solicita registrar la marca: "PARA EL" para artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25685 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 104.960. — Montevideo Diciembre 29 de 1964. — Con esta fecha, Darwin Quintana y Cía. (Uruguay), solicita registrar la marca: "CELDAR" para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40 00 10|pub. 25686 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 104.887. — Montevideo, Diciembre 24 de 1964. — Con esta fecha Osvaldo P. Cogliola (Argentina), ha solicitado registro de la marca "ROBSON" para distinguir artículos de las clases 1, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80 00 10|pub. 25693 En 5-v.en.19.

ACTA N.o 105.006. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, Angel Salvador Vellano, de Montevideo, solicita registrar la marca "LUPITA" para las clases 15, 23 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 25666 En 5-v.en.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 15.225. — Montevideo Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, el señor Rómulo Mario Aurucci, por Unilever N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Colorantes para fibras keratinosas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 25754 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 15.227. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Paul T Day J' de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un armazón estructural prefabricado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria
24) $120.00 10|pub 25744 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15.228. — Montevideo. Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale des Usines Renault de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte de rueda de repuesto" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub 15745 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15.229. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale des Usines Renault, de Francia, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo de sincronización para piñón desplazable" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $120.00 10|pub. 25746 En.5-v.en.19.

ACTA N.o 15.230. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale des Usines Renault, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo retenedor para cristales deslizantes especialmente para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 25747 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15.231. — Montevideo. Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale des Usines Renault, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Dispositivo que asegura la hermeticidad del circuito hidráulico de refrigeración de los motores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretario
24) $120.00 10|pub 25748 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15.232. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale des Usines Renault, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en los trenes delanteros de vehículo automóviles de tracción delantera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretario.
24) $120 00 10|pub. 25749 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15.233. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Regie Nationale des Usines Renault, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamientos en la refrigeración de los motores montados en la parte posterior de los vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 25750 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15.234. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric Company (EE. UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fabricación de lámparas eléctricas incandescentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 25704 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15 080. — Montevideo Agosto 24 de 1964. — Con esta fecha, OFarrell y Freira, por F. Hoffmann-La Roche y Co. AKT. (Suiza) han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la preparación de derivados de la benzodiazepina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 25703 En.5.-v.en.19.

ACTA N.o 15.226. — Montevideo, Diciembre 30 de 1964 — Con esta fecha, Jones y Cía. Sociedad Anónima por Ciba Société Anonyme de Suiza y Lepetit S.p.A. de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Perfeccionamiento para la fabricación de nuevas composiciones de acción antibiótica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 25699 En.5.-v.en.19.

ACTA No. 15.223. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha, el señor Rómulo Marne Arucci por Monsanto Chemicals (Australia) Limited, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Procedimiento para la preparación de (1-Halofenil)-1-(4'-Halofenil) — 2,2 — Dicloerocielopropanos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley No. 10 089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 25460 En.5-v.en.19.

ACTA No. 15.224. — Montevideo, Diciembre 28 de 1964, con esta fecha el señor Rómulo Marne Arucci por Monsanto Chemicals (Australia), Limited, de Australia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Procedimiento para la preparación de 1 (Substituidos Fenil) 1 (4'-Substituidos) 2,2-Dicloroci lopropanos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120 00 10|pub. 25461 En.5-v.en.19.

25—Ventas de Comercio

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender Taller de Imprenta "Asiural de Joaquín de Salterain 1441. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 39. Comprador: Alejandro Weinstein — PAUL MUNZNER — CHAJA SARA STRAUSMAN DE MUNZNER.
25) $80.00 20|pub. 25789 En.5.-v.fe.2.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Rectoría
RECTIFICACION

Al texto publicado el día 9 de Diciembre de 1964, pág. 2329, C, corresponde efectuar la siguiente corrección:

"El Consejo Directivo Central aprobó en sesión de 30 de Noviembre de 1964, el siguiente Reglamento para la Carrera de Traductor Público"
27) (C C.) 1 pub. 33731 En.5.-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a aspirantes

Por resolución del Consejo de la Facultad, convócase a aspirantes para la provisión de los siguientes cargos:

1 Profesor Adjunto de Ensayo de Materiales (Metales). Provisión definitiva. Vencimiento de inscripción: 1º de Febrero de 1965.

1 Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Materiales Metálicos del Instituto de Ensayo de Materiales. Provisión definitiva. Vencimiento de inscripción: 1º de Febrero de 1965.

1 Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Física. Provisión interina. Vencimiento de inscripción: 11 de Enero de 1965.

1 Profesor Adjunto de Tecnología B (Cerámica). Provisión definitiva. Vencimiento de inscripción: 1º de Febrero de 1965.

Las bases que regirán los concursos mencionados se encuentran a disposición de los interesados desde la fecha.

Los aspirantes podrán presentar su solicitud de inscripción y lista de méritos extendidas en papel florete al que se agregará timbre de Biblioteca de $ 1.00, en la Sección Concursos de la Facultad, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta la fecha de vencimiento indicada, debiendo presentarse los certificados en el momento de la inscripción. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1964. — César R. Bordoli, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 33732 En.5.-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
Repartido 228

CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS

Por resolución del Decanato de la Facultad de Medicina de fecha 9 de Noviembre de 1964 (Exp. 643579) Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas entre todos los ciudadanos de la República que posean el título de Técnico Rural expedido por la Universidad de la República, para la provisión titular de un cargo de

Técnico Rural del Instituto de Higiene

Característi as del cargo: R. 2. Cat. 2. Esc. 18. Grado 3. Horario semanal: 40 horas. Asignación mensual: $ 2.120.00.

Nota: En el momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar: a) El título de técnico Rural que expide la Universidad: b) El certificado de escolaridad correspondiente a los cursos para obtención del título mencionado: c) Una relación en triplicado de sus méritos y antecedentes en trabajos rurales (es relación se presentará en papel florete): d) Credencial Cívica, certificado de jura de la bandera, certificado de enrolamiento y carnet de identidad.

La inscripción se hará en papel florete y dos timbres de biblioteca, de $ 0.50 c/u. dirigidas al señor Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Wáshington Buño. Se hará constar en la misma: Nombre, domicilio, teléfono y ciudadanía.

Nota: Las bases y temarios del cargo se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina.

Plazo de inscripción: Hasta las diecisiete horas del día jueves 29 de Abril de 1965. — Montevideo, Diciembre 29 de 1964
27) (C. C.) 1|pub. 33730 En.5.-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Repartido N.o 449 964

Resoluciones del Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura en su sesión ordinaria N.o 44 realizada el 29|XII|64.

Aprobación de Actas

Aprobar con modificaciones el Acta de la Sesión 29|6|64 (1ra: parte), realizada el 16 de Junio de 1964.

ASUNTOS ENTRADOS:

1º(Re'914) Por unanimidad de votos (9 en 8), conceder licencia por la sesión del día de la fecha al señor Consejero Ing. Franco Vázquez Praderi y convocar al suplente respectivo, Ing. Juan L Pereyra, quien encontrándose en antesala es invitado a incorporarse al seno del Consejo lo que hizo de inmediato.

2º(Re'915) Por unanimidad de votos (9 en 9), conceder licencia por la sesión del día de la fecha al señor Consejero Bach. Pedro de Aurrecoechea.

3º(Re'916) Por unanimidad de votos (9 en 9), dejar sin efecto por la sesión del día de hoy, las licencias concedidas oportunamente a los señores Consejeros Bachilleres Víctor Bacchetta y Martín Ponce de León, y convocarlos a integrar el Consejo lo que hicieron de inmediato.

4º(Re'917) Exp. 5064 — Por mayoría de votos (11 en 12), aprobar el texto de las condiciones de utilización del 5to. Piso de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura a incorporar en el Convenio que celebre el Gobierno de la República con la OEA para la ejecución del Proyecto Nº 212, instalación del Centro Interamericano para mejorar la Enseñanza de las Ciencias Básicas

5º(Re'918) Exp. 6040 — Por unanimidad de votos (12 en 12):

1º) Pasar la solicitud de los señores Bachilleres César Quintana, Luis Zaffaroni, Simón López, Adolfo Agorio, José L. Niederer, Hugo Mega, Solange Vigilone y Rubens Buroni, de que se les conceda la autorización para realizar un trabajo sustitutivo de Campamento, a informe de la Comisión de Campamento.

2º) Solicitar a la Secretaría informe sobre la situación en lo que respecta a exámenes rendidos y cursos aprobados de los peticionantes, al día de la fecha.

6º(Re'919) Exp. 5013 — Por unanimidad de votos (12 en 12), autorizar al señor Elman Panuncio a realizar trabajo sustitutivo del Campamento de Estudios de Ingeniería Civil

7º(Re'920) Exp. 5027 — Por unanimidad de votos (12 en 12), designar a los señores Consejeros Ings. Gustavo Rivas y Juan L. Pereyra para redactar los proyectos de notas a enviar a los señores Dres. Juan J. Crottogini y Mario A. Cassinoni con motivo de la asunción del cargo de Rector y de la terminación de su mandato, respectivamente.

8º(Re'921) Exp. 5094 — Por unanimidad de votos (11 en 11), encomendar al señor Decano que verifique, previa consulta a la Comisión de Enseñanza, si el programa de Ingeniería Legal era el mismo para Ingeniería Industrial y Civil y si aquél contenía una ampliación respecto de éste en la época que el señor Elman Panuncio ingresó a la Facultad; en ese caso acceder a la solicitud de reválida de dicha asignatura formulada por el señor Panuncio.

ORDEN DEL DIA:

2º(OD 922) Exp. 4990 — Por unanimidad de votos (11 en 11), prorrogar la designación interina del señor Bach. Marcos Sebastiani en el cargo Nº 198, Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemáticas y Estadística hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Diciembre de 1965.

3º(OD'923) Exp. 4947 — Por unanimidad de votos (11 en 11), prorrogar la designación interina del señor Ing. Emanuele Cambilargiu en su calidad de Jefe de Sección de Mecánica de los Fluidos — Sección Eolodinámica del Instituto de Máquinas—, por el término de 3 meses a partir del 1º de Enero de 1965, con cargo al rubro 1 02 1.

4º(OD'924) Exp. 2082 — Por unanimidad de votos (11 en 11) aprobar el informe de la Comisión de Enseñanza que expresa: "Darse por enterado y archivar el expediente", relativo al informe presentado por la Inspección de Enseñanza de la Universidad del Trabajo del Uruguay, sobre el curso de Máquinas Herramientas y Motores a Combustión, realizado el año pdo. y dejarlo a la orden de los señores Consejeros por el término de un mes en Secretaría.

5º(OD'925) Exp. 5001 — Por unanimidad de votos (11 en 11), prorrogar la designación de los señores Luis García Filiberto y Rüdiger Von Sanden en sus calidades de Colaboradores Técnicos del Instituto de Máquinas, por el término de un año, a partir del 1º de Enero de 1965, con cargo a los rubros del mencionado Instituto.

6º(OD'926) Exp. 5005 — Por unanimidad de votos (11 en 11), aceptar la renuncia presentada por el señor Ing. José L. Massera, a su cargo de Jefe de Departamento del Instituto de Matemática y Estadística, agradecerle muy especialmente los importantes servicios prestados a esta Casa de Estudios y lamentar profundamente su alejamiento.

7º(OD'927) Exp. 4966 — Por unanimidad de votos (11 en 11), prorrogar la designación interina del señor Bach. Juan A. Grompone en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Comunicaciones del Instituto de Electrotécnica, a razón de 25 horas semanales, con cargo al rubro: 1.02.1, a partir del 1º de Enero de 1965 hasta la provisión definitiva del cargo y no más allá del 31 de Diciembre de 1965.

8º(OD'928) Exp. 4967 — Por unanimidad de votos (11 en 11), prorrogar la designación interina del Sr. Bach. Enrique Sallés en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Laboratorio de Altas Tensiones del Instituto de Electrotécnica, a razón de 25 horas semanales, con cargo al rubro 1.02.1, a partir del 1º de Enero de 1965 hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Diciembre de 1965.

9º(OD'929) Exp. 4965 — Por unanimidad de votos (11 en 11), prorrogar la designación interina del señor Bach. Néstor Macé en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Laboratorio de Máquinas del Instituto de Electrotécnica, a razón de 25 horas semanales con cargo al rubro: 1.02 1, a partir del 1º de Enero de 1965, hasta la provisión definitiva y no más allá del 31 de Diciembre de 1965.

10º(OD'930) Exp. 5006 — Por unanimidad de votos (11 en 11), crear con los emolumentos del cargo de Jefe de Departamento del Instituto de Matemáticas y Estadística, vacante a raíz de la renuncia del titular, dos de Jefe de Trabajos Prácticos, complementando las dotaciones con el rubro: 1.02.1.

11º(OD'931) Exp. 4242 — Por unanimidad de

votos (11 en 11), archivar el expediente referente al llamado a aspirantes para proveer un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Fluídos del Instituto de Máquinas, 25 horas semanales, durante 6 meses, con cargo a la suma cobrada al Ministerio de Obras Públicas.

15|OD|932) Exp. 4910 — Por unanimidad de votos (11 en 11), efectuar una consulta a la Repartición Hacienda de la Universidad sobre la posibilidad de contratar personal docente con cargo a las sumas que reciben los diversos Institutos de la Facultad, en calidad de pago de ensayos o experiencias que llevan a cabo, tal como sucede con el Instituto de Máquinas, respecto del trabajo que ha solicitado la Comisión Técnica Mixta del Salto Grande.

22|OD|933) Exp. 4927 — Por unanimidad de votos (11 en 11), declarar de interés para la enseñanza en que se conceda la acumulación de sueldos y cargos solicitada por la señora Dolores Alía de Saravia.

25|OD|934) Exp. 4176 — Por unanimidad de votos (11 en 11), designar por el término de un año, sujeto a confirmación, al señor Ing. Enrique Goyret, en el cargo de Prof. Adj. de Tecnología Industrial (Textiles).

26|OD|935) Exp. 4339 — Por unanimidad de votos (10 en 10), designar una Comisión Asesora de Calificación integrada por los señores Decano Ing. Enrique De Martini, Prof. Walter S. Hill e Ing. Carlos E. Berta, para que estudie los méritos y antecedentes del único aspirante presentado para la provisión definitiva del cargo de Profesor de Mecánica General II.

27|OD|936) Exp. 4338 — Por unanimidad de votos (11 en 11) designar una Comisión Asesora de Calificación integrada por los señores Ings. Germán E. Villar, Omar Paganini y Felipe De Santiago para que estudie los méritos y antecedentes de los aspirantes presentados para la provisión definitiva del cargo de Profesor de Ingeniería Sanitaria.

28|OD|937) Exp. 4298 — Por unanimidad de votos (11 en 11), designar por el término de un año, sujeto a confirmación, al señor Ing. Alberto Ponce en el cargo de Prof. Adj. de Resistencia de Materiales I.

29|OD|938) Exp. 3020 — Por unanimidad de votos (11 en 11), designar interinamente al señor Agrim. Héctor Comesaña para dictar durante el año lectivo 1965 el curso teórico - práctico (extra-curricular) de Aerofotogrametría, con un total de 5 horas semanales.

30|OD|939) Exp. 4495 — Por unanimidad de votos (11 en 11), designar al señor Bach. Alfredo Gandulfo en el cargo Nº 226, Prof. Adj. de Análisis Matemático I, por el plazo reglamentario de un año, sujeto a confirmación.

31|35|36|OD|940) Expedientes 5053-5057-5058 — Por mayoría de votos (10 en 11), aprobar el informe de la Comisión Asesora de Calificación y autorizar al Instituto de Máquinas a arrendar hasta el 28 de Febrero de 1965 los servicios de los señores Bachilleres Rüdiger Von Sanden, Carlos Mechoso Mariño, Graciela Lessino Garrido, Alberto Larrosa Bequio, Ariel Mera Valverde, Pedro de Aurrecoechea, Anabella Morón, María Feijóo, Elio Osmo y Julio César Santini como Ayudantes Técnicos del Departamento de Mecánica de los Fluídos de ese Instituto hasta 6 simultáneamente en el orden indicado. A efectos de la utilización de los servicios de los aspirantes que figuran en el sexto puesto empatados Bachilleres Pedro de Aurrecoechea y Anabella Morón, se decidirá de acuerdo a lo que arroje el legajo estudiantil en materia de calificaciones. Las erogaciones que demanden estos arrendamientos de servicio serán atendidos con cargo al rubro del modelo de Salto Grande a escala 1|175.

32|OD|941) Exp. 5054 — Por unanimidad de votos (11 en 11), aprobar el informe de la Comisión Asesora de Calificación y en consecuencia autorizar al Instituto de Máquinas a arrendar los servicios del señor Ing. Wolfgang Alfredo Schmidt como Jefe de Sección del Departamento de Mecánica de los Fluídos del Instituto de Máquinas con cargo al rubro del modelo de Salto Grande a escala 1|175, hasta el 28|II|65.

33|OD|942) Exp. 5055 — Por unanimidad de votos (11 en 11), aprobar el informe de la Comisión Asesora de Calificación y en consecuencia autorizar al Instituto de Máquinas a arrendar los servicios del señor Bach. Lorenzo Ceschi como Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Mecánica de los Fluídos del Instituto de Máquinas, con cargo al rubro del modelo de Salto Grande a escala 1|175 hasta el 28|II|65.

34|OD|943) Exp. 5056 — Por unanimidad de votos (11 en 11), aprobar el informe de la Comisión Asesora de Calificación y en consecuencia autorizar al Instituto de Máquinas a arrendar los servicios del señor Ing. Alberto Val como Jefe de Sección del Departamento de Mecánica de los Fluídos de ese Instituto, con cargo al rubro del modelo de Salto Grande a escala 1|175, hasta el 28|II|965.

37|OD|944) Exp. 5059 — Por unanimidad de votos (11 en 11), aprobar el informe de la Comisión de Calificación y en consecuencia autorizar al Instituto de Máquinas a arrendar los servicios del señor Bach. Rodolfo Cayaffa Topino como Ayudante Técnico del Departamento de Mecánica de los Fluídos de ese Instituto, con cargo al rubro del modelo de Salto Grande a escala 1|175, hasta el 28|II|65.

1.1|OD|945) Exp. 5025 — Por unanimidad de votos (11 en 11), en votación nominal y fundada, reelegir al señor Ing. Gottlob Schaich en su cargo Nº 95, Jefe de Departamento del Instituto de Ensayo de Materiales, por el plazo reglamentario de cinco años, a partir del 15|II|65.

1.2|OD|946) Exp. 5024 — Por unanimidad de votos (11 en 11), confirmar al señor Ing. Gottlob Schaich en su cargo Nº 281, Prof. Adj. de Ensayo de Materiales por el plazo reglamentario de cinco años a partir del 18|II|65. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C. C.) 1|pub. 33733 En.5.-v.en.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña NELSA ROBAINA DIAZ, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo de 1964. — Manuel T. Rivero, Secretario.

27) $ 12.00 1|pub. 25665 En.5.-v.en.5.

CONSORCIO AMERICANO DE PUBLICIDAD

Aprobación de cañerías de aleación de aluminio para emplear en las Instalaciones Sanitarias.

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias, se han presentado caños de aleación de aluminio marca ALCAN, solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias para agua fría y caliente hasta 120ºC, en todas las medidas nominales usuales, hasta 4 pulgadas. En el Hall de Público de dicha oficina se encuentran en exhibición ejemplares de los mismos. Quienes se interesen podrán formular ante dicha oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de este aviso.

27) $ 16.00 1|pub. 25810 En.5.-v.en.5

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: ALUMINIO DEL URUGUAY S. A. Carpeta Nº 865|964|anexo 174. Solicita modificación en la nomenclatura del sub-rubro 42135, el que debería denominarse "alambrón de acero o hierro".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 33726 En.5.-v.en.7.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: TEM S. A. Carpeta Nº 865|964|anexo 170. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de "termostatos de seguridad y control para calentadores de baño a presión".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 33727 En.5.-v.en.7.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL

Testimonio: EL CHANA - J. PASTORINO S. A. Carpeta Nº 865|964|anexo 185 y Brasilia S. A. Carpeta Nº 865|964|193. Solicitan la inclusión en la lista de mercaderías de libre importación sin recargos, del siguiente artículo: "Café crudo en grano, descafeinizado".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|X|960, se expide el presente en Montevideo, para su publicación en el "Diario Oficial" a los 30 días del mes de Diciembre de 1964. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

27) (C. C.) 2|pub. 33728 En.5.-v.en.7.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de Enero de 1964, se reúnen los señores: Allan Garrett y Paul N. Khaled, y convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes

Estatutos de:

MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima que se denominará MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA, que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y cuya duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre del año 2050.

Art. 2. La sociedad tendrá por objeto: A) La fabricación y comercialización de productos de acero para construcciones; B) Emprender y realizar todos o cualquiera de los trabajos y|o suministrar todos o cualquiera de los materiales que accidental o incidentalmente se relacionen con todos o cualquiera de los asuntos establecidos en este artículo, pudiendo recibir el precio en forma de pagos parciales o cuotas; C) Comprar, arrendar, adquirir a cualquier título, poseer, usar, dar en arrendamiento, traspasar, vender, permutar, ceder, gravar, hipotecar, o en cualquier forma disponer, negociar o comerciar, dentro del territorio de la República o en el extranjero, todas y cualquier clase de bienes inmuebles, efectos de cualquier clase, artículos, mercaderías, bienes muebles de cualquier naturaleza, acciones, títulos, valores, debentures, pagarés, hipotecas, escrituras fiduciarias, derechos y valores de toda clase, inclusive las acciones de esta sociedad; D) Adquirir a cualquier título llaves, privilegios industriales, patentes, licencias, inventos, marcas de fábrica, propiedad intelectual, activos, patrimonios, marcas de comercio, concesiones gubernamentales o municipales, total o parcialmente, de cualquier persona física o jurídica, pagándolo al contado o en otra forma, en dinero, o con otra clase de valores, inclusive acciones de esta sociedad, para poseerlos, explotarlos, comercializarlos, arrendarlos, o de cualquier forma disponer de ellos total o parcialmente; E) Pedir dinero prestado, emitiendo títulos, debentures, vales, u otra clase de obligaciones, con o sin garantía, pudiendo a tal efecto realizar contratos con personas físicas o jurídicas, privadas o estatales, para estatales, o entes autónomos, inclusive el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado y el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo aceptar en este último caso, el préstamo en Títulos Hipotecarios con las condiciones y requisitos establecidos en la Carta Orgánica o reglamentaciones internas de este Banco; F) Prestar dinero, sin garantía o con garantía prendaria, hipotecaria, fiduciaria, avales o cualquier otra clase de garantías reales o personales, solidarias, o subsidiarias; G) Emprender, proseguir o en cualquier forma realizar negocios de cualquier naturaleza, directa o indirectamente conectados con el objeto social dentro del territorio de la República o en el extranjero, realizándolos directamente o contratando los servicios de cualquier otra persona física o jurídica, privada o pública, por el total o parte del negocio; H) Asociarse o celebrar cualquier clase de convenios para dividir ganancias, unión de intereses, riesgo, conjunto o de otro modo, con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, para gestionar, iniciar, o continuar, cualquier negocio o transacción, incluída en el objeto social; I) Construir, equipar y poner en marcha, por cuenta propia, o de terceros, o para vender o enajenar, o arrendar, fábricas, laboratorios, depósitos, talleres, mercados, plantas industriales, edificios para oficinas o de apartamientos para vivienda y en general, construcciones de toda naturaleza e índole y ocuparse de todas y cualesquiera de las actividades comerciales incidentes o pertinentes, relacionadas con los mismos; J) Adquirir, por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con terceros, cualquier extensión de tierras, lotes, partes o porciones, para negociarlos haciendo urbanizaciones, fraccionamientos, loteos y proceder a su venta o de cualquier forma enajenación, individualmente o por grupos en venta directa o remate público, al contado o en cuotas, realizando en los mismos o con los mismos, todos o cualquiera de los negocios objeto de la sociedad; y K) Sin ninguna limitación, todos los negocios, actos, gestiones y operaciones que, de todas y cualquier manera, se relacionen directa o indirectamente, con el objeto social o estén directa o indirectamente dirigidos a incrementar los intereses sociales o el valor de su patrimonio, considerado en forma total o individualmente de cualquiera de sus propiedades, bienes o derechos y que pueda legalmente ejercer la sociedad.

Art. 3. Su capital será de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) divididos en acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 6. La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un Directorio compuesto por tres miembros que durarán tres años en sus cargos. La representación de

la sociedad corresponderá a cualquiera de los tres Directores. En caso necesario, el Directorio, designará las personas que hayan de suplir a alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros, los actos a que se refiere el artículo 2 y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. La asamblea podrá elevar a cinco el número de Directores de la sociedad. El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Art. 7. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 8. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas, o el Síndico, en su caso.

Art. 9. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el Diario Oficial, con una anticipación no menor de tres días, cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 10. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 11 Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 12. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Designar las personas que integrarán el Directorio; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; D) Modificar las decisiones del Directorio y la forma de sesionar y modificar las resoluciones adoptadas por el mismo, que crea del caso.

Art. 13. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3545 de Julio 19 de 1909 será necesaria la resolución de la asamblea tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 14 Los fundadores quedan facultados, indistintamente cualquiera de ellos, para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Dichos fundadores designan para integrar el primer Directorio, que durará en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1966, a los señores: Jacques Philip Murphy, Presidente; Allan Garrett, Vicepresidente y Paul N. Khaled, Secretario-Tesorero Dicho primer Directorio entrará en funciones luego de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo inscriptos y publicados en forma; mientras tanto representarán a la sociedad, con las mismas facultades que por estos estatutos se confieren al Directorio, los socios fundadores quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente. — Allan Garrett. — Paul N. Khaled.

Francisco Carlos Suárez Silva. Escribano, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: 1) Don Allan Garrett, que dijo ser: norteamericano, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Muriel Lobell y domiliarse en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso, de la calle Zabala de esta ciudad; y II) Don Paul Noureddine Khaled, que expresó ser: libanés, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Rosette Harfouche y domiciliarse en la casa número tres mil noventa y nueve, apartamento cinco, de la calle Luis B. Cavia de esta ciudad. En fe de ello y a solicitud de los comparecientes, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Suárez Silva F., Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Abril de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de: "MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY S. A." fijando su capital autorizado en la suma de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00);

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro, Alfredo Platas, Director General".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Mayo de 1964 — F Curgaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno: Paul Noureddine Khaled, en representación de: "MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY S. A.", constituyendo domicilio en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso, de la calle Zabala de esta ciudad, al señor Juez me presento y digo: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Abril de 1964 fueron aprobados los estatutos de: "MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY S. A." según resulta de los documentos que acompañan este escrito; II) Que por el presente, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 14 de dichos estatutos, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer: 1) La inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio; 2) Se expidan los edictos correspondientes a fin de efectuar las publicaciones previstas por ley; 3) Se liquiden los tributos correspondientes a la presente gestión y previo pago de los mismos, se remitan los referidos documentos al Registro antes mencionado; 4) Se expida el certificado respectivo y se devuelvan los recaudos que se adjunta; todos cuyos documentos podrán entregarse al Escribano Francisco Carlos Suárez Silva y/o Procurador Tomás F. Soca; y, se autorice a acreditar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Se disponga asimismo la inscripción de esta sociedad anónima en la Matrícula de los Comerciantes, a cuyos efectos manifiesto: 1) Que la dicha sociedad anónima se denomina "MURPHY PACIFIC CORPORATION URUGUAY S. A."; 2) Que el objeto de la sociedad es el expresado en el artículo 2 de los estatutos que se acompañan; 3) Que el domicilio de la sociedad es en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso de la calle Zabala de esta ciudad de Montevideo; 4) La dirección y administración de la sociedad compete con la máxima amplitud al Directorio, habiendo sido designado el primero en la misma acta de constitución y está integrado por las siguientes personas: con Jacques Philip Murphy, Presidente; don Allan Garrett, Vicepresidente; y el compareciente, Paul Noureddine Khaled Secretario-Tesorero. — Paul N. Khaled. — Suárez Silva F., Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5055. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo Octubre 28 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos

19.172. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964. — Vistos. Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — R. Stratta. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 354 al Folio 1644 del Libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. (Habilitó Feria Judicial Mayor a los efectos de la publicación). — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$1.222.00 1|pub. — 25166.

CALIDA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado CALIDA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En la ciudad de Montevideo, el día 29 de Enero de 1964, se reúnen los señores, Allan Garrett y Paul N. Khaled, y convienen en constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos.

Estatutos de:

UNICO S. A.

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima que se denominará UNICO S. A. que tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y cuya duración se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2050.

Art. 2º La sociedad tendrá por objeto: A) Ejercer y conducir, tanto dentro como fuera de la República, negocios generales de contratación, construcción y financiación, inclusive mejoramiento, ampliación, refacción, modificación, renovación, decoración, habilitación, o de otro modo ocuparse o financiar, obras públicas o privadas, como ser calles, caminos, ferrocarriles, puentes, construcciones ferroviarias, muebles, darsenas minas, pozos canales y facilidades para vías y puertos, instalaciones de agua corriente, tanques, muros, sistemas de saneamiento, sistemas de irrigación, excavaciones, fundamentaciones, erección de estructuras, albañilería, edificios, casas, hoteles, edificios de apartamentos u oficinas, edificios industriales o comerciales, centrales eléctricas, usinas y, en general, toda construcción de hierro, acero, cemento, madera, mampostería, o suelo-cemento, solos o combinados; B) Otorgar y recibir cualesquiera contratos, subcontratos o cesiones de contratos para o relacionados o conectados con las mismas; C) Fabricar, arrendar, alquilar, transportar, financiar, comprar, vender, importar y exportar equipos de construcción, materiales de construcción y suministro de todas clases y dedicarse a explotación de minas y canteras; D) Asociarse o celebrar convenios para compartir ganancias y riesgos con cualquier persona física o jurídica, en negocios o transacciones que la sociedad está autorizada a ejercer u ocuparse de las mismas; E) Prestar dinero, garantizar contratos o de otro modo asistir a cualquier persona física o jurídica en o para negocios o transacciones que la sociedad está autorizada a ejercer u ocuparse de los mismos; F) Tomar dinero en préstamo otorgando las garantías que le sean requeridas, inclusive hipotecarias, realizando a este fin contratos con particulares, o Bancos, inclusive el Banco Hipotecario del Uruguay; G) Tomarlo de otro modo adquirir acciones y/o títulos de cualquier empresa o sociedad y tenerlos, venderlos o, de otro modo, disponer de ellos; H) En general, ejercer cualquier otro negocio conectado o incidental con los objetos y propósitos que anteceden y tener y ejercer todos los derechos que las leyes del país confieren a las personas jurídicas.

Art. 3.o Su capital será de $ 1.500.000.00 (un millón quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, confiriendo cada una de ellas derecho a un voto con la limitación del artículo 420 del Código de Comercio. El Directorio determinará todas las condiciones de la emisión y podrá resolver que se emitan títulos representativos de más de una acción.

Art. 4º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

Art. 5º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 6º La dirección y administración compete con la máxima amplitud a un Directorio compuesto por cuatro miembros que durarán tres años en sus cargos. La representación de la sociedad corresponderá a cualquiera de los cuatro Directores. En caso necesario, el Directorio designará las personas que hayan de suplir a alguno de sus miembros hasta que así se requiera o hasta el vencimiento del período correspondiente. El Directorio tendrá las más amplias atribuciones para resolver todos los asuntos de interés de la sociedad, pudiendo en consecuencia realizar entre otros, los actos a que se refiere el artículo 2 y delegar todas sus facultades o parte de ellas en uno o varios apoderados. La asamblea podrá elevar a cinco y/o a siete el número de Directores de la sociedad. El quórum para sesionar será el de la mayoría de sus miembros.

Art. 7º La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 8º La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los treinta días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas, o el Síndico en su caso.

Art. 9.o Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, debiéndose cumplir con el decreto de Setiembre 20 de 1955. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 10. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada para su iniciación, sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

Art. 12. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Nombrar, uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; B) Designar las personas que integrarán el Directorio; C) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores o Síndicos; D) Modificar las decisiones del Directorio y la forma de sesionar y modificar las resoluciones adoptadas por el mismo, que crea del caso.

Art. 13. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley Nº 3545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 14. Los fundadores quedan facultados indistintamente cualquiera de ellos, para gestionar la personería jurídica y la inscripción de los estatutos, así como para aceptar cualquier modificación que sea del caso. Dichos fundadores designan para integrar el primer Directorio, que durará en sus funciones hasta el 31 de Diciembre de 1966, a los señores Jacques Philip Murphy, Presidente; John Bastida, Vicepresidente; Allan Garrett, Tesorero; Paul N. Khaled Secretario. Dicho primer Directorio entrará en funciones luego de aprobados estos estatutos por el Poder Ejecutivo, inscriptos y publicados en forma; mientras tanto representarán la sociedad, con las mismas facultades que por estos estatutos se confieren al Directorio, los socios fundadores, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada, indistintamente. — Allan Garrett. — Paul Noureddinne Khaled.

Francisco Carlos Suárez Silva, escribano: Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento: I) Don Allan Garrett, que dijo ser: norteamericano mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Muriel Lobell y domiciliarse en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso, de la calle Zabala de esta ciudad; y II) Don Paul Neuredinne Khaled, que expresó ser: libanés, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Rosette Harfouche y domiciliarse en la casa número tres mil noventa y nueve, apartamiento cinco, de la calle Luis B. Cavia de esta ciudad.

En fe de ello y a solicitud de los comparecientes, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de Enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Suárez Silva, F. Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Julio de 1964. — De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de CALIDA SOCIEDAD ANONIMA, con las modificaciones efectuadas a Fs. 7 fijando su capital autorizado en la suma de $ 1:500.000.00 (un millón quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Ministro: Alfredo Platas, Director General".

Fojas 7. — Montevideo, 30 de Abril de 1964. — Señor Ministro de Hacienda, contador Raúl Ybarra San Martín. — Presente. — De mi mayor consideración: El que suscribe, en su calidad de fundador de UNICO SOCIEDAD ANONIMA (Carpeta N.o 0071), se ha notificado en el día de la fecha de una resolución de ese Ministerio, por la que se nos hace saber que el nombre de la sociedad que represento, ha sido utilizado con anterioridad. Por estas razones y en virtud de la representación que invisto, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos de UNICO SOCIEDAD ANONIMA, al señor Ministro solicito que se continúen estos procedimientos bajo el nombre de CALIDA SOCIEDAD ANONIMA. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atte. — Paul N. Khaled, C. I. 823.473.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Agosto de 1964. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Paul Noureddine Khadel, en representación de CALIDA SOCIEDAD ANONIMA, constituyendo domicilio en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso, de la calle Zabala de esta ciudad, al señor Juez me presento y digo: I) Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1964, fueron aprobados los estatutos de CALIDA SOCIEDAD ANONIMA, según resulta de los documentos que acompaño a este escrito; II) Que por el presente, en virtud de la facultad que me confiere el artículo 14 de dichos estatutos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar del señor Juez se sirva disponer: 1) La inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público y General de Comercio; 2) Se expidan los edictos correspondientes a fin de efectuar las publicaciones previstas por ley; 3) Se liquiden los tributos correspondientes a la presente gestión y previo pago de los mismos, se remitan los referidos documentos al registro antes mencionado; 4) Se expida el certificado respectivo y se devuelvan los recaudos que se adjunta; todos cuyos documentos podrán entregarse al escribano Francisco Carlos Suárez Silva y|o procurador Tomás F. Soca; y se autorice a acreditar las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; III) Se disponga asimismo la inscripción de esta sociedad anónima en la Matrícula de los Comerciantes, a cuyos efectos manifiesto: 1) Que la dicha sociedad anónima se denomina CALIDA SOCIEDAD ANONIMA; 2) Que el objeto de la sociedad es el expresado en el artículo 2 de los estatutos que se acompañan; 3) Que el domicilio de la sociedad es en la casa número mil quinientos cuarenta y dos, segundo piso, de la calle Zabala de esta ciudad de Montevideo; 4) La dirección y administración de la sociedad compete con la máxima amplitud al Directorio, habiendo sido designado el primero en la misma acta de constitución y está integrado por las siguientes personas: Jacques Philip Murphy, Presidente; John Bastida, Vicepresidente; Allan Garree, Tesorero; Paul Nouroddine Khaled, Secretario; Paul N. Khaled. — Suárez Silva, F. Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 5054. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 28 de 1964. — Carlos Sienra Castellanos.

19171. — Montevideo, Noviembre 19 de 1964. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, resuelvo: decrétase la inscripción de estatutos solicitada, en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidados y pagados los tributos, procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — R. Stratta. — Lamas.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1964. — Con esta fecha y con el N.o 641 al folio 3333 del Lo. 1 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Habilita feria judicial mayor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$ 1.136.00 1|pub. 25167

ESTANCIAS Y CABAÑAS LA ESPERANZA ALFREDO YOUNG S. A.

Balance General al 30 de Junio de 1964

Activo —

Varios deudores	$	15.490.67
Inmuebles	"	661.765.00
	$	677.255.67

Pasivo —

Capital integrado	$	661.765.00
Utilidades a distribuir	"	15.490.67
	$	677.255.67

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Utilid por. Cta. Arrend.	$	15.490.67
	$	15.490.67

Distribución de Utilidades

Utilidades líquidas a distribuir. A Cta. nueva	$	15.490.67
	$	15.490.67

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria con fecha 30|9|64.

Inspección General de Hacienda. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 6 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de Febrero de 1961 y anotado con el N.o 242 a f.o 374 del libro 11.

$ 200.00 1|pub. — 22657.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7 de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior: que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

PLAYER S. A.

Estado de Situación al 31 de Mayo de 1964

Activo —

Caja y Bancos	$	54.103.15
Documentos a cobrar	"	1.796.377.71
Muebles y Utiles	"	5.599.00
Instalaciones	"	4.761.00
Vehículos	"	175.000.00
Gastos de Constitución	"	11.369.00
Ints. a vencer a n|cargo	"	15.729.90
Seguros a vencer	"	205.10
	$	2.063.144.86

Pasivo —

Acreedores varios	$	418.968.46
Documentos a pagar	"	856.301.65
Previsión Especial	"	108.61
Obligaciones emitidas	"	.00.000.00
Int. y Com. a n|favor	"	263.528.08
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias	"	24.238.06
	$	2.063.144.86

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ingresos varios	$	5.965.30
Intereses y comisiones	"	425.747.34
	$	431.712.64
Gastos financieros	$	303.804.84
Gastos de Administ.	"	109.109.77
	$	412.914.61
Utilidad del ejercicio	"	18.798.03
	$	431.712.64

Proyecto de Distr[illegible]n

Utilidad del ejercicio	$	18.798.03
Saldo ejercicio anterior	"	5.440.03
A distribuir	$	24.238.06
Dividendo 24 o|o sobre $ 100.000.00	$	24.000.00
A cuenta nueva	"	238.06
	$	24.238.06

$ 312.00 1|pub. — 22664.

ALICIA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

ACTIVO			PASIVO		
Disponible:			**Patrimonial:**		
Banco Financiero Sudamericano Cta. corriente		$ 1.929.54	Capital Integrado	$ 50.000.00	
			Cuenta de Reserva	" 2.666.80	$ 52.666.80
Fijo:			**Exigible:**		
Inmueble	$ 542.601.37		Erik d'Arenberg-Préstamo	$ 150.000.00	
Utiles y Herramientas	" 3.780.00	" 546.381.37	Emmanuel de Saugy-Préstamo	" 330.000.00	
			Emmanuel de Saugy-Intereses	" 9.900.00	" 489.900.00
De Orden:			**De Orden:**		
Banco Financiero Sudam. Cta. Custodia		" 1.00	Títulos en Custodia		" 1.00
			De Resultado:		
			Utilidad del ejercicio 1963		" 5.744.11
		$ 548.311.91			$ 548.311.91

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

DEBE

Impuestos	$ 4.135.64
Gastos Generales	" 1.784.16
Intereses	" 9.988.02
Seguros	" 2.348.07
	$ 18.255.89
Utilidad	" 5.744.11
	$ 24.000.00

HABER

Arrendamientos	$ 24.000.00
	$ 24.000.00

APLICACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Utilidad del ejercicio 1963	$ 5.744.11
	$ 5.744.11

Aplicación:

a) Para amortizar el rubro "Utiles y Herramientas"	$ 3.780.00
b) Para crédito de la cuenta "Saldo de Utilidades del Ejercicio anterior"	" 1.964.11
	$ 5.744.11

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada en Montevideo, el 18 de Febrero de 1964.

Inspección Genera de Hacienda. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados en los folios números 12, 13 y 14 del Libro Copiador de Cartas, anotado con el No. 1769 al folio No. 194, del libro respectivo, en fecha 25 de abril de 1960, del Registro Público y General de Comercio.

$ 684.00. — 1|pub. — 22612.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 15 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.